



Escuela Internacional de Ciencias Económicas y Administrativas  
Instituto de Postgrados – Fórum

**Trabajo de grado**  
Maestría en Gerencia Internacional

Guía Para la Autorización como Operador Económico Autorizado de un Importador, Exportador o Agente de Aduanas en Colombia

Claudia Lucy Merchán Ardila<sup>†</sup>

Director del trabajo de grado  
José Fernando Duque Montoya

**Resumen:**

La cooperación de las aduanas ha mejorado el control de las cadenas de suministro internacionales desde varios eventos de seguridad mundial como el ataque a las Torres Gemelas en 2001. El Operador Económico Autorizado (OEA) es un programa que tiene como objetivo armonizar el régimen comercial, garantizar y facilitar el mundo comercio a la vez que proporciona incentivos que benefician a las Aduanas y a las empresas involucradas en el comercio exterior. Este estudio tiene como objetivo diseñar una guía para la autorización de un importador, exportador o agente de aduanas como la "OEA" en Colombia, para reducir los riesgos inherentes a la cadena de suministro internacional, en temas como la corrupción, el lavado de dinero y el contrabando. Esta tesis de maestría genera investigación descriptiva y cualitativa sobre los temas mencionados a través de una revisión bibliográfica de los artículos más relevantes publicados en los últimos 10 años (2010-2020), legislación colombiana, sistemas de gestión desarrollados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Embajada Británica, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Camara de Comercio de Bogotá, 2011), Australia y los Estándares de Nueva Zelanda sobre gestión de riesgos, BASC, entre otros.

**Palabras clave:** Seguridad en la Cadena de suministro Internacional, Operador Económico Autorizado, Administración del Riesgo, Asociación Público-privada.

**Abstract:** Cooperation of customs has improved the control of international supply chains since various world security events such as the attack on the Twin Towers in 2001. The Authorized Economic Operator (AEO) is a program that aims to harmonize the trade regime, guarantee, and facilitate world trade while providing incentives that benefit Customs and companies involved in foreign trade. This study aims to design a guide for the authorization of an importer, exporter, or customs broker such as the "AEO" in Colombia, to reduce the risks inherent in the international supply chain, on issues such as corruption, money laundering, and contraband. This master's thesis generates descriptive and qualitative research on the topics mentioned through a bibliographic review of the most relevant articles published in the last 10 years (2010-2020), Colombian legislation, management systems developed by the Security Council of the United Nations (Embajada Británica, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Camara de Comercio de Bogotá, 2011), Australia, and the New Zealand Standards on risk management, BASC, among others.

**Keywords:** Security in International supply chain, Authorized Economic Operator, Risk Management, Public-private partnership.

Agradecimientos y/o Dedicatoria:

Le agradezco primeramente a Dios por haberme guiado a lo largo de mi vida, por ser mi apoyo y fortaleza para seguir adelante en aquellos momentos de debilidad. Gracias a mis padres Germán Merchán y Gloria Ardila por el apoyo incondicional que siempre me acompañan en cada paso por alcanzar el éxito. A mi director de tesis Dr. José Fernando Duque Montoya por haberme brindado la oportunidad de recurrir a su capacidad y conocimiento académico y científico que ha facilitado el desarrollo de esta tesis, su ayuda ha sido sumamente importante.

## Índice General

<b>1. Capítulo I: Problemática De Investigación.....</b>	<b>9</b>
<b>1.1. Contexto.....</b>	<b>9</b>
<b>1.2. Planteamiento Del Problema.....</b>	<b>10</b>
<b>1.2.1. Retos de Colombia para cumplir con los estándares de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE en términos del comercio internacional.....</b>	<b>10</b>
<b>1.2.2. Problemática Nacional.....</b>	<b>12</b>
<b>1.2.3. Pregunta de investigación.....</b>	<b>12</b>
<b>1.3. Objetivos De La Investigación.....</b>	<b>13</b>
<b>1.3.1. Objetivo general.....</b>	<b>13</b>
<b>1.3.2.1. Determinar los beneficios que el Operador Económico Autorizado – OEA brinda a los importadores, exportadores y agencias de aduana.....</b>	<b>14</b>
<b>Beneficios Generales.....</b>	<b>17</b>
<b>Beneficios Para Importadores.....</b>	<b>19</b>
<b>Beneficios Para Importadores En Categoría OEA Seguridad y Facilitación Sanitaria.....</b>	<b>26</b>
<b>Beneficios Para Exportadores.....</b>	<b>27</b>
<b>Beneficios Para Exportadores En Categoría OEA Seguridad y Facilitación.....</b>	<b>32</b>
<b>Beneficios Para Exportadores En Categoría OEA Seguridad y Facilitación Sanitaria.....</b>	<b>33</b>
<b>Beneficios Para Agencias De Aduanas.....</b>	<b>34</b>
<b>1.3.2.2 Identificar las diferentes variables inherentes a los requisitos para ser OEA.....</b>	<b>50</b>
<b>Requisitos Generales.....</b>	<b>61</b>
<b>Requisitos Para Importadores En Categoría OEA Seguridad y Facilitación Sanitaria.....</b>	<b>85</b>
<b>Requisitos Para Exportadores.....</b>	<b>87</b>
<b>Requisitos Para Exportadores En Categoría OEA Seguridad y Facilitación Sanitaria.....</b>	<b>93</b>
<b>Requisitos Para Agencias De Aduanas.....</b>	<b>97</b>
<b>1.3.2.3 Cómo mantener la autorización de Operador Económico Autorizado.....</b>	<b>124</b>
<b>Condiciones para solicitar y mantener autorización:.....</b>	<b>124</b>
<b>Obligaciones del OEA:.....</b>	<b>128</b>
<b>1.3.2.4 Procedimiento para la obtención de la Autorización como OEA:.....</b>	<b>102</b>
<b>Paso 1: Realizar Autoevaluación Del Cumplimiento De Las Condiciones y De Los Requisitos Mínimos De Seguridad.....</b>	<b>113</b>
<b>Paso 2: Diligenciar La Solicitud De Autorización Como Operador Económico Autorizado.....</b>	<b>116</b>
<b>Paso 3: Radicar Los Documentos Soporte.....</b>	<b>120</b>
<b>Paso 4: Presentar Evidencia De Cumplimiento De Condiciones, En Caso De Que Se Requiera.....</b>	<b>120</b>
<b>Paso 5: Atender La Visita De Validación De Los Requisitos Mínimos De Seguridad Establecidos.....</b>	<b>121</b>
<b>Paso 6: Cumplir Con Las Acciones Requeridas Derivadas De Las Visita De Validación De Requisitos Mínimos De Seguridad, En Caso De Que Se Requiera.....</b>	<b>121</b>
<b>1.3.2.5 Identificar posibles riesgos y sus controles para una interrupción provisional o cancelación de la autorización como OEA.....</b>	<b>129</b>
<b>Suspensión de los Beneficios:.....</b>	<b>129</b>
<b>Interrupción provisional de la autorización como OEA:.....</b>	<b>129</b>
<b>Cancelación de la autorización como OEA:.....</b>	<b>130</b>
<b>Procedimiento para obtener la interrupción provisional y la cancelación de la autorización como OEA:.....</b>	<b>131</b>
<b>1.4. Hipótesis.....</b>	<b>133</b>

<b>1.5.</b>	<b>Justificación.....</b>	<b>133</b>
<b>1.6.</b>	<b>Alcances y Limitaciones.....</b>	<b>135</b>
<b>2.</b>	<b>Capítulo II: Marco Teórico.....</b>	<b>139</b>
<b>2.1.</b>	<b>Estado Del Arte.....</b>	<b>139</b>
<b>2.1.1</b>	<i>Recolección de material.....</i>	139
<b>2.1.2</b>	<i>Análisis descriptivo.....</i>	140
<b>2.1.3</b>	<i>Selección de categoría.....</i>	140
<b>2.1.4</b>	<i>Evaluación de materiales.....</i>	141
<b>2.1.5</b>	<i>Resultados de Análisis Descriptivo:.....</i>	141
	<i>Aportes significativos:.....</i>	146
<b>2.2.</b>	<b>Teoría.....</b>	<b>147</b>
	<i>Teoría Institucional:.....</i>	147
	<i>Sistemas de Gestión:.....</i>	148
<b>2.2.1</b>	<i>Sistema de Gestión del Riesgo LA/FT y Contrabando:.....</i>	149
	<i>Estructura del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT:.....</i>	149
	Etapa 1: Diagnóstico.....	150
	Etapa 2: Identificación de Riesgos.....	153
	Etapa 3: Medición de los riesgos.....	154
	Etapa 4: Adopción de Controles.....	155
	Etapa 5: Divulgación y Documentación.....	158
	Etapa 6: Seguimiento o Monitoreo.....	162
<b>2.2.2</b>	<i>Sistema de Inspección de Contenedores:.....</i>	162
	<i>Contenedor:.....</i>	163
	<i>Inspección de contenedores:.....</i>	165
	Control de contenedor en uso.....	175
	Precintos de seguridad.....	177
	Símbolos de seguridad.....	178
<b>2.2.3</b>	<i>Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI).....</i>	180
	<i>Seguridad de la Información:.....</i>	181
	<i>Política de Seguridad de la Información:.....</i>	181
	<i>Sensibilización al personal de la compañía:.....</i>	183
	<i>Identificación de activos de información de la empresa:.....</i>	184
	<i>Determinar las posibles vulnerabilidades y amenazas de la arquitectura tecnológica que procesa la información.....</i>	185
	<i>Evaluación de riesgos a los que están expuestos los activos.....</i>	187
<b>3.</b>	<b>Capítulo III: Marco Metodológico.....</b>	<b>190</b>
<b>3.1.</b>	<b>Tipo De Estudio.....</b>	<b>190</b>
<b>3.2.</b>	<b>Criterios De Exclusión.....</b>	<b>190</b>
<b>3.3.</b>	<b>Variables De Investigación.....</b>	<b>190</b>
<b>3.4.</b>	<b>Métodos, Técnicas E Instrumentos De Recolección De Datos.....</b>	<b>190</b>
	<i>Fuentes de información:.....</i>	190
	<i>Técnicas para la recolección de la información:.....</i>	191
<b>4.</b>	<b>Conclusiones y Recomendaciones.....</b>	<b>191</b>
<b>5.</b>	<b>Glosario:.....</b>	<b>193</b>
<b>6.</b>	<b>Referencias.....</b>	<b>199</b>

## Índice De Figuras

<i>Figura 1: Beneficios del Operador Económico Autorizado dentro del Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global y el Marco Normativo de la República de Colombia.</i>	14
<i>Figura 2: Autoridades de supervisión y control junto a los Órganos de consulta, coordinación y decisión</i>	49
<i>Figura 3: Requisitos para la Solicitud y Mantener la Autorización OEA según el Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global y el Marco Normativo de la República de Colombia</i>	50
<i>Figura 4: Requisitos - Análisis y Administración del Riesgo</i>	65
<i>Figura 5: Requisitos - Asociados de Negocio</i>	68
<i>Figura 6: Requisitos - Seguridad en Contenedores y Demás Unidades de Carga</i>	69
<i>Figura 7: Requisitos - Controles Físicos</i>	70
<i>Figura 8: Requisitos - Seguridad del Personal</i>	71
<i>Figura 9: Requisitos - Seguridad de los Procesos</i>	73
<i>Figura 10: Requisitos - Seguridad Física</i>	75
<i>Figura 11: Requisitos - Seguridad en la Tecnología de la Información</i>	76
<i>Figura 12: Requisitos - Entrenamiento en Seguridad y Conciencia de Amenazas</i>	78
<i>Figura 13: Pasos de Obtención de la Autorización OEA</i>	112
<i>Figura 15: Formulario 1180 - Solicitud Especial DIAN</i>	115
<i>Figura 16: Formulario 020 - Solicitud Operador Económico Autorizado DIAN pagina 1</i>	116
<i>Figura 17: Formulario 020 - Solicitud Operador Económico Autorizado DIAN pagina 2</i>	117
<i>Figura 18: Formulario 020 - Solicitud Operador Económico Autorizado DIAN pagina 3</i>	118
<i>Figura 19: Clúster de KeyWords</i>	140
<i>Figura 24: Sistema de Gestión del Riesgo LA/FT y Contrabando</i>	149
<i>Figura 25: Etapa 1 - Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT y Contrabando</i>	150
<i>Figura 26: Etapa 2 - Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT y Contrabando</i>	153
<i>Figura 27: Etapa 2 - Matriz - Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT y Contrabando</i>	154
<i>Figura 28: Etapa 3 - Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT y Contrabando</i>	154
<i>Figura 29: Etapa 4 - Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT y Contrabando</i>	155
<i>Figura 30: Etapa 4 - Matriz - Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT y Contrabando</i>	157
<i>Figura 31: Etapa 5 - Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT y Contrabando</i>	159
<i>Figura 32: Etapa 6 - Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT y Contrabando</i>	162
<i>Figura 33: Sistema de Inspección de Contenedores</i>	163
<i>Figura 34: Procedimiento de inspección de contenedores</i>	166
<i>Figura 35: Partes y componentes de contenedores ISO6346, parte 1</i>	169
<i>Figura 36: Partes y componentes de contenedores ISO6346, parte 2</i>	170
<i>Figura 37: Partes y componentes de contenedores ISO6346, parte 3</i>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<i>Figura 38: Puntos críticos de inspección para almacenadores</i>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<i>Figura 39: Puntos críticos de contenedores refrigerados</i>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

*Figura 40: Ejemplo de rotulado según el sistema SCT 004. .... 179*  
*Figura 41: Rótulos para el Transporte de Mercancías Peligrosas según Sistema SCT 004 y CFR.  
49. .... 180*  
*Figura 42: Evaluación de riesgos a los que están expuestos los activos. .... 188*

### **Índice De Tablas**

*Tabla 1: Comparación de países de América con Programa OEA..... 138*  
*Tabla 2: Abreviatura de dimensiones de contenedores ISO6346. .... 168*  
*Tabla 3: Dimensiones y medidas estándar de contenedores ISO6346..... 168*  
*Tabla 4: Dimensiones externas de contenedores ISO6346..... 168*



## Guía Para La Autorización Como Operador Económico Autorizado De Un Importador, Exportador o Agente De Aduanas En Colombia

El Operador Económico Autorizado (OEA) es un programa que cincuenta y siete (57) países a través de sus Administraciones de Aduanas aplican con el fin de armonizar un régimen comercial, asegurar y facilitar el comercio mundial, al tiempo que proporciona incentivos que benefician a la Aduana y a las empresas involucradas en este programa ya que demuestra que una organización cumple con altos estándares de seguridad y competitividad en las entidades que de manera directa, intervienen en el proceso de ingreso y salida de mercancías, así como las que de manera indirecta, promueven el desarrollo del comercio exterior, lo cual permite fortalecer lazos comerciales con terceros países a través de Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

Esta iniciativa es liderada por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) definido por el Marco de Estándares para Asegurar y Facilitar el Comercio Global (SAFE) adoptado en junio 2005 y adicionado por Colombia en 2008, como parte involucrada en la armonización de información anticipada sobre la carga, el establecimiento de una estrategia de administración de riesgos y reconocimientos aduaneros sobre contenedores de alto riesgo a las autoridades aduaneras de un país. (Organización Mundial de Aduanas (OMA), 2011)

El Marco de Estándares SAFE es un conjunto de recomendaciones para las organizaciones aduaneras, que incluyen aspectos como procedimientos de control aduanero integrado para la Administración de la Cadena de Suministro Integrada, autoridad para inspeccionar cargamentos con el uso de tecnología moderna, sistemas de administración del riesgos para identificar envíos de alto riesgo potencial, identificación de carga y contenedores de alto riesgo, envíos anticipados de información electrónica sobre la carga y los contenedores, y la identificación y revisión conjunta.

Actualmente existe la Asociación Internacional de Operadores Económicos Autorizados, Aduaneros y Logísticos se crea en el 2016 en el Marco del Salón Internacional de la Logística de Barcelona, siendo fundadores todas las Asociaciones pertenecientes a ALACAT (Representación de los Agentes de Carga de América Latina y el Caribe) y ASAPAR (Agentes de Aduanas de América Latina, Estados Unidos, España y Portugal) con los cuales se trabaja conjuntamente para el desarrollo e implementación del OEA.



## Capítulo I: Problemática De Investigación

Riesgos de seguridad en las operaciones de comercio exterior de importadores, exportadores y agencias de aduana en Colombia.

### 1.1. Contexto.

Después del ataque a los Estados Unidos de las Torres Gemelas en el 2001 por la red Yihadista Al Qaeda, atentados en Madrid en 2004 y Londres en 2005 se generó la necesidad de generar estrategias que blindan la seguridad de las naciones y sus fronteras a través del control de las cadenas de suministro, como también genera mecanismos de facilitación del comercio lícito. Para lo anterior fue de vital importancia aumentar el rol de las administraciones aduaneras en no solo la recaudación de ingresos, sino que además reforzará la implementación de medidas de aseguramiento de la cadena logística del comercio internacional frente a al terrorismo, narcotráfico, crimen organizado y delitos conexos (World Customs Organization, 2007).

Por lo anterior en 2005 el Consejo de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) desarrolló el *Marco Normativo de la OMA para Asegurar y Facilitar el Comercio Mundial* (Marco Normativo SAFE) el cual tiene como objetivos y principios 1) Establecer normas que garanticen la seguridad en la logística facilitando el comercio a escala mundial a través del aumentando la certidumbre y la predictibilidad; 2) Permitir una gestión integral de la cadena logística en todos los medios de transporte; 3) Ampliar el papel, las funciones y las capacidades de las Aduanas de modo que puedan hacer frente a los desafíos y aprovechar las oportunidades del Siglo XXI; 4) Reforzar la cooperación entre las Administraciones de Aduanas a fin de mejorar sus capacidades para la detección de los envíos de alto riesgo; 5) Reforzar la cooperación entre las Aduanas y las empresas; y 6) Fomentar la circulación fluida de las mercancías a través de cadenas logísticas internacionales seguras (World Customs Organization, 2007).

Para lo anterior se centró en los siguientes cuatro elementos básicos (World Customs Organization, 2007):

1. El Marco armoniza los requisitos relativos a la información electrónica previa sobre los envíos destinados al interior y al exterior o que están en tránsito.
2. Cada país que adopte el Marco SAFE se compromete a utilizar un enfoque coherente de análisis de riesgos para abordar las cuestiones relacionadas con la seguridad.
3. El Marco estipula que, ante una petición razonable del país de destino basada en una metodología comparable de detección de riesgos, la Administración de Aduanas del país de despacho llevará a cabo una inspección de los contenedores y de la carga de alto riesgo destinados al exterior, de preferencia utilizando equipos de detección no invasivos tales como máquinas de rayos X de gran potencia y detectores de radiación.

4. El Marco define las ventajas que obtendrán de las Aduanas los medios comerciales que cumplan las normas mínimas relativas a la seguridad de la cadena logística y que apliquen las mejores prácticas.

Por lo anterior se crea el concepto de Operador Económico Autorizado (OEA) mediante el Pilar II, el cual se centra en colaboración entre aduanas y empresas con el fin de garantizar la seguridad de la cadena de suministro (fabricantes, importadores, exportadores, corredores de comercio, transportistas, agrupadores, intermediarios, operadores de puertos, aeropuertos y terminales, operadores integrados, almacenistas y distribuidores), minimizando los riesgos de esta (World Customs Organization, 2007).

El primer modelo OEA fue el Customs -Trade Partnership Against Terrorism - C-TPAT en los Estados Unidos de Norte América, como una iniciativa conjunta del gobierno y las empresas con el fin de construir relaciones de cooperación comercial que mejore la cadena de valor empresarial a través de lineamientos para reforzar la seguridad en la cadena de suministro internacional.

## **1.2. Planteamiento Del Problema.**

### ***1.2.1. Retos de Colombia para cumplir con los estándares de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE en términos del comercio internacional.***

Según el Estudio Económico de la OCDE para Colombia en el 2019, el comercio exterior colombiano debe mejorar los siguientes aspectos para lograr ser miembro activo de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 2019):

Impulsar las exportaciones y la integración en la economía mundial ya que Colombia no está sacando el máximo partido del comercio internacional, las exportaciones representan un 15% del PIB, el cual no ha cambiado representativamente en los últimos 50 años, según los Indicadores de Desarrollo del Banco Mundial.

Las exportaciones han sufrido una baja en los precios de materias primas y la demanda de los principales socios comerciales de Colombia también, es importante resaltar que el tipo de cambio real se ha depreciado en un 30%, lo que debería haber respaldado la competitividad del país, situación que no ocurre por las fallas estructurales internas, según los cálculos de la OCDE basados en NUMBEO (Base de datos mundial de precios de consumo) y datos del FMI.

La exposición al comercio es baja ya que las exportaciones se han mantenido débiles desde 2013, los precios son altos y los bienes de exportación se encuentran en unos pocos productos y destinos.

La proporción de bienes primarios exportados es muy alta con respecto a otros países y las exportaciones están concentradas en productos cuya demanda está disminuyendo (El comercio de servicios es relativamente escaso y el costo del comercio es muy alto), Estimaciones de la OCDE, según la base de datos BACI (Base pour l'Analyse du Commerce International: Database for International Trade Analysis) del CEPII (Centre d'Études Prospective et d'Informations Internationales).

Las brechas en infraestructura son considerables, ya que la calidad de estas presenta problemas en las carreteras, ferrovías y puertos. La lentitud del transporte nacional en Colombia supera en más del doble a la de sus países vecinos y los puertos son más lentos que otros equivalentes en la región.

La manipulación portuaria y fronteriza son las principales responsables del retraso en el procesamiento de exportaciones, ya que las operaciones logísticas en Colombia se perciben como mediocres en términos de desempeño logístico internacional y tiempos de despacho sin y con inspección física, medidos por el Doing Business del Banco Mundial y el Índice de Restricción del Comercio de Servicios de la OCDE (STRI por sus siglas en inglés), - índice generado a través del estudio de 18 sectores en 40 de las economías más importantes (80%) del comercio mundial de servicios (OCDE, 2014) -.

Por otro lado, se recomienda fomentar empleos de calidad para todos los colombianos ya que la calidad del empleo y las competencias de los trabajadores deben medirse en cantidad, calidad e inclusividad del empleo y resiliencia y capacidad de adaptación. La informalidad es un punto neurálgico en esta recomendación, al disminuir los costos de la formalización (datos tomados del Ministerio del Trabajo, DANE y Superintendencia de Economía Solidaria) y mejorar sus beneficios, garantizar el cumplimiento eficaz de la legislación laboral y mejorar los servicios públicos de empleo.

De acuerdo con el análisis de la Base de Datos sobre el empleo de la OCDE y los cálculos de la OCDE basados en la GIEH, Colombia debe mejorar la igualdad de oportunidades ya que las brechas de género en el empleo de calidad y la participación todavía son considerables y las minorías étnicas suelen enfrentarse a obstáculos para acceder a empleos de calidad.

Finalmente es necesaria una adecuada promoción de desarrollo de competencias de la educación técnica y profesional de nivel superior, debido a que la educación superior conduce a empleos formales; es indispensable el fortalecimiento del aprendizaje en el puesto de trabajo, mejorando los contratos de aprendizaje y desarrollar competencias adecuadas. Datos recopilados por el Instituto de Estadística de la UNESCO y estudio PISA (2015) de la OCDE.

### **1.2.2. Problemática Nacional.**

La financiación del terrorismo, el contrabando, el lavado de activos, el tráfico de estupefacientes y sustancias psicoactivas, y el tráfico de armas de destrucción masiva son actividades desarrolladas en Colombia durante las últimas seis décadas, debido al conflicto armado que presentaba el país.

A partir de la firma del Acuerdo para la Terminación Definitiva del Conflicto del 12 de noviembre de 2016, se busca restablecer la paz en Colombia y con ello el mejoramiento de las condiciones de seguridad, desarrollo y productividad económica del país (Cancillería de Colombia, 2016). Por lo anterior, el contexto nacional presenta para el Operador Económico Autorizado una estrategia en pro del posconflicto, generando condiciones que permitan la seguridad económica y aduanera.

Por lo anterior, se genera la Política Pública Anti Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo (ALA/CAFT), en cumplimiento a las Recomendaciones GAFI en base al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018 - 2022 Pacto por Colombia pacto por la equidad plasmando el objetivo de lucha contra el lavado de activos y financiación de la criminalidad a través de tres estrategias: 1) La implementación y puesta en marcha del Centro de Coordinación contra las Finanzas de Organizaciones de Delito Transnacional y Terrorismo, donde la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) ejerce la secretaría técnica. 2) Fortalecimiento de instrumentos de análisis y en nuevas estructuras y esquemas de trabajo con enfoques alternativos, para conseguir mayor efectividad contra lavado de activos, sentencias judiciales, medidas cautelares y extinción de dominio. Y 3) Coordinar el diseño e implementación de una estrategia y política pública que fortalezca la capacidad de prevención, persecución y sanción del Estado respecto a los dineros ilícitos, así como la de lograr la disrupción de las economías ilícitas. (Unidad de Información y Análisis Financiero, 2018)

Teniendo en cuenta lo anterior expuesto es de vital importancia una adecuada implementación del modelo OEA para Importadores, Exportadores y Agestes de Aduanas (Operadores hoy reglados y autorizados en Colombia), el cual generan las siguientes preguntas:

### **1.2.3. Pregunta de investigación.**

¿Cuáles son las características de una guía de Operador Económico Autorizado – OEA para Importadores, Exportadores y Agentes de Aduana en Colombia que garantice operaciones de comercio exterior seguras y confiables por parte de importadores, exportadores o agentes de aduanas, que permita una adecuada competitividad del país y la confianza en la transparencia de los negocios internacionales?

*1.2.3.1. Preguntas específicas.*

¿Cuáles son los beneficios de las empresas por ser reconocidos por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales como un Operador Económico Autorizado - OEA?

¿Cuáles son los pasos para autorizarse ante la U.A.E. Dirección y Aduanas Nacionales y las demás autoridades de control como un Operador Económico Autorizado?

¿Cómo mantener la autorización de Operador Económico Autorizado - OEA?

### **1.3. Objetivos De La Investigación.**

#### ***1.3.1. Objetivo general.***

Diseñar una guía para la autorización de un importador, exportador o agente de aduanas como una Operador Económico Autorizado – OEA en Colombia.

#### ***1.3.2. Objetivos específicos.***

- Determinar los beneficios que el Operador Económico Autorizado - OEA brinda a los importadores, exportadores y agencias de aduana.
- Identificar las diferentes variables inherentes a los requisitos para ser OEA.
- Presentar las condiciones para mantener la autorización de OEA.
- Generar una guía para la obtención de la autorización OEA.
- Brindar recomendaciones para evitar la pérdida de la calidad de OEA.

1.3.2.1. Determinar los beneficios que el Operador Económico Autorizado – OEA brinda a los importadores, exportadores y agencias de aduana.

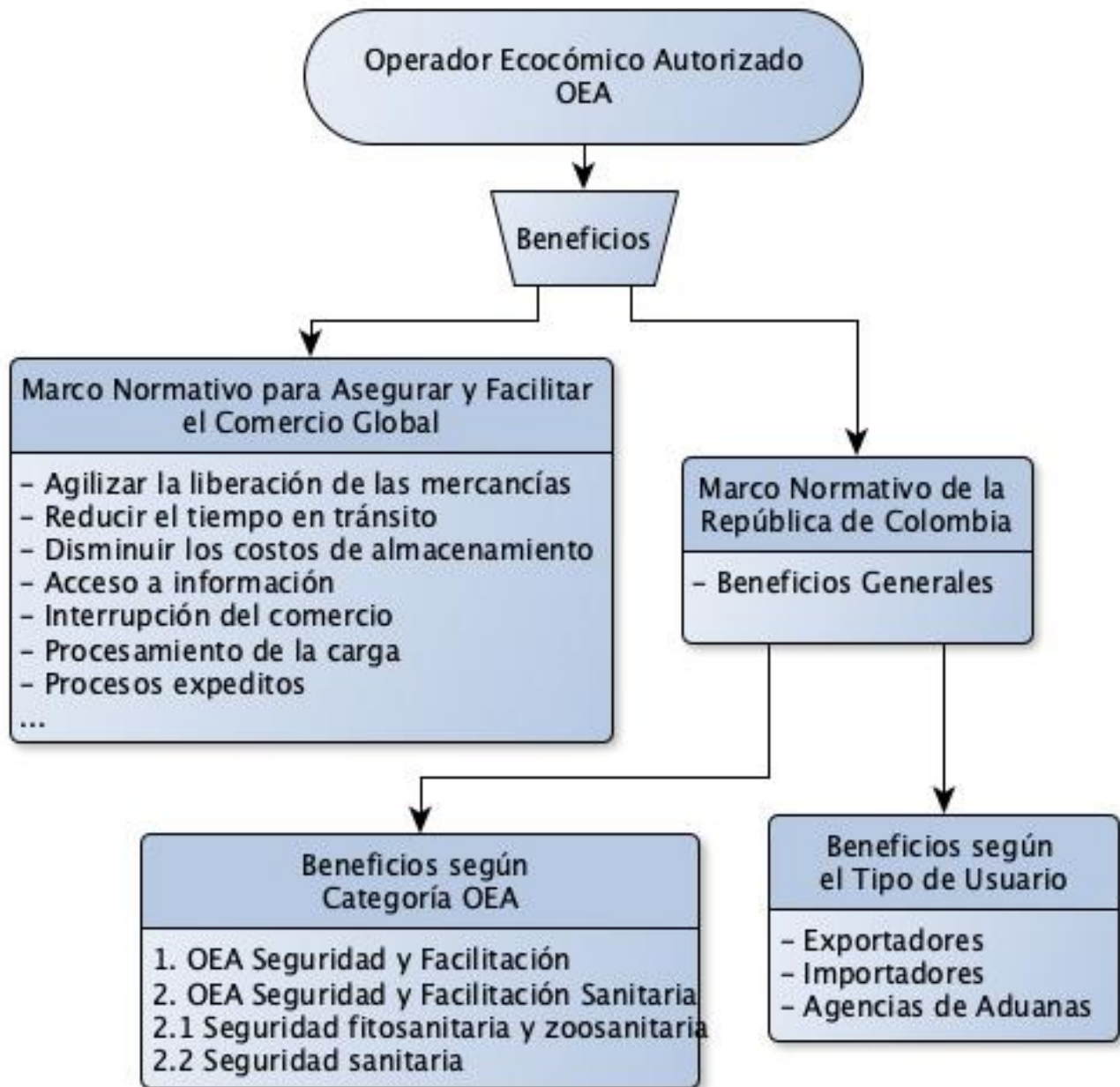


Figura 1: Beneficios del Operador Económico Autorizado dentro del Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global y el Marco Normativo de la República de Colombia.

Con el fin de presentra una visión amplia de los beneficios otrogados a los operadores de la Cadena de Suministro Internacional, se presenta a continuación, el Marco Normativo de la OMA (Organización Mundial de Aduanas - OMA, 2006) y beneficios normados en la legislación Nacional.

En otras palabras, se genera para estos usuarios una aliciente y ventaja comparativa al aplicar este estandar, reduciendo tiempos y costos de almacenamiento, diligenciamiento de documentos, inspección de mercancías, liberación de mercancías; acceso de información y capacitación en nuevas y buenas practicas de empresas en otros países; disminución de pagos por multas por el atraso en el pago de desaduamentientos, etntre otros.

Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global de la Organización Mundial de Aduanas – OMA: beneficios de un Operador Económico Autorizado:

Con el fin que el lector comprenda los avances realizados por Colombia al integrar a sus sitemas y legislación, beneficios a los operadores de la Cadena de Suministro Internacional equiparables a los estandares mundiales, a continuación, se enumeran los beneficios concedidos por la Organización Mundial de aduanas para estos operadores:

1. Medidas destinadas a agilizar la liberación de las mercancías, reducir el tiempo en tránsito y disminuir los costos de almacenamiento (World Customs Organization, 2007):
  - a. Número reducido de datos para la liberación de las mercancías.
  - b. Mayor agilidad en el procesamiento y liberación de los envíos.
  - c. Número mínimo de inspecciones de la carga con fines de seguridad.
  - d. Prioridad en el uso de técnicas de inspección no intrusivas cuando se requiera efectuar una inspección.
  - e. Disminución de ciertos derechos o cobros a aquellos Operadores Económicos Autorizados que cumplen con sus obligaciones.
  - f. Apertura de las oficinas de Aduana en forma continua cuando se estime que existe la necesidad concreta de mantenerlas abiertas.
2. Acceso a información valiosa para los OEA participantes (World Customs Organization, 2007):
  - a. Nombres e información de contacto para otros OEA participantes, con el consentimiento de estos últimos.
  - b. Listado de todos los países que han adoptado el Marco SAFE.
  - c. Listado de mejores prácticas y normas de seguridad reconocidas.
3. Medidas especiales en caso de interrupción del comercio o de un alto grado de amenaza (World Customs Organization, 2007):
  - a. Procesado prioritario concedido por la Aduana cuando el grado de amenaza sea elevado.
  - b. Procesado prioritario otorgado tras un incidente que exija el cierre y la reapertura de puertos y/o fronteras.
  - c. Prioridad a la exportación hacia los países afectados tras un incidente.

4. Examen prioritario de la participación en cualquier programa nuevo de procesamiento de la carga (World Customs Organization, 2007):
  - a. Procesado basado en las cuentas, en lugar de saldar cuentas transacción por transacción.
  - b. Programas simplificados posteriores al ingreso o posteriores al desaduanamiento.
  - c. Autorización para utilizar programas de autocontrol o de auditoría de reducido alcance.
  - d. Procesos expeditos para resolver consultas posteriores al ingreso o posteriores al desaduanamiento.
  - e. Atenuación favorable de la liquidación por parte de la Aduana de indemnizaciones por daños o multas administrativas no penales, salvo en caso de fraude.
  - f. Procesamiento de envíos comerciales, tanto para exportación como importación, usando cada vez menos documentos en papel.
  - g. Prioridad para dar respuesta a solicitudes de decisiones que emanan de las autoridades nacionales de aduana.
  - h. Autorización para utilizar procedimientos de desaduanamiento a distancia.
  - i. Capacidad para tomar medidas correctivas o para divulgar información antes que la Aduana inicie el proceso de aplicación de multas administrativas no penales, salvo en caso de fraude.
  - j. Ninguna multa o indemnización por daños impuesta en caso de pago atrasado de derechos, sino sólo el pago de intereses.



## **Según el Marco Normativo de la República de Colombia los beneficios generales para Importadores, Exportadores y Agencias de Aduanas:**

### **Beneficios Generales.**

Con el fin de presentar a los Importadores, Exportadores y Agentes de Aduana un motivo más para el cual aplicar a esta autorización y acreditación Internacional, las autoridades colombianas han presentado a los usuarios, beneficios en pro de balancear el costo – beneficio de esta iniciativa. Dentro de estas se encuentran la reducción de garantías globales de operación, la asignación de funcionarios DIAN que velarán por la agilidad y prioridad de los procedimientos aduaneros de los OEA, sin dejar de cumplir los lineamientos establecidos por ley.

Así pues, a continuación, encontrará la recopilación normativa del Operador Económico Autorizado que rige para todos los usuarios de la Cadena de Suministro Internacional que se encuentran normados hasta la fecha para su autorización. Tenga en cuenta que esta figura inicio en el 2006 para Colombia y las autoridades colombianas han desarrollado una labor icónica para lograr adaptar la legislación internacional a las necesidades y contexto nacional.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011) modificado por el Decreto 1894 (Presidencia de la República de Colombia, 2015) y reglamentado por la Resolución 15 (Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016), Decreto 2153 (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2016), Resolución 67 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016), Resolución 72 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016), Resolución 4089 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2018), Decreto 1165 (Presidencia de la República de Colombia, 2019), reglamentado por la Resolución 46 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales , 2019), los beneficios del Operador Económico Autorizado tendrán el siguiente alcance:

1. El reconocimiento como Operador Económico Autorizado seguro y confiable se entenderá otorgado con el acto administrativo debidamente ejecutoriado que concede la autorización.
2. La asignación de un **Oficial de Operaciones** por cada una de las autoridades de control (DIAN, Policía, ICA, INVIMA), en cada una de las sedes seccionales, regionales y departamentales, según sea el caso, que brindará soporte en sus operaciones. La DIAN a través de la División de Operación Aduanera o quien haga sus veces, informará por correo electrónico al OEA el nombre y los datos de contacto del Oficial de Operaciones y suplente que lo atenderán, con copia a [oea-colombia@dian.gov.co](mailto:oea-colombia@dian.gov.co)
3. Se implementarán por parte de las autoridades de control, mediante inspecciones documentales, siempre que las condiciones operativas y los sistemas de análisis de riesgos lo permitan. Los trámites que surtan los Operadores Económicos Autorizados tendrán prioridad en su gestión.

4. La reducción del monto de las Garantías Globales constituidas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas, de que trata el numeral 8.1.10 del artículo 8 del Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011) adicionado por el artículo 7 del Decreto 1894 (Presidencia de la República de Colombia, 2015), reglamentado por el numeral 4 artículo 18 Resolución 15 (Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016) y, el artículo 26 y el numeral 6 del artículo 100 de la Resolución 46 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales , 2019), será del veinte por ciento (20%) del monto total final que resulte del cálculo para constitución o renovación de las garantías globales de la calidad que corresponda al tipo de usuario aduanero ante la DIAN.
5. Los Operadores Económicos Autorizados no deberán constituir garantías para asegurar las operaciones aduaneras que correspondan al tipo de usuario que adquirió la autorización como OEA.
6. Los obligados aduaneros autorizados, inscritos, habilitados que ostenten la calidad de Operador Económico Autorizado, no deberán constituir garantía global por el tipo de usuario por el que adquirió la autorización como Operador Económico Autorizado.
7. La asignación de los oficiales de operaciones definidos en el artículo 2 del Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011), no generará ningún tipo de costo económico para el Operador Económico Autorizado.
8. La asignación de los oficiales de operaciones no exime del cumplimiento de las responsabilidades de la persona natural o jurídica, ni de las obligaciones que corresponden al Operador Económico Autorizado.
9. Participación en las actividades de capacitación y en el Congreso OEA por parte de las autoridades de control en temas de su competencia, según los numerales 8.1.3 y 8.1.4 del artículo 8 decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011) modificado por el Decreto 1894 (Presidencia de la República de Colombia, 2015).
  - a. DIAN: Las direcciones seccionales convocan preferencialmente a los OEA a todas las capacitaciones de su competencia: Tributario, Aduanero, Cambiario, Policial, Sanitario, Fitosanitario y Zoonosanitario.
  - b. Policía: Solicitar capacitaciones específicas a través del correo electrónico [diran.oea@policia.gov.co](mailto:diran.oea@policia.gov.co)
10. Utilización de canales y mecanismos especiales para la realización de las Operaciones de Comercio Exterior que se surtan ante las autoridades de control. Atención preferencial en los trámites que se efectúan de forma manual o través de un mecanismo diferente, de conformidad con los señalado en la Resolución 72 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016) y Resolución 46 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales , 2019), garantizando prioridad en su gestión.

11. Inclusión de la autorización como Operador Económico Autorizado como una de las variables por considerar en el Sistema de Administración de Riesgos de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) para obtener mayor rapidez de respuesta en la evaluación de las solicitudes.
12. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo incluye la variable OEA en el sistema de administración de riesgos de la VUCE con el objeto de dar trámite ágil a las solicitudes ante dicha entidad.

### ***Beneficios Para Importadores.***

A continuación, encontrará beneficios para los usuarios denominados Importadores, que representan para Colombia la puerta de crecimiento empresarial y punto de mejora para el cumplimiento de estándares adoptados por Colombia al ingresar al Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE. Es decir, mejorar los índices de desempeño logístico internacional, como también la diversificación de los principales países de origen de las importaciones colombianas, los cuales son China, Estados Unidos, México, Brasil y Alemania según el boletín DIAN de Avances de Comercio Exterior No. 811 de julio 23 de 2020.

Los beneficios de esta sección se plantean por separado, para Importadores de las categorías en Seguridad y Facilitación; y Seguridad y Facilitación Sanitaria, sin embargo tenga encuenta que los Importadores en categoría Seguridad y Facilitación Sanitaria poseen los mismos beneficios de los Importadores en categoría Seguridad y Facilitación, ya que estos operadores realizan actividades completarias ante entidades tales como INVIMA e ICA.

### ***Beneficios Para Importadores En Categoría OEA Seguridad y Facilitación.***

Con el firme propósito de Colombia de mejorar las condiciones de los operadores obtantes por la acreditación de para Importadores en categoría OEA Seguridad y Facilitación, se fijan beneficios que contribuyen a la facilitación del comercio internacional y agilidad del mismo, al presentar facilidades en los cuellos de botella de las operaciones del comercio exterior y tramites requeridos para dicha actividad, como lo son la expedición de certificados de origen con solo la presentación de factura comercial, solicitud directa y prioritaria de inspección física o documental ante entidades de control, beneficios al momento de la presentación de la solicitud de la devolución del impuesto sobre las ventas, entre otros beneficios planteados a continuación.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011) modificado por el Decreto 1894 (Presidencia de la República de Colombia, 2015) y reglamentado por la Resolución 15 (Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016), Decreto 2153 (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2016), Resolución 67 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016), Resolución 72 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016), Resolución 4089 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2018), Decreto 1165 (Presidencia de la República de Colombia, 2019), reglamentado por la

Resolución 46 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales , 2019), los beneficios para los Importadores son:

1. No tendrá que constituir garantía específica para ninguna de las obligaciones derivadas de:
  - a. Pago consolidado del régimen de importación y sus modalidades.
  - b. Importaciones de maquinaria y equipo a las zonas de régimen aduanero especial.
  - c. Régimen de tránsito aduanero, cuando éste se efectúe en los vehículos propios del importador.
  - d. Operaciones de reembarque.
2. Utilización de canales y mecanismos especiales para la realización de las operaciones de comercio exterior que se surtan ante las autoridades de control.

DIAN: Por contingencia en el Sistema Informático Especial - SIE los certificados de origen se expedirán solamente con la presentación de la factura comercial (no requiere declaración juramentada). Instructivo IN-OA-0119.

Digiturnos preferenciales y filas de atención preferencial para:

- a) Trámites que se efectúan de forma manual o a través de un mecanismo diferente.
- b) Inspecciones, ya sea físicas o documentales, en operaciones de exportación, tránsito y demás trámites inherentes a la operación.

INVIMA: Los trámites que surtan los OEA tendrán prioridad en su gestión mediante la radicación de las solicitudes de inspección por la página del INVIMA, a través de la pestaña trámites en línea. El Uso del beneficio mediante calificación de riesgo bajo es el que disminuyen las inspecciones físicas, siempre que las condiciones operativas y los sistemas de análisis de riesgos así lo califique.

POLICÍA: Prioridad para agilizar el trámite que solicite a [diran.oea@policia.gov.co](mailto:diran.oea@policia.gov.co) o al teléfono 300 2940379.

ICA: Turnos y filas de atención preferencial para:

- a) Trámites que se efectúan de forma manual o a través de un mecanismo diferente.
- b) Inspecciones físicas o documentales, operaciones de exportación, tránsito y demás trámites relacionados con la operación.

- c) Las solicitudes DZI (Documento Zoosanitario para Importación) o CZE (Certificado Zoosanitario para Exportación) y de procesos de inspección a través del SISAP (Sistema de Información Sanitaria para Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios).
3. Grandes Usuarios de Plan Vallejo que sean OEA, tienen beneficios ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - MINCIT.
4. El Operador Económico Autorizado que sea productor de los bienes exentos de que trata el artículo 477 y responsable de los bienes y servicios de que tratan los artículos 468-1 y 468-3 del Estatuto Tributario (Presidencia de Colombia, 1989), los saldos a favor originados en la declaración del impuesto sobre las ventas por los excesos de impuesto descontable por diferencia de tarifa, podrán ser solicitados en devolución sin que sea necesaria la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondiente al período gravable en el que se originaron dichos saldos caso en el cual la devolución podrá ser solicitada bimestralmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 481 del Estatuto Tributario (Presidencia de Colombia, 1989) artículo 850 parágrafo 1.

Los OEA que cumplan las condiciones previstas en el Estatuto Tributario (Presidencia de Colombia, 1989), tienen estos beneficios al momento de la presentación de la solicitud de la devolución, para lo cual el área competente hará las validaciones internas correspondientes.

5. Para efectos de la devolución establecida en el parágrafo 1 del artículo 850 del Estatuto Tributario (Presidencia de Colombia, 1989), el Operador Económico Autorizado productor de los bienes exentos a que se refiere el artículo 477, responsable de los bienes y servicios de que tratan los artículos 468-1 y 468-3 y responsable del impuesto sobre las ventas de que trata el artículo 481 del Estatuto Tributario (Presidencia de Colombia, 1989), la DIAN deberá devolver previas las compensaciones a que haya lugar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de solicitud presentada oportunamente y en debida forma según el artículo 855 del Estatuto Tributario (Presidencia de Colombia, 1989).

Los OEA que cumplan las condiciones previstas en el Estatuto Tributario, tienen estos beneficios al momento de la presentación de la solicitud de la devolución, para lo cual el área competente hará las validaciones internas correspondientes.

6. Disminución del número de reconocimientos, inspecciones físicas y documentales para las operaciones de importación por parte de la DIAN. La selectividad de inspección para los OEA importadores se encuentra establecida en el Sistema de Administración de Riesgos del servicio informático aduanero de importación.

Reducción de las inclusiones forzosas en reconocimiento de carga, solamente a eventos en los cuales se advierten serios indicios que puedan derivar en el incumplimiento de las normas aduaneras, tributarias o cambiarias, por parte de los OEA.

Disminución de inspecciones físicas y documentales, en trámites manuales, para las operaciones de importación y tránsito.

7. Utilización de procedimientos especiales y simplificados para el desarrollo de las diligencias de reconocimiento o de inspección, según sea el caso, cuando estas se determinen como resultado de los sistemas de análisis de riesgos por parte de las autoridades de control.

DIAN: Inspección documental ordenada por el sistema de administración de riesgos.

ICA: Los OEA tendrán prioridad en los procesos de inspección a ser desarrollados por los oficiales ICA; se reducirá el número de inspecciones documentales – físicas y en algunos casos se podrán realizar de manera documental únicamente.

8. Actuación directa de importadores como declarantes ante la DIAN en los regímenes de importación.

En el Sistema Informático de Gestión Aduanero SYGA, módulo importaciones, se permite la actuación directa del importador OEA. El Decreto 1165 (Presidencia de la República de Colombia, 2019), en su artículo 33 y la Resolución 46 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2019) en su artículo 4, establecen la posibilidad para los importadores de la actuación directa por cualquier cuantía, para adelantar los trámites aduaneros inherentes al régimen, modalidad u operación aduanera de que se trate, ante la Administración Aduanera, a través de su representante legal o apoderado debidamente acreditado.

9. Reconocimiento de mercancías en los términos señalados en la legislación aduanera para importadores cuando actúen como declarantes y así lo requieran.

Cuando actúe como declarante el OEA importador puede hacer inspección previa de la mercancía con anterioridad a la presentación de la declaración de importación; se realiza conforme Memorando 154 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016): (Contiene los buzones genéricos para el aviso e informe de resultados de las inspecciones previas y el formato FT-OA-2358).

Igualmente, en los siguientes casos:

- Cuando presente declaración anticipada y antes de que se active la selectividad.
- Cuando se haya determinado reconocimiento de carga podrá realizarse la inspección previa de la mercancía en el lugar de arribo, una vez culmine la diligencia de reconocimiento de carga con la continuación del trámite correspondiente.
- La inspección previa podrá realizarse una vez finalice el régimen de tránsito en la modalidad correspondiente.

10. Consolidar el pago de los tributos aduaneros, intereses, sanciones y valor del rescate a que hubiere lugar en materia aduanera, cuando se trate de un importador que actúe como declarante, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 34 del Decreto 2685 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 1999), derogado por el artículo 18 del Decreto 1165 (Presidencia de la República de Colombia, 2019) y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Una vez expedida la Resolución de autorización OEA, el representante legal del OEA deberá diligenciar y presentar ante la Coordinación del Operador Económico Autorizado a través del buzón: oea-colombia@dian.gov.co el formulario FT-GM-1924 correspondiente a la Solicitud activación cuenta comex importaciones Siglo XXI-SYGA.

11. Utilización de canales y mecanismos especiales para la realización de las operaciones de comercio exterior que se surtan ante las autoridades de control. Aplica en el tipo de usuario que es autorizado OEA.

DIAN:

- Ante una contingencia informática, en el procedimiento de carga se estableció en el Trámite Manual Reconocimiento de Carga en las actividades 3 y 5 que, para los OEA, se procederá a autorizar el trámite manual en cualquier etapa de la operación. (Procedimiento PR-OA-0353).
- Digiturnos preferenciales y filas de atención preferencial para:
  - Trámites que se efectúan de forma manual o a través de un mecanismo diferente.
  - Reconocimientos en carga e inspecciones, ya sea físicas o documentales, en operaciones de importación, tránsito y demás trámites inherentes a la operación.

ICA:

- Identificación de los usuarios a través del módulo de perfilamiento de riesgo, que permita dar prioridad a las solicitudes de documentos zoosanitarios y fitosanitarios, y procedimientos de inspección sanitaria en el puerto de embarque o llegada.

12. No presentar declaración aduanera anticipada en los casos en que esta sea obligatoria, para el tipo de usuario importador. El OEA tipo de usuario importador, no presenta declaración anticipada en los casos que sea exigible y la DIAN no la exigirá, excepto para la importación de mercancías señaladas en normas especiales, según lo establece el numeral 3 del artículo 124 de la Resolución 46 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2019).

Se exceptúan de las medidas especiales previstas en el Decreto 2218 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2017), las mercancías que hayan sido introducidas desde el exterior a Centros de Distribución Logística Internacional para ser distribuidas en su totalidad al resto del mundo, de propiedad de los OEA, según el parágrafo 3 del Decreto 2218 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2017), modificado por el artículo 2 del Decreto 436 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2018).

13. Obtener atención preferencial en los controles aduaneros realizados o en los trámites manuales que adelante según el tipo de usuario que haya adquirido la autorización como Operador Económico Autorizado.

Atención prioritaria en el control previo y simultáneo, cuando realice operaciones:

- En el Régimen de importación y sus modalidades.
  - En el Régimen de tránsito aduanero, cuando se realicen las diligencias de reconocimiento e inspección.
  - En los trámites o formalidades que deba cumplir en forma manual en el régimen de importación y tránsito aduanero.
14. En el control posterior, sólo realizarán verificaciones durante el traslado de la carga, cuando existan serios indicios de incumplimiento de las obligaciones aduaneras, caso en el cual la verificación se realizará en el lugar indicado por el Operador Económico Autorizado que se encuentre dentro de la misma jurisdicción aduanera en la que se vaya a efectuar el control, o en los recintos de almacenamiento con los cuales DIAN tenga contrato, ubicados en la misma jurisdicción aduanera en la que se estuviere efectuando la verificación.

Las Direcciones Seccionales establecen entre otros mecanismos los Digiturnos preferenciales y filas de atención preferencial.

15. No constituir garantías para respaldar el cumplimiento de sus obligaciones aduaneras. El Operador Económico Autorizado en el tipo de usuario importador, no tendrá que constituir garantía específica para:

- Ninguna de las obligaciones derivadas del pago consolidado.
- Del régimen de importación y sus modalidades tales como:
  - Eventos de controversia de valor; respecto de las mercancías que se sometan a cualquiera de las modalidades de importación temporal y en la importación en cumplimiento de garantía cuando se importe el bien en cumplimiento de la garantía sin exigir la exportación previa de la mercancía, en las cuales se deba constituir garantía.



- Para los casos de la mercancía declarada que no se encuentre amparada por el certificado de origen, no renuncie al tratamiento preferencial y deba constituir garantía que asegure la obtención y entrega a la Aduana del Certificado de Origen.
  - En las entregas urgentes por su especial naturaleza o porque respondan a la satisfacción de una necesidad apremiante.
- De las importaciones de maquinaria y equipo a las zonas de régimen aduanero especial.
  - En el régimen de tránsito aduanero, cuando éste se efectúe en los vehículos propios del importador.
  - En las operaciones de reembarque.
16. Reembarcar las mercancías que, al momento de la intervención aduanera en el control previo y simultáneo, resulten diferentes a las negociadas y que llegaron al país por error del proveedor.

Puede reembarcar cuando en las diligencias de reconocimiento de carga o de inspección en el proceso de importación, se encuentre mercancía diferente y se constate mediante análisis integral que se trata de un error de despacho y el importador sea un Operador Económico Autorizado. No procede el reembarque de las mercancías de prohibida o de restringida importación ni de sustancias químicas controladas por el Consejo Nacional de Estupefacientes a partir del numeral 4 del artículo 383 del decreto 1165 (Presidencia de la República de Colombia, 2019).

El trámite deberá realizarse a través de los Servicios Informáticos Electrónicos, previa autorización de la administración aduanera mediante el trámite para la exportación definitiva, con embarque único y datos definitivos.

Desde los depósitos privados de distribución internacional no se requerirá el diligenciamiento de la Solicitud de Autorización de Embarque, ni de la Declaración de Exportación, y sólo será necesaria la autorización de la administración aduanera de la jurisdicción.

17. Declarar el régimen de tránsito sin restricciones de aduana de partida o de lugar de destino, siempre y cuando el lugar esté habilitado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para el tipo de usuario importador.

El OEA en el tipo de usuario importador podrá realizar operaciones de tránsito aduanero sin restricción de aduana de partida o de lugar de destino. Se podrá autorizar el régimen de tránsito aduanero para las mercancías relacionadas en los siguientes numerales del artículo 458 de la Resolución 46 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2019):

- Numeral 1.1: Las mercancías clasificables por las subpartidas arancelarias del Arancel de Aduanas 96.13.10.00.00, correspondiente a encendedores de gas no recargables de bolsillo y 96.13.20.00.00, correspondiente a encendedores de gas recargables de bolsillo.

- Numeral 1.2: Las mercancías clasificables en las subpartidas arancelarias del Arancel de Aduanas 85.17.12.00.00, correspondiente a teléfonos móviles inteligentes, teléfonos móviles celulares y 85.17.70.00.00, correspondiente a sus partes.
- Numeral 1.3: Las materias textiles y sus manufacturas, el calzado, polainas, artículos análogos y sus partes, clasificables en la Sección XI, Capítulos 50 a 63, y en el Capítulo 64 del Arancel de Aduanas (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2011), según corresponda.
- Numeral 1.4: La mercancía clasificable en la subpartida arancelaria del Arancel de Aduanas 28.05.40.00.00, correspondiente a mercurio.

### ***Beneficios Para Importadores En Categoría OEA Seguridad y Facilitación Sanitaria.***

Con el firme propósito de Colombia de mejorar las condiciones de los operadores obtantes por la acreditación de para Importadores en categoría OEA Seguridad y Facilitación Sanitaria, se fijan beneficios que contribuyen a la facilitación del comercio internacional y agilidad del mismo, al presentar facilidades en los cuellos de botella de las operaciones del comercio exterior y tramites requeridos para dicha actividad, como lo son la actuación directa ante la DIAN extendiendo así los beneficios de los antiguos Usuarios Aduaneros Permanetes – UAPs .

De conformidad con lo establecido en el Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011) modificado por el Decreto 1894 (Presidencia de la República de Colombia, 2015) y reglamentado por la Resolución 15 (Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016), Decreto 2153 (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2016), Resolución 67 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016), Resolución 72 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016), Resolución 4089 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2018), Decreto 1165 (Presidencia de la República de Colombia, 2019), reglamentado por la Resolución 46 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales , 2019), los beneficios para los Importadores son:

1. Actuación directa de exportadores e importadores como declarantes ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en los Regímenes de Importación, Exportación y Tránsito.
2. Reconocimiento de mercancías en los términos señalados en la legislación aduanera para importadores, cuando actúen como declarantes y así lo requieran.
3. Consolidar el pago de los tributos aduaneros, las sanciones e intereses a que hubiere lugar en materia aduanera, cuando se trate de un importador que actúe como declarante, en los mismos términos y condiciones establecidos en el artículo 34 del Decreto 2685 (Ministerio de Hacienda y Credito Público, 1999) y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

### **Beneficios Para Exportadores.**

A continuación, encontrará beneficios para los usuarios denominados Exportadores, que representan para Colombia la puerta de crecimiento empresarial e industrial y punto de mejora para el cumplimiento de estándares adoptados por Colombia al ingresar al Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE. Es decir, la diversificación de los productos exportados por Colombia, ya que en su gran mayoría se trata de productos sin transformación o con transformaciones que no generan valor cualitativo (commodity) como lo son el café, oro, flores exportados a Estados Unidos, Italia, Ecuador, México y Brasil según el boletín DIAN de Avances de Comercio Exterior No. 811 de julio 23 de 2020; de esta manera contribuir a la disminución de la dependencia comercial con países como los Estados Unidos, reduciendo los riesgos que esta condición conlleva para un país.

Los beneficios de esta sección se plantean por separado, para Exportadores en general más las categorías en Seguridad y Facilitación; y Seguridad y Facilitación Sanitaria. Sin embargo, se encuentra que los Exportadores en categoría Seguridad y Facilitación Sanitaria poseen los mismos beneficios de los Exportadores en categoría Seguridad y Facilitación, ya que estos operadores realizan actividades completarias ante entidades tales como INVIMA e ICA.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011) modificado por el Decreto 1894 (Presidencia de la República de Colombia, 2015) y reglamentado por la Resolución 15 (Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016), Decreto 2153 (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2016), Resolución 67 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016), Resolución 72 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016), Resolución 4089 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2018), Decreto 1165 (Presidencia de la República de Colombia, 2019), reglamentado por la Resolución 46 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2019), los beneficios para los exportadores son:

1. No tendrá que constituir garantías específicas para ninguno de los trámites y obligaciones derivados del régimen de exportación y sus modalidades.
2. Disminución del número de reconocimientos, inspecciones físicas y documentales para las operaciones de exportación por parte de la DIAN y de la Policía Nacional.

DIAN: La selectividad de inspección para los OEA exportadores se encuentra establecida en el sistema de Administración de riesgos del SIE: Salida de Mercancías. Disminución de inspecciones físicas y documentales, en trámites manuales, para las operaciones de exportación y tránsito.

POLICÍA: La selectividad de inspección para los OEA exportadores, se encuentra establecida en el Sistema de Inspección Simultánea (SIIS). Disminución de inspecciones físicas de las mercancías de exportación.

3. Utilización de canales y mecanismos especiales para la realización de las operaciones de comercio exterior que se surtan ante las autoridades de control.

DIAN: Por contingencia en el SIE de origen, los certificados de origen se expedirán solamente con la presentación de la factura comercial (no requiere declaración juramentada). Instructivo IN-OA-0119.

Digiturnos preferenciales y filas de atención preferencial para:

- Trámites que se efectúan de forma manual o a través de un mecanismo diferente.
- Inspecciones, ya sea físicas o documentales, en operaciones de exportación, tránsito y demás trámites atinentes a la operación.

INVIMA: Los trámites que surtan los OEA tendrán prioridad en su gestión mediante la radicación de las solicitudes de inspección por la página del INVIMA, a través de la pestaña trámites en línea. El Uso del beneficio mediante calificación de riesgo bajo el que disminuyen las inspecciones físicas, siempre que las condiciones operativas y los sistemas de análisis de riesgos así lo califique.

POLICÍA: Prioridad para agilizar el trámite que solicite a [diran.oea@policia.gov.co](mailto:diran.oea@policia.gov.co) o al teléfono 300 2940379.

ICA: Turnos y filas de atención preferencial para:

- Trámites que se efectúan de forma manual o a través de un mecanismo diferente.
- Inspecciones físicas o documentales, operaciones de exportación, tránsito y demás trámites relacionados con la operación.
- Las solicitudes DZI (Documento Zoosanitario para Importación) o CZE (Certificado Zoosanitario para Exportación) y de procesos de inspección a través del SISAP (Sistema de Información Sanitaria para Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios).

4. Actuación directa de exportadores como declarantes ante la DIAN en los regímenes de exportación y tránsito.

En el SIE Salida de mercancías se permite la actuación directa del exportador OEA. El decreto 1165 (Presidencia de la República de Colombia, 2019), en su artículo 33 y la Resolución 46 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2019) en su artículo 4 establecen la posibilidad para los exportadores de la actuación directa por cualquier cuantía, para adelantar los trámites aduaneros inherentes al régimen, modalidad u operación aduanera de que se trate, ante la Administración Aduanera, a través de su representante legal o apoderado debidamente acreditado.

5. Autorización para llevar a cabo la inspección de mercancías objeto de exportación ordenada por la DIAN, en las instalaciones del exportador y depósito habilitado, cuando a ello hubiere lugar.

En el SIE Salida de Mercancías se permite solicitar la inspección de mercancías objeto de exportación en las instalaciones del exportador y depósito habilitado, por parte de la DIAN. Esta se puede coordinar para que sea simultánea con las otras autoridades de control a través de los Oficiales de Operaciones de las autoridades de control que intervienen en la inspección física.

6. Presentación para los exportadores de la Solicitud de Autorización de Embarque Global con cargues parciales de que trata el Decreto número 2685 de 1999, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

OEA tipo de usuario exportador lo puede tramitar a través del SIE de salida de mercancías o de forma manual en caso de presentarse fallas en los sistemas informáticos de conformidad con lo señalado en los artículos 2 y 3 de la Resolución 46 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales , 2019), con atención preferencial.

7. Presentar la solicitud de autorización de embarque en el lugar de embarque.

La Solicitud de Autorización de Embarque -SAE se genera por el SIE Salida de mercancías, cuando la mercancía se encuentre en el lugar de embarque. El puerto, muelle o aeropuerto, no puede exigir planillas de traslado, ni ningún requisito adicional. Los Oficiales Operaciones remiten de forma mensual a los titulares de puertos, muelles y aeropuertos de su jurisdicción, el listado de OEAs autorizados, interrumpidos y cancelados, con copia a [oea-colombia@dian.gov.co](mailto:oea-colombia@dian.gov.co)

8. Inspección no intrusiva por parte de la Policía Nacional, para las operaciones de exportación, siempre que el puerto, aeropuerto o paso de frontera cuente con las herramientas tecnológicas para realizar este control.

Sin perjuicio de la facultad de realizar inspección física cuando las circunstancias lo ameriten. La Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional ordena la inspección no intrusiva en caso de que se determine inspección según su sistema de Administración de Riesgos.

9. Utilización de procedimientos especiales y simplificados para el desarrollo de las diligencias de reconocimiento o de inspección, según sea el caso, cuando estas se determinen como resultado de los sistemas de análisis de riesgos por parte de las autoridades de control.

DIAN: Inspección documental ordenada por el sistema de administración de riesgos.

**INVIMA:** Los trámites que surtan los OEA tendrán prioridad en su gestión mediante la radicación de las solicitudes de inspección por la página del INVIMA, a través de la pestaña trámites en línea. El uso del beneficio mediante calificación de riesgo bajo el cual disminuyen las inspecciones físicas, siempre que las condiciones operativas y los sistemas de análisis de riesgos así lo califiquen.

**POLICÍA:** Prioridad para agilizar el trámite que solicite a [diran.oea@policia.gov.co](mailto:diran.oea@policia.gov.co) o al teléfono 300 2940379.

10. Inclusión de la autorización como OEA como una de las variables por considerar en el Sistema de Administración de Riesgos de la VUCE para obtener mayor rapidez de respuesta en la evaluación de las solicitudes.

El Ministerio de comercio, Industria y Turismo incluye la variable OEA en el sistema de administración de riesgos de la VUCE con el objeto de dar trámite ágil a las solicitudes ante dicha entidad.

11. Autorización para llevar a cabo la inspección de mercancías objeto de exportación ordenada por el ICA, en las instalaciones del exportador y depósito habilitado, cuando a ello hubiere lugar.

El OEA exportador debe remitir un correo a [subgerencia.frontera@ica.gov.co](mailto:subgerencia.frontera@ica.gov.co), solicitando el beneficio y el puerto al que va a movilizar la mercancía.

12. Disminución del número de inspecciones físicas para las operaciones de exportación por parte del ICA. Dentro del módulo de perfilamiento de riesgos de SISPA, existe una variable en la cual se perfilan los usuarios.
13. Disminución del número de inspecciones físicas para las operaciones de exportación por parte del INVIMA. Inclusión en el Sistema de Administración de Riesgos del INVIMA. El beneficio se otorga automáticamente por el sistema.
14. Realizar la inspección de mercancías objeto de exportación ordenada por el INVIMA en las instalaciones del exportador y depósito habilitado, cuando a ello hubiere lugar.

El OEA exportador debe solicitar al INVIMA inspección física en las instalaciones y depósito habilitado, en caso de que lo requiera con 8 días de anticipación para programar la inspección en planta, por medio de correos electrónicos dirigidos a [lcerone@invima.gov.co](mailto:lcerone@invima.gov.co), [bguard@invima.gov.co](mailto:bguard@invima.gov.co) y [adiazp@invima.gov.co](mailto:adiazp@invima.gov.co)

15. Grandes Usuarios de Plan Vallejo que sean OEA, tienen beneficios ante por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Demostrar compromisos de exportación mediante certificación del representante legal y firma auditoría externa. VUCE con variable en su Sistema de Administración de Riesgos. Acceso a cupo rotativo artículo 49 Resolución 1649 (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2016).

16. No constituir garantías para respaldar el cumplimiento de sus obligaciones aduaneras.

- Numeral 1.2. El Operador Económico Autorizado en el tipo de usuario exportador, no tendrá que constituir garantías específicas para ninguno de los trámites y obligaciones derivados del régimen de exportación y sus modalidades.
- Numeral 1.5. No se exigirá la constitución de garantía global para los usuarios aduaneros autorizados como sociedades de comercialización internacional, cuando hayan adquirido la autorización de Operador Económico Autorizado en el tipo de usuario exportador.

Entre otros no se exige:

- Para la exportación temporal de los bienes que forman parte del patrimonio cultural de la Nación, para ser reimportados en el mismo estado.
- Para el reembarque de mercancía cuando se encuentre en un depósito ubicado fuera del lugar de arribo por donde ingresó en la misma jurisdicción aduanera; o cuando se encuentre ubicada en el mismo lugar habilitado por donde ingresó al territorio aduanero nacional, bien sea que esté a cargo del puerto o de un depósito y el reembarque se vaya a realizar por lugar habilitado diferente en la misma jurisdicción aduanera o que se reembarque por jurisdicción diferente a la del ingreso.

17. El Operador Económico Autorizado que sea productor de los bienes exentos de que trata el artículo 477 y responsable de los bienes y servicios de que tratan los artículos 468-1 y 468-3 del Estatuto Tributario (Presidencia de Colombia, 1989), los saldos a favor originados en la declaración del impuesto sobre las ventas por los excesos de impuesto descontable por diferencia de tarifa, podrán ser solicitados en devolución sin que sea necesaria la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios correspondiente al período gravable en el que se originaron dichos saldos caso en el cual la devolución podrá ser solicitada bimestralmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 481 del Estatuto Tributario. (Artículo 850 del Estatuto Tributario parágrafo 1).

Los OEA que cumplan las condiciones previstas en el Estatuto Tributario, tienen estos beneficios al momento de la presentación de la solicitud de la devolución, para lo cual el área competente hará las validaciones internas correspondientes.

18. Para efectos de la devolución establecida en el párrafo 1 del artículo 850 del Estatuto Tributario (Presidencia de Colombia, 1989), el Operador Económico Autorizado productor de los bienes exentos a que se refiere el artículo 477, responsable de los bienes y servicios de que tratan los artículos 468-1 y 468-3 y responsable del impuesto sobre las ventas de que trata el artículo 481 del Estatuto Tributario, la DIAN deberá devolver previas las compensaciones a que haya lugar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de solicitud presentada oportunamente y en debida forma. (Art 855 Estatuto Tributario).

Los OEA que cumplan las condiciones previstas en el Estatuto Tributario, tienen estos beneficios al momento de la presentación de la solicitud de la devolución, para lo cual el área competente hará las validaciones internas correspondientes.

### ***Beneficios Para Exportadores En Categoría OEA Seguridad y Facilitación.***

Con el propósito de Colombia de mejorar las condiciones de los operadores obtantes por la acreditación de para Exportadores en categoría OEA Seguridad y Facilitación, se fijan beneficios que contribuyen a la facilitación del comercio internacional y agilidad del mismo, al presentar facilidades en los cuellos de botella de las operaciones del comercio exterior y tramites requeridos para dicha actividad, como lo son actuación directa ante la DIAN extendiendo así los beneficios de los antiguos Usuarios Altamente Exportadores – ALTEXs, entre otros beneficios planteados a continuación.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011) modificado por el Decreto 1894 (Presidencia de la República de Colombia, 2015) y reglamentado por la Resolución 15 (Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016), Decreto 2153 (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2016), Resolución 67 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016), Resolución 72 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016), Resolución 4089 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2018), Decreto 1165 (Presidencia de la República de Colombia, 2019), reglamentado por la Resolución 46 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales , 2019), los beneficios para los exportadores son:

1. Actuación directa de exportadores e importadores como declarantes ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN en los regímenes de Importación, exportación y tránsito.
2. Autorización para llevar a cabo la inspección de mercancías objeto de exportación ordenada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, en las instalaciones del exportador y depósito habilitado, cuando a ello hubiere lugar.
3. Presentación para los exportadores de la Solicitud de Autorización de Embarque Global con cargues parciales de que trata el Decreto 2685 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 1999), o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.



4. Inspección no intrusiva por parte de la Policía Nacional de Colombia, para las operaciones de exportación, siempre que el puerto, aeropuerto o paso de frontera cuente con las herramientas tecnológicas para realizar este control. Sin perjuicio de la facultad de realizar inspección física cuando las circunstancias lo ameriten.

***Beneficios Para Exportadores En Categoría OEA Seguridad y Facilitación Sanitaria.***

Con el propósito de Colombia de mejorar las condiciones de los operadores obtantes por la acreditación de para Exportadores en categoría OEA Seguridad y Facilitación, se fijan beneficios que contribuyen a la facilitación del comercio internacional y agilidad del mismo, al presentar facilidades en los cuellos de botella de las operaciones del comercio exterior y tramites requeridos para dicha actividad, como lo son actuación directa ante la DIAN extendiendo así los beneficios de los antiguos Usuarios Altamente Exportadores – ALTEXs, la dsminución de inspecciones físicas y en el momento de ser necesaria su inspección podran realizarse en sus instalaciones o en depositos aduaneros, entre otros beneficios planteados a continuación.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011) modificado por el Decreto 1894 (Presidencia de la República de Colombia, 2015) y reglamentado por la Resolución 15 (Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016), Decreto 2153 (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2016), Resolución 67 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016), Resolución 72 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016), Resolución 4089 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2018), Decreto 1165 (Presidencia de la República de Colombia, 2019), reglamentado por la Resolución 46 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales , 2019), los beneficios para los exportadores son:

1. Autorización para llevar a cabo la inspección de mercancías objeto de exportación ordenada por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en las instalaciones del exportador y depósito habilitado, cuando a ello hubiere lugar.

Procederá siempre que la inspección física allí enunciada se realice de manera coordinada y simultánea entre las diferentes entidades de control teniendo en cuenta el tipo de mercancía a inspeccionar y las competencias de cada Autoridad de Control.

2. Disminución del número de inspecciones físicas para las operaciones de exportación por parte del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.
3. Disminución del número de inspecciones físicas para las operaciones de exportación por parte del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA.
4. Realizar la inspección de mercancías objeto de exportación ordenada por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en las instalaciones del exportador y depósito habilitado, cuando a ello hubiere lugar.

### **Beneficios Para Agencias De Aduanas.**

En esta sección encontrará beneficios para los Agencias de Aduana, que representan para las operaciones de comercio exterior un canal de vigilancia de las operaciones de comercio exterior y un aliado indispensable para las entidades de control. Por ello Colombia a destinado alicientes significativos para que la operación de esta calidad, contribuyendo a generar una mayor agilidad y eficiencia de los índices de desempeño logístico internacional, que se traduce en una estimulación de la inversión extranjera directa o indirecta; así como al crecimiento interno de la industria al reducir tiempos, costos y oportunidades de mercado. A continuación, se presenta una recopilación normativa de dichos beneficios.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011) modificado por el Decreto 1894 (Presidencia de la República de Colombia, 2015) y reglamentado por la Resolución 15 (Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016), Decreto 2153 (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2016), Resolución 67 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016), Resolución 72 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016), Resolución 4089 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2018), Decreto 1165 (Presidencia de la República de Colombia, 2019), reglamentado por la Resolución 46 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales , 2019), los beneficios para los agentes de aduana son:

1. Obtener atención preferencial en los controles aduaneros realizados o en los trámites manuales que adelante según el tipo de usuario que haya adquirido la autorización como Operador Económico Autorizado.

Se da atención prioritaria al Operador Económico Autorizado en el tipo usuario agencia de aduanas, en el control previo y simultáneo. Cuando actúe como declarante de cualquier importador o exportador:

- En el régimen de importación y sus modalidades.
- En las modalidades de reembarque y reexportación, al momento de las diligencias de reconocimiento e inspección.
- En los trámites o formalidades que deba cumplir en forma manual en cualquier régimen aduanero.

Las Direcciones Seccionales establecen entre otros mecanismos los Digiturnos preferenciales y filas de atención preferencial.

2. Generar un manual para importadores, exportadores y agencia de aduana para ser autorizado como un Operador Económico Autorizado.

## Guía para la Autorización de un Importador, Exportador o Agente De Aduanas como un Operador Económico Autorizado - OEA

### Propuesta De Modelo.

De acuerdo con lo antes planteado, se desarrolla una guía de certificación OEA para cada uno de los actores normados hasta la fecha, en las que se especifican las diferencias entre las modalidades de certificación con cada uno de los factores necesarios para la identificación de matrices de riesgo (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, 2016) que ayuden a las organizaciones o empresas a generar alertas en aspectos neurálgicos de la operación.



### ***Preguntas Orientadoras del OEA en Colombia***

1. ¿Cuáles operadores del comercio exterior pueden ser avalados como Operadores Económicos Autorizados en Colombia?

Las partes involucradas en el movimiento internacional de mercancías, que cumplen con las normas de la Administración de Aduanas nacional o equivalentes a la seguridad de la cadena logística, son consideradas como actores autorizables para ser Operadores Económicos Autorizados. (OMA)

En concordancia, la guía de implementación de la Facilitación del Comercio, los OEAs incluyen a “fabricantes, importadores, exportadores, corredores de comercio, transportistas, agrupadores, intermediarios, puertos, aeropuertos, operadores de terminal, operadores integrados, almacenistas y distribuidores”.

Adicionalmente, la legislación colombiana en el Decreto 3568 de 2011 establece que los OEAs “incluyen entre otros a importadores, exportadores, despachantes, intermediarios, operadores portuarios, aeroportuarios y de terminales, distribuidores, operadores, integrados y de depósitos”; cada uno puede obtener este reconocimiento individualmente para cada empresa o persona jurídica. Sin embargo, para las empresas u operadores de bienes intangibles no podrán autorizarse, ya que esta calidad únicamente podrá ser acreditada para operaciones de bienes tangibles.

Es importante resaltar que esta misma norma advierte la necesidad de “involucrar transversalmente a las entidades que, de manera directa, intervienen en el proceso de ingreso y salida de mercancías, así como las que de manera indirecta promueven el desarrollo del comercio exterior en Colombia, con el fin de garantizar de modo integral condiciones de seguridad y competitividad en el comercio internacional”.

De antemano, es necesario que la normativa y sistemas de información y trámite (servicios informáticos electrónicos) que las entidades públicas involucradas directa o indirectamente en el comercio exterior, se encuentren comunicadas transversalmente para garantizar la trazabilidad y control de dichas operaciones, ajustándose a tratados y pactos internacionales. De esta manera, garanticen una efectiva facilitación y agilidad de las operaciones de comercio exterior a través de la adopción de procedimientos simplificados e implementación de nuevas tecnologías. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 26 de julio 2019)

Por lo anteriormente expuesto, en Colombia en este momento los usuarios que se encuentran autorizados y reglados para realizar el trámite como Operadores Económico Autorizado son los Importadores, Exportadores y Agentes de Aduana.

## 2. ¿Cuál es el objetivo de Colombia en la promoción del Operador Económico Autorizado?

En pro de dar cumplimiento a la carta de adhesión de Colombia al Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), que pretende armonizar un régimen comercial más seguro, facilitar el comercio mundial y dar un nuevo enfoque de trabajo y asociación entre Aduanas y Empresas; Colombia mediante sesión 217 del 8 de junio de 2010 del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior recomendó la implementación del Operador Económico Autorizado.

Así pues, Colombia establece el marco normativo del Operador Económico Autorizado a través del Decreto 3568 de 2011, como una herramienta para lograr los objetivos del marco mundial, mediante la alianza entre los sectores públicos y privados, y así alcanzar la seguridad de la cadena logística, mejores niveles de competitividad en las empresas y, por esta vía, fortalecer los lazos comerciales con terceros países a través de Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM).

Dichos ARM reconocen de manera formal la compatibilidad normativa y operativa entre OEAs en diferentes países, y ofrecen beneficios para las empresas que pertenezcan a dicho programa, como es la reducción del número de inspecciones de mercancías, disminución en tiempos de despacho y la apertura comercial a mercados con menores niveles de riesgo.

## 3. ¿Qué se entiende por Operador Económico Autorizado en Colombia?

Es la persona natural o jurídica establecida en Colombia que siendo parte de la cadena de suministro internacional, realiza actividades reguladas por la legislación aduanera o vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte, la Dirección General Marítima o la Aeronáutica Civil, que mediante el cumplimiento de las condiciones y los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 3568 de 2011, que garantiza operaciones de comercio exterior seguras y confiables y, por lo tanto, es autorizada como tal por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

La autorización otorgada como Operador Económico Autorizado será de adhesión voluntaria, su trámite será gratuito y podrán acceder a ella las pequeñas, medianas y grandes empresas. Esta autorización no es requisito para la realización de operaciones de comercio exterior y no constituye una forma de representar a terceros.

La autorización como OEA se clasifica en Importadores, Exportadores y Agentes de Aduana los cuales realizan las siguientes actividades:

Importadores y Exportadores:

- Personas Naturales: Pueden efectuar importaciones y/o exportaciones con una declaración simplificada acompañada de los documentos que la soporten, los comerciantes en las siguientes condiciones:

Comerciantes: posean permiso vigente del Gobierno, estén establecidos en el territorio nacional, tengan RUT y Cámara de Comercio como declarante de régimen aduanero, estar a paz y salvo con el impuesto de Industria y Comercio, y llevar un registro de mercancías importadas o exportadas.

- Personas Jurídicas: Pueden efectuar importaciones y/o exportaciones con una declaración aduanera acompañada de los documentos que la soporten, que en desarrollo de su actividad comercial así lo requieran. Estén establecidos en el territorio nacional, tengan RUT y Cámara de Comercio como declarante de régimen aduanero, estar a paz y salvo con el impuesto de Industria y Comercio, y llevar un registro de mercancías importadas o exportadas.

Los importadores y exportadores deben haber realizado operaciones superiores a 12 declaraciones aduaneras en el último semestre o 2 años inmediatamente anterior a la calificación como OEA, sin que sus mercancías superen los US\$1.000 FOB. Tanto los importadores como los exportadores pueden presentarse a las categorías OEA seguridad y facilitación, y OEA seguridad y facilitación sanitaria y fitosanitaria.

Agencias de Aduana:

Son personas jurídicas autorizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para ejercer el agenciamiento aduanero o intermediación aduanera a importadores y exportadores que sus mercancías superen o no los US\$1.000 FOB. Su función es garantizar a sus usuarios que sus servicios cumplan con la normativa legal.

Estos se clasifican según su patrimonio líquido y potestad de actúa ante su mandatario en zonas específicas del territorio aduanero nacional así:

- Agencias de aduanas nivel 1: COP3.500.000.000 millones.
- Agencias de aduanas nivel 2: COP438.200.000 millones.
- Agencias de aduanas nivel 3: COP142.500.000 millones.
- Agencias de aduanas nivel 4: COP44.000.000 millones.

Los agentes de aduanas pueden acceder a la categoría OEA seguridad y facilitación.

#### 4. ¿Cuáles categorías del Operador Económico Autorizado existen en Colombia?

Una autorización como Operador Económico Autorizado podrá ser emitida por la DIAN en una de las dos siguientes categorías, según sea al caso requerido por cada empresa de acuerdo al Decreto 3568 de 2011, modificado por el Decreto 1894 del 2015 y la Resolución 15 de 2016, así:

**Categoría OEA seguridad y facilitación:**

Es la autorización que se otorga con la verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, con el fin de garantizar la seguridad en la cadena de suministro internacional de acuerdo con los estándares del Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), que consecuentemente conllevan la obtención de beneficios en materia de facilitación de las operaciones de comercio exterior.

En esta categoría las entidades de control son la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y la Policía.

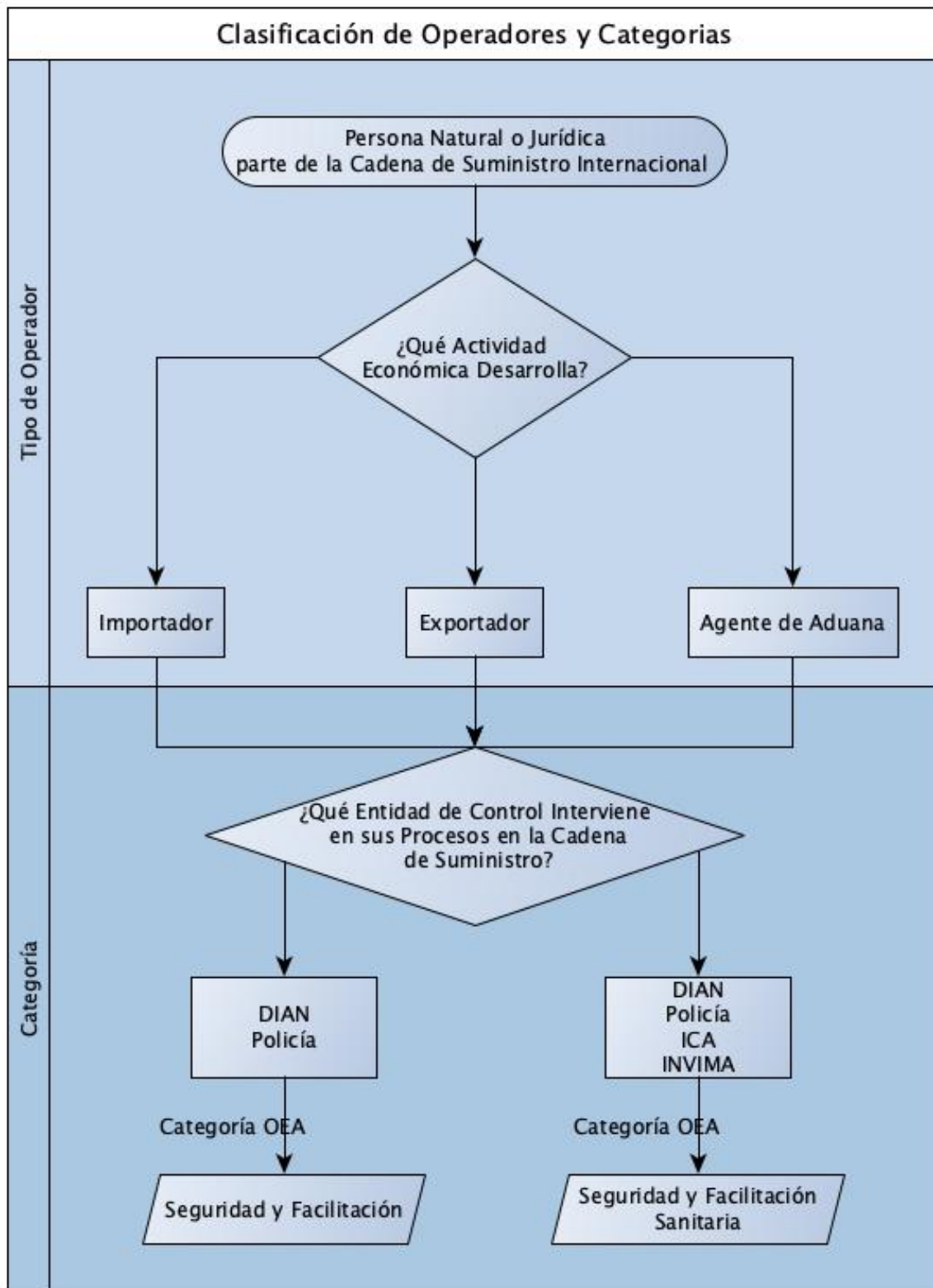
Adicionalmente deben cumplir con el Sistema de Gestión del Riesgo que contempla la vigilancia y control de pilares tales como 1) Análisis y administración del riesgo, 2) Asociados de negocio, 3) Seguridad del contenedor y demás unidades de carga, 4) Controles de acceso físico, 5) Seguridad del personal, 6) Seguridad de los procesos, 7) Seguridad física, 8) Seguridad en tecnologías de la información, 9) Entrenamiento en seguridad y conciencia de amenazas.

**Categoría OEA seguridad y facilitación sanitaria:**

Es la autorización que se otorga con la verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, con el fin de garantizar la seguridad en la cadena de suministro internacional de acuerdo con los estándares del Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y, adicionalmente, incluye condiciones y requisitos en materia de protección sanitaria, zoonosanitaria y fitosanitaria, que consecuentemente conllevan la obtención de beneficios en materia de facilitación de las operaciones de comercio exterior.

En esta categoría las entidades de control son la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la Policía, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).

Adicionalmente deben cumplir con el Sistema de Gestión del Riesgo que contempla la vigilancia y control de pilares tales como 1) Análisis y administración del riesgo, 2) Asociados de negocio, 3) Seguridad del contenedor y demás unidades de carga, 4) Controles de acceso físico, 5) Seguridad del personal, 6) Seguridad de los procesos, 7) Seguridad física, 8) Seguridad en tecnologías de la información, 9) Entrenamiento en seguridad y conciencia de amenazas, 10) Seguridad fitosanitaria y zoonosanitaria.





### **Operador Económico Autorizado.**

La persona natural o jurídica establecida en Colombia, que siendo parte de la cadena de suministro internacional, realiza actividades reguladas por la legislación aduanera o vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte, la Dirección General Marítima o la Aeronáutica Civil, que mediante el cumplimiento de las condiciones y los requisitos mínimos establecidos en el presente decreto, garantiza operaciones de comercio exterior seguras y confiables y, por lo tanto, es autorizada como tal por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

Las personas naturales o jurídicas que van a hacer autorizadas como OEA, dentro de sus actividades comerciales no hayan sido objeto de hechos, acciones u omisiones que afecten la seguridad de la cadena de suministro internacional, incluida aquellas que generen niveles de riesgo para el lavado de activos, contrabando, el tráfico de divisas, el narcotráfico, el terrorismo, el tráfico de armas, personas, material radiactivo, entre otros (Presidencia de la República de Colombia, 2015).

Objetivo: Establecer y regular el Operador Económico Autorizado en Colombia.

Fin:

1. Contribuir a mejorar la seguridad en la cadena de suministro internacional y la facilitación del comercio
2. Alcanzar mejores niveles de competitividad en las empresas
3. Fortalecer los lazos comerciales con terceros países a través de Acuerdos de Reconocimiento Mutuo

Principios Orientadores:

1. Confianza: "Las autoridades de control y los Operadores Económicos Autorizados deberán fundamentar sus acciones en valores de lealtad e integridad."
2. Cooperación: "Las autoridades de control y los Operadores Económicos Autorizados deberán mantener en todo momento el máximo interés y adecuada disposición para la coordinación y desarrollo de las actuaciones relacionadas con la misma."
3. Transparencia: "Las autoridades de control y los Operadores Económicos Autorizados deberán actuar en el marco de un contexto de seguridad, obrando con rectitud y objetividad, de tal forma que las responsabilidades, procedimientos y demás reglas que se establezcan, se realicen e informen de manera clara y permitan abierta participación de los interesados, en concordancia con lo previsto en el numeral 8 del artículo 3 de la Ley 1437 (Congreso de Colombia, 2011)."

Categorías (Presidencia de la República de Colombia, 2015):

1. OEA Seguridad y Facilitación:

Es la autorización que se otorga con la verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente decreto, con el fin de garantizar la seguridad en la cadena de suministro internacional de acuerdo con los estándares del Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), que consecuentemente conllevan la obtención de beneficios en materia de facilitación de las operaciones de comercio exterior.

2. OEA Seguridad y facilitación sanitaria:

Es la autorización que se otorga con la verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente decreto, con el fin de garantizar la seguridad en la cadena de suministro internacional de acuerdo con los estándares del Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y, adicionalmente, incluye condiciones y requisitos en materia de protección sanitaria, zoosanitaria y fitosanitaria, que consecuentemente conllevan la obtención de beneficios en materia de facilitación de las operaciones de comercio exterior.

***Autoridades de Supervisión y Control:***

- Autoridad de control encargada de implementar y poner en marcha el programa OEA.
  1. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
  2. La Policía Nacional de Colombia
  3. El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos
  4. El Instituto Colombiano Agropecuario
  5. La Dirección General Marítima (DIMAR)
  6. La Superintendencia de Puertos y Transporte, y la Aeronáutica Civil

Tendrán las obligaciones de que trata el artículo 16 del Decreto 3568 de 2011, de acuerdo con las instancias de ejecución definidas y con el esquema de gradualidad que se establezca de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

- Autoridades por mandato legal.
  1. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)
  2. La Policía Nacional de Colombia
  3. El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA)
  4. El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

- Facultades de las autoridades de control.
  1. Los servidores públicos que verifiquen el cumplimiento de las condiciones y los requisitos para conceder la autorización, su mantenimiento, interrupción provisional o cancelación del Operador Económico Autorizado, actuarán en el marco de la normatividad y competencias establecidas en cada una de las entidades que representan y en concordancia con lo previsto en el presente decreto.
  
- Obligaciones de las autoridades de control del OEA.
  1. Establecer y definir un equipo técnico al interior de cada entidad, que brinde soporte permanente a las actividades que demande el modelo del Operador Económico Autorizado.
  2. Brindar apoyo en todas las actividades requeridas a través de los especialistas, y oficiales de operaciones que sean necesarios en cada seccional, regional o departamental, según corresponda.
  3. Verificar las condiciones y realizar las visitas interinstitucionales de validación y revalidación en forma gratuita cuando a ello hubiere lugar.
  4. Expedir los conceptos técnicos a las solicitudes presentadas por los interesados, cuando haya lugar a ello.
  5. Otorgar a los Operadores Económicos Autorizados los beneficios consagrados en el artículo 8 del decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011), conforme a las competencias de cada entidad.
  6. Participar en las conferencias, capacitaciones y demás eventos que propendan por el fortalecimiento del Operador Económico Autorizado.
  7. Garantizar el cumplimiento de las demás funciones que se generen en desarrollo del Operador Económico Autorizado, mediante resolución de carácter general expedida por las autoridades de control.

***Autoridades de apoyo, coordinación o control:***

1. El Ministerio de Comercio Industria y Turismo
2. La Superintendencia de Puertos y Transporte
3. La Dirección General Marítima DIMAR
4. La Aeronáutica Civil

***Órganos de consulta, coordinación y decisión:***

- Grupo consultivo.
  - Fin: Generar mecanismos para fortalecer la alianza entre los sectores público y privado, disponer de canales de comunicación entre el sector empresarial y las entidades de gobierno y recibir aportes que contribuyan al desarrollo del Operador Económico Autorizado.

- La metodología de funcionamiento de este grupo consultivo se establecerá mediante resolución de carácter general.
- Conformación. El grupo consultivo estará conformado por cuatro (4) representantes del sector privado involucrados en diferentes eslabones de la cadena suministro internacional (ANALDEX, ANDI, BASC y FITAC). Dos (2) miembros del grupo consultivo rotará cada año, para lo cual se tendrá como criterio el tipo de usuario y la gradualidad de implementación del Programa de Operador Económico Autorizado.
- Periodicidad. El grupo consultivo con el fin de fortalecer la alianza entre el sector público - privado, apoyar y proponer acciones de mejoramiento para el desarrollo del programa, se reunirá dos (2) veces al año con las autoridades de control del Operador Económico Autorizado, mediante convocatoria que efectuará la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o en circunstancias especiales que así lo requieran, por solicitud del grupo consultivo.
- En ningún caso el grupo consultivo podrá intervenir en las decisiones de aceptación, rechazo, autorización, negación, interrupción, cancelación o revalidación de un Operador Económico Autorizado.

- Comité técnico del OEA.

Es un cuerpo decisorio integrado por el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales o su delegado, quien lo presidirá y por los directores o Gerentes de las autoridades de control o sus delegados, con facultad para tomar decisiones. Podrán asistir como invitados a las sesiones del comité, aquellos servidores públicos cuya competencia técnica sea requerida en cada caso.

- Funciones:
  - Decidir en los casos a que se refiere el parágrafo 1 del artículo 6 del decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011), referente a la verificación de la condición de constitución y trayectoria efectiva de la empresa en los casos de fusión, absorción o escisión.
  - Decidir en los casos que den lugar a la interrupción provisional y cancelación de la autorización como OEA.
  - Dirimir las controversias que se puedan generar en desarrollo de las actividades propias del proceso de autorización y de revalidación.
  - Las demás que se señalen en el reglamento interno del mismo.
- Conformado:
  - El director de Impuestos y Aduanas Nacionales o su delegado
  - El director del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, o su delegado.
  - El gerente general del Instituto Colombiano Agropecuario, o su delegado.
  - El director de la Policía Nacional o su delegado.

- El director de la a Dirección General Marítima o su delegado-, el Superintendente de la Superintendencia de Puertos y Transporte, o su delegado y el director de la Aeronáutica Civil o su delegado, harán parte del Comité Técnico, en los casos en que ejerzan sus funciones como autoridades de control de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la presente Resolución.

El funcionamiento y periodicidad de las reuniones del comité será reglamentado mediante resolución de carácter general expedida por las autoridades de control.

En las sesiones del Comité, se presentará por parte de la Secretaría Técnica el informe de los casos objeto de estudio con sus correspondientes soportes para garantizar que los miembros del Comité cuenten con los elementos necesarios para la toma de decisiones correspondientes. El Comité sesionará y adoptará las decisiones y recomendaciones por unanimidad.

- Comisión Intersectorial del OEA:
  - Objetivo:
    - Establecer y dirigir la política de la autorización del Operador Económico Autorizado.
  - Conformación:
    - El Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá, o su delegado
    - El Ministro de Defensa Nacional o su delegado
    - El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado
    - Director General de la Policía Nacional o su delegado
    - El Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales o su delegado
    - El Superintendente de Puertos y Transporte, cuando fuere el caso.
    - El Director General de la Aeronáutica Civil, cuando fuere el caso.
    - El Director General del INVIMA, cuando fuere el caso.
    - El Gerente General del ICA, cuando fuere el caso.
    - Invitados permanentes:
      - El Alto Consejero Presidencial para la Gestión Pública y Privada o quien haga sus veces.
      - El Director de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
      - El presidente de ProExport o su delegado.

Los integrantes de la comisión podrán ser representados por un delegado de conformidad con lo establecido con el artículo 9 de la Ley 489 (Congreso de Colombia, 1998). En el caso del Director de Impuestos y Aduanas Nacionales su delegado deberá ser el Director de Gestión de Aduanas. En los casos de las entidades como el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) sus delegados podrán ser el subdirector o el subgerente del área que regule, controle, o vigile la actividad sobre la que se pretende obtener la autorización.

- Funciones:
  - Establecer, dirigir y coordinar la política del Operador Económico Autorizado y servir como instancia de concertación y articulación entre los diferentes actores públicos y privados.
  - Promover y articular mecanismos de cooperación entre entidades nacionales e internacionales en materias relacionadas con el Operador Económico Autorizado.
  - Formular directrices que propendan al fortalecimiento, evaluación y monitoreo de la gestión y desarrollo del Operador Económico Autorizado.
  - Expedir su propio reglamento y en el mismo se deberá estandarizar la presentación técnica y metodológica de la elaboración del acta.
  - Establecer las funciones de la Secretaría Técnica.
  - Las demás que le sean propias para el funcionamiento de la Comisión Intersectorial del Operador Económico Autorizado.
  
- Dependencia:
  - La Secretaría Técnica de la comisión estará a cargo de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.
  
- Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del OEA.
  - De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 22 del Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011), la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial será ejercida por la dependencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales que tenga a su cargo el programa de Operador Económico Autorizado.
  
  - Funciones:
    - Convocar a los integrantes de la Comisión Intersectorial del Operador Económico Autorizado a las respectivas sesiones presenciales o virtuales y preparar el orden del día.
      - La Comisión Intersectorial del Operador Económico Autorizado será convocada por la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Operador Económico Autorizado, al menos con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de la correspondiente sesión ordinaria y al menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de las sesiones extraordinarias, adjuntando los documentos soporte.
      - Las reuniones deberán ser previamente programadas de acuerdo con las agendas de sus miembros y su cancelación deberá efectuarse por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación.
    - Recibir, en calidad de secretaria técnica, los documentos relacionados con los temas a tratar que se sometan a consideración de la Comisión Intersectorial del Operador Económico Autorizado.

- Solicitar a las autoridades de control señaladas en el artículo 4 del Decreto 3568 de 2011 modificado por el artículo 3 del Decreto 1894 (Presidencia de la República de Colombia, 2015), la documentación de los temas a tratar en la Comisión y la ampliación, aclaración o demás información que se requiera.
- Remitir a los miembros de la Comisión Intersectorial del Operador Económico Autorizado, para su consideración, el orden del día y los documentos soporte de los temas a tratar que se sometan a su consideración, los cuales deberán ser enviados con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se deba efectuar la sesión.
- Llevar el control y custodia de los documentos y asuntos sometidos a consideración de la Comisión Intersectorial del Operador Económico Autorizado.
- Elaborar y ajustar las actas de la Comisión Intersectorial del Operador Económico Autorizado de acuerdo con los pronunciamientos y observaciones de los integrantes.
  - La Comisión Intersectorial del Operador Económico Autorizado sesionará de manera presencial ordinariamente por lo menos cada tres (3) meses.
  - La Comisión Intersectorial podrá sesionar de manera extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus miembros. De manera excepcional la comisión intersectorial podrá sesionar de manera virtual, mediante comunicación simultánea o sucesiva, siempre que de ello se deje constancia en el acta. Las decisiones de la Comisión Intersectorial se consignarán en las actas de cada sesión. También se podrán expedir acuerdos o resoluciones. Las actas y demás actuaciones de las sesiones de la Comisión Intersectorial deberán ser firmadas por el presidente y el Secretario Técnico de la Comisión Intersectorial del Operador Económico Autorizado.
- Verificar el quórum, suscribir los acuerdos, resoluciones y actas juntamente con el presidente.
  - La Comisión Intersectorial del Operador Económico Autorizado de liberará con la mayoría simple de los miembros de que trata el artículo 21 del Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución. Las decisiones de la Comisión Intersectorial del Operador Económico Autorizado se adoptarán por la mayoría simple de votos de los miembros de la comisión asistentes a la sesión. Los invitados permanentes de la Comisión Intersectorial del Operador Económico Autorizado establecidos en el artículo 21 antes citado, tendrán voz, pero no voto.

- Comunicar y suscribir los acuerdos, actas y demás actuaciones que se deriven del establecimiento de la política o de la formulación de directrices y en general del ejercicio de las funciones a cargo de la Comisión.
- Emitir las comunicaciones necesarias para el cabal cumplimiento de las decisiones y tareas asignadas.
- Las demás actividades que le sean asignadas por la Comisión Intersectorial del Operador Económico Autorizado.





Figura 2: Autoridades de supervisión y control junto a los Órganos de consulta, coordinación y decisión

1.3.2.2 Identificar las diferentes variables inherentes a los requisitos para ser OEA.

Requisitos para solicitar y mantener autorización:

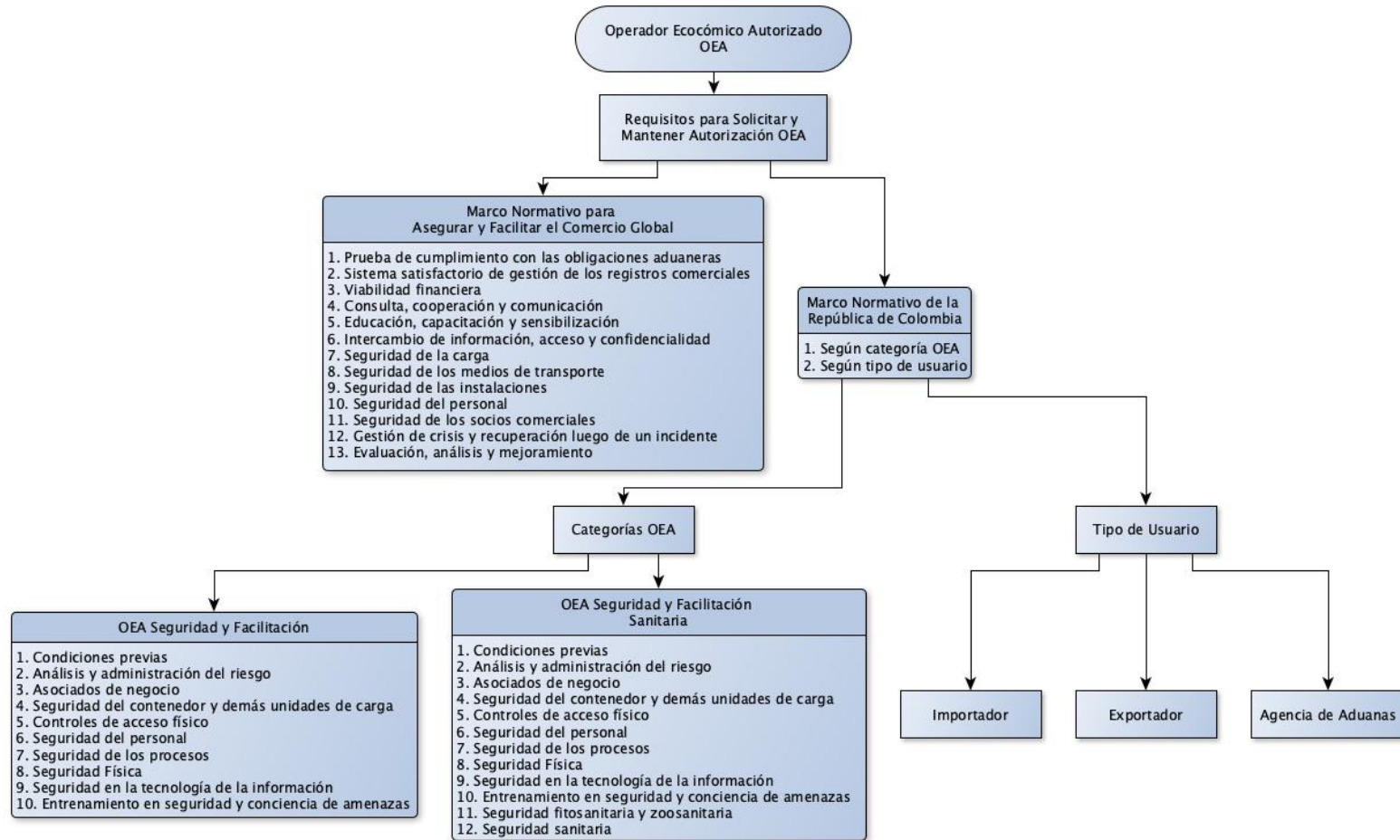


Figura 3: Requisitos para la Solicitud y Mantener la Autorización OEA según el Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global y el Marco Normativo de la República de Colombia

**Según el Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global los requisitos generales para obtener la autorización (World Customs Organization, 2007) como Operador Económico Autorizado son:**

1. Prueba de cumplimiento con las obligaciones aduaneras:

La Aduana deberá tomar en cuenta el compromiso de prueba de cumplimiento anterior de un candidato a OEA cuando evalúe su solicitud para obtener la calidad de OEA.

- a) No deberá haber cometido, durante un período determinado por el programa nacional de OEA, ninguna infracción grave ni infracciones reiteradas en la legislación nacional, lo cual impediría designar un OEA.
- b) Si hubiera estado establecido por un período menos al mencionado en a, sea juzgado en base a la documentación e información disponible durante el trámite de la solicitud.
- c) O su delegado tenga antecedentes demostrados de cumplimiento en el mismo período mencionado en a.

2. Sistema satisfactorio de gestión de los registros comerciales:

El OEA mantendrá documentos actuales, precisos, completos y verificables relativos a la importación y exportación. El mantenimiento de documentos comerciales verificables es un elemento esencial en la seguridad de la cadena logística del comercio internacional.

- a) Deberá mantener sistemas de registros que permitan a la Aduana llevar a cabo cualquier auditoría sobre movimientos de carga que se requiera efectuar, tanto en materia de importación como de exportación.
- b) Permitirá a la Aduana tener acceso total a los registros necesarios, con sujeción a las exigencias que impone la legislación nacional.
- c) Dispondrá de sistemas internos de control y de acceso a los registros que la administración aduanera encargada de dar la autorización estime satisfactorios.
- d) Mantendrá y pondrá a disposición de la Aduana de manera apropiada, toda autorización, poder y licencia relacionada con la importación o exportación de mercancías.
- e) Dentro de los límites dispuestos por la legislación nacional, deberá archivar de manera apropiada los registros que deban ser presentados posteriormente a la Aduana.
- f) Aplicará medidas adecuadas para garantizar la seguridad de la tecnología de la información a fin de evitar el acceso a personas no autorizadas.

3. Viabilidad Financiera:

La viabilidad financiera de un OEA es un indicador importante de su capacidad para mantener y mejorar las medidas destinadas a garantizar la seguridad de la cadena de suministro.

- a) Tenga una buena situación financiera que sea suficiente para cumplir sus obligaciones teniendo en cuenta las características del tipo de actividad comercial.

4. Consulta, Cooperación y Comunicación:

La Aduana, las otras autoridades competentes y el Operador Económico Autorizado, a todo nivel, es decir, internacional, nacional y local, deberán consultarse en forma regular con respecto a temas de interés mutuo, incluso en relación con medidas de seguridad y facilitación de la cadena de suministro, en una forma que no ponga en peligro la aplicación de leyes y reglamentos. El resultado de este proceso de consulta deberá ayudar a desarrollar y mantener la estrategia de gestión de riesgos de la Aduana.

- a) Designará puntos de contacto local claramente identificados y de fácil acceso, o un contacto dentro de la administración que sea capaz de disponer el acceso inmediato a un contacto local, cuando se trate de asuntos que se estime que están vinculados con el interés de la Aduana en términos de cumplimiento y aplicación de la ley (registros correspondientes a las mercancías, rastreo de mercancías, información acerca de los empleados, etc.).
- b) Individualmente o, según sea el caso, a través de una asociación profesional, deberá establecer un intercambio abierto y permanente de información con la Aduana, salvo con respecto a información que no pueda ser divulgada por ser confidencial en lo que a cumplimiento de la ley se refiere, por su fundamento legal, o debido a cualquier otro precedente.
- c) Mediante mecanismos específicos, establecidos en el programa nacional relativo a los Operadores Económicos Autorizados, deberá notificar al funcionario de aduana competente acerca de cualquier documentación sobre mercancías que estime sospechosa o inusual, o solicitudes inhabituales de información sobre envíos.
- d) Mediante mecanismos específicos, establecidos en el programa nacional relativo a los Operadores Económicos Autorizados, deberá informar de manera oportuna a la Aduana y a cualesquiera otras autoridades pertinentes cuando algún empleado descubra mercancías ilegales, sospechosas o que no han sido contabilizadas. Dichas mercancías deberán asegurarse según corresponda.

#### 5. Educación, capacitación y sensibilización:

La Aduana y los Operadores Económicos Autorizados deberán diseñar mecanismos destinados a capacitar y educar al personal con respecto a políticas de seguridad, reconocimiento de conductas que se desvían de esas políticas y conocimiento de las medidas que deben adoptarse para hacer frente a estos descuidos en el sistema de seguridad.

- a) Hará todos los esfuerzos que estén a su alcance, obviamente de acuerdo con su modelo de negocios, para formar a su personal, y según sea el caso, a sus socios comerciales, con respecto a los riesgos que implica la circulación de mercancías en la cadena comercial internacional de suministro.

- b) Pondrá a disposición material educativo, orientación por parte de expertos y capacitación apropiada con respecto a la identificación de mercancías potencialmente sospechosas a todo el personal que corresponda y que participe en la cadena de suministro, a saber, el personal de seguridad, el personal a cargo de la manipulación de mercancías y de la documentación comercial, como asimismo a los empleados en las zonas de envío y recepción, siempre y cuando recaigan dentro del control del OEA.
- c) Mantendrá registros adecuados de los métodos educativos, orientación brindada y esfuerzos de capacitación que se hayan realizado a fin de quede documentado que se han impartido tales programas.
- d) Dará a conocer a los empleados los procedimientos que el OEA está aplicando para identificar e informar acerca de incidentes sospechosos.
- e) Impartirá capacitación específica a sus empleados para ayudarles a garantizar la integridad de la carga, a reconocer posibles amenazas internas a la seguridad y a proteger los controles de acceso.
- f) A solicitud, y siempre que sea factible, familiariza a la Aduana con los sistemas y procedimientos de información y de seguridad internos que utiliza y la ayudará aportando una capacitación adecuada en materia de métodos de búsqueda adaptados a las instalaciones, medios de transporte y operaciones comerciales que controla el OEA.

#### 6. Intercambio de información, acceso y confidencialidad:

La Aduana y los Operadores Económicos Autorizados, en el marco de una estrategia global completa, destinada a resguardar información confidencial, elaborarán u optimizarán los medios que permitan proteger la información que les ha sido confiada contra todo uso indebido o alteración no autorizada.

El OEA y la Aduana:

- a) Deberán garantizar la confidencialidad de toda información comercial que sea delicada en términos de seguridad. La información que se entregue deberá ser utilizada sólo con el propósito para el cual fue entregada.
- b) Se esfuerzan activamente por cumplir con la implementación total y oportuna de la función de intercambio electrónico de datos, entre todas las partes involucradas, correspondientes a la información utilizada para liberar mercancías/cargas sujetas a las leyes vigentes con respecto a la privacidad de los datos. Habrá que evitar seguir dependiendo de documentos en papel y de firmas manuscritas.

- c) Aplicarán las normas internacionales elaboradas con respecto a la estructura de datos electrónicos, al momento oportuno para la transmisión y al contenido de los mensajes. Los elementos de datos que se requieren por razones de seguridad deben ser compatibles con los límites y prácticas que esté aplicando en ese entonces el Operador Económico Autorizado y no deben exceder en ningún caso los datos relacionados con la seguridad que están estipulados en el Marco SAFE.
- d) Trabaje en cooperación con el fin de lograr que el OEA presente y utilice información electrónica avanzada para hacer la evaluación de riesgos.

El OEA:

- a) En el caso de los importadores a quienes se les ha otorgado la calidad de OEA deberán contar con procedimientos apropiados para garantizar que toda información que se utilice en relación con el desaduanamiento de mercancías/carga sea legible, completa y exacta y esté protegida contra el intercambio, pérdida o inserción de información errónea. De igual manera, aquellas empresas de transporte que hayan obtenido la calidad de OEA deberán contar con procedimientos que garanticen que la información contenida en el manifiesto de carga de la empresa de transporte refleja exactamente la información que el consignador, o su agente, entregó a la empresa de transporte, y que sea presentada oportunamente a la Aduana.
- b) Aplicará una política documentada en materia de seguridad de la información e implementará procedimientos y/o controles relativos a la seguridad, tales como muros cortafuego, contraseñas, etc., para proteger los sistemas electrónicos del Operador Económico Autorizado contra todo acceso no autorizado.
- c) Contará con procedimientos y capacidad de respaldo para proteger sus sistemas contra toda pérdida de información.

#### 6. Seguridad de la carga:

La Aduana y los OEAs (Operadores Económicos Autorizados) establecerán y/o promoverán medidas destinadas a asegurar que se mantenga la integridad de la carga y que los controles de acceso correspondan al más alto nivel, creando además procedimientos de rutina que contribuyan a la seguridad de la carga.

- a) Elaborar y mantener al día un manual sobre políticas de seguridad, además de otros lineamientos concretos, haciendo referencia, según sea el caso, a las directrices relativas a la seguridad impartidas por la OMA donde se estipulan directrices detalladas con respecto a procedimientos a seguir a fin de conservar la integridad de la carga mientras esté bajo su custodia.

- b) Asegurar que ellos y/o sus socios comerciales de la cadena de suministro, responsables en lo que se refiere a sellos de seguridad, cuenten con procedimientos por escrito para sellar correctamente y mantener la integridad del envío o del medio de transporte mientras esté bajo su custodia.
- c) Hay que asegurar que ellos y/o sus socios comerciales usen sellos que cumplan o excedan la Norma ISO vigente en ese momento.
- d) Hay que asegurar que se elaboren y utilicen procedimientos por escrito que estipulan cómo deben controlarse y estampar los sellos en los contenedores cargados, incluyendo procedimientos que permitan reconocer e informar a la administración de aduanas o a la autoridad extranjera pertinente acerca de sellos y/o contenedores que presenten alguna anomalía.
- e) Con fines de integridad, hay que asegurar que sólo el personal designado distribuya sellos para contenedores, resguardando así su uso correcto y lícito.
- f) Contar con procedimientos que permitan inspeccionar la estructura del medio de transporte, incluida la confianza en los controles de acceso. En los casos que sea apropiado, según el tipo de transporte, se recomienda un proceso de inspección de siete puntos.
  - i) Pared delantera
  - ii) Costado izquierdo
  - iii) Costado derecho
  - iv) Piso
  - v) Cielo/techo
  - vi) Puertas interiores/exteriores
  - vii) Parte exterior/chasis
- g) Examinar regularmente, a través de mecanismos específicos estipulados en el programa nacional relativo a los Operadores Económicos Autorizados, sus procedimientos de seguridad y control, a fin de asegurar que mientras la carga se encuentre bajo su custodia, resultará difícil que una persona no autorizada logre acceso a ésta, o que una persona autorizada manipule, mueva o maneje dicha carga de manera inapropiada.
- h) Almacenará la carga y los medios de transporte que estén bajo su custodia en zonas seguras y contará con procedimientos que permitan informar a los funcionarios competentes, encargados de hacer cumplir la ley, de cualquier ingreso no autorizado a las zonas de carga y de medios de transporte que se hubiere detectado.
- i) Verificará la identidad de la empresa de transporte encargada de recoger o de entregar mercancías y de los medios de transporte, siempre y cuando los procedimientos comerciales vigentes se lo permitan y, en el caso que se contara con dicha facultad, tomará las medidas necesarias para conseguir que se cumpla con dicha tarea cuanto antes.

- j) Cuando sea factible y para verificar que haya concordancia, comparará la carga con la descripción de ella que aparece en los documentos o en la información electrónica que ha de ser presentada a la Aduana.
- k) Establecerá procedimientos que permitan manejar y controlar la carga dentro de las instalaciones de almacenamiento de carga.
- l) Establecerá procedimientos que permitan controlar de manera positiva toda la carga que esté siendo retirada de las instalaciones de almacenamiento.
- m) Establecerá procedimientos que permitan manejar, asegurar y controlar toda la carga que está bajo su custodia durante el transporte y mientras está siendo cargada o descargada de un determinado medio de transporte.

#### 7. Seguridad de los medios de transporte:

La Aduana y los Operadores Económicos Autorizados deberán trabajar conjuntamente para establecer sistemas de control eficaces, en aquellos casos en que no hayan sido previstos con anterioridad en algún otro mandato reglamentario nacional o internacional, con el objeto de asegurar que los medios de transporte puedan ser resguardados y conservados eficazmente.

- a) En la medida que sea posible y dentro del ámbito de sus facultades y responsabilidad, procurará que todos los medios de transporte empleados para el transporte de carga dentro de su cadena de suministro sean resguardados eficazmente.
- b) En la medida que sea posible y dentro del ámbito de sus facultades y responsabilidad, resguardará los medios de transporte que forman parte de su cadena de suministro cuando no estén siendo vigilados y en lo posible, a su regreso, verificará que no se haya atentado contra su seguridad.
- c) En la medida que sea posible y dentro del ámbito de sus facultades y responsabilidad, se asegurará que todos los operadores de medios de transporte empleados para el transporte de carga estén capacitados para conservar la seguridad de los medios de transporte y de la carga en todo momento mientras estén bajo su custodia.
- d) Les exigirá a los operadores, tal como se detalla expresamente en los programas nacionales relativos a los OEA, que informen acerca de cualquier incidente real o sospechoso al personal del departamento de seguridad designado, tanto del OEA como de Aduana para que se lleve a cabo una investigación más a fondo, como asimismo para que se mantengan registros de dichos informes, los cuales deberán ponerse a disposición de la Aduana, sobre una base legal y según sea necesario.



- e) Tendrá en cuenta lugares donde potencialmente podrían ocultarse mercancías ilícitas en los medios de transporte, asegurándose que estos lugares sean inspeccionados regularmente, y resguardando todos los compartimientos y paneles internos y externos, según sea necesario. Se crearán y mantendrán registros luego de efectuarse tales inspecciones, indicando las áreas que se inspeccionaron.
- f) Avisará a la Aduana, o a algún otro organismo competente, acerca de actos inusuales o sospechosos o atentados reales contra la seguridad de los medios de transporte.

8. Seguridad de las instalaciones:

La Aduana, luego de tomar en cuenta las opiniones de los Operadores Económicos Autorizados y su cumplimiento obligado con las normas internacionales vigentes, determinará las condiciones relativas a la puesta en práctica de protocolos exhaustivos para reforzar la seguridad, de índole netamente aduanera, que permitan dar protección a los edificios, además de asegurar la vigilancia y control de los perímetros interiores y exteriores.

- a) Conforme a su modelo de negocios y al análisis de riesgos, deberá poner en práctica medidas y procedimientos de seguridad que permitan resguardar los edificios, como también vigilar y controlar los perímetros interiores y exteriores y prohibir el acceso no autorizado a las instalaciones, medios de transporte, plataformas de carga y zonas de carga que razonablemente pudieran afectar la seguridad de sus áreas de responsabilidad en la cadena de suministro. Si no fuere posible controlar el acceso, es probable que se requieran mayores medidas de precaución en otros aspectos vinculados con la seguridad. Según sea el caso, y de acuerdo con el riesgo previsto, la seguridad de las instalaciones involucra los siguientes factores:
  - i) Los edificios deben estar contruidos de materiales que resistan todo ingreso ilícito.
  - ii) La integridad de las estructuras debe mantenerse mediante inspecciones y reparaciones periódicas.
  - iii) Todas las ventanas, rejas y cercos exteriores e interiores, deben estar asegurados con dispositivos de cierre o mediante medidas alternativas de vigilancia o de control de acceso.
  - iv) El personal de gestión o el personal a cargo de la seguridad debe controlar la entrega de todo tipo de llaves y cerrojos.
  - v) Debe proveerse de iluminación adecuada dentro y fuera de las instalaciones, incluidas las siguientes áreas: entradas y salidas, zonas de manejo de la carga y almacenamiento, recintos cerrados y áreas de estacionamiento.
  - vi) Las puertas por las cuales circulan vehículos y/o empleados deben contar con un guardia que vigile o ser controladas de algún otro modo. El Operador Económico Autorizado debe asegurarse que los vehículos que requieran ingresar a instalaciones con acceso restringido se estacionen en zonas autorizadas y controladas, y que, si la Aduana les solicita que informen el número de matrícula de su vehículo, lo hagan.
  - vii) Sólo personas, vehículos y mercancías que hayan sido debidamente identificados y autorizados podrán tener acceso a las instalaciones.

- viii) Barreras apropiadas en todo el perímetro y en el área periférica. El acceso a zonas de almacenamiento de documentos o de carga está restringido y existen procedimientos para abordar a personas no autorizadas o no identificadas.
  - ix) Deben existir sistemas de seguridad apropiados, a saber, alarmas contra robo y/o sistemas de control de acceso (Unidad de Información y Análisis Financiero, 2018).
  - x) Las zonas de acceso restringido deben estar claramente indicadas.
- b) Según sea necesario, o si se solicita razonablemente, deberá permitir a la Aduana tener acceso a los sistemas de control de la seguridad que utiliza para garantizar la seguridad de las instalaciones.

#### 9. Seguridad del personal:

Según sus facultades y competencias, la Aduana y los Operadores Económicos Autorizados, deberán analizar los antecedentes de los empleados potenciales, en la medida en que ello sea factible legalmente. Además, deberán prohibir el acceso no autorizado a las instalaciones, medios de transporte, plataformas de carga y zonas de carga que pudiera afectar razonablemente la seguridad de aquellas áreas en la cadena de suministro que tienen bajo su responsabilidad.

- a) Tomará todas las precauciones razonables cuando contrate personal nuevo, verificando que no hayan sido condenados anteriormente por actos que violan la seguridad, infracciones al reglamento aduanero u otros delitos de índole penal, en la medida en que la legislación nacional lo permita.
- b) Revisará periódicamente, o por motivos precisos, los antecedentes de los empleados que ocupan cargos que son sensibles en materia de seguridad.
- c) Contará con procedimientos de identificación de los empleados, y exigirá que todos los empleados lleven consigo su identificación correspondiente, emitida por la compañía, la cual identifica únicamente a ese empleado en particular y a la empresa.
- d) Contará con procedimientos para identificar, registrar y abordar a personas no autorizadas o no identificadas, como, por ejemplo, la identificación fotográfica y la exigencia de estampar la firma en un registro que rige para las visitas y proveedores en todos los puntos de entrada.
- e) Contará con procedimientos que permitan retirar de manera expedita la identificación y el permiso de acceso a las instalaciones y a los sistemas de información a los empleados a quienes se les haya caducado su contrato de trabajo.

10. Seguridad de los socios comerciales:

La Aduana determinará las obligaciones que deben cumplir los Operadores Económicos Autorizados y los mecanismos mediante los cuales la seguridad de la cadena mundial de suministro puede reforzarse, gracias al compromiso de los socios comerciales de intensificar voluntariamente sus medidas de seguridad.

- a) Si fuera necesario, al suscribir acuerdos contractuales negociados con un socio comercial, alentará a la otra parte contratante a que evalúe y refuerce la seguridad de su cadena de suministro y, en la medida en que sea factible según su modelo de negocios, incorporará tal disposición en esos acuerdos contractuales. Además, el AEO retendrá los documentos para respaldar este aspecto y demostrar sus esfuerzos destinados a garantizar que sus socios comerciales están cumpliendo con estas exigencias y pondrá esta información a disposición de la Aduana cuando sea solicitada.
- b) Deberá revisar la información comercial pertinente, relacionada con la otra parte contratante, antes de establecer una relación contractual.

11. Gestión de crisis y recuperación luego de un incidente:

Con el objeto de minimizar el impacto de una catástrofe o de un acto terrorista, los procedimientos de gestión de crisis y de recuperación deben incluir una planificación anticipada y la creación de procesos para operar bajo tales circunstancias extraordinarias.

El OEA y la Aduana:

- a) Elaborarán y documentará, conjuntamente con las autoridades pertinentes, cuando sea aconsejable o necesario, planes de contingencia para enfrentar situaciones de emergencia que ponen en riesgo la seguridad y para la recuperación en caso de catástrofe o de un atentado terrorista.
- b) Organizan sesiones periódicas de capacitación para los empleados y someterán a prueba los planes de contingencia destinados a enfrentar situaciones de emergencia.

12. Evaluación, análisis y mejoramiento:

EL OEA y la Aduana debe deberán planificar e implementar procesos de control, evaluación, análisis y mejoramiento a fin de:

- a) Evaluar la concordancia con estas directrices.
- b) Garantizar la integridad e idoneidad del sistema de gestión de la seguridad.
- c) Identificar áreas en las cuales se podría mejorar el sistema de gestión de la seguridad a fin de reforzar la seguridad de la cadena de suministro.

El OEA:

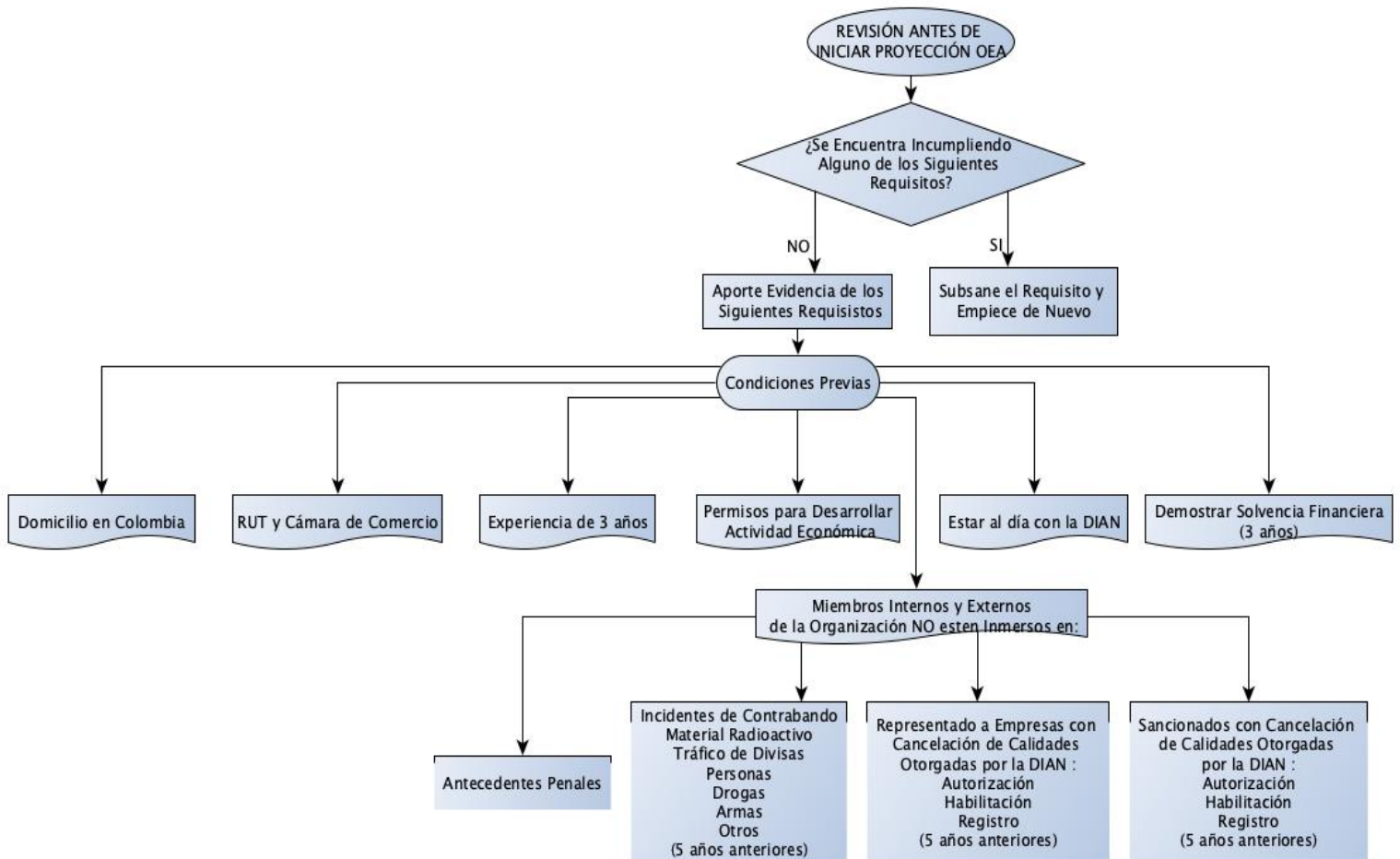
- a) Haga regularmente, o según lo señale expresamente el programa nacional relativo a los Operadores Económicos Autorizados, una evaluación del riesgo que plantean sus operaciones en materia de seguridad, y tomará las medidas apropiadas para mitigar esos riesgos.
- b) Cada cierto tiempo, establecerá y realizará autoevaluaciones de su sistema de gestión de la seguridad.
- c) Documentará exhaustivamente su procedimiento de autoevaluación e indicará quienes son las partes responsables.
- d) Incorporará al estudio los resultados de la evaluación, las reacciones de las partes designadas y las recomendaciones con respecto a posibles mejoras que deberán incorporarse en un plan para el período siguiente, a fin de asegurar que el sistema de gestión de la seguridad siga siendo el más idóneo.

**Según el Marco Normativo de la República de Colombia los requisitos generales para obtener la autorización como Operador Económico Autorizado son:**

**Requisitos Generales.**

En esta sección se presentan los requisitos que todo operador de la Cadena de Suministro Internacional debe poseer, con el fin de blindar posibles brechas de seguridad y confianza en su operación.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011) modificado por el Decreto 1894 (Presidencia de la República de Colombia, 2015) y reglamentado por la Resolución 15 (Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016), Decreto 2153 (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2016), Resolución 67 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016), Resolución 72 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016), Resolución 4089 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2018), Decreto 1165 (Presidencia de la República de Colombia, 2019), reglamentado por la Resolución 46 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2019), los requisitos de que deberá ostentar el Operador Económico Autorizado serán los siguientes:



Los requisitos a exponerse a continuación, responden a la necesidad de asegurar cada una de las unidades operativas que un operador posee, para llevar a cabo su proceso de Importación, Exportación o Agenciamiento de Aduanas dentro de la Cadena de Suministro Internacional.

Por ello, primero dichos operadores (Importadores, Exportadores y Agentes de Aduana) debe cumplir con condiciones mínimas, que garanticen a las autoridades de control transparencia, fiabilidad, legalidad, experiencia, legitimidad, liquidez, solvencia; que permita la obtención de la calidad de una Operador Económico confiable, solvente y consiente de los riesgos que posee su operación y que así mismo blinde dichas criticidades; generando así una operación Segura.

A continuación se expresan las condiciones previas que un Operador Económico Internacional debe cumplir antes de presentarse para ser calificado como OEA.

***Condiciones Previas:***

1. Estar domiciliado y acreditar la existencia y representación legal en el país.
2. En el caso de personas jurídicas o sucursales extranjeras, estar debidamente establecidas en Colombia, mínimo tres (3) años antes de presentar la solicitud.
3. Estar inscrito y encontrarse activo en el Registro Único Tributario con el tipo de usuario aduanero y la actividad sobre la cual solicita su autorización como OEA.
4. Tener una trayectoria efectiva en el desarrollo de la actividad para la cual solicita la autorización, de tres (3) años como mínimo, inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, en los términos previstos en la definición del artículo 2 del Decreto 3568 de 2011.
5. Contar con las autorizaciones, registros, conceptos, habilitaciones, declaratorias, licencias, permisos, cualquiera que sea su denominación, exigidos por las autoridades de control de acuerdo con la normatividad vigente para ejercer su actividad, cuando a ello hubiere lugar.
6. Obtener una calificación favorable por parte de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), de conformidad con las verificaciones realizadas en desarrollo de la aplicación del Sistema de Administración de Riesgos.
7. Encontrarse al día o tener acuerdos de pago vigentes y al día sobre las obligaciones tributarias, aduaneras y sanciones cambiarias y demás deudas legalmente exigibles a favor U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

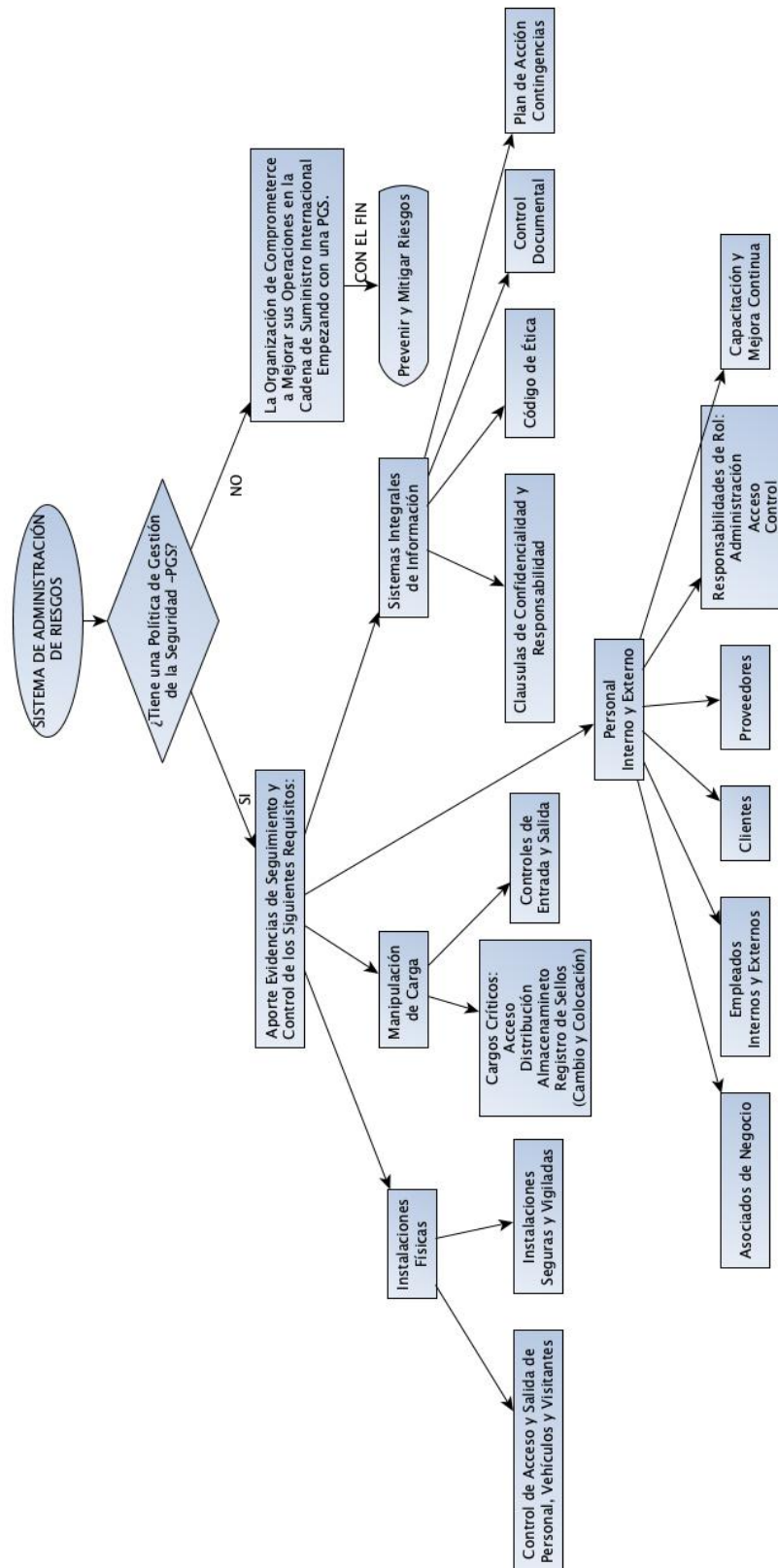
8. Que el interesado, sus socios, accionistas, miembros de juntas directivas, representantes legales, contadores, revisores fiscales, representantes aduaneros y los controlantes directos e indirectos NO tengan antecedentes penales por conductas punibles contra el patrimonio económicos, contra la fe pública, contra el orden económico y social y contra la seguridad pública lo cual se evidenciará luego de consultar la bases de datos establecidas y proporcionadas por organismos o entidades nacionales e internacionales en la lucha contra el terrorismo, narcotráfico, lavado de activos, contrabando y demás delitos conexos, con el fin de garantizar la seguridad de la cadena de suministro internacional.
9. Que el interesado, sus socios, accionistas, miembros de juntas directivas, representantes legales, contadores, revisores fiscales, representantes aduaneros y los controlantes directos e indirectos NO haber sido objeto de incidentes de seguridad en la cadena de suministro internacional por hechos de contrabando, tráfico de divisas, drogas, armas, personas, material radiactivo, entre otros, dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la solicitud, salvo que como consecuencia de la investigación respectiva, se demuestre la ausencia de responsabilidad.
10. Que los socios, accionistas, miembros de juntas directivas, representantes legales, contadores, revisores fiscales, representantes aduaneros y los controlantes directos e indirectos del solicitante, durante los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, no hayan representado a empresas que hayan sido objeto de cancelación de las calidades de autorización, habilitación o registro otorgadas por parte de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
11. No haber sido sancionado con cancelación de autorización, habilitación y demás calidades otorgadas por parte de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), durante los cinco (5) años anteriores a la presentación de la solicitud.
12. Demostrar solvencia financiera durante los tres (3) últimos años de operaciones. Una vez obtenida la autorización como OEA se deberá acreditar la solvencia financiera en el momento de la revalidación.

Los criterios de análisis para la solvencia financiera son:

- Que la sociedad no registre pérdidas contables y/o fiscales acumuladas en los periodos de análisis.
- En el último periodo evaluado refleje utilidad del ejercicio positiva.

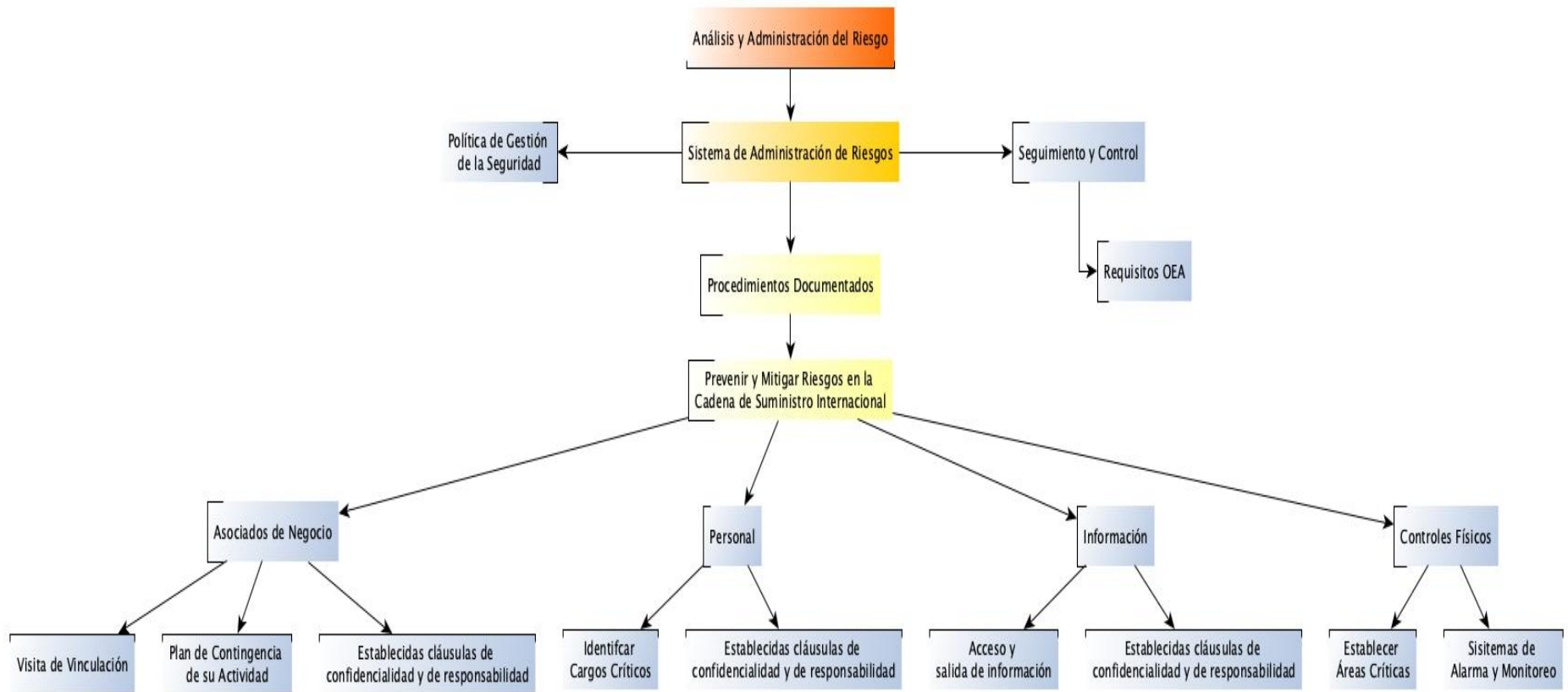
Que no exista causal de disolución por pérdidas contempladas en la Ley 1258 (Congreso de Colombia, 2008), en alguno de los periodos de estudio.

- Que la sociedad solicitante no encuentre dentro de la Ley 1116 (Congreso de Colombia, 2006), o insolvencia empresarial.





## *Análisis y Administración del Riesgo:*



*Figura 4: Requisitos - Análisis y Administración del Riesgo*

Nota: Información recopilada del Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011), Decreto 1894 (Presidencia de la República de Colombia, 2015) y Resolución 15 (Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016).

### ***Análisis y Administración del Riesgo***

La administración del riesgo mitiga o transfiere los riesgos, a través de una adecuada organización, planificación, dirección y control, con el fin de analizar cada una de las actividades, personas, organizaciones y sistemas de control e información, que interviene en cada una de los pasos de la operación internacional de una Importación, Exportación o Agenciamiento Aduanero.

Partiendo en primera instancia de su Junta Directiva, o quien haga sus veces, quienes deben comunicar a los stakeholders - individuos u organizaciones involucradas (internas y externas) en el desarrollo de su objeto social - su intención de asegurar sus operaciones y conductas a través una Política de Gestión de la Seguridad que sea dinámica, mejore continuamente y presente planes de contingencia que permita una respuesta rápida y adecuada a situaciones imprevistas que retrasen o afecten el desarrollo adecuado y seguro de la operación.

Lo anterior, supone un reto para una organización, sin embargo cada esfuerzo en mejorar la seguridad, tiempos y calidad del servicio, son recompensados por el mercado, clientes y personal al final de la operación. Su poniendo así la estabilidad y permanencia de una organización responsable, segura y transparente a través del tiempo.

Algunos de los requisitos a cumplir en la categoría de ***Análisis y Administración del Riesgo*** son:

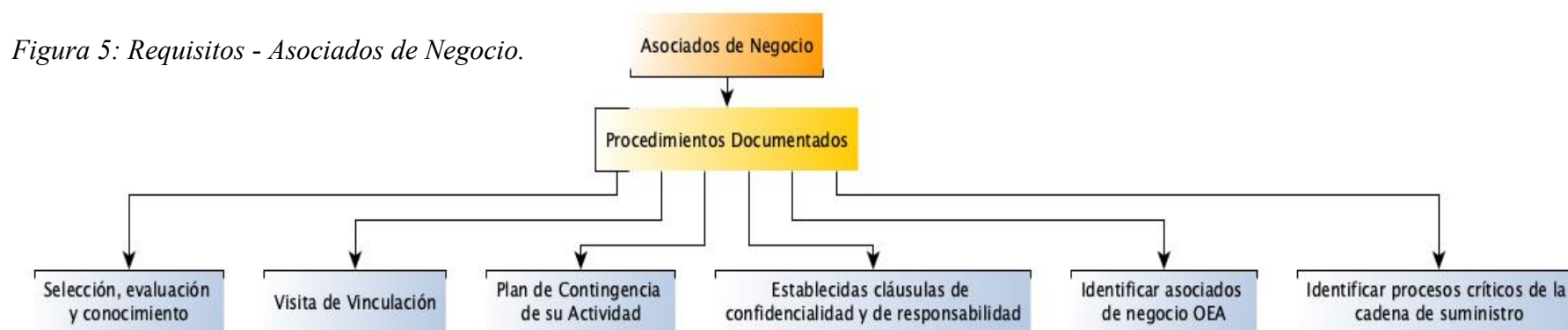
1. Tener una **política de gestión de la seguridad** basada en la evaluación del riesgo de sus cadenas de suministro, la cual debe tener establecidos objetivos, metas y programas de gestión de la seguridad.
2. Tener un sistema de administración de riesgos enfocado en su cadena de suministro internacional, que prevea actividades ilícitas, entre otras, lavado de activos, contrabando, tráfico de estupefacientes, tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, terrorismo, financiación del terrorismo y tráfico de armas.
3. Tener **procedimientos** documentados para establecer el nivel de riesgo de sus asociados de negocio en su cadena de suministro internacional.
4. Demostrar mediante manifestación suscrita por sus asociados de negocio no autorizados como Operador Económico Autorizado en Colombia ni certificados por otro programa de seguridad administrado por una aduana extranjera, que cumplen requisitos mínimos orientados a prevenir y mitigar riesgos en la cadena de suministro internacional.

5. Realizar y documentar una visita de vinculación y en adelante visitas bienales a las instalaciones donde sus asociados de negocio críticos desarrollan sus operaciones, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos mínimos orientados a prevenir y mitigar riesgos de seguridad en la cadena de suministro internacional.
6. Exigir a sus proveedores un **plan de contingencia** de su actividad que permita el desarrollo óptimo de las operaciones contratadas.
7. Identificar y mantener actualizados los **cargos críticos** relacionados con la seguridad de la cadena de suministro internacional.
8. Tener establecidas cláusulas de confidencialidad y de responsabilidad en los **contratos de su personal vinculado**.
9. **Controlar el acceso y salida de información** relacionada con su cadena de suministro internacional, por medio de correo electrónico, soportes magnéticos, dispositivos de almacenamiento extraíble y demás.
10. Tener establecidas cláusulas de confidencialidad y de responsabilidad en los contratos de sus proveedores logísticos, que garanticen la protección de la información de la empresa, sus clientes y las operaciones.
11. Realizar de forma anual validaciones internas para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad del Operador Económico Autorizado.
12. Establecer las **áreas consideradas como críticas** en sus instalaciones. - POLICÍA.
13. Utilizar sistemas de alarma y/o videocámaras de vigilancia para monitorear, alertar, registrar y supervisar las instalaciones e impedir el acceso no autorizado a las áreas críticas. - POLICÍA

## *Asociados de Negocio*

Teniendo en cuenta que una adecuada Administración y Análisis del Riesgo debe tener en cuenta a todos los involucrados en la operación, es indispensable conocer y confiar en sus asociados de negocio, que pueden identificarse como clientes, proveedores, o terceros implicados en el desarrollo de su operación. Ya que estos hacen parte integral del desarrollo del objeto social de una persona u organización en el cumplimiento de sus metas o propósitos de mercado.

A continuación, se enuncian algunos requisitos a verificar de los *Asociados de Negocio*:



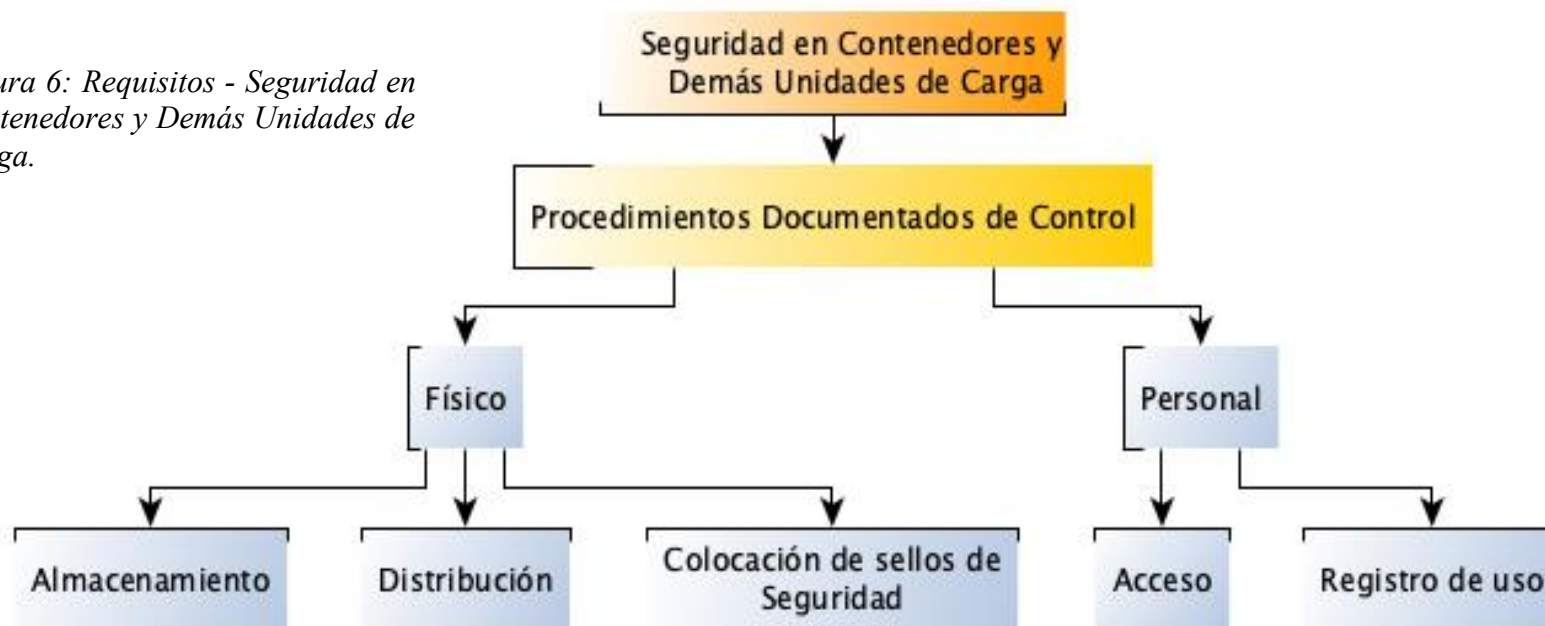
Nota: Información recopilada del Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011), Decreto 1894 (Presidencia de la República de Colombia, 2015) y Resolución 15.

- 1) Tener procedimientos documentados para la selección, evaluación y conocimiento de sus asociados de negocio que garanticen su confiabilidad.
- 2) Identificar a sus asociados de negocio autorizados como Operador Económico Autorizado en Colombia o certificados por otro programa de seguridad administrado por una aduana extranjera.
- 3) Verificar que en los casos en que contrate un proveedor de servicios logísticos para alguno de los procesos críticos relacionados con la cadena de suministro de sus clientes, que el prestador del servicio implementa medidas de seguridad orientadas a prevenir y mitigar riesgos en la cadena de suministro internacional.

### **Seguridad en Contenedores y Demás Unidades de Carga**

Teniendo en cuenta que para la mayoría de las operaciones de Suministro Internacional se consideran mercancías, a todo bien tangible y susceptible comercialización; es necesario asegurar cada uno de los pasos a los que una mercancía es sometida dentro de la Distribución Física Internacional -DFI, es decir controles sobre el lugar de almacenamiento, embalaje, manipulación de operarios, entre otros aspectos que supone riesgos para la carga. Por lo anterior planteado, existen requisitos que prevén posibles contingencias así:

Figura 6: Requisitos - Seguridad en Contenedores y Demás Unidades de Carga.

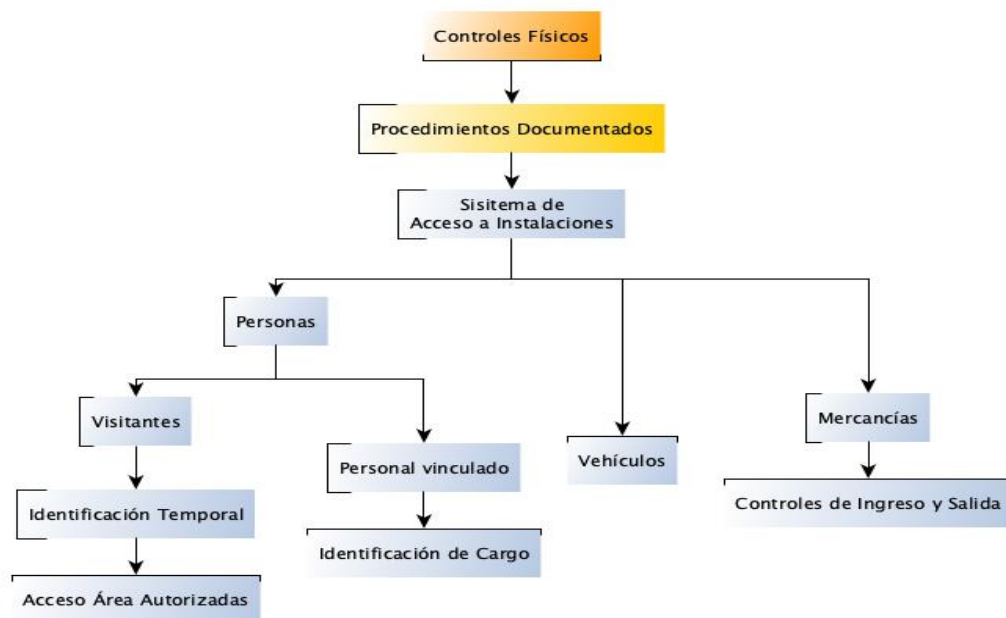


Nota: Información recopilada del Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011), Decreto 1894 (Presidencia de la República de Colombia, 2015) y Resolución 15 (Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016).

- 1) El control del almacenamiento, acceso, distribución, registro de uso, cambio y colocación de los sellos. Solo personal autorizado debe manejar y distribuir los sellos.

### Controles Físicos:

De la mano, a un adecuado control de seguridad de la carga, es de suponerse que los espacios físicos en los que transita la carga, deben cumplir con requisitos en pro de evitar una posible contaminación, cambio, hurto o daño de las mercancías entre otros. Por ello, es necesaria la implementación de controles de ingreso de personal a área restringidas, así como la manipulación de la misma.



Nota: Información recopilada del Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011), Decreto 1894 (Presidencia de la República de Colombia, 2015) y Resolución 15 (Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016)

5. Garantizar mediante controles efectivos y procedimientos documentados, la revisión tanto al ingreso como a la salida de sus instalaciones de paquetes, correo y demás objetos; y cuando cuenten con parqueaderos se deberá revisar los vehículos, paquetes, correo y demás objetos.
6. Tener **procedimientos documentados** para garantizar que los visitantes se dirijan únicamente a las áreas autorizadas dentro de las instalaciones.

1. Tener implementado un sistema para identificar y controlar el **acceso** de personas y vehículos a sus instalaciones.

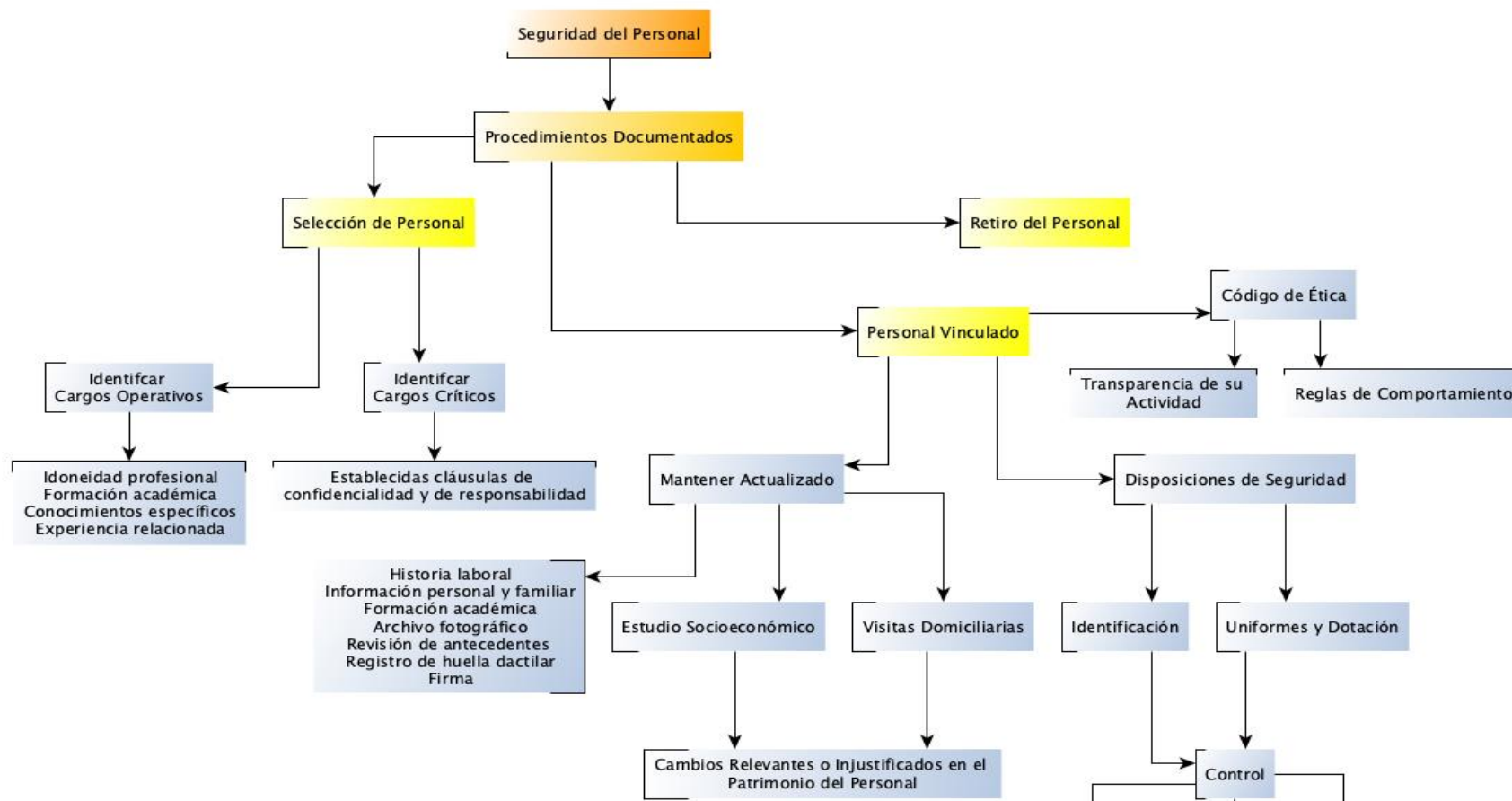
2. Tener procedimientos documentados para el control, entrega, devolución, cambio y pérdida de los **dispositivos de control** de acceso e identificación para el personal vinculado y visitantes.

3. Entregar a todo su personal vinculado a través de cualquier modalidad de contrato, una **identificación** que debe ser portada en un lugar visible.

4. Exigir a todos los visitantes que se identifiquen para el ingreso a sus instalaciones, y hacer entrega de una identificación temporal, que debe ser portada en un lugar visible.

Figura 7: Requisitos - Controles Físicos.

**Seguridad del Personal:**



Nota: Información recopilada del Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011), Decreto 1894 (Presidencia de la República de Colombia, 2015) y Resolución 15 (Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016)

Figura 8: Requisitos - Seguridad del Personal.

### ***Seguridad del Personal***

*De acuerdo con los lineamientos a tener en cuenta para desarrollar un adecuado Sistema de Administración de Riesgo, es de vital importancia analizar las actividades necesarias que el personal interno ejecuta en pro de desarrollar una Importación, Exportación o Agenciamiento Aduanero. Por ello establecer un adecuado Manual de Funciones de cada uno de los Cargos en una organización, contribuye a la identificación de factores de riesgo mitigables al contratar personal idóneo, realizar seguimiento a las actividades, proporcionar herramientas y sistemas de información de las operaciones; para así controlar indicadores de riesgo y potencializar la operación. Así pues, se presentan los siguientes requisitos a tener en cuenta:*

1. Tener procedimientos documentados para la **selección** de candidatos con posibilidad de ser vinculados a la empresa en cualquier modalidad de contrato. Los cargos con funciones de manejo de operaciones de comercio exterior deben considerar requisitos de idoneidad profesional, formación académica, conocimientos específicos y/o experiencia relacionada.
2. Mantener actualizada la historia laboral del personal vinculado que incluya información personal y familiar, **formación** académica, archivo fotográfico y revisión de antecedentes (conforme a las disposiciones legales vigentes), registro de huella dactilar y firma; la actualización debe realizarse de forma anual.
3. Realizar y documentar bienalmente, estudios socioeconómicos que incluyan visitas domiciliarias al personal que ocupa **cargos críticos**.
4. Tener procedimientos documentados para el seguimiento y análisis de resultados de los estudios socioeconómicos y las visitas domiciliarias, que permitan detectar cambios relevantes o injustificados en el patrimonio del personal vinculado que ocupa cargos críticos.
5. Tener procedimientos documentados para el **retiro del personal**.
6. Tener establecidas **disposiciones de seguridad** para el suministro y manejo de los uniformes y dotación, que incluya el control para la entrega, devolución o cambio de estos.
7. Tener implementado un **código de ética** que contenga las reglas de comportamiento orientadas a asegurar la transparencia en el ejercicio de su actividad.



**Seguridad de los Procesos:**

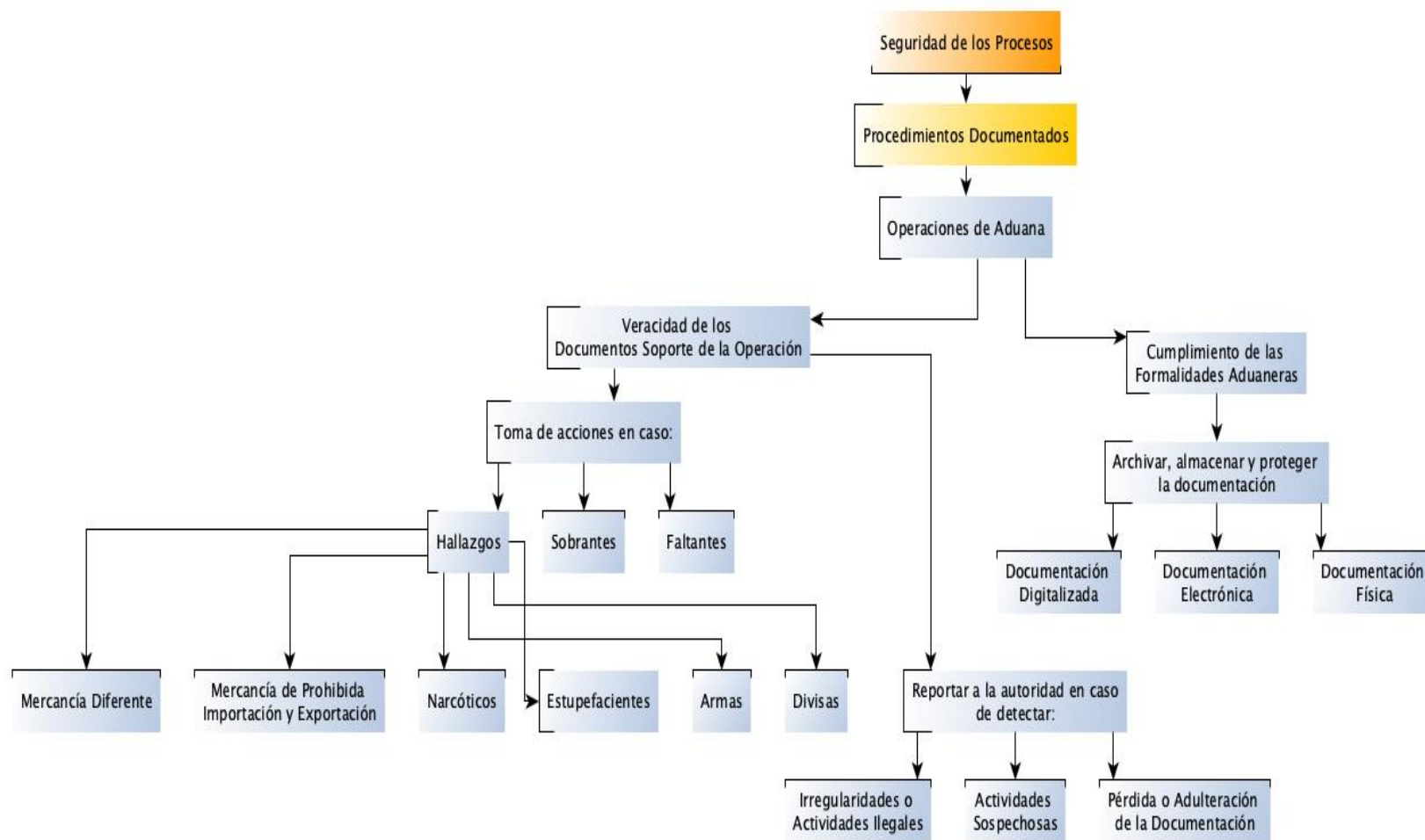


Figura 9: Requisitos - Seguridad de los Procesos.

Nota: Información recopilada del Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011), Decreto 1894 (Presidencia de la República de Colombia, 2015) y Resolución 15 (Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016)

### ***Seguridad de los Procesos:***

Con el fin de garantizar una operación adecuada y correcta del cumplimiento legal de las operaciones de comercio exterior, serán Importaciones, Exportaciones o Agenciamiento Aduanero; y evitar sanciones, demoras e incumplimientos de términos legales y/o comerciales; es indispensable el desarrollo de un Manual de Operaciones que estandarice los servicios y garantice la reducción de riesgos en la prevención de actividades ilegales o sospechosas en la Cadena de Suministro Internacional. De esta manera, los procedimientos ayudarán al Sistema de Gestión de Riesgos al monitoreo y seguimiento de las actividades propias de cada organización, siguiendo las siguientes recomendaciones:

1. Tener un sistema de control de documentos que garantice que estos sean conocidos, modificados, actualizados y/o impresos por el personal que corresponda según sus roles y/o competencias.
2. Tener procedimientos documentados para:
  - a. Controlar y realizar seguimiento de sus operaciones de aduana, para garantizar la veracidad y coherencia de la información con los documentos soporte de la operación, así como la correcta presentación y trámite de las declaraciones aduaneras, el cumplimiento de las formalidades aduaneras y demás actuaciones ante las otras autoridades de control.
  - b. Detectar y tomar las acciones necesarias en caso de faltantes, sobrantes o cualquier otra discrepancia o irregularidad en la carga tales como como hallazgos de divisas, armas; estupefacientes, narcóticos, mercancía de prohibida importación y exportación, mercancía diferente; cuando realice inspecciones previas, cuando participe en las inspecciones o aforos por parte de las autoridades de control y en todo caso en las revisiones documentales que realice la agencia de aduanas. Las acciones para realizar también deberán incluir lo previsto en la normativa aduanera vigente.
  - c. Reportar a la autoridad competente los casos en que se detecten irregularidades o actividades ilegales o sospechosas en su cadena de suministro, así como la pérdida o adulteración de la documentación de las operaciones de comercio exterior y en general cualquier actuación contraria a la normativa aduanera.
  - d. Archivar, almacenar y proteger la documentación física y/o electrónica y/o digitalizada de las operaciones de su cadena de suministro internacional y disponer su destrucción cuando a ello hubiere lugar.

### **Seguridad Física:**

Con el fin de evitar tener confusiones con los lineamientos de los Controles Físicos y la Seguridad Física, es importante comprender que los Controles Físicos se refieren a controles de ingreso de personal a las instalaciones de una organización; mientras que la Seguridad Física refiere a dispositivos físicos que contribuyen al control de ingreso y salida de mercancías y de personal autorizado. Así pues, a continuación, encontrará algunas recomendaciones para mantener seguras las instalaciones físicas de un operador:

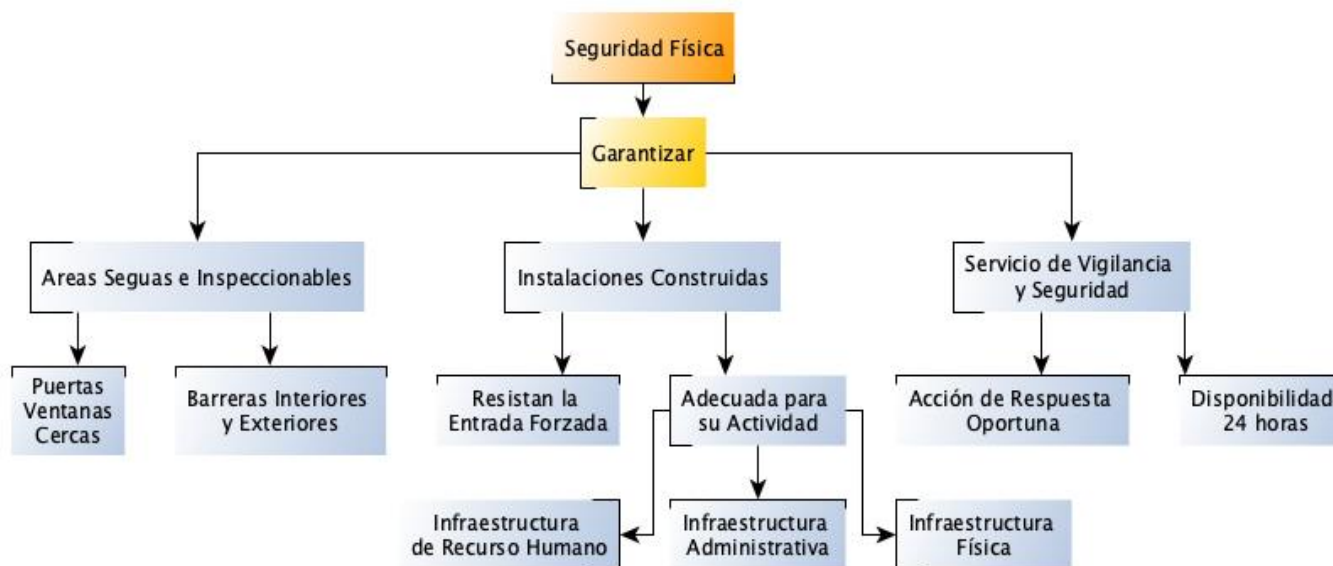


Figura 10: Requisitos – Seguridad Física

1. Garantizar que todas las puertas, ventanas, cercas y barreras interiores y exteriores se encuentren aseguradas, e inspeccionarlas para verificar su integridad e identificar daños, dejando registro de la misma.
2. Garantizar que las instalaciones han sido construidas con materiales que resistan la entrada forzada.
3. Tener un servicio de vigilancia y seguridad propio, contratado o subcontratado con una empresa competente y debidamente autorizada, que garantice una acción de respuesta oportuna y disponibilidad durante las 24 horas del día.
4. Debe disponer de una infraestructura física, administrativa y de recurso humano que permita ejercer de manera adecuada su actividad.

**Seguridad en la Tecnología de la Información:**

Con el fin de contar con herramientas adecuadas de información que fortalezcan el Sistema de Gestión del Riesgo al controlar y hacer seguimiento a las operaciones desarrolladas al interior de una organización, es indispensable generar roles de actuación para cada uno de los funcionarios implicados en cada área productiva del sistema empresarial. Con ello se respalda la privacidad de la información financieras, contables, aduaneras y comerciales; y así evitar fugas de información que pongan en riesgo el comercio exterior.

A continuación, se presentan algunos requisitos que las organizaciones u operadores del comercio exterior deben implementar para asegurar la información de sus clientes, proveedores, personal interno y externo, entre otros:

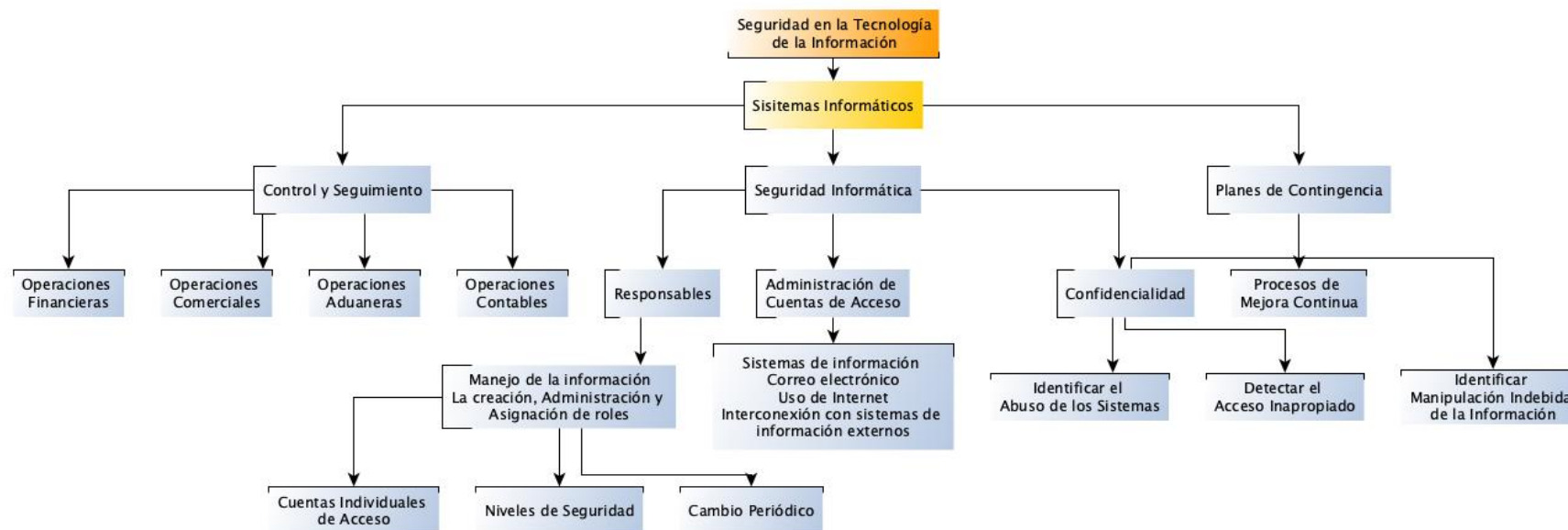


Figura 11: Requisitos - Seguridad en la Tecnología de la Información.

Nota: Información recopilada del Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011), Decreto 1894 (Presidencia de la República de Colombia, 2015) y Resolución 15 (Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016)

1. Utilizar sistemas informáticos para el control y seguimiento de su negocio, sus operaciones financieras, contables, aduaneras y comerciales.
2. Tener políticas y procedimientos documentados de seguridad informática que comprendan: los responsables del manejo de la información, la creación, administración y asignación de roles, administración de cuentas de acceso a los sistemas de información y correo electrónico, uso de Internet, la interconexión con sistemas de información externos, el correcto uso de recursos informáticos, así como los controles necesarios que garanticen la confidencialidad de la información.
3. Asignar cuentas individuales de acceso a la plataforma de tecnología que exijan su cambio periódico, y que cuenten con características que incrementen los niveles de seguridad.
4. Establecer controles que permitan identificar el abuso de los sistemas de cómputo y de tecnología informática, así como detectar el acceso inapropiado y la manipulación indebida de la información.
5. Tener un plan de contingencia informática documentado, implementado, mantenido y en proceso de mejora continua.
6. Tener un lugar físico definido como centro de cómputo y comunicaciones, con las medidas de seguridad apropiadas que garanticen el acceso únicamente del personal autorizado.

**Entrenamiento en Seguridad y Conciencia de Amenazas:**

Teniendo en cuenta cada uno de los lineamientos anteriores, no es posible dejar de lado el entrenamiento y la continua capacitación de cada uno de los miembros involucrados en la Cadena de Suministro Internacional; en temáticas relevantes como lo son la actualización en buenas prácticas, sistemas de información, estrategias en mitigación de riesgos, herramientas de acción ante contingencias, entrenamiento ante situaciones de pánico, entre otras actividades, que fortalecen el desarrollo de habilidades técnicas y potenciar el crecimiento personal y profesional de las personas y organizaciones involucradas en las operaciones de comercio exterior.

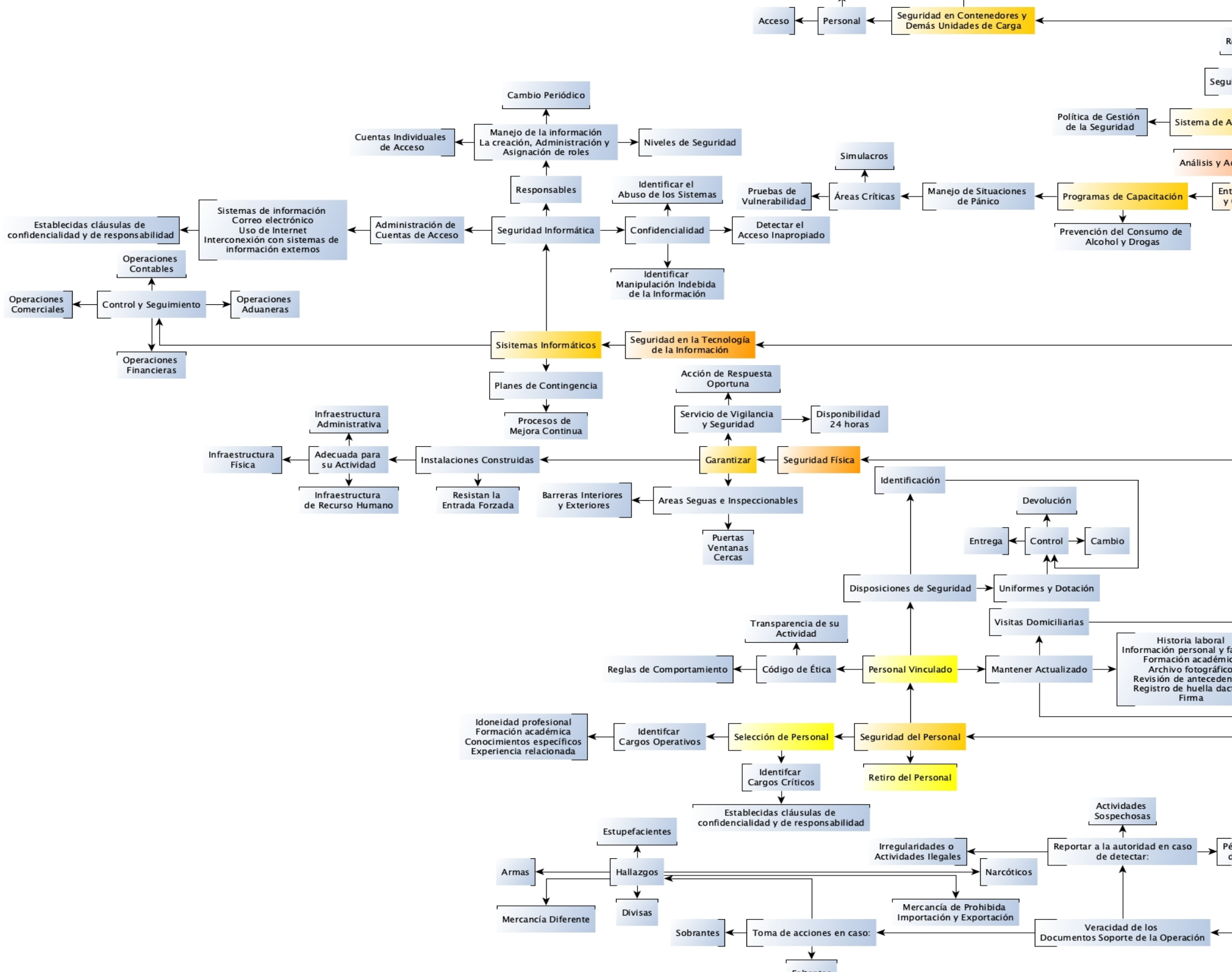
A continuación, se presentan algunas sugerencias de capacitación y entrenamiento en seguridad y conciencia de amenazas:



1. Implementar un programa de concienciación y prevención del consumo de alcohol y drogas.
2. Tener implementado un programa de entrenamiento para manejo de situaciones de pánico que sea acorde con las necesidades de las áreas críticas, que incluya simulacros o pruebas de vulnerabilidad de la seguridad de las instalaciones.

*Figura 12: Requisitos - Entrenamiento en Seguridad y Conciencia de Amenazas.*

Nota: Información recopilada del Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011), Decreto 1894 (Presidencia de la República de Colombia, 2015) y Resolución 15 (Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016)



### ***Requisitos Para Importadores.***

En esta sección encontrará los requisitos específicos que debe cumplir un Importador ante las categorías de OEA Seguridad y Facilitación, y OEA Seguridad y Facilitación Sanitaria. Tenga en cuenta que para todos los operadores del comercio exterior reglamentados para Colombia se incluyen los requisitos generales descritos en la anterior sección.

Tenga en cuenta que, si usted incumple con alguno de los requisitos expuestos en las Condiciones Previas generales o las específicas de su categoría, es necesario realizar una evaluación del estado de cumplimiento que posee su organización, y generar un plan para subsanar dichos incumplimientos antes de seguir adelante con la solicitud de Autorización OEA.

De lo contrario su solicitud recibirá un **Concepto Técnico** que **Rechace** (en caso que no cumpla con las condiciones previas) y se genere una **Acción Requerida** (acciones que subsanan el incumplimiento de requisitos) o **Niegue** (en caso de no cumplir con requisitos mínimos de seguridad) por un **Especialista OEA** (servidor público que verifica, valida y revalida el cumplimiento de condiciones, requisitos mínimos y obligaciones del OEA). Sí, por el contrario, cumple con todos los requisitos generales, y con requisitos específicos de su categoría, siga a la sección de presentación de solicitud.

Con el fin de realizar un seguimiento efectivo del cumplimiento de requisitos para un Importador, o cualquier otro operador, es necesario designar dicha responsabilidad en un **Representante Líder OEA** (persona designada por el Importador), el cual representará a la organización ante entidades de control y el **Oficial de Operaciones** designado por la DIAN, en relación a las actividades propias de un Importador OEA u **Operaciones Sospechosas** que reporte el operador.

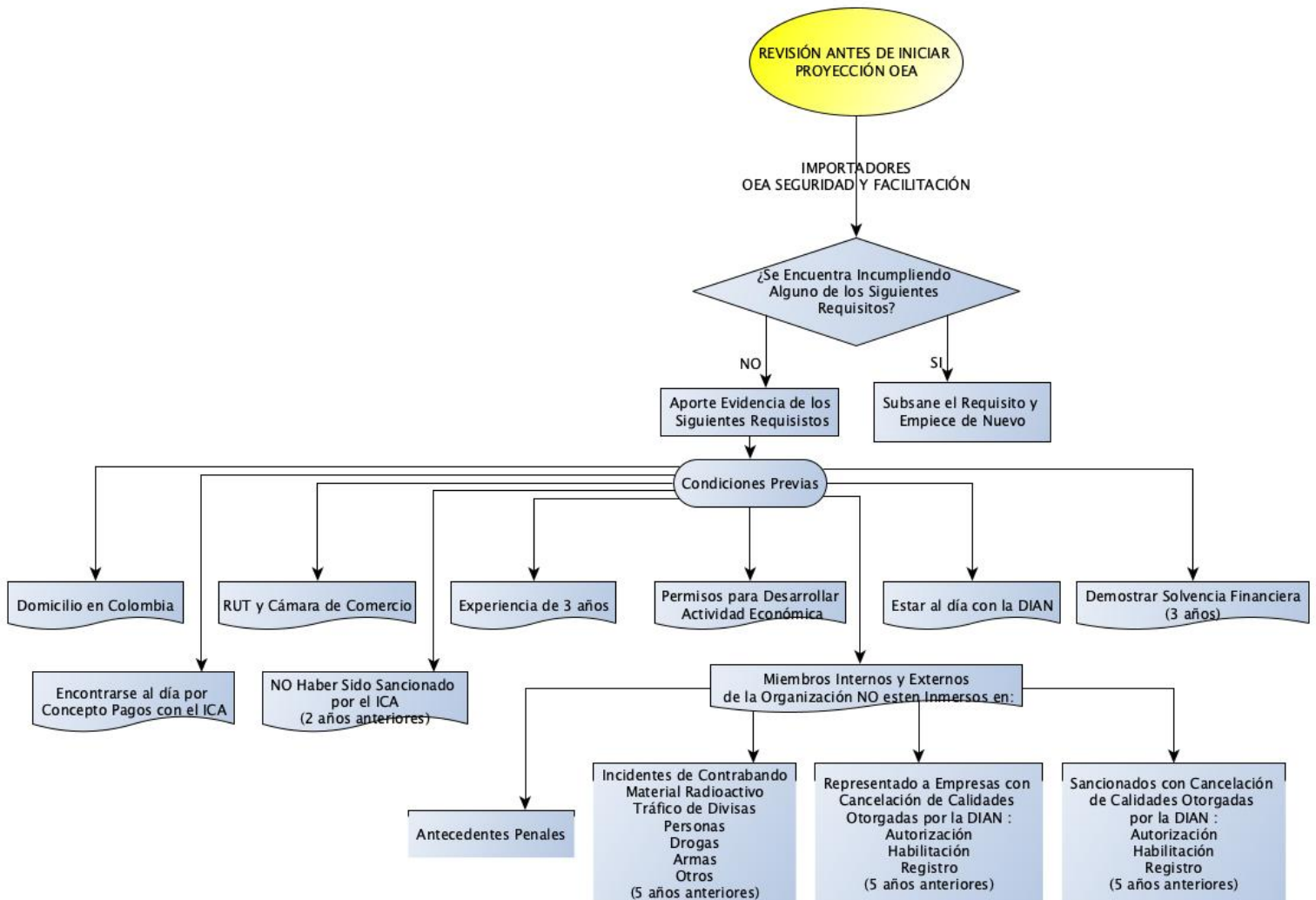
### ***Requisitos Para Importadores En Categoría OEA Seguridad y Facilitación.***

Los requisitos a exponerse a continuación, responden a la necesidad de asegurar cada una de las unidades operativas que una organización posee, para llevar a cabo su proceso de Importación que para este caso se define como operador en categoría de Seguridad y Facilitación, que requiere cumplir con condiciones mínimas, que garanticen a las autoridades de control una adecuada Gestión del Riesgo para la obtención de la Autorización como OEA. Así pues, a continuación, encontrará la descripción normativa detallada que debe cumplir un Importador en categoría de Seguridad y Facilitación:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011), Decreto 1894 (Presidencia de la República de Colombia, 2015), Decreto 349 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2018), Decreto 1165 (Presidencia de la República de Colombia, 2019), Resolución 091 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2012), Resolución 112 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2014), Resolución 142 (Comisión Intersectorial del Operador Económico Autorizado, 2014), Resolución 15 (Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016), Resolución 67 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016), Resolución 72 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016), Resolución 4089 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2018), Resolución 46 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2019), Circular 06 (Dirección de Gestión de



Aduanas, 2016) y Circular 09 (Dirección General DIAN, 2017), los requisitos de que deberá ostentar el Operador Económico Autorizado serán los siguientes:



*Condiciones Previas:*

Las siguientes condiciones previas pretenden identificar los riesgos y errores que un operador del comercio exterior a generado durante su **Trayectoria Efectiva**, desempeñandose en este caso como Importador. Por esta razón, se enfoca en las Sanciones Administrativas o **Deudas Legalmente Exigibles** que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA haya impuesto en los últimos dos años, así:

1. No haber sido objeto sanciones impuestas mediante acto administrativo ejecutoriado,

proferidas por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, relacionadas con el incumplimiento de las condiciones zoonosanitarias y fitosanitaria durante los dos (2) años anteriores a la presentación de la solicitud.

2. Encontrarse al día en el pago de los servicios y obligaciones legalmente exigibles a favor de Instituto Colombiano Agropecuario ICA o tener acuerdos de pago vigentes sobre dichas obligaciones y estar al día en los mismos.

*Seguridad en Contenedores y Demás Unidades de Carga:*

Se adicionan los siguientes requisitos al Importador, teniendo en cuenta que este debe verificar las condiciones en las que recibe las mercancías y por consiguiente las unidades en las que llega embalada y transportada dicha mercancía. Evitando riesgos para el Importador a través de una **Debida Diligencia** de sus operaciones a demás del control de almacenamiento de la carga.

Por ello, se considera necesario implementar los siguientes parámetros:

1. Tener procedimientos documentados para:
  - a. Verificar la integridad física de la estructura del contenedor y demás unidades de carga cuando se realice el desaduanamiento en sus instalaciones.
  - b. Reconocer y reportar a las autoridades competentes, cuando los sellos, contenedores y/o demás unidades de carga han sido vulnerados.
  - c. Detectar, neutralizar y denunciar la entrada no autorizada a los contenedores y demás unidades de carga, así como a las áreas de almacenamiento de estos.
2. Almacenar los contenedores y demás unidades de carga, llenos y/o vacíos, en áreas seguras que impidan el acceso y/o manipulación no autorizada. Dichas áreas deben ser inspeccionadas periódicamente y se debe dejar registro de la inspección y el responsable.
3. Demostrar que su proveedor en el exterior:
  - a. Implementa medidas de seguridad para verificar, cerrar y sellar correctamente los contenedores y demás unidades de carga, para protegerlos contra la introducción de personal y/o materiales no autorizados y evitar la alteración de su integridad física.
  - b. Implementa la inspección de contenedores y demás unidades de carga antes del llenado, incluida la fiabilidad de los mecanismos de cierre de puertas que incluya la revisión de los siete puntos: pared delantera, lado izquierdo, lado derecho, piso, techo interior / exterior, puertas interiores y exteriores, exterior y sección inferior.
  - c. Instala sellos de alta seguridad que cumplan o excedan los estándares contenidos en la norma vigente ISO 17712 (International Organization of Standardization, 2010), en los contenedores cargados y demás unidades de carga precintables.

*Controles Físicos:*

Un adecuado control de carga, implica poseer controles suficientes para que los recintos en la que la carga se deposita, tenga condiciones adecuada que eviten posibles riesgos como la contaminación, cambio, hurto o daño de las mercancías entre otros. Por ello se requiere:

1. Garantizar mediante controles efectivos y procedimientos documentados para que el personal vinculado sepa identificar y afrontar a personas no autorizadas o no identificadas.

*Seguridad de los Procesos:*

Con el fin de obtener seguridad en los procesos, es necesario implementar medidas y herramientas que permitan a la organización realizar un seguimiento detallado de cada una de las etapas en las que se reciben, cargan, transportan y descargan las mercancías Importadas (Trazabilidad), que le permitan al Importador, tomar acciones en pro de mejorar la efectividad, eficiencia y seguridad de la operación, evitando así contingencias futuras. Por ello la autoridad exige los siguientes parámetros mínimos que contribuyen a generar dicha seguridad:

1. Tener implementadas medidas de seguridad para identificar plenamente a los conductores, sus acompañantes y los vehículos antes de que reciban y entreguen la carga.
2. Tener herramientas que le permitan garantizar la trazabilidad de la carga, desde el punto de llenado en el exterior hasta la sede del importador o el punto de distribución.
3. Tener herramientas que le permitan garantizar la trazabilidad de la carga y del vehículo que transporta la carga.
4. transporta la carga, desde el punto de llenado en el exterior hasta la sede del importador o el punto de distribución, cuando se trate de modo terrestre.
5. Contar con un protocolo para resolver eventos inesperados en el transporte de su carga entre el lugar de arribo y las instalaciones del importador, que contemple: detención inesperada, hurto o saqueo del vehículo, desvío de la ruta, bloqueo de la vía, accidente de tránsito, falla mecánica y violación de sellos de seguridad.
6. Contar con un plan que le permita continuar con sus operaciones ante la ocurrencia de situaciones tales como: desastre natural, incendio, sabotaje, corte de energía, ciberataques, fallas en las comunicaciones y el transporte.
7. Comprobar que la carga que llega corresponda con lo ordenado, haciendo verificación de descripción, peso, marcas o conteo de piezas.

8. Garantizar la integridad y la seguridad de la carga en los procesos relativos al manejo, almacenamiento y transporte.
9. Garantizar que la información de despacho o recepción de la carga sea veraz, legible y que se cuente con ella antes de que se reciba efectivamente la carga. Así mismo, que dicha información esté protegida contra cambios, pérdidas o introducción de datos erróneos.
10. Supervisar la operación de los transportadores terrestres en las operaciones de su cadena de suministro internacional.

#### *Seguridad Física:*

De acuerdo con las exigencias de los requisitos generales de Seguridad Física, es primordial generar controles y herramientas de seguridad adaptados a las necesidades específicas de una Importación, que permita no solo tener una seguridad en los desplazamientos de la carga, sino también seguridad en las áreas físicas en las que se depositan o almacenan las mercancías objeto de transformación o comercialización. Permitiendo al Importador adquirir mercancías en las condiciones, tiempos y cantidad esperados, sin lugar a contratiempos que perjudiquen su operación. A continuación se presentan tres procedimientos necesarios para alcanzar dicha seguridad:

1. Tener cercas o barreras perimetrales alrededor de sus instalaciones, así como barreras o controles interiores dentro de las áreas de manejo y almacenamiento de carga, para los diferentes tipos de mercancías.
2. Disponer de señalización e iluminación adecuadas dentro y fuera de las instalaciones, especialmente en entradas y salidas, áreas de manejo, almacenamiento, inspección o aforo de carga, cercas, barreras perimetrales y áreas de estacionamiento.
3. Prohibir el estacionamiento de vehículos de personal vinculado y de visitantes dentro de las áreas de manejo y almacenamiento de carga o en áreas adyacentes a la entrada o salida de estas.

#### *Entrenamiento en Seguridad y Conciencia de Amenazas:*

El entrenamiento y la continua capacitación de cada uno de los miembros involucrados en la Cadena de Suministro Internacional y con mayor énfasis en aquellos cargos críticos; en temáticas relevantes como lo son la actualización en buenas prácticas, sistemas de información, estrategias en mitigación de riesgos, herramientas de acción ante contingencias, entrenamiento ante situaciones de pánico, entre otras actividades; fortalecen el desarrollo de habilidades técnicas y potenciar el crecimiento personal y profesional de las personas y organizaciones involucradas en las operaciones de comercio exterior.

Por lo anterior, concidere implementar las metricas y programas exigidos en la sección Entrenamiento en Seguridad y Conciencia de Amenazas Generales, adicionando lo siguiente:

1. Desarrollar programas de capacitación especializada en seguridad para el personal vinculado en áreas críticas sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, sellos, envío, recibo, manejo y almacenamiento de carga, manejo del correo, y demás temas sensibles, según correspondan por área y por proceso.
2. Implementar un programa de inducción y reinducción periódica, dirigido a todo el personal vinculado o a vincular y cuando aplique a los visitantes, que garantice el conocimiento de las medidas de seguridad de la empresa y las posibles amenazas y riesgos, así como las medidas implementadas para prevenir, reconocer y actuar frente a cualquier actividad delictiva.

***Requisitos Para Importadores En Categoría OEA Seguridad y Facilitación Sanitaria.***

Los requisitos a exponerse a continuación, responden a la necesidad de asegurar cada una de las unidades operativas que una organización posee, para llevar a cabo su proceso de Importación que, para este caso, se define como operador en categoría de Seguridad y Facilitación Sanitaria, y requiere cumplir con condiciones mínimas y específicas de tanto las categorías de Seguridad y Facilitación; y Seguridad y Facilitación Sanitaria, que garanticen a las autoridades de control una adecuada Gestión del Riesgo para la obtención de la Autorización como OEA. Así pues, a continuación, encontrará la descripción normativa detallada que debe cumplir un Importador en categoría de Seguridad y Facilitación Sanitaria además de las anteriormente mencionadas:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011), Decreto 1894 (Presidencia de la República de Colombia, 2015), Decreto 349 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2018), Decreto 1165 (Presidencia de la República de Colombia, 2019), Resolución 091 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2012), Resolución 112 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2014), Resolución 142 (Comisión Intersectorial del Operador Económico Autorizado, 2014), Resolución 15 (Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016), Resolución 67 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016), Resolución 72 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016), Resolución 4089 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2018), Resolución 46 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2019), Circular 06 (Dirección de Gestión de Aduanas, 2016) y Circular 09 (Dirección General DIAN, 2017), los requisitos de que deberá ostentar el Operador Económico Autorizado serán los siguientes, además de cumplir con requisitos para los Importadores en Categoría en Seguridad y Facilitación:

*Seguridad Fitosanitaria y Zoonosológica:*

Las siguientes condiciones pretenden identificar los riesgos y errores que un operador del comercio exterior a generado durante su **Trayectoria Efectiva**, desempeñándose en este caso como Importador. Por esta razón, se enfoca en las Sanciones Administrativas o **Deudas Legalmente Exigibles** que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, el Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, o la autoridad competente que vigile y controle las operaciones Fitosanitaria y Zoonosológica, haya impuesto en los últimos dos años, así:

1. Contar con los registros y autorizaciones que exija el Instituto Colombiano Agropecuario para el ejercicio de la actividad.
2. Contar con un sistema de administración de riesgos sanitarios y/o fitosanitarios enfocado en la cadena de suministro internacional indicando los procedimientos para su gestión.
3. Contar con procedimientos documentados para la selección de sus asociados de negocio, a través de los cuales se exige el cumplimiento de los requisitos sanitarios y/o fitosanitarios establecidos por Colombia.
4. Demostrar mediante manifestación suscrita por su proveedor, que cumple con las normas sanitarias y/o fitosanitarias establecidas por el Servicio Veterinario Oficial o el Organismo Nacional de Protección Fitosanitaria del país de origen para la exportación de animales, vegetales, sus productos y artículos reglamentados.
5. Corroborar y contar con soporte documental que permita verificar y asegurar que su proveedor cumple con los requisitos fitosanitarios, zoonosológicos y demás establecidos por el Instituto Colombiano Agropecuario en los procesos de importación de animales, vegetales, sus productos y artículos reglamentados.
6. Garantizar que su proveedor tenga implementado un sistema de Buenas Prácticas documentado para sus procesos de producción y/o manufactura y/o fabricación y/o almacenamiento según el producto a importar.
7. Exigir que su proveedor tenga implementados procedimientos documentados para la inspección, limpieza y desinfección interna y externa de los contenedores y demás unidades de carga antes del llenado.
8. Garantizar que el personal vinculado a las actividades de recepción, manipulación, transporte, almacenamiento y otras que involucren el manejo directo de la mercancía, cuente con el conocimiento necesario para el desarrollo de la actividad.

9. Exigir que su proveedor cuente con un sistema de trazabilidad documentado que permita hacerle seguimiento al producto, a través de todas las etapas de producción, transformación y comercialización.
10. Contar con protocolos de manejo, inactivación o destrucción de productos que representen riesgo fitosanitario y zoonosanitario para el país.

### ***Requisitos Para Exportadores.***

En esta sección encontrará los requisitos específicos que debe cumplir un Exportador ante las categorías de OEA Seguridad y Facilitación, y OEA Seguridad y Facilitación Sanitaria. Tenga en cuenta que para todos los operadores del comercio exterior reglamentados para Colombia se incluyen los requisitos generales descritos anteriormente.

Tenga en cuenta que, si usted incumple con alguno de los requisitos expuestos en las Condiciones Previas generales o las específicas de su categoría, es necesario realizar una evaluación del estado de cumplimiento que posee su organización, y generar un plan para subsanar dichos incumplimientos antes de seguir adelante con la solicitud de Autorización OEA.

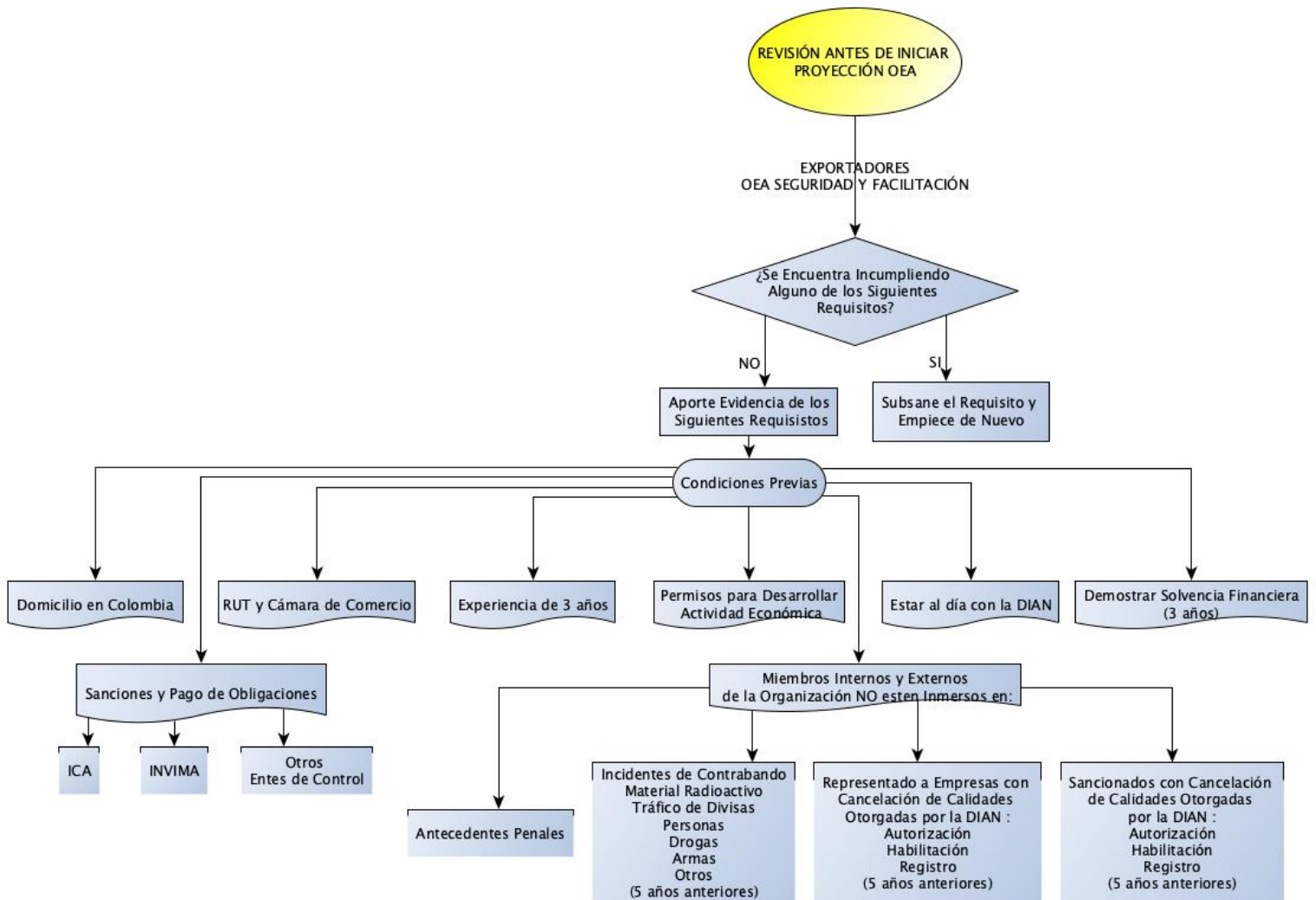
De lo contrario su solicitud recibirá un **Concepto Técnico** que **Rechace** (en caso que no cumpla con las condiciones previas) y se genere una **Acción Requerida** (acciones que subsanan el incumplimiento de requisitos) o **Niegue** (en caso de no cumplir con requisitos mínimos de seguridad) por un **Especialista OEA** (servidor público que verifica, valida y revalida el cumplimiento de condiciones, requisitos mínimos y obligaciones del OEA). Sí, por el contrario, cumple con todos los requisitos generales, y con requisitos específicos de su categoría, siga a la sección de presentación de solicitud.

Con el fin de realizar un seguimiento efectivo del cumplimiento de requisitos para un Exportador, o cualquier otro operador, es necesario designar dicha responsabilidad en un **Representante Líder OEA** (persona designada por el Exportador), el cual representará a la organización ante entidades de control y el **Oficial de Operaciones** designado por la DIAN, en relación a las actividades propias de un Importador OEA u **Operaciones Sospechosas** que reporte el operador.

### ***Requisitos Para Exportadores En Categoría OEA Seguridad y Facilitación.***

Los requisitos a exponerse a continuación, responden a la necesidad de asegurar cada una de las unidades operativas que una organización posee, para llevar a cabo su proceso de Exportación que para este caso se define como operador en categoría de Seguridad y Facilitación, que requiere cumplir con condiciones mínimas, que garanticen a las autoridades de control una adecuada Gestión del Riesgo para la obtención de la Autorización como OEA. Así pues, a continuación, encontrará la descripción normativa detallada que debe cumplir un Exportador en categoría de Seguridad y Facilitación:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011), Decreto 1894 (Presidencia de la República de Colombia, 2015), Decreto 349 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2018), Decreto 1165 (Presidencia de la República de Colombia, 2019), Resolución 091 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2012), Resolución 112 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2014), Resolución 142



(Comisión Intersectorial del Operador Económico Autorizado, 2014), Resolución 15 (Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016), Resolución 67 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016), Resolución 72 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016), Resolución 4089 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2018), Resolución 46 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2019), Circular 06 (Dirección de Gestión de Aduanas, 2016) y Circular 09 (Dirección General DIAN, 2017), los requisitos de que deberá ostentar el Operador Económico Autorizado serán los siguientes:



*Condiciones Previas:*

Las siguientes condiciones previas pretenden identificar los riesgos y errores que un operador del comercio exterior a generado durante su **Trayectoria Efectiva**, desempeñándose en este caso como Exportador. Por esta razón, se enfoca en las Sanciones Administrativas o **Deudas Legalmente Exigibles** que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, haya impuesto en los últimos dos años, así:

1. No haber sido objeto sanciones impuestas mediante acto administrativo ejecutoriado, proferidas por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, relacionadas con el incumplimiento de las condiciones zoonosanitarias y fitosanitaria durante los dos (2) años anteriores a la presentación de la solicitud.
2. Encontrarse al día en el pago de los servicios y obligaciones legalmente exigibles a favor de Instituto Colombiano Agropecuario ICA o tener acuerdos de pago vigentes sobre dichas obligaciones y estar al día en los mismos.
3. No haber sido objeto de sanciones sanitarias impuestas mediante acto administrativo ejecutoriado, proferidas por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, por el incumplimiento de las buenas prácticas, en las condiciones higiénicas, técnicas, locativas y de control de calidad, y en la capacidad de almacenamiento y acondicionamiento relacionado con los productos de competencia de la Entidad durante los dos (2) años anteriores a la presentación de la solicitud.

*Seguridad en Contenedores y Demás Unidades de Carga:*

Se adicionan los siguientes requisitos al Exportador, teniendo en cuenta que este debe verificar las condiciones en las que envía las mercancías y por consiguiente las unidades en las que usa para embalar y transportar dichas mercancías. Evitando riesgos para el Exportador a través de una **Debida Diligencia** de sus operaciones a demás del control de almacenamiento de la carga. Por ello, se considera necesario implementar los siguientes parámetros:

- 1) Almacenar los contenedores y demás unidades de carga, llenos y/o vacíos, en áreas seguras que impidan el acceso y/o manipulación no autorizada. Dichas áreas deben ser inspeccionadas periódicamente y se debe dejar registro de la inspección y el responsable.
- 2) Debe tener implementadas medidas de seguridad apropiadas para mantener la integridad de los contenedores y demás unidades de carga en el punto de llenado para protegerlos contra la introducción de personal y/o materiales no autorizados.
- 3) Debe instalar sellos de alta seguridad que cumplan o excedan los estándares de la norma vigente ISO 17712 (International Organization of Standardization, 2010) a todos los contenedores cargados y demás unidades de carga precintables.

- 4) Cerrar y sellar correctamente los contenedores y demás unidades de carga en el punto de llenado, y cada vez que sean abiertos.
- 5) Verificar en el punto de llenado, la integridad física de la estructura del contenedor y demás unidades de carga antes del llenado, esto incluye la confiabilidad de los mecanismos de cerradura de las puertas.
- 6) Detectar, neutralizar y denunciar la entrada no autorizada a los contenedores y demás unidades de carga, así como a las áreas de almacenamiento de estos.
- 7) La inspección de contenedores y demás unidades de carga en el punto de llenado, del proceso de verificación e inspección debe quedar un registro documental en donde conste el responsable, el proceso debe incluir como mínimo, los siguientes puntos:
  - a) Contenedor: Pared delantera, Lado izquierdo, Lado derecho, Piso, Techo interior / exterior, Puertas interiores / exteriores, Exterior / sección inferior.
  - b) Contenedores refrigerados: Área del evaporador, Área de la batería o caja de control eléctrico, Área del condensador, Caja de control y Área del compresor.
  - c) Remolque: Pared delantera, Lado izquierdo, Lado derecho, Piso, Techo interior / exterior, Puertas interiores / exteriores, Exterior / sección inferior.
  - d) Remolques refrigerados: Área del evaporador, Área de la batería o caja de control eléctrico, Área del condensador, Caja de control y Área del compresor.
  - e) Vehículo: Parachoques, neumáticos y rines, Puertas compartimientos de herramientas, Caja de la batería, Caja y filtros de aire, Tanques de combustible, Compartimientos del interior de la cabina y dormitorio, Rompe vientos deflectores y techo y Chasis y área de la quinta rueda.
- 8) Reconocer y reportar a las autoridades competentes, cuando los sellos, contenedores y/o demás unidades de carga han sido vulnerados.
- 9) Asegurar las unidades de carga bajo su responsabilidad, durante labores de mantenimiento o reparación cuando se realizan fuera de sus instalaciones.

*Controles Físicos:*

Un adecuado control de carga, es necesario implementar controles suficientes para que los recintos en la que la carga se deposita, tenga condiciones adecuada que eviten posibles riesgos como la contaminación, cambio, hurto o daño de las mercancías entre otros. Por ello se requiere:

1. Asegurar las unidades de carga bajo su responsabilidad, durante labores de mantenimiento o reparación cuando se realizan fuera de sus instalaciones.
2. Debe garantizar mediante controles efectivos y procedimientos documentados para que el personal vinculado sepa identificar y afrontar a personas no autorizadas o no identificadas.

*Seguridad de los Procesos:*

Con el fin de obtener seguridad en los procesos, es necesario implementar medidas y herramientas que permitan a la organización realizar un seguimiento detallado de cada una de las etapas en las que se cargan, transportan y descargan las mercancías Exportadas (Trazabilidad), que le permitan al Exportador, tomar acciones en pro de mejorar la efectividad, eficiencia y seguridad de la operación, evitando así contingencias futuras. Por ello la autoridad exige los siguientes parámetros mínimos que contribuyen a generar dicha seguridad:

- 1) Tener herramientas que le permitan garantizar la trazabilidad de la carga y del vehículo que transporta la carga, desde el punto de llenado en el exterior hasta la sede del importador o el punto de distribución, cuando se trate de modo terrestre.
- 2) Contar con un plan que le permita continuar con sus operaciones ante la ocurrencia de situaciones tales como: desastre natural, incendio, sabotaje, corte de energía, ciberataques, fallas en las comunicaciones y el transporte.
- 3) Debe tener implementadas medidas de seguridad para identificar plenamente a los conductores, sus acompañantes y los vehículos antes de que reciban o entreguen la carga.
- 4) Debe tener un protocolo para resolver eventos inesperados en el transporte de su carga entre el punto de llenado y el puerto de embarque al exterior que contemple: detención inesperada, hurto o saqueo del vehículo, desvío de la ruta, bloqueo de la vía, accidente de tránsito, falla mecánica y violación de sellos de seguridad.
- 5) Tener procedimientos documentados para:
  - a) Garantizar la integridad y la seguridad de la carga en los procesos relativos al manejo, almacenamiento y transporte.

- b) Garantizar que la información de despacho o recepción de carga sea veraz, legible y que se cuente con ella antes que se reciba efectivamente la carga. Así mismo que dicha información esté protegida contra cambios, pérdidas o introducción de datos erróneos.
- c) Para el control y seguimiento de sus operaciones de aduana, garantizando veracidad y una correcta presentación y trámite de sus declaraciones y de sus demás actuaciones ante la autoridad aduanera.
- d) Para detectar y tomar las acciones necesarias en caso de faltantes, sobrantes o cualquier otra discrepancia o irregularidad en la carga.
- e) Para reportar a la autoridad competente los casos en que se detecten irregularidades o actividades ilegales o sospechosas en sus cadenas de suministro.
- f) Para el archivo, almacenamiento y protección de la documentación física y electrónica de sus operaciones de su cadena de suministro internacional y su destrucción cuando a ello hubiere lugar.
- g) Para almacenar, custodiar, controlar y revisar antes de su uso, el material de empaque de exportación.
- h) Que permitan supervisar la operación de los transportadores terrestres en las operaciones de su cadena de suministro internacional.

#### *Seguridad Física:*

De acuerdo con las exigencias de los requisitos generales de Seguridad Física, es primordial generar controles y herramientas de seguridad adaptados a las necesidades específicas de una Exportación, que permita no solo tener una seguridad en los desplazamientos de la carga, sino también seguridad en las áreas físicas en las que se depositan o almacenan las mercancías objeto de transformación y/o comercialización. Permitiendo al Exportador vender mercancías en las condiciones, tiempos y cantidad esperados, sin lugar a contratiempos que perjudiquen su operación. A continuación se presentan cinco procedimientos necesarios para alcanzar dicha seguridad:

1. Tener cercas o barreras perimetrales alrededor de sus instalaciones, así como barreras o controles interiores dentro de las áreas de manejo y almacenamiento de carga, para los diferentes tipos de mercancías.
2. Disponer de señalización e iluminación adecuadas dentro y fuera de las instalaciones, especialmente en entradas y salidas, áreas de manejo, almacenamiento, inspección o aforo de carga, cercas, barreras perimetrales y áreas de estacionamiento.

3. Prohibir el estacionamiento de vehículos de personal vinculado y de visitantes dentro de las áreas de manejo y almacenamiento de carga o en áreas adyacentes a la entrada o salida de estas.
4. Debe disponer y controlar las áreas destinadas para casilleros, vestidores o similares y separarlas de las áreas críticas de la empresa.
5. Debe disponer de una infraestructura física, administrativa y de recurso humano que permita ejercer de manera adecuada su actividad.

*Entrenamiento en Seguridad y Conciencia de Amenazas:*

El entrenamiento y la continua capacitación de cada uno de los miembros involucrados en la Cadena de Suministro Internacional y con mayor énfasis en aquellos cargos críticos; en temáticas relevantes como lo son la actualización en buenas prácticas, sistemas de información, estrategias en mitigación de riesgos, herramientas de acción ante contingencias, entrenamiento ante situaciones de pánico, entre otras actividades; fortalecen el desarrollo de habilidades técnicas y potenciar el crecimiento personal y profesional de las personas y organizaciones involucradas en las operaciones de comercio exterior.

Por lo anterior, concidere implementar las metricas y programas exigidos en la sección Entrenamiento en Seguridad y Conciencia de Amenazas Generales, adicionando lo siguiente:

1. Desarrollar programas de capacitación especializada en seguridad para el personal vinculado en áreas críticas sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, sellos, envío, recibo, manejo y almacenamiento de carga, manejo del correo, y demás temas sensibles, según correspondan por área y por proceso.
2. Implementar un programa de inducción y reinducción periódica, dirigido a todo el personal vinculado o a vincular y cuando aplique a los visitantes, que garantice el conocimiento de las medidas de seguridad de la empresa y las posibles amenazas y riesgos, así como las medidas implementadas para prevenir, reconocer y actuar frente a cualquier actividad delictiva.

***Requisitos Para Exportadores En Categoría OEA Seguridad y Facilitación Sanitaria.***

Los requisitos a exponerse a continuación, responden a la necesidad de asegurar cada una de las unidades operativas que una organización posee, para llevar a cabo su proceso de Exportación que, para este caso, se define como operador en categoría de Seguridad y Facilitación Sanitaria, y requiere cumplir con condiciones mínimas y específicas de tanto las categorías de Seguridad y Facilitación; y Seguridad y Facilitación Sanitaria, que garanticen a las autoridades de control una adecuada Gestión del Riesgo para la obtención de la Autorización como OEA. Así pues, a continuación, encontrará la descripción normativa detallada que debe cumplir un Exportador en categoría de Seguridad y Facilitación Sanitaria además de las anteriormente mencionadas:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011), Decreto 1894 (Presidencia de la República de Colombia, 2015), Decreto 349 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2018), Decreto 1165 (Presidencia de la República de Colombia, 2019), Resolución 091 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2012), Resolución 112 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2014), Resolución 142 (Comisión Intersectorial del Operador Económico Autorizado, 2014), Resolución 15 (Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016), Resolución 67 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016), Resolución 72 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016), Resolución 4089 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2018), Resolución 46 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2019), Circular 06 (Dirección de Gestión de Aduanas, 2016) y Circular 09 (Dirección General DIAN, 2017), los requisitos de que deberá ostentar el Operador Económico Autorizado serán los siguientes:

*Seguridad Fitosanitaria y Zoonosológica:*

Las siguientes condiciones pretenden identificar los riesgos y errores que un operador del comercio exterior a generado durante su **Trayectoria Efectiva**, desempeñándose en este caso como Exportador. Por esta razón, se enfoca en las Sanciones Administrativas o **Deudas Legalmente Exigibles** que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, el Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, o la autoridad competente que vigile y controle las operaciones Fitosanitaria y Zoonosológica, haya impuesto en los últimos dos años, así:

1. Asegurarse que los proveedores de los productos antes mencionados cumplan íntegramente la totalidad de los requisitos fitosanitarios y zoonosológicos establecidos por el ICA para el desarrollo de su actividad.
2. Cumplir la reglamentación fitosanitaria y zoonosológica vigente establecida por el ICA, aplicable a su proceso de exportación.
3. Tener implementado un sistema de Buenas Prácticas en sus procesos de producción, fabricación y comercialización que garanticen la sanidad animal y vegetal, al igual que la inocuidad del producto.
4. Asegurarse antes del llenado de los contenedores, que estos y demás unidades de carga reúnan las condiciones óptimas de limpieza, desinfección, conservación y almacenamiento.
5. Limitar el acceso de los empleados a las áreas críticas dentro de toda la cadena de producción y comercialización del producto, cuando se requiera de condiciones de sanidad e inocuidad exigidas.

6. Tener vigentes las certificaciones y/o conceptos fitosanitarios y zoonosanitarios aplicables a su actividad.
7. Estar debidamente registrado ante las autoridades sanitarias de control correspondiente.
8. Aplicar la normatividad nacional en materia fitosanitaria y zoonosanitaria establecida por las autoridades nacionales.
9. Contar con un área de almacenamiento y clasificación en sus instalaciones para el desarrollo de las inspecciones sanitarias previas a la salida hacia el lugar de embarque.
10. Garantizar la capacitación de su personal y proveedores en temas relacionados con exigencias sanitarias y de inocuidad según la reglamentación sanitaria vigente.
11. Tener establecido un plan fitosanitario y zoonosanitario con monitoreo continuo.
12. Tener establecido un plan sanitario de control de plagas y roedores.
13. Tener establecidas actividades o programas que lleven a la protección del medio ambiente, según su sistema de producción.
14. Tener establecido un programa de control médico continuo para sus trabajadores.
15. Tener establecido un sistema de trazabilidad que permita hacer seguimiento al producto a través de todas las etapas de producción, transformación, comercialización, según sea el caso.
16. Tener establecido un protocolo de limpieza y desinfección de los vehículos que ingresen y salgan a las instalaciones, tanto en su área externa como en el área interna de almacenamiento.
17. Tener establecido un protocolo de limpieza y desinfección de las diferentes áreas de producción, transformación, comercialización, según sea el caso.
18. Tener definida una separación de áreas y flujos de movimiento de personal en las diferentes etapas de producción, transformación, comercialización, según sea el caso.
19. Tener establecido un protocolo de manejo, inactivación o destrucción de productos que representen riesgo fitosanitario y zoonosanitario, tales como: plantas enfermas, desechos de cosecha, mortalidades de animales, entre otros-

*Seguridad Sanitaria:*

Teniendo en cuenta que una adecuada Administración y Análisis del Riesgo debe tener en cuenta a todos los involucrados en su operación, es indispensable conocer y confiar en sus proveedores, almacenes de carga, transportadores y otros implicados en el desarrollo de su operación. Ya que estos hacen parte integral del desarrollo del objeto social de una persona u organización Exportadora en el cumplimiento de sus metas o propósitos de mercado.

1. Debe asegurarse que sus proveedores de alimentos, materias primas e insumos para consumo humano cumplan íntegramente la totalidad de los requisitos sanitarios establecidos en la reglamentación vigente.
2. Debe haber comunicado a sus proveedores que suministren materias primas insumos o alimentos para consumo humano que el fabricante es solidario en el cumplimiento de la reglamentación sanitaria vigente que expide en Colombia el Ministerio de la Protección Social.
3. Debe cumplir la reglamentación sanitaria vigente aplicable a su proceso de exportación.
4. Debe tener vigentes las certificaciones y/o conceptos sanitarios aplicables a su actividad.
5. Debe tener implementadas las Buenas Prácticas de Manufactura en su proceso de elaboración.
6. De acuerdo con el producto objeto de exportación y de los requisitos sanitarios de destino debe tener implementado y certificado, según corresponda, el sistema de inocuidad HACCP o APPCC (Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos).
7. Debe almacenar su carga objeto de exportación en una bodega que tenga concepto sanitario favorable emitido por la Entidad Territorial de Salud competente en la jurisdicción.
8. Debe asegurarse antes del llenado, que los contenedores y demás unidades de carga reúnan las condiciones óptimas de limpieza, conservación y almacenamiento.
9. Debe limitar el acceso de los empleados a las áreas críticas en términos sanitarios y de inocuidad.
10. Debe tener establecidos, documentados, implementados, mantenidos y en proceso de mejora continua, procedimientos para garantizar la integridad y seguridad de los procesos relativos a la producción, manejo, almacenamiento y transporte de la carga.



11. Debe garantizar la capacitación en temas relacionados con exigencias sanitarias y de inocuidad conforme la reglamentación sanitaria vigente.

### **Requisitos Para Agencias De Aduanas.**

En esta sección encontrará los requisitos específicos que debe cumplir una Agencia de Aduana ante la categoría de OEA Seguridad y Facilitación. Tenga en cuenta que para todos los operadores del comercio exterior reglamentados para Colombia se incluyen los requisitos generales.

Adicionalmente, si usted incumple con alguno de los requisitos expuestos en las Condiciones Previas generales o las específicas de su categoría, es necesario realizar una evaluación del estado de cumplimiento que posee su organización, y generar un plan para subsanar dichos incumplimientos antes de seguir adelante con la solicitud de Autorización OEA.

De lo contrario su solicitud recibirá un **Concepto Técnico** que **Rechace** (en caso que no cumpla con las condiciones previas) y se genere una **Acción Requerida** (acciones que subsanan el incumplimiento de requisitos) o **Niegue** (en caso de no cumplir con requisitos mínimos de seguridad) por un **Especialista OEA** (servidor público que verifica, valida y revalida el cumplimiento de condiciones, requisitos mínimos y obligaciones del OEA). Sí, por el contrario, cumple con todos los requisitos generales, y con requisitos específicos de su categoría, siga a la sección de presentación de solicitud.

Con el fin de realizar un seguimiento efectivo del cumplimiento de requisitos para una Agencia de Aduana, o cualquier otro operador, es necesario designar dicha responsabilidad en un **Representante Líder OEA** (persona designada por la Agencia de Aduana), el cual representará a la organización ante entidades de control y el **Oficial de Operaciones** designado por la DIAN, en relación a las actividades propias de un Importador OEA u **Operaciones Sospechosas** que reporte el operador.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011), Decreto 1894 (Presidencia de la República de Colombia, 2015), Decreto 349 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2018), Decreto 1165 (Presidencia de la República de Colombia, 2019), Resolución 091 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2012), Resolución 112 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2014), Resolución 142 (Comisión Intersectorial del Operador Económico Autorizado, 2014), Resolución 15 (Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016), Resolución 67 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016), Resolución 72 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016), Resolución 4089 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2018), Resolución 46 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2019), Circular 06 (Dirección de Gestión de Aduanas, 2016) y Circular 09 (Dirección General DIAN, 2017), los requisitos de que deberá ostentar el Operador Económico Autorizado serán los siguientes:

*Seguridad en Contenedores y Demás Unidades de Carga:*

Se adicionan los siguientes requisitos al Importador, teniendo en cuenta que este debe verificar las condiciones en las que se encuentran las mercancías al momento de iniciar una operación de comercio exterior, solicitada por su mandatario, y por consiguiente las unidades en las que llega embalada y transportada dicha mercancía. Evitando riesgos para la Agencia de Aduanas y para sus clientes o mandatarios a través de una **Debida Diligencia** de sus operaciones antes de iniciar una relación contractual.

Por ello, se considera necesario implementar los siguientes parámetros:

1. Instalar y/o verificar la instalación de sellos de alta seguridad que cumplan o excedan los estándares de la norma ISO vigente, a todos los contenedores cargados y demás unidades de carga precintables, cuando realice inspección previa o cuando participe en la inspección o aforo por parte de las autoridades de control.
2. Verificar que los contenedores y demás unidades de carga, queden correctamente cerrados y sellados, cada vez que sean abiertos, cuando realice inspección previa o cuando participe en la inspección o aforo por parte de las autoridades de control, que incluya registros documentales como evidencia de su realización.
3. El procedimiento deberá incluir registros fotográficos del contenedor y de los sellos de seguridad iniciales y finales en caso de inspección o aforo realizados en puertos o en las instalaciones del declarante.
4. Reconocer, reportar y denunciar a las autoridades competentes la entrada no autorizada a los contenedores y demás unidades de carga, así como la vulneración de sellos, contenedores y demás unidades de carga, cuando tales situaciones se detecten durante la inspección previa o cuando participe en la inspección o aforo por parte de las autoridades de control.

*Controles Físicos:*

Un adecuado control de carga, implica poseer controles suficientes para que los recintos y personal que entrá en contacto con la carga, ostenten capacitación adecuada que permita identificar actuaciones sospechosas, mercancías diferentes, dañadas o alteradas; con el fin de realizar adecuadamente su labor, así como las condiciones físicas que faciliten su gestión. Por ello se requiere:

1. Garantizar mediante controles efectivos y procedimientos documentados, que el personal vinculado pueda identificar y saber como actuar ante personas no autorizadas o no identificadas al interior de sus instalaciones.
2. Garantizar mediante controles efectivos y procedimientos documentados, que solo personal autorizado ingresa a las áreas identificadas como críticas.

3. Debe garantizar mediante controles efectivos y procedimientos documentados para que el personal vinculado sepa identificar y afrontar a personas no autorizadas o no identificadas.

*Seguridad de los Procesos:*

Con el fin de obtener seguridad en los procesos, es necesario implementar medidas y herramientas que permitan a la organización realizar un seguimiento detallado de cada una de las etapas en las que son sometidas las mercancías (Trazabilidad), que le permitan al Agente de Aduanas, reportar o tomar acciones en pro de mejorar la efectividad, eficiencia y seguridad de la operación, evitando así contingencias futuras. Por ello la autoridad exige los siguientes parámetros mínimos que contribuyen a generar dicha seguridad:

1. Tener herramientas que le permitan garantizar la trazabilidad de la carga y de la operación aduanera de sus clientes, desde que el cliente contrata el servicio en el exterior hasta la culminación de los regímenes de importación, exportación, depósito aduanero y tránsito o el punto de distribución.
2. Contar con un plan que le permita continuar con sus operaciones ante la ocurrencia de situaciones tales como: hurto, desastre natural, incendio, sabotaje, corte de energía, ciberataques, fallas en las comunicaciones, terrorismo y alteración del orden público.
3. Implementar y ejecutar acciones tendientes a prevenir la ocurrencia y reincidencia de infracciones, que hayan sido detectadas con ocasión de la expedición de actos administrativos sancionatorios por parte de la autoridad aduanera.
4. Tener procedimientos documentados para:
  - a. Comprobar que la carga que arriba o se embarque corresponda con lo ordenado, haciendo verificación de descripción, peso, marcas o conteo de piezas, en caso de inspecciones previas y con ocasión de la revisión documental de la operación respectiva.
  - b. Garantizar la integridad, trazabilidad y seguridad de la carga en los procesos relativos a las inspecciones previas en operaciones de importación, e inspecciones o aforos de las autoridades de control en cualquier régimen aduanero.
  - c. Garantizar la integridad de la información y documentación recibida de sus clientes para embarcar o recibir mercancías. Dicha información y documentación debe ser legible y completa y debe estar protegida contra cambios no autorizados, pérdidas y hurtos.

- d. Realizar sus diferentes trámites y actuaciones ante la autoridad aduanera y demás autoridades de control en los regímenes aduaneros de importación, exportación, depósito aduanero y tránsito.
- e. Para almacenar, custodiar, controlar y revisar antes de su uso, el material de empaque a utilizar en inspecciones previas y cuando participe en la inspección o aforo por parte de las autoridades de control.
- f. Tener trazabilidad y hacer seguimiento a las operaciones logísticas de comercio exterior de sus clientes cuando este servicio haya sido contratado.

#### *Seguridad Física:*

De acuerdo con las exigencias de los requisitos generales de Seguridad Física, es primordial generar controles y herramientas de seguridad adaptados a las necesidades específicas la actuación aduanera, que permita realizar una trazabilidad documental de las operaciones, asegurando las áreas físicas en las que se depositan o almacenan la documentación completa y en buen estado de las mercancías objeto del mandato otorgado por el interesado. Permitiendo al mandatario recibir su mercancía en las condiciones, tiempos y cantidad esperados, sin lugar a contratiempos que perjudiquen su operación. A continuación se presentan tres procedimientos necesarios para alcanzar dicha seguridad:

1. Tener controles interiores para proteger la documentación física de sus operaciones en la cadena de suministro internacional.
2. Disponer de señalización e iluminación adecuadas dentro y fuera de las instalaciones, especialmente en entradas, salidas y áreas de manejo de documentos.
3. Debe disponer de un plano de su planta física en el que se identifiquen claramente las áreas críticas de la empresa y se divulgue el plan de evacuación y emergencias.

#### *Entrenamiento en Seguridad y Conciencia de Amenazas:*

El entrenamiento y la continua capacitación de cada uno de los miembros involucrados en la Cadena de Suministro Internacional, y con mayor énfasis en aquellos cargos críticos, deben mantenerse al tanto de nuevas y buenas prácticas que ayuden a mitigar riesgos y daños.

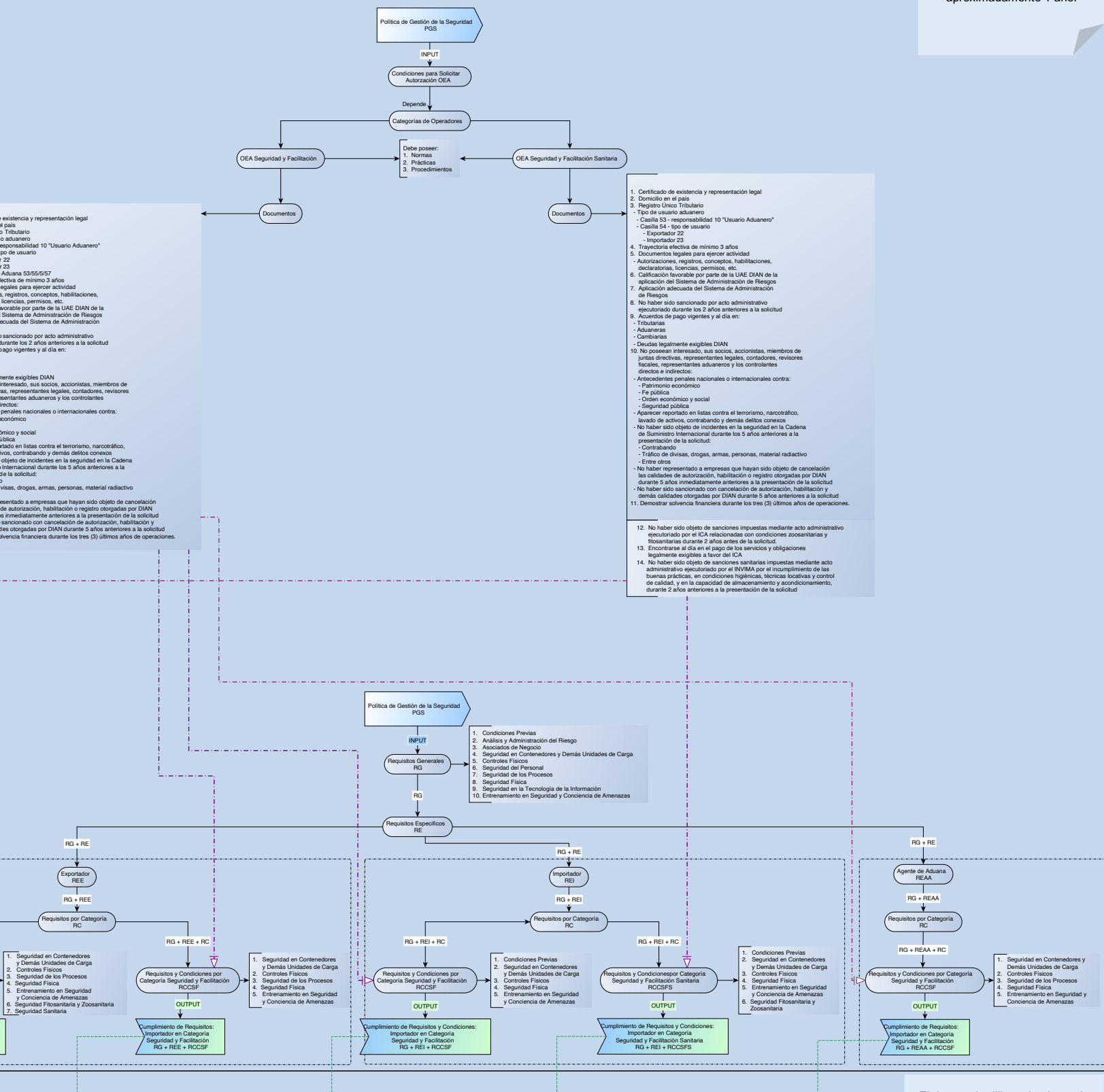
Por tanto, la actualización en temáticas relevantes como lo son la implementación y capacitación en sistemas de información, estrategias en mitigación de riesgos, herramientas de acción ante contingencias, entrenamiento ante situaciones de pánico, entre otras actividades; fortalecen el desarrollo de habilidades técnicas y potencian el crecimiento personal y profesional de las personas y organizaciones involucradas en las operaciones de comercio exterior.

Por lo anterior, concidere implementar las metricas y programas exigidos en la sección Entrenamiento en Seguridad y Conciencia de Amenazas Generales, adicionando lo siguiente:

1. Implementar un programa de inducción y reinducción periódica, dirigido a todo el personal vinculado o a vincular y cuando aplique a los visitantes, que garantice el conocimiento de las medidas de seguridad de la empresa y las posibles amenazas y riesgos, así como las medidas implementadas para prevenir, reconocer y actuar frente a cualquier actividad delictiva.
2. Desarrollar programas de capacitación especializada en seguridad y aduanas para el personal vinculado en áreas críticas sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, sellos, cumplimiento de formalidades aduaneras, valoración, origen, clasificación arancelaria, acuerdos comerciales, documentos soporte de las operaciones de comercio exterior, manejo del correo, y demás temas sensibles, según correspondan por área y por proceso.

# Para la obtención de la Autorización como OEA:

El tiempo de cumplimiento de Condiciones y Requisitos de un Usuario es de aproximadamente 1 año.



El tiempo de diligenciamiento de Autoevaluación y Formulario F020 con documentos soporte

### **Según el Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global:**

Las Administraciones de Aduanas, juntamente con los representantes de los medios comerciales, elaborarán mecanismos de convalidación o procedimientos de acreditación de la calidad (autorización) que ofrezcan incentivos a las empresas en su calidad de operadores económicos autorizados.

Debido a que la obligación de elaborar estos procedimientos recae en cada uno de los Miembros de la OMA individualmente que acuerden implementar el Marco SAFE, el objetivo de estas disposiciones de (autorización) con respecto a validación y acreditación es dar orientación a los Miembros de la OMA y formular posibles recomendaciones.

Las administraciones de aduanas deberán establecer autorización y aplicar procedimientos de validación y acreditación que se ajusten a las normas descritas en el documento del Marco SAFE, tomando en cuenta las mejores prácticas que aparecen en los programas nacionales aduana/empresas en materia de gestión de la seguridad de la cadena de suministro existentes.

El (trámite) de autorización deberá tomar en cuenta los distintos niveles de cumplimiento que podría lograr un Operador Económico Autorizado. Las normas fundamentales están estipuladas. El proceso de puesta en práctica deberá contemplar beneficios basados en incentivos y deberá tener en cuenta las diferencias en la clasificación de riesgo con respecto a las diversas actividades y roles que se desempeñan dentro de la cadena logística del comercio internacional.

Esta parte de Procedimientos de validación y autorización está dividida en grandes áreas temáticas e incluye un texto para debatir y exigencias específicas que deben cumplirse. Se describe un posible trámite para hacerse cargo de las solicitudes de OEA.

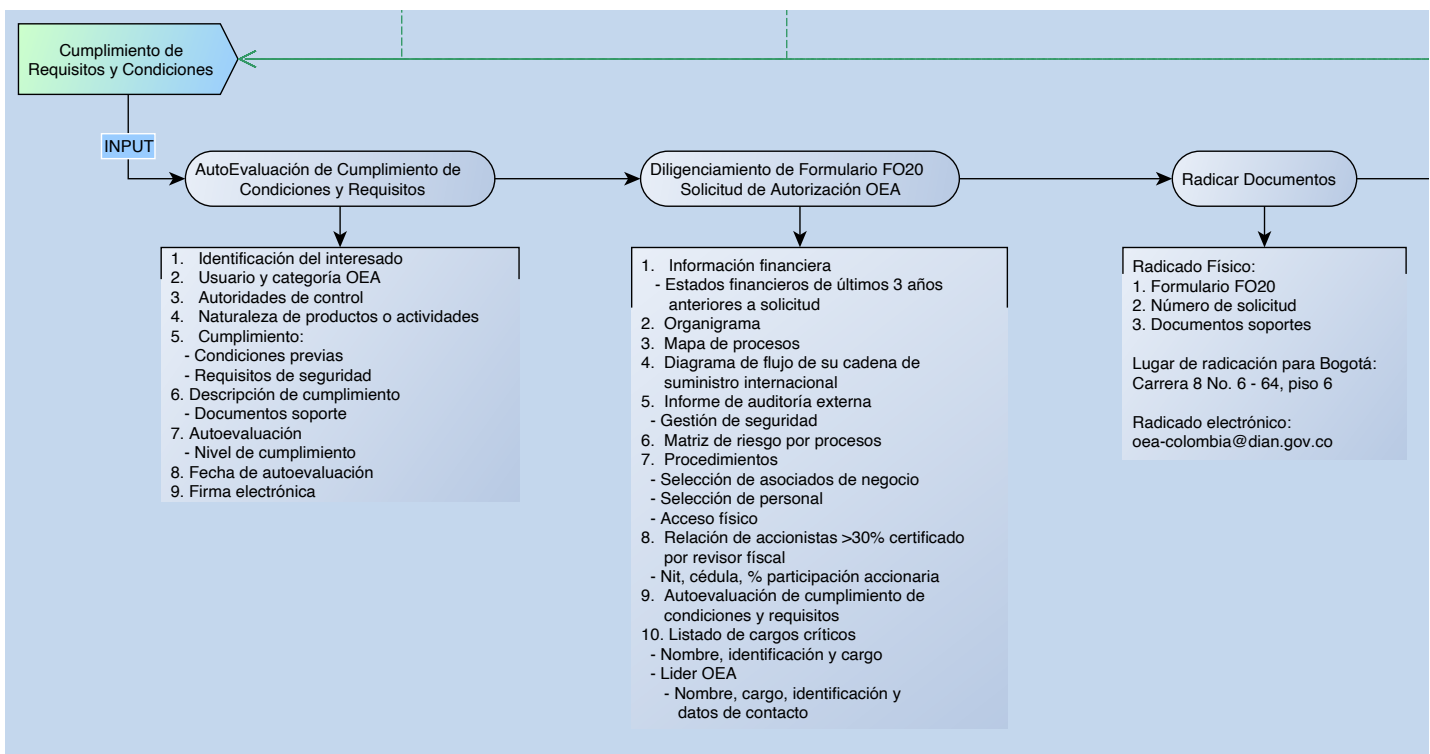
Según el Marco Normativo de la República de Colombia:

La Presentación de la Solicitud OEA en la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN) es gratuita. Actualmente el servicio Informativo Electrónico únicamente se encuentra disponible para presentar la solicitud OEA para Exportadores.

Para presentar una solicitud OEA para Importadores o Agencias de Aduanas es necesario descargar el formulario 020, diligenciar, firmarlo y presentarlo de forma manual, debido a que la Resolución 4089 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2018).

- Etapas para obtener la autorización:

1. Diligenciamiento y presentación de la solicitud a través de los Servicios Informáticos Electrónicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

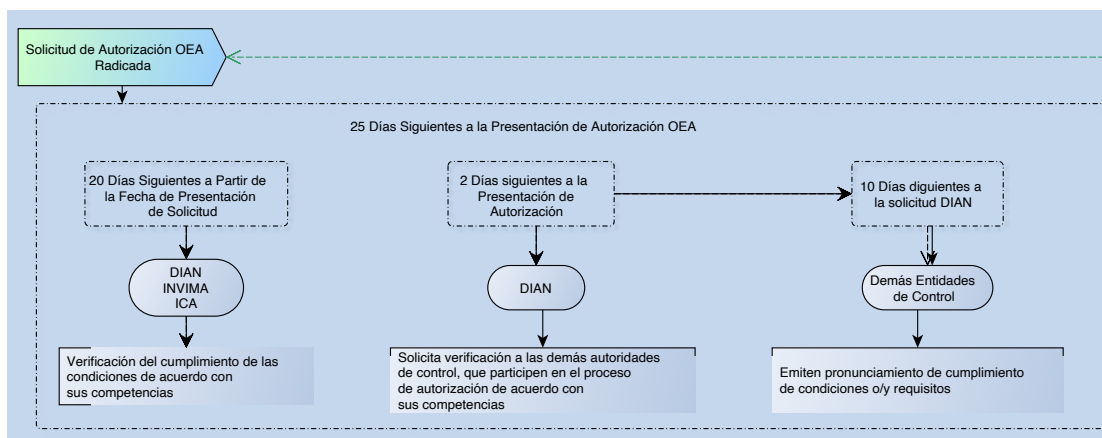


- a) El representante legal de la persona natural o jurídica interesada deberá diligenciar la solicitud a través de los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en el formulario dispuesto para este efecto. La solicitud deberá ser firmada electrónicamente por el representante legal de la empresa.



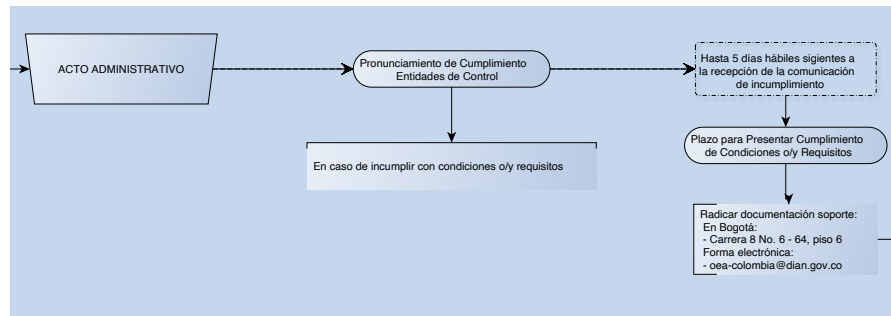
- b) En la solicitud se deberá indicar la categoría OEA a la cual se desea acceder ya sea categoría OEA seguridad y facilitación, o categoría OEA seguridad y facilitación sanitaria, así como el tipo o tipos de usuarios para los cuales se desea obtener la autorización como Operador Económico Autorizado, de acuerdo con la gradualidad para la implementación del Operador Económico Autorizado previsto en el artículo 24 del Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).
- c) El servicio informático electrónico asignará un número a la solicitud, y posteriormente el interesado deberá radicar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los siguientes documentos soporte en medio físico o magnético:
  - i) Información financiera: estados financieros de los últimos tres (3) años anteriores a la presentación de la solicitud.
  - ii) Organigrama de la empresa.
  - iii) Mapa de procesos que incluya mínimo los procesos misionales, estratégicos, de apoyo y de control.
  - iv) Diagrama de flujo de la cadena de suministro internacional; que incluya razón social y número de identificación de los principales actores que intervienen en la cadena.
  - v) Copia del último informe de auditoría externa relacionado con gestión de seguridad, si cuenta con él.
  - vi) Matriz de riesgo por procesos.
  - vii) Documentos que describen los procedimientos para: selección de asociados de negocio, selección de personal vinculado y acceso físico.
  - viii) Relación de accionistas con participación individual superior al 30% en los casos de sociedades anónimas abiertas, certificado por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar.
  - ix) Autoevaluación de cumplimiento de condiciones y requisitos debidamente diligenciada en el formato dispuesto por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en el portal web del Operador Económico Autorizado.
  - x) Listado de cargos críticos que incluya: nombre, identificación y cargo que desempeña en la empresa. Además, informar el nombre, cargo, identificación y datos de contacto del representante líder del Operador Económico Autorizado y suplente.

- d) Se entenderá presentada la solicitud cuando la misma haya sido recibida y se le haya asignado un número de solicitud, y los documentos soporte señalados en el presente artículo hayan sido radicados en su totalidad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- e) Documentación Incompleta: En caso de no entregarse la totalidad de los documentos soporte señalado en el artículo anterior, se requerirá al solicitante por una sola vez para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, los allegue. En el evento de que no responda o allegue de forma incompleta la información, se entenderá que el interesado desistió de la solicitud y, por tanto, la misma será archivada.
- f) Con el fin de garantizar transparencia en el proceso de autorización del Operador Económico Autorizado, el nombre y número de identificación tributaria del solicitante serán publicados en el portal del programa, desde su presentación hasta que finalice el proceso de aceptación o rechazo de la solicitud.
- 2) Verificación de cumplimiento de condiciones por parte de las autoridades de control según corresponda.



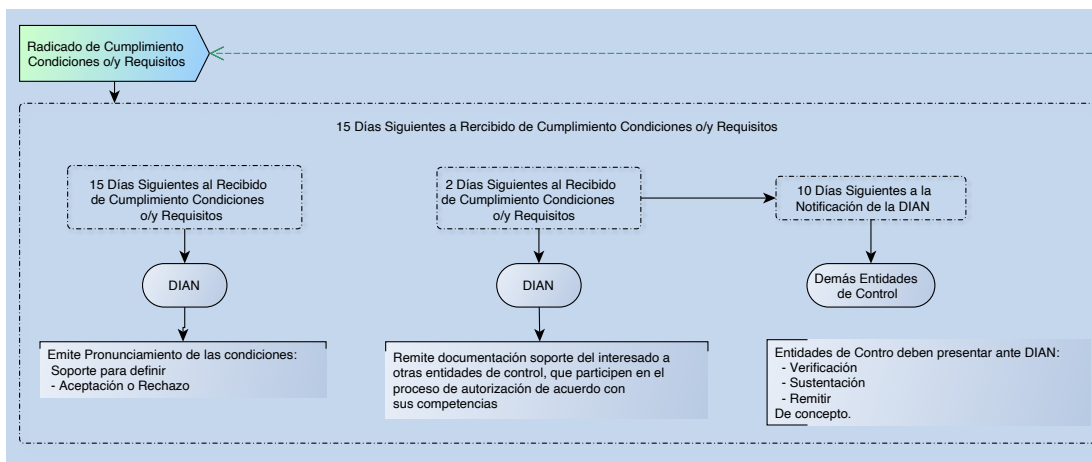
- a) Las autoridades de control de que trata el artículo 4 del Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011) modificado por el artículo 3 del Decreto 1894 (Presidencia de la República de Colombia, 2015), realizarán la verificación del cumplimiento de las condiciones de acuerdo con sus competencias, dentro de los veinte (20) días siguientes, contados a partir de la fecha de presentada la solicitud.
- b) La DIAN dentro de los dos (2) días siguientes a la presentación de esta, solicitará la verificación de condiciones a las demás autoridades de control, que participen en el proceso de autorización de acuerdo con el marco de sus competencias, para que emitan pronunciamiento dentro de los diez (10) días siguientes.

3) Comunicación de incumplimiento de condiciones.

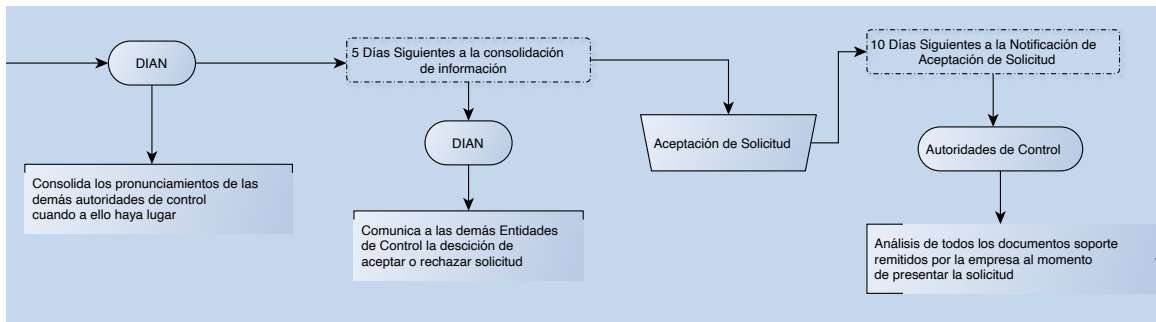


- a) Si el pronunciamiento expedido por las autoridades de control indica que el solicitante no cumple con las condiciones, dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir del vencimiento del término establecido en el parágrafo del artículo anterior, la DIAN le comunicará el hecho al interesado para que demuestre el cumplimiento de las condiciones previas dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación.

4) Consolidación de información por parte de las autoridades de control.



- a) Las autoridades de control, una vez recibida la comunicación, del interesado procederán a verificar la información recibida y dentro los quince (15) días siguientes la DIAN emitirá pronunciamiento respecto del cumplimiento de las condiciones, el cual se constituye en soporte para definir respecto de la aceptación o rechazo de la solicitud.
- b) Cuando el pronunciamiento sea competencia de una autoridad de control diferente a la DIAN, está remitirá dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación del interesado, la respuesta para que sea verificada, sustentada y remitida nuevamente a la DIAN dentro de los diez (10) días siguientes, para consolidar y definir la solicitud.



## 5) Pronunciamiento sobre el cumplimiento de condiciones

- a) La DIAN procederá a consolidar los pronunciamientos de las demás autoridades de control cuando a ello haya lugar, y procederá a expedir el respectivo acto administrativo correspondiente.
- b) En los casos previstos en el parágrafo 1 del artículo 6 del Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011) modificado por el artículo 5 del Decreto 1894 (Presidencia de la República de Colombia, 2015), la sesión de evaluación de la homologación de la experiencia relacionada deberá ser realizada por el Comité Técnico del Operador Económico Autorizado.

## 6) Aceptación o rechazo de la solicitud

- a) Una vez verificado por parte de las autoridades de control el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 6 del Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011) modificado por el artículo 5 del Decreto 1894 (Presidencia de la República de Colombia, 2015), incluido el análisis del Comité Técnico si hay lugar a él, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales procederá a aceptar o rechazar la solicitud dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir del vencimiento del término establecido en el artículo 10 de la presente Resolución y le comunicará a las demás autoridades de control la decisión.

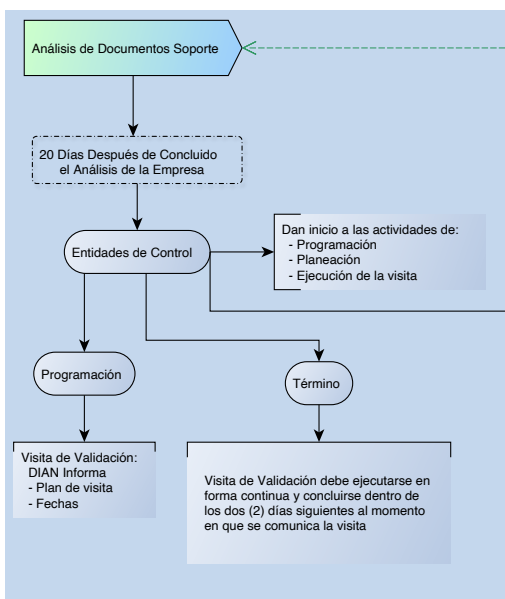
## 7) Análisis y estudio de la empresa por parte de las autoridades de control

- a) Para el análisis de la persona natural o jurídica, las autoridades de control dispondrán de un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la aceptación de la solicitud. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales dentro de los dos (2) días siguientes, comunicará a las demás autoridades de control, de acuerdo al ámbito de su competencia, para la realización del análisis de la empresa. En este análisis serán estudiados todos los documentos soporte remitidos por la empresa al momento de presentar la solicitud contemplados en el artículo 5 de la presente resolución.

8) Visita de validación por parte de las autoridades de control competentes.

- a) Una vez concluido el análisis de la empresa, las autoridades de control, dentro de los veinte (20) días siguientes, deberán dar inicio a las actividades de programación, planeación y ejecución de la visita mediante la cual se validará el cumplimiento de los requisitos mínimos de la empresa solicitante.

Esta visita tiene como finalidad validar los requisitos mínimos y demás aspectos propios de la autorización y su desarrollo se efectuará por las autoridades de control, de conformidad con las siguientes etapas:



i) Programación.

Las autoridades de control deberán programar la visita de validación y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales informará al solicitante, el plan de la visita y las fechas en que se efectuará la visita.

ii) Término.

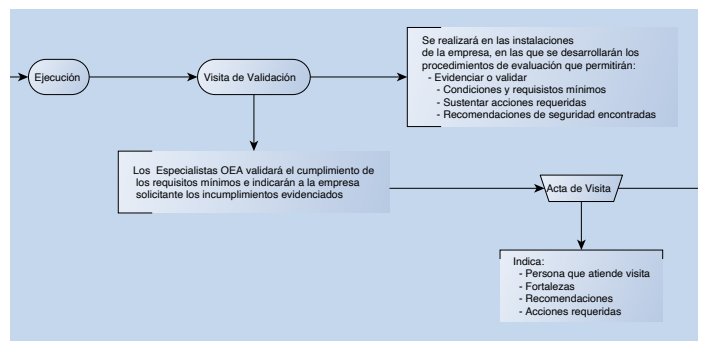
La visita de validación debe ejecutarse en forma continua y concluirse dentro de los dos (2) días siguientes, contados desde el momento en que se comunica la visita. Cuando por razones justificadas se requiera un período mayor, se podrá ampliar de acuerdo con lo observado.

iii) Ejecución.

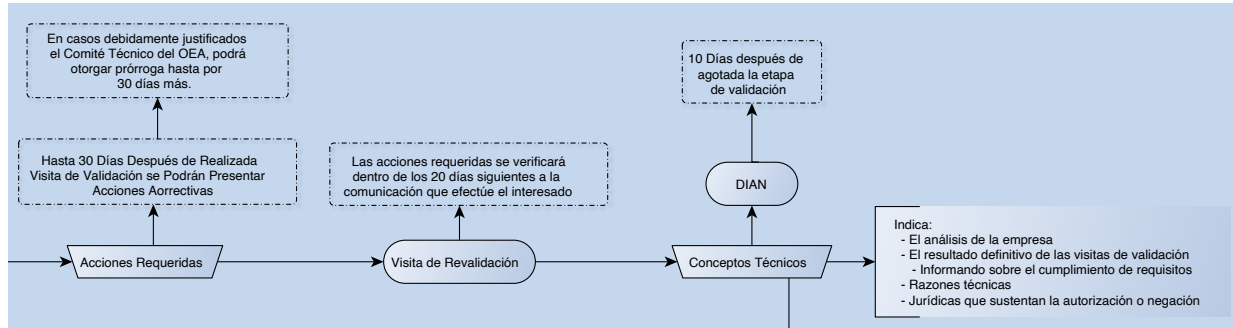
La visita de validación se realizará en las instalaciones de la empresa, en las que se desarrollarán los procedimientos de evaluación que permitirán evidenciar o validar el cumplimiento de las condiciones y requisitos mínimos, sustentar las acciones requeridas y las recomendaciones de seguridad encontradas.

Durante el desarrollo de la visita, los Especialistas Operador Económico Autorizado, validará el cumplimiento de los requisitos mínimos e indicarán a la empresa solicitante los incumplimientos evidenciados.

Del resultado de la visita de validación, las autoridades de control elaborarán el **Acta** que deberá estar suscrita por el representante de la empresa que atendió la visita en la cual indicarán las fortalezas, recomendaciones y las acciones requeridas correspondientes cuando sea del caso, así como el término para el cumplimiento de las acciones requeridas, el cual no podrá exceder de treinta (30) días después de finalizada la visita.



En casos debidamente justificados el Comité Técnico del Operador Económico Autorizado, podrá otorgar prórroga hasta por treinta (30) días más.



Dentro del plazo anterior, el interesado podrá informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales una vez cumpla las acciones requeridas para que las autoridades de control realicen las verificaciones correspondientes. En todo caso, el cumplimiento de las acciones requeridas se verificará dentro de los veinte (20) días siguientes a la comunicación que efectúe el interesado.

1. Elaboración de conceptos técnicos por parte de las autoridades de control.
  - 1.1. Una vez agotada la etapa de validación del cumplimiento de requisitos, las autoridades de control dispondrán de diez (10) días para enviar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales el concepto técnico, el cual deberá contener el análisis de la empresa y el resultado definitivo de las visitas de validación informando sobre el cumplimiento de requisitos y las razones técnicas y jurídicas que sustentan la autorización o negación, suscrito por el funcionario competente.
2. Expedición del acto administrativo que decide de fondo sobre la solicitud de autorización, autorizando o negando la misma, por parte del Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales.
  - 2.1. Una vez agotado todo el procedimiento aquí referido, el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la consolidación de los conceptos técnicos expedirá el acto administrativo que decide de fondo respecto de la solicitud. El acto administrativo deberá contener como mínimo lo siguiente:
    - Nombre, NIT y dirección de la persona natural o jurídica.
    - Tipo de usuario aduanero y categoría OEA para la cual se otorga la autorización.
    - Las obligaciones que adquiere como Operador Económico Autorizado.
    - La forma de notificación y los recursos que proceden contra el acto administrativo.

- Valoración de la documentación y diligencias que obran en el expediente.
- Las razones técnicas y jurídicas que sustentan la autorización o negación.
- Término para interponer los recursos.
- Dependencia ante quien se interpone.
- Firma del funcionario competente.

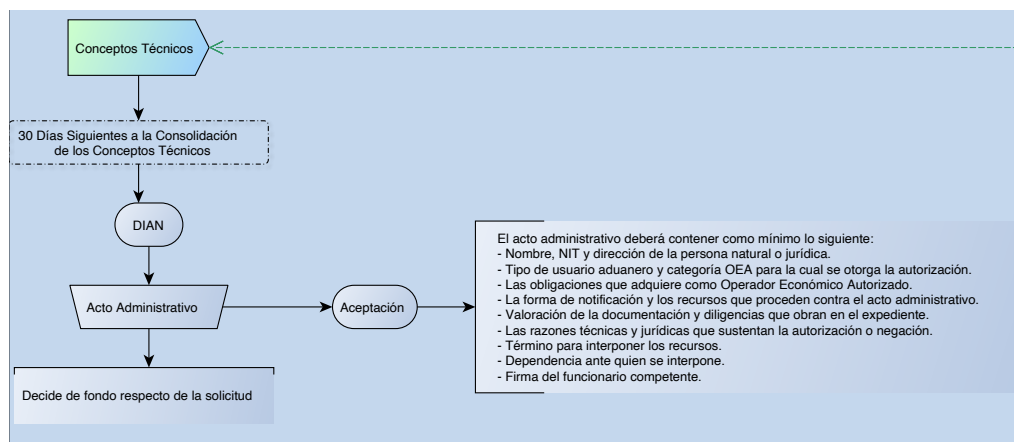
3. Recurso de reposición

3.1. El recurso podrá ser presentado directamente por la persona contra la cual se expidió el acto administrativo que se impugna, o a través de apoderado especial, en los términos que establece el Decreto 2685 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 1999) y demás normas que la modifiquen, reformen o reglamenten.

4. Revalidación de la autorización como OEA:

4.1. La revalidación de la autorización como Operador Económico Autorizado, se podrá efectuar en forma física, a través de visitas, o documental a través de solicitud y análisis de información. Estas acciones deben determinar que las condiciones, obligaciones y requisitos con los cuales se obtuvo la autorización, se mantienen en el tiempo.

4.2. La revalidación se efectuará periódicamente, en un plazo de dos (2) años después de expedida la resolución de autorización como Operador Económico Autorizado. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de efectuar visitas cuando cualquiera de las autoridades de control lo consideren pertinente.



Las etapas previstas en el presente artículo y sus términos se reglamentarán mediante resolución de carácter general expedida por las autoridades de control de que trata el presente decreto.

Contra el acto administrativo que decide de fondo, respecto de la solicitud de autorización, suscrito por el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, procede el recurso de reposición en los términos y condiciones establecidos en la Ley 1437 (Congreso de Colombia, 2011) o en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

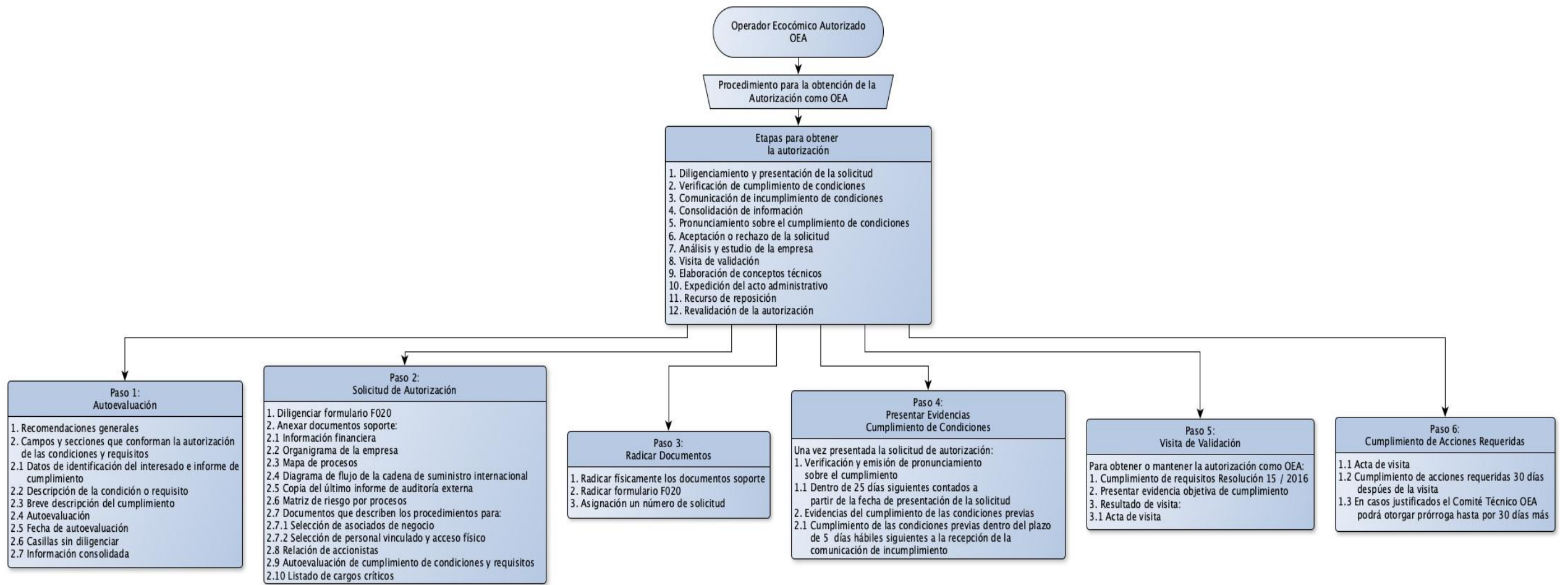


Figura 13: Pasos de Obtención de la Autorización OEA



## ***Paso 1: Realizar Autoevaluación Del Cumplimiento De Las Condiciones y De Los Requisitos Mínimos De Seguridad.***

Las personas naturales o jurídicas interesadas en ser autorizadas como Operadores Económicos Autorizados deben dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 6 del Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011), modificado por el artículo 5 del Decreto 1894 (Presidencia de la República de Colombia, 2015). Además, los requisitos mínimos de seguridad establecidos en la Resolución 15 (Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016) adicionada por la Resolución 67 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016) y la Resolución 4089 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2018). Según el tipo de usuario que pretenda adquirir la autorización OEA se deberán cumplir con los requisitos previstos en la Resolución 15 (Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016).

1. Recomendaciones generales para el diligenciamiento. Para efectos de garantizar la eficacia del ejercicio, se requiere el diligenciamiento de todos los campos. Sobre el título de cada una de las columnas se encuentra un mensaje de ayuda para orientar el diligenciamiento de los campos que la conforman.
2. Campos y secciones que conforman la autorización de las condiciones y requisitos.
  - 2.1. Datos de identificación del interesado e informe de cumplimiento:

En esta sección se debe registrar los datos de identificación del interesado (NIT, Nombre o Razón Social) y la calidad de usuario que ostenta y de la cual está interesado en solicitar la autorización como Operador Económico Autorizado. Así mismo seleccionar la categoría OEA a la cual desea aplicar (OEA Seguridad y Facilitación; OEA Seguridad y Facilitación Sanitaria) deben registrar las autoridades particulares que ejercen control sobre sus operaciones, en razón a la naturaleza de sus productos o las actividades de su empresa. Debe ser diligenciado y firmado por el representante legal de la sociedad.

- 2.2. Descripción de la condición o requisito:

Esta columna contiene la relación de condiciones previas establecidas en el artículo 6 del Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011) modificado por el Decreto 1894 (Presidencia de la República de Colombia, 2015) y de los requisitos mínimos de seguridad establecidos en el artículo 4 de la Resolución 015 (Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016) adicionada por la Resolución 67 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016), para los interesados en optar por la presentación de la solicitud como Operador Económico Autorizado, ante las autoridades de control competentes.

En la presente autoevaluación no se incluyen las condiciones identificadas con los numerales 6,1,7 y 6,1,9 del artículo 6 del Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011), en razón a que ninguna de las autoridades previstas en el párrafo del artículo 4 del Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011), participan en el desarrollo e implementación del programa OEA para los importadores.

### 2.3. Breve descripción del cumplimiento:

En esta columna los usuarios interesados deben especificar brevemente cómo están dando cumplimiento a cada una de las condiciones y requisitos exigidos, indicando la referencia al documento soporte en caso de existir, y sin llegar a exceder los 640 caracteres por cada uno de ellos.

### 2.4. Autoevaluación:

En esta columna el interesado debe seleccionar el nivel de cumplimiento que observe frente a las condiciones y requisitos previstos, de acuerdo con las siguientes opciones: Si cumple, No cumple, o En proceso, conforme al nivel de cumplimiento que observe.

### 2.5. Fecha de autoevaluación:

En esta columna el interesado debe diligenciar la última fecha en la que realizó la autoevaluación de la condición o el requisito correspondiente, en el formato año/mes/día.

### 2.6. Casillas sin diligenciar

La herramienta ofrece un mecanismo de control para garantizar la totalidad del diligenciamiento por parte del usuario. En el evento en que se haya diligenciado la totalidad de la información, el cuadro deberá aparecer en blanco. Si, por el contrario, algunas de las casillas no fueron diligenciadas, frente a la misma aparecerá el mensaje correspondiente.

### 2.7. Información consolidada

La herramienta ofrece en su última hoja, de manera estructurada la consolidación de los datos diligenciados, con el propósito de facilitar la exportación de la información a otras herramientas.

Guía Para la Autorización como Operador Económico Autorizado de un Importador, Exportador o Agente de Aduanas en Colombia  
 Claudia Lucy Merchán Ardila

		Solicitud Especial			1180	
Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario		
Datos del solicitante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT):		6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre
	11. Razón social					
	12. Dirección seccional			Cód.		
	24. Fecha de solicitud	25. Concepto				
AAAA		MM	DD			
26. Motivo						
<b>Registro solicitante</b>						
27. Tipo de documento	28. Número de Identificación		29. Primer apellido	30. Segundo apellido	31. Primer nombre	32. Otros nombres
33. Calidad en que actúa			34. Anexos			
Firma solicitante			984. Nombre			
			985. Cargo			
			989. Dependencia	<input type="text"/>		
			990. Lugar Admitivo	<input type="text"/>		
			991. Organización	<input type="text"/>		
			992. Area	<input type="text"/>		
					997. Fecha de expedición	
		Año	Mes	Día	Hora	Min Seg

Figura 14: Formulario 1180 - Solicitud Especial DIAN.

**Paso 2: Diligenciar La Solicitud De Autorización Como Operador Económico Autorizado.**

Diligenciar Formulario F020 para solicitud OEA Exportador a través de la página de la DIAN [www.dian.gov.co/aduanas/oea/inicio/Paginas/solicitudautorizacion.aspx](http://www.dian.gov.co/aduanas/oea/inicio/Paginas/solicitudautorizacion.aspx). Para la solicitud OEA para Importadores y Agencias de Aduanas es necesario diligenciar el Formulario F020 y radicarlo de forma física ante la DIAN.



		Solicitud Operador Económico Autorizado					<b>020</b>	
Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario				
20. Tipo de documento		19. Número documento de identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
11. Razón social								
14. Correo electrónico						24. Teléfono		
25. Dirección de notificación								
26. País			Cód.	27. Departamento	Cód.	28. Ciudad / Municipio	Cód.	
151. Dirección página web								
35. Caracter de solicitud o registro		Cód.	29. Tipo de solicitud	Cód.	30. Solicitud exige soportes	Cód.	106. Fecha límite	
30. R. Rad. Individual		1	Autorización	1	SI	1	Año	Mes
30. Calidad de usuario / Objeto de solicitud		Operador Económico Autorizado		Cód.	31. Calidad usuario operador económico	27	Cód.	
32. Clase de Modificación		Cód.	Información precedente	33. N° Resolución	34. Fecha ejecutoria Resolución		Cód.	
36. Fundamento legal		Decreto 3569 de 2011		AÑO		Mes	Día	
<b>Empleos</b>								
135. Nivel del cargo		Cód.	162. N° Empleos directos	163. N° Empleos indirectos	159. N° Empleos			
1		#N/A			0			
2		#N/A			0			
3		#N/A			0			
4		#N/A			0			
5		#N/A			0			
6		#N/A			0			
<b>Certificaciones y acreditaciones</b>								
152. No. Certificaciones en sistemas de gestión y estándares				153. No. Certificaciones en seguridad				
<b>Dependencia respecto de atender la solicitud</b>								
146. Lugar administrativo		Cód.		147. Dependencia		Cód.		
Nivel Central		0		Dirección de Gestión de Aduanas		210		
141. N° Asunto								
<b>Colombia, un compromiso que no podemos evadir.</b>								
Firma de quien suscribe el documento								
1001. Apellidos y nombres		1003. N° identificación		1004. DV				
1002. Tipo doc.		1005. Cód Representación		1006. Organización				
		0						
997. Fecha elaboración		2020 AÑO		2 MES		6 DD		15 HH
								28 MM
								02 SS

Figura 15: Formulario 020 - Solicitud Operador Económico Autorizado DIAN pagina 1.

Guía Para la Autorización como Operador Económico Autorizado de un Importador, Exportador o Agente de Aduanas en Colombia  
 Claudia Lucy Merchán Ardila



		Solicitud Operador Económico Autorizado				020	
Espacio reservado para la DIAN				Página de Hoja N° 3			
				4. Número de formulario			
Infraestructura física y registro de actividades							
Información del predio / Lugar							
46. Tipo de predio o lugar				Cód.		47. No Cód. Lugar	
				#N/A			
48. Denominación del predio o lugar							
49. Departamento		Cód.	50. Ciudad/Municipio		Cód.	51. Teléfono	
		#N/A					
52. Dirección							
74. Actividades							
1							
Información del predio / Lugar							
46. Tipo de predio o lugar				Cód.		47. No Cód. Lugar	
				#N/A			
48. Denominación del predio o lugar							
49. Departamento		Cód.	50. Ciudad/Municipio		Cód.	51. Teléfono	
		#N/A					
52. Dirección							
74. Actividades							
2							
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.							

Figura 16: Formulario 020 - Solicitud Operador Económico Autorizado DIAN pagina 2.

Guía Para la Autorización como Operador Económico Autorizado de un Importador, Exportador o Agente de Aduanas en Colombia  
 Claudia Lucy Merchán Ardila



		Solicitud Operador Económico Autorizado				020	
Espacio reservado para la DIAN				Hoja N° 14			
				4. Número de formulario			
Autoridades de control participantes							
	178. Nt entidad	179. DV	180. Razón social				
1		0	0				
2		0	0				
3		0	0				
4		0	0				
5		0	0				
6		0	0				
7		0	0				
8		0	0				
<p style="font-size: 18px; font-weight: bold; color: #008000;">Colombia, un compromiso que no podemos evadir.</p>							

Figura 17: Formulario 020 - Solicitud Operador Económico Autorizado DIAN pagina 3.

Adicionalmente es necesario anexar los siguientes documentos soporte al Formulario F020:

- 1) Información financiera: Estados financieros de los últimos tres (3) años anteriores a la presentación de la solicitud.
  - a) Estados de Situación Financiera al final del período no consolidado, de los tres (3) últimos años de operaciones anteriores a la presentación de la solicitud.
  - b) Estados de Resultados y otro resultado integral del período de los tres (3) últimos años de operaciones anteriores a la presentación de la solicitud.
  - c) Estados de Cambios en el Patrimonio en el período no consolidado de los tres (3) últimos años de operaciones anteriores a la presentación de la solicitud.
  - d) Estados de Flujo de Efectivo del período no consolidado de los tres (3) últimos años de operaciones anteriores a la presentación de la solicitud.
  - e) Copia de la Certificación de los Estados Financieros de los tres (3) últimos años de operaciones anteriores a la presentación de la solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley 222 (Congreso de Colombia, 1995).
  - f) Copia de los informes de Gestión de la Administración a la Asamblea de Accionistas de los tres (3) últimos años de operaciones, anteriores a la presentación de la solicitud.
  - g) Copia de los informes del Revisor Fiscal de los tres (3) últimos años de operaciones anteriores a la presentación de la solicitud.
  - h) Políticas contables, sus notas explicativas y revelaciones de los tres (3) últimos años de operaciones anteriores a la presentación de la solicitud.
- 2) Organigrama de la empresa.
- 3) Mapa de procesos que incluya mínimo los procesos misionales, estratégicos, de apoyo y de control.
- 4) Diagrama de flujo de la cadena de suministro internacional; que incluya razón social y número de identificación de los principales actores que intervienen en la cadena de suministro internacional.
- 5) Copia del último informe de auditoría externa relacionado con gestión de seguridad, si cuenta con él.
- 6) Matriz de riesgo por procesos.
- 7) Documentos que describen los procedimientos para: selección de asociados de negocio, selección de personal vinculado y acceso físico.
- 8) Relación de accionistas con participación individual superior al 30% en los casos de sociedades anónimas abiertas, certificado por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar:

- a) Si es una sociedad anónima abierta, aportar la relación parcial de accionistas con participación individual superior al 30%, señalando los respectivos NIT y/o números de cédula y los % individuales de participación accionaria.
  - b) Si no es una sociedad anónima abierta, aportar la relación completa de accionistas o socios, señalando los respectivos NIT y/o números de cédula y los % individuales de participación accionaria.
- 9) Autoevaluación de cumplimiento de condiciones y requisitos debidamente diligenciada en el formato dispuesto por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en el Portal Web del Operador Económico Autorizado (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2020).
- a) Tener en cuenta que el formato de autoevaluación utilizado corresponda al tipo de usuario para el cual está aplicando su solicitud.
- 10) Listado de cargos críticos que incluya el nombre, identificación y cargo que desempeña en la empresa. Además, informar el nombre, cargo, identificación y datos de contacto del representante líder del Operador Económico Autorizado y suplente.

### ***Paso 3: Radicar Los Documentos Soporte.***

Radical físicamente los documentos soporte de que trata el artículo 5 de la Resolución 15 (Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016). Se entenderá presentada la solicitud cuando la misma haya sido recibida mediante formulario F020 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016) y se le haya asignado un número de solicitud, y los documentos soporte hayan sido radicados en su totalidad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en la Carrera 8 No. 6 - 64, piso 6, en horario de lunes a viernes de 9:00 am a 5:00 pm, teléfono de atención al ciudadano 6079999 ext. 1680 o 1678 y al 6079800 ext. 10110 o al correo [oea-colombia@dian.gov.co](mailto:oea-colombia@dian.gov.co)

### ***Paso 4: Presentar Evidencia De Cumplimiento De Condiciones, En Caso De Que Se Requiera.***

Una vez presentada la solicitud de autorización, las autoridades de control, de acuerdo al ámbito de su competencia verificarán y emitirán pronunciamiento sobre el cumplimiento de las condiciones previas, dentro de los veinticinco (25) días siguientes contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Evidencias del cumplimiento de las condiciones previas:

En caso de no cumplir alguna de las condiciones previas establecidas en el artículo 6 Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011), modificado parcialmente mediante el Decreto 1894 (Presidencia de la República de Colombia, 2015), el interesado deberá demostrar el cumplimiento de las condiciones previas dentro del plazo establecido en la resolución reglamentaria, que corresponde a cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la



comunicación de incumplimiento en la Carrera 8 No. 6 - 64, piso 6, en horario de lunes a viernes de 9:00 am a 5:00 pm, teléfono de atención al ciudadano 6079999 ext. 1680 o 1678 y al 6079800 ext. 10110 o al correo oea-colombia@dian.gov.co

***Paso 5: Atender La Visita De Validación De Los Requisitos Mínimos De Seguridad Establecidos.***

El interesado en obtener o mantener la autorización como Operador Económico Autorizado, deberá cumplir con todos los requisitos que se adoptan con la Resolución 15 (Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016) y aquellas que la modifiquen o sustituyan, según el tipo de usuario que desea ser autorizado como OEA y deberá asegurarse de tener la evidencia objetiva que demuestre el cumplimiento de estos.

Del resultado de la visita de validación:

Las autoridades de control elaborarán el acta de visita en la que se indicarán las acciones requeridas, cuando sea el caso. El término para el cumplimiento de las acciones requeridas no podrá exceder a treinta (30) días después de finalizada la visita. En casos debidamente justificados el Comité Técnico OEA podrá otorgar prórroga hasta por treinta (30) días más.

***Paso 6: Cumplir Con Las Acciones Requeridas Derivadas De Las Visita De Validación De Requisitos Mínimos De Seguridad, En Caso De Que Se Requiera.***

Derivado de la visita de validación de requisitos mínimos de seguridad, las Autoridades de Control pueden establecer acciones requeridas. El interesado debe subsanar estas acciones requeridas dentro del término de treinta (30) días y debe presentar evidencia objetiva del cumplimiento, puede comunicarse al teléfono de atención al ciudadano 6079999 ext. 906021 o 906022 en horario de lunes a viernes de 9:00 am a 5:00 pm.

*Vigencia de la autorización como OEA:*

- 1) La autorización otorgada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales a los Operadores Económicos Autorizados tiene una vigencia indefinida, salvo que se presente alguna de las causales que den lugar a la interrupción provisional o cancelación de la autorización como Operador Económico Autorizado.

Contra el acto administrativo que cancela la autorización suscrito por el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, procede el recurso de reposición en los términos y condiciones establecidos en la Ley 1437 (Congreso de Colombia, 2011) o en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

*Evaluación y seguimiento al OEA:*

- 1) Las autoridades de control conjuntamente con el grupo consultivo de qué trata el artículo 18 del decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011), establecerán una metodología para evaluar la efectividad del Operador Económico Autorizado en Colombia para proponer acciones de mejoramiento.
- 2) La metodología se desarrollará a partir de estudios y evaluaciones, para medir la efectividad del programa.

*Procedimientos de Contingencia:*

- 1) Cuando se presenten fallas en el funcionamiento de los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales que impidan iniciar, continuar o culminar el procedimiento de autorización, revalidación, interrupción, cancelación y demás aspectos relacionados con el desarrollo del Programa del Operador Económico Autorizado, estos podrán realizarse dentro de los términos establecidos en la presente Resolución, en forma manual mediante la utilización de medios documentales, físicos o magnéticos sin perjuicio de la obligación de incluir tales actuaciones a través de los servicios informáticos electrónicos una vez se restablezca el servicio, cuando así se determine.
- 2) Los procedimientos que a la entrada en vigor de la presente Resolución no se encuentren sistematizados, se adelantarán de forma manual en los términos y condiciones previstos en el presente artículo.

*Disposiciones transitorias:*

- 1) A fin de contribuir con la preparación de los interesados en iniciar el proceso de la presentación de solicitud de autorización como Operador Económico Autorizado, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales conjuntamente con las demás autoridades de control y con el apoyo de los miembros del sector privado que conforman el Grupo Consultivo, realizará jornadas de divulgación referentes al alcance del Decreto y su reglamentación, el procedimiento de autorización, requisitos y demás aspectos relativos al desarrollo del programa.
- 2) Adicionalmente, pondrá a disposición una herramienta informática que facilite el proceso de autoevaluación y diagnóstico del nivel de cumplimiento de condiciones y requisitos.
- 3) Atendiendo el ingreso de nuevos tipos de usuario y categorías OEA en aplicación a la gradualidad del programa se realizarán oportunamente las jornadas de divulgación necesarias de que trata el presente artículo.

- 4) La presente Resolución aplicará a las solicitudes de autorización como Operador Económico Autorizado presentadas con posterioridad a su entrada en vigor. A las solicitudes que se encuentren en trámite les serán aplicables las disposiciones de la presente Resolución a partir de la etapa procesal en la cual se encuentren.
- 5) A las autorizaciones como Operador Económico Autorizado otorgadas con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución les serán aplicables las disposiciones aquí contenidas desde el momento en que se realice la revalidación de que trata el artículo 11 del Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

*Revalidación de la autorización OEA:*

- 1) Con el fin de garantizar que el Operador Económico Autorizado mantenga el cumplimiento de las condiciones, obligaciones y requisitos establecidos, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales coordinará con las Autoridades de Control, la realización de visitas de revalidación periódicas. Sin perjuicio de lo anterior y con el mismo propósito, se podrán utilizar otros mecanismos que se consideren pertinentes para la verificación del cumplimiento de estos.

Si en desarrollo de la visita de revalidación se detecta el incumplimiento de los requisitos, se procederá a indicarlos y señalar las acciones requeridas en el informe correspondiente, las cuales deberán realizarse por el interesado dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación del informe. Vencido este término sin que se hubieren realizado las acciones requeridas se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 14 del decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

El acto administrativo que autoriza un Operador Económico Autorizado es un acto sujeto a condición, por lo cual, en el momento en que se incumplan las condiciones y requisitos por los cuales fue autorizado, procede su interrupción y cancelación en los términos y condiciones previstos en el presente decreto.

La metodología y periodicidad de la realización de la revalidación se establecerá mediante resolución de carácter general expedida por las autoridades de control.

### *1.3.2.3 Cómo mantener la autorización de Operador Económico Autorizado*

#### **Condiciones para solicitar y mantener autorización:**

##### 1. OEA Seguridad y Facilitación

En el trámite de autorización, implementación y desarrollo de la categoría OEA seguridad y facilitación participará la DIAN, la Policía Nacional de Colombia, y las demás autoridades previstas en el parágrafo del artículo 4 del Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011) modificado por el artículo 3 del Decreto 1894 (Presidencia de la República de Colombia, 2015), de conformidad con sus competencias legales sobre cada tipo de usuario.

Los requisitos deberán atender normas, prácticas y procedimientos establecidos en el Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global de la Organización Mundial de Aduanas a OMA:

- a) Estar domiciliados y acreditar la existencia y representación legal en el país.
- b) En el caso de personas naturales, personas jurídicas y sucursales de sociedades extranjeras, estar debidamente domiciliados, representado o establecidas en Colombia, mínimo tres (3) años antes de presentar la solicitud.

Una vez obtenida la autorización como Operador Económico Autorizado, se deberá acreditar la permanencia de la persona Jurídica o sucursal de sociedades extranjeras en Colombia al momento de la revalidación de que trata el presente decreto.

- c) Estar inscrito y encontrarse activo en el Registro Único Tributario con el tipo de usuario aduanero y la actividad sobre la cual solicita su autorización como Operador Económico Autorizado.
- d) Tener una trayectoria efectiva en el desarrollo de la actividad para la cual solicita la autorización, de tres (3) años como mínimo, inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

Una vez obtenida la autorización como Operador Económico Autorizado, se deberá acreditar la trayectoria efectiva en el desarrollo de la actividad en el momento de la revalidación de que trata el presente decreto.

- e) Contar con las autorizaciones, registros, conceptos, habilitaciones, declaratorias, licencias, permisos, cualquiera que sea su denominación, exigidos por las autoridades de control de acuerdo con la normatividad vigente para ejercer su actividad, cuando a ello hubiere lugar.

- f) Obtener una calificación favorable por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, de conformidad con las verificaciones realizadas en desarrollo de la aplicación del Sistema de Administración de Riesgos de que trata el artículo 475-1 del Decreto 2685 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 1999) o de las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- g) No haber sido objeto de sanciones impuestas mediante acto administrativo ejecutoriado por parte de las autoridades competentes cuando sea el caso de acuerdo al tipo de usuarios, durante los dos (2) años anteriores a la presentación de la solicitud, por situaciones que afecten la seguridad en la cadena de suministro internacional, proferidas por parte de las autoridades previstas en el párrafo del artículo 4 del presente decreto, siempre que dichas autoridades participen en el proceso de autorización como Operador Económico Autorizado de conformidad con lo previsto en resolución reglamentaria.
- h) Encontrarse al día o tener acuerdos de pago vigentes y al día, sobre las obligaciones tributarias, aduaneras y sanciones cambiarias y demás deudas legalmente exigibles a favor de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.
- i) Encontrarse al día o tener acuerdos de pago vigentes y al día, sobre las deudas relativas a la contraprestación y tasa de vigilancia y sobre las demás deudas legalmente exigibles a favor de las autoridades de control previstas en el párrafo del artículo 4 del presente decreto, siempre que estas autoridades participen en el proceso de autorización como Operador Económico Autorizado de conformidad con lo previsto en resolución reglamentaria.
- j) Que el interesado, sus socios, accionistas, miembros de juntas directivas, representantes legales, contadores, revisores fiscales, representantes aduaneros y los controlantes directos e indirectos:
  - i) No tengan antecedentes penales por conductas punibles contra el patrimonio económico, contra fe pública, contra el orden económico y social y contra seguridad pública lo cual se evidenciará luego de consultadas las bases de datos establecidas y proporcionadas por organismos o entidades nacionales e internacionales en la lucha contra el terrorismo, narcotráfico, lavado de activos, contrabando y demás delitos conexos, con el fin de garantizar la seguridad en la cadena de suministro internacional. Dicha validación será realizada por la Policía Nacional de Colombia.
  - ii) No haber sido objeto de incidentes de seguridad en la cadena de suministro internacional hechos de contrabando, tráfico de divisas, drogas, armas, personas, material radiactivo, entre otros, dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la solicitud, salvo que, como consecuencia de la investigación respectiva, se demuestre la ausencia de responsabilidad.

- k) Que los socios, accionistas, miembros juntas directivas, representantes legales, contadores, revisores fiscales, representantes aduaneros y los controlantes directos e indirectos del solicitante, durante los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, no hayan representado a empresas que hayan sido objeto cancelación las calidades de autorización, habilitación o registro otorgadas por parte de la Unidad Administrativa Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.
- l) No haber sido sancionado con cancelación de autorización, habilitación y demás calidades otorgadas por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, durante los cinco (5) años anteriores a la presentación de la solicitud.
- m) Demostrar solvencia financiera durante los tres (3) últimos años de operaciones. Una vez obtenida la autorización como Operador Económico Autorizado se deberá acreditar la solvencia financiera en el momento de la revalidación de que trata el presente decreto.

2) OEA Seguridad y facilitación sanitaria:

En el trámite de autorización, implementación y desarrollo de la categoría OEA seguridad y facilitación sanitaria participarán la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la Policía Nacional de Colombia, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, el Instituto Colombiano Agropecuario y las demás autoridades previstas en el parágrafo del artículo 4 del Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011) modificado por el artículo 3 del Decreto 1894 (Presidencia de la República de Colombia, 2015), de conformidad con sus competencias legales sobre cada tipo de usuario.

Los requisitos deberán atender normas, prácticas y procedimientos establecidos en el Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global de la Organización Mundial de Aduanas a OMA. Los requisitos deberán garantizar: Seguridad fitosanitaria y zoonosanitaria, y Seguridad sanitaria.

- a) No haber sido objeto de sanciones impuestas mediante acto administrativo ejecutoriado, proferidas por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, relacionadas con el incumplimiento de las condiciones zoonosanitarias y fitosanitarias durante los dos (2) años anteriores a la presentación de la solicitud.
- b) Encontrarse al día en el pago de los servicios y obligaciones legalmente exigibles a favor del Instituto Colombiano Agropecuario ICA o tener acuerdos de pago vigentes sobre dichas obligaciones y estar al día en los mismos.

- c) No haber sido objeto de sanciones sanitarias impuestas mediante acto administrativo ejecutoriado, proferidas por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, por el incumplimiento de las buenas prácticas, en condiciones higiénicas, técnicas locativas y control de calidad, y en la capacidad de almacenamiento y acondicionamiento relacionados con productos de competencia de la Entidad durante los dos (2) años anteriores a la presentación de la solicitud.
- i) En el evento en que el interesado, por circunstancias especiales, derivadas de situaciones de fusión, absorción, escisión, establecimiento de nuevas inversiones o filiales de sociedades extranjeras en el país, no cumpla con las condiciones establecidas en los numerales 1.2 y 1.4 del presente artículo, el Comité Técnico del Operador Económico Autorizado de que trata el artículo 19 del presente decreto evaluará la homologación la experiencia relacionada, considerando de la experiencia del controlante o la casa matriz, siempre y cuando para estos dos últimos casos, sea posible la validación de dicha condición.
- ii) Para efectos de lo establecido en los numerales 1. 10 y 1. 11 del presente artículo y en lo que respecta a las sociedades anónimas abiertas, solamente se considerarán los accionistas que tengan una participación individual superior al 30% del capital accionario.
- iii) En el evento en que no se cumplan las condiciones establecidas en el presente artículo se le informará al interesado para que, dentro de los términos previstos mediante resolución de carácter general, demuestre el cumplimiento de estas, si a ello hubiere lugar. Vencidos los términos, sin que se hubiere demostrado el cumplimiento de la totalidad de las condiciones, se rechazará la solicitud, sin que proceda recurso contra el acto de rechazo.
- iv) Para acceder a la categoría OEA seguridad y facilitación sanitaria, el interesado podrá optar por el cumplimiento individual o simultáneo de las condiciones exigidas en los numerales 2.1 y 2.2 o en el numeral 2.3, y consecuentemente sólo accederá a los beneficios de la autoridad de control ante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones.
- v) Cuando la calificación de que trata el numeral 1.6 del presente artículo sea desfavorable, le será notificada personalmente al solicitante por parte de la dependencia de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN que profiera y contra esta calificación de procederán los recursos de reposición y apelación ante dicha área y su superior jerárquico respectivamente, de conformidad con dispuesto en la ley 1437 (Congreso de Colombia, 2011). La interposición de los recursos suspenderá el trámite de la solicitud de la autorización como Operador Económico Autorizado. Adoptada la decisión se continuará con el trámite administrativo que corresponda.

- vi) En los eventos en que la cancelación de las calidades de autorización, habilitación o demás registros otorgados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales se deriven de inactividad en el uso de estas, no se tendrán en cuenta como antecedente para efectos de aplicación de lo dispuesto en los numerales 1. 11 y 1. 12 del presente artículo.

**Obligaciones del OEA:**

1. Cumplir de manera permanente las condiciones y los requisitos mínimos en virtud de los cuales se otorgó la autorización.
2. Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales cualquier cambio o novedad referente al cumplimiento de condiciones y requisitos mínimos del Operador Económico Autorizado.
3. Reportar a las autoridades competentes las operaciones sospechosas y señales de alerta que detecte en el ejercicio de su actividad y que puedan constituir conductas punibles en los términos y condiciones previstos en la normatividad vigente.
4. Reportar los eventos que puedan generar riesgo sanitario en el desarrollo de sus operaciones, a las autoridades competentes, según el caso.
  - 4.1. Los reportes e informes de que trata el numeral 2 del artículo 15 del Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011), se deberán comunicar a la DIAN, a través de los servicios informáticos electrónicos y del buzón de correo electrónico disponible para el efecto en el portal web del Operador Económico Autorizado, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes de tener conocimiento del hecho y los reportes señalados en el numeral 4 del artículo 15 del Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011) se deberán reportar a la autoridad competente.
5. Permitir, facilitar y atender las visitas de validación y revalidación, así como los requerimientos de las autoridades de control de manera oportuna.
6. Anunciarse como Operador Económico Autorizado, sólo a partir de la fecha de notificación de la autorización correspondiente, y dejar de hacerlo desde el momento de la notificación del acto administrativo que ordene la cancelación de esta.
7. Designar un Representante Líder del Operador Económico Autorizado y un suplente e informar oportunamente cualquier cambio en dicha designación a las autoridades de control.
8. Utilizar la autorización de Operador Económico Autorizado exclusivamente para realizar operaciones y actividades propias y relacionadas a la calidad de usuario para la cual fue autorizado.



*1.3.2.5 Identificar posibles riesgos y sus controles para una interrupción provisional o cancelación de la autorización como OEA.*

**Suspensión de los Beneficios:**

- 1) En desarrollo de lo previsto en el artículo 12 del Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011), la imposición de la medida cautelar de interrupción provisional, suspende los beneficios otorgados al Operador Económico Autorizado. Respecto de la suspensión del beneficio de la reducción del monto de la garantía de que trata el numeral 8.1.10 del artículo 8 del Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011) modificado por el artículo 7 del Decreto 1894 (Presidencia de la República de Colombia, 2015), el usuario deberá realizar el ajuste correspondiente de la garantía global a efectos de poder continuar realizando las operaciones de comercio exterior amparadas en dicha garantía.

**Interrupción provisional de la autorización como OEA:**

Es una medida cautelar que conlleva de manera inmediata a la suspensión de los beneficios y será adoptada previo el análisis y concepto emitido por el Comité Técnico del Operador Económico Autorizado.

Causales:

1. El incumplimiento de las condiciones, obligaciones o requisitos señalados en el presente decreto y en las disposiciones que regulen la materia.
2. La ocurrencia de un incidente en el que se vea comprometida su responsabilidad.
3. La pérdida o cancelación de las calidades que le hayan sido otorgadas por parte de las Autoridades de Control.
4. La suspensión provisional decretada por la autoridad aduanera en los términos previstos en las normas aduaneras y de comercio exterior o por las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.
5. La suspensión provisional decretada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en los términos previstos en el Decreto 2645 (Presidencia de Colombia, 2011) o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
6. Por orden de autoridad judicial.
7. A solicitud de parte.

La interrupción provisional se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 14 del Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011), salvo que se trate de la solicitud del Operador Económico Autorizado prevista en el numeral 7 del presente artículo, caso en el cual se tramitará la solicitud y se expedirá el acto correspondiente.

### **Cancelación de la autorización como OEA:**

Causales:

1. No dar cumplimiento dentro del término establecido, a las acciones requeridas para subsanar las situaciones que hayan dado lugar a la interrupción provisional de la autorización como Operador Económico Autorizado.
2. Cuando el resultado de la investigación de un incidente por parte de las autoridades competentes determine la responsabilidad del Operador Económico Autorizado.
3. Haber obtenido la autorización como Operador Económico Autorizado, a través de la utilización de medios irregulares o fraudulentos debidamente comprobados por las autoridades competentes.
4. La pérdida de la calidad o calidades que le fueron concedidas por parte de las Autoridades de Control.
5. Por orden judicial.
6. A solicitud de parte.

La cancelación de la autorización será expedida mediante acto administrativo, previo análisis y decisión del Comité Técnico de que trata el artículo 19 del presente decreto y una vez surtido el procedimiento previsto en el artículo 14 del Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011), salvo que se trate de solicitud del Operador Económico Autorizado prevista en el numeral 6 del presente artículo, caso en el cual se tramitará la solicitud y se expedirá el acto administrativo correspondiente sin que se ejecute la medida cautelar de interrupción provisional, ni se surta el procedimiento previsto en el artículo 14 del Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

### **Procedimiento para obtener la interrupción provisional y la cancelación de la autorización como OEA:**

#### 1) Acto que ordena la interrupción provisional:

- a) Dentro de los cinco (5) días siguientes a que se tenga conocimiento de la ocurrencia de los hechos enunciados en el artículo artículo 12 del Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011), el funcionario competente de las autoridades de control comunicará el hecho al Comité Técnico del OEA de que trata el artículo 19 del Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011), quien deberá decidir sobre la adopción o no de la medida, dentro del término máximo de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación.
- b) Adoptada la decisión respecto de la medida cautelar dentro de los cinco (5) días siguientes, el funcionario competente de la DIAN deberá proferir el acto en el que se ordene la interrupción provisional de la autorización de OEA, indicando los hechos que originan la adopción de la medida, el fundamento jurídico, las pruebas que la soportan, y el término máximo definido por las autoridades de control para que el OEA subsane las situaciones que generaron la interrupción provisional o demuestre el cumplimiento de las acciones requeridas cuando a ello hubiere lugar, con excepción de las situaciones calificadas como incidentes o la prevista en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto 3568 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011), las cuales no son subsanables.
- c) El acto de interrupción provisional es una medida cautelar no susceptible de recurso alguno y se notificará conforme a lo establecido en los artículos 564 y 567 del Decreto 2685 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 1999), o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

#### 2) Presentación Documento de Objeción:

- a) Surtido el trámite anterior, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación, el Operador Económico Autorizado deberá presentar las objeciones, solicitar y presentar las pruebas que considere procedentes para desvirtuar la causal generadora de la interrupción provisional y del proceso de cancelación cuando fuere el caso.

#### 3) Periodo probatorio:

- a) Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción del documento de objeción al acto administrativo de interrupción provisional, se declarará mediante auto motivado la práctica de las pruebas solicitadas que sean conducentes, eficaces, pertinentes y necesarias para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, se denegarán las que no lo fueren y se ordenará de oficio la práctica de las que se consideren pertinentes y necesarias.

- b) En el mismo auto, se ordenará la nueva práctica o el perfeccionamiento de las pruebas allegadas en el documento de objeciones, cuando no se hubieren practicado en debida forma o requieran su perfeccionamiento.
- c) El auto que decreta las pruebas se deberá notificar por estado conforme lo establecido en el artículo 566 del Decreto 2685 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 1999), o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Cuando se denieguen pruebas procederá el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación y resolverse dentro de los cinco (5) días siguientes a su interposición.
- d) El término para la práctica de las pruebas será de dos (2) meses si es en el país, y cuatro (4) meses cuando deban practicarse en el exterior y correrá a partir de la ejecutoria del acto que las decretó.

Las objeciones y pruebas que se presenten por la adopción de la medida cautelar se resolverán juntamente con el acto administrativo que decida de fondo respecto de la cancelación de la autorización, según corresponda.

4) Demostración del cumplimiento de acciones requeridas:

- a) En cualquier estado del proceso y hasta antes de que se decida de fondo, el Operador Económico Autorizado podrá presentar escrito en el que reconoce la causal de interrupción provisional, y presente las pruebas que demuestren el cumplimiento de las acciones requeridas en los términos de que trata el inciso 2 del numeral 1 del presente artículo.

5) Acto administrativo que decide de fondo:

- a) Vencido el término para presentar objeciones sin haberse presentado las mismas, el término del periodo probatorio si fuere el caso y el término para dar cumplimiento a las acciones requeridas de que tratan los numerales 1 y 4 del presente artículo, el Comité Técnico del Operador Económico Autorizado de que trata el artículo 19 de este decreto, deberá dentro de los diez (10) días siguientes emitir concepto de carácter vinculante respecto de los hechos materia de investigación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, entidad que dispondrá de cuarenta y cinco (45) días a partir de esta fecha, para decidir de fondo, mediante resolución motivada sobre la cancelación de la autorización.
- b) En los casos en que el acto administrativo que decide de fondo resuelve archivar la investigación y levantar la medida cautelar, este deberá ordenar las medidas que se consideren necesarias para garantizar al Operador Económico Autorizado el restablecimiento de los beneficios en el desarrollo de sus operaciones de manera inmediata.

Contra el acto administrativo que cancela la autorización suscrito por el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, procede el recurso de reposición en los términos y condiciones establecidos en la Ley 1437 (Congreso de Colombia, 2011) o en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

En los casos de ocurrencia de incidentes, la medida de interrupción provisional no podrá ser levantada y el proceso de cancelación no podrá ser definido, mientras se obtengan los resultados de la investigación por parte de la autoridad competente y previo concepto del Comité Técnico del Operador Económico Autorizado de que trata el artículo 19 del presente decreto. Por lo anterior, el proceso quedará suspendido desde la fecha de vencimiento del periodo probatorio y hasta el pronunciamiento de la autoridad competente. Una vez obtenido el fallo, si este fuere condenatorio, procederá la cancelación de acuerdo con el procedimiento del presente artículo. En caso contrario, se levantará la medida de interrupción provisional y se establecerán los beneficios al Operador Económico Autorizado.

#### **1.4. Hipótesis.**

Una adecuada implementación de los parámetros de una Operador Económico Autorizado permite que las empresas importadoras, exportadoras y agencias de aduana disminuyan los riesgos inherentes de la cadena de suministro internacional, en temáticas como la corrupción, lavado de activos y contrabando.

#### **1.5. Justificación.**

Debido a un inadecuado manejo de los factores críticos de riesgos en seguridad, de importadores, exportadores y agencias de aduanas en Colombia; las operaciones de comercio exterior colombianas se están viendo afectadas negativamente al presentarse hurtos en la carga, contaminación de la carga con sustancias ilícitas, contrabando, falsificación de documentos, lavado de activos, incumplimiento con la norma legal nacional e internacional, suplantación, operaciones ficticias, errores documentales, pérdida de información, sobre costos, sabotaje, entre otros impactos negativos derivados de la falta de controles en la seguridad física, del personal, en los procesos, en los negocios, etc.

Por lo anterior, esta tesis maestra pretende presentar un modelo de gestión de riesgos que permita generar y fortalecer una cultura de seguridad confiable en las operaciones de comercio exterior colombiano (importaciones, exportaciones y agencias de aduanas), permitiendo aumentar la competitividad del país y la confianza en la transparencia de los negocios internacionales.

La normativa colombiana exige al sector real de la economía acogerse al modelo SARLAFT en los siguientes términos, como seguridad en la cadena de suministro internacional:

Teniendo en cuenta que Colombia se encuentra mejorando sus mecanismos internos para un Comercio Exterior confiable, cooperativo y transparente, ha implementado un modelo de Administración del Riesgo para el Sector; basado en las recomendaciones de las Naciones Unidas, el Grupo de Acción Financiera (GAFI), el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFISUD) y el Comité de Basilea, a través del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) y Contrabando, para entender estos riesgos, como una responsabilidad empresarial, Debida Diligencia, teniendo en cuenta que los negocios cada vez más, se desarrollan en escenarios internacionales, y por tanto, se requieren mercados sanos y sostenibles; el cumplimiento de estándares, normas y certificaciones internacionales, facilitan la apertura y la incursión en nuevos mercados.

Colombia ha diseñado el Modelo de Negocios Responsables y Seguros (NRS), guía que recoge criterios y métodos uniformes para el desarrollo e implementación de un Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT, el cual nace de una alianza público-privada para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el contrabando con el fin de proteger a las empresas de amenazas internas o externas (riesgos). Las amenazas internas de las empresas pueden originarse por falta de controles, insuficiencia política, ausencia de valores institucionales que prevengan el incurrir en actividades o acciones ilegales. Mientras que las amenazas externas pueden derivarse de relaciones comerciales propias de sus actividades con actores como clientes, proveedores, comunidad o terceros (stakeholders) que pueden involucrar a la empresa directa o indirectamente en conductas ilegales.

Según la cartilla: Modelo de Gestión del Riesgo LA/FT para el sector real, desarrollada por la Embajada Británica en Colombia, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), y la Cámara de Comercio de Bogotá:

Una de las maneras como las organizaciones criminales pueden involucrar a los negocios en actividades ilegales, como el lavado de activos, la financiación del terrorismo o el contrabando es con propuestas económicas atractivas.

En adición, el dinero, activos o riqueza ilícita crea escenarios de competencia desleal, corrupción e influyen de manera negativa en el desempeño y sostenibilidad de los negocios. Por lo anterior, resulta necesario y conveniente que los negocios se protejan contra estos riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y contrabando, porque las organizaciones criminales pueden tratar de usar sus negocios o involucrarlos en sus actividades ilegales.

En el mismo sentido, la comercialización o manejo de mercancías de contrabando, además de ser un delito, es un fenómeno que le ocasiona un daño enorme a la economía, disminuye el valor de los tributos a recaudar, genera un efecto de competencia desleal para la industria nacional y en lo social incrementa el desempleo. Los negocios deben evitar la comercialización de productos de contrabando.

Es por ello que el Modelo NRS busca incorporar en las empresas buenas prácticas de dirección y administración corporativa que 1) Contribuyen a la prevención de delitos como el lavado de activos 2) , la financiación del terrorismo y el contrabando, 3) Favorecen la permanencia y sostenibilidad de los negocios, 4) Atraen inversionistas, 5) Generan seguridad y confianza sectorial, 6) Desarrollan una gestión empresarial responsable y segura, 7) Mejoran la toma de decisiones estratégicas, y 8) Fomentan la competencia económica legítima.

### **1.6. Alcances y Limitaciones.**

Esta investigación está enmarcada dentro de las normativas internacionales de las Organización Mundial de Aduanas - OMA dentro del marco SAFE de estándares de Asegurabilidad y Facilitación del Comercio Global que involucra a las aduanas, las empresas y las entidades gubernamentales; las organizaciones internacionales en prevención de lavado de activos, contrabando, financiación del terrorismo, y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva; la normatividad nacional y modelos de gestión enfocados a atacar cada una de áreas operativas de una organización miembro de la cadena de suministro internacional . Para esta investigación los miembros de la cadena de suministro internacional para la cual se centra este trabajo de grado serán importadores, exportadores y agencias de aduanas colombianos, ya que actualmente la legislación colombiana está trabajando para involucrar a otros operadores del comercio exterior, pero dicha legislación no ha sido divulgada en los diarios oficiales de la República Colombiana.

Sin embargo, con el fin de darle un mayor alcance a este documento se han incorporado guías internacionales y reportes de países geográfica y psicológicamente cercanos a Colombia para interpretar y guiar al lector en una búsqueda acertada de un modelo de gestión integral que le permita ser autorizado como un Operador Económico Autorizado en Colombia y a través de este acceder a Acuerdos de Reconocimiento Mutuo.

Los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo sin convenios que permiten garantizar que los organismos reconocidos por una Aduana operen de manera equivalente aplicando las mismas normas y procedimientos en otros países. Este mecanismo busca disminuir los Obstáculos Técnicos al Comercio -OTC ante la Organización Mundial del Comercio - OMC; además de crear a largo plazo, un sistema internacional de reconocimiento mutuo de la condición OEA a nivel bilateral, subregional y en el futuro a nivel mundial, según la Publicación Especializada en Seguridad de la Cadena de Suministro Internacional de BASC Capítulo Perú.

En la actualidad los países de América que han implementado el Programa OEA son:

PAÍS	NOMBRE PROGRAMA	DEL	OPERADORES AUTORIZADOS
Argentina	Operador Autorizado	Económico	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Importadores/Exportadores.</li> <li>● Despachantes de aduana.</li> <li>● Agentes de transporte aduanero y transportistas.</li> <li>● Permisionarios de depósitos fiscales y terminales de carga.</li> <li>● Prestadores de servicios postales PSP/Courier.</li> <li>● Los demás sujetos relacionados con el comercio exterior e integrantes de la cadena de suministro internacional.</li> </ul>
Bolivia	Operador Autorizado	Económico	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Exportador e Importador</li> <li>● Exportadores</li> <li>● Importadores</li> <li>● Agencias Despachantes</li> <li>● Transportador Terrestre Carretero de Carga</li> <li>● Consolidador y Desconsolidador de Carga</li> </ul>
Brasil	Programa OEA Brasileiro		<ul style="list-style-type: none"> <li>● Importador</li> <li>● Exportador</li> <li>● Transportador</li> <li>● Agente de Carga</li> <li>● Depósito de mercancías bajo control aduanero</li> <li>● Operador Portuario o Aeroportuario</li> <li>● Área Especial de Despacho Aduanero de Exportación (Redex)</li> </ul>
Chile	Operador Autorizado	Económico	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Empresas Exportadoras</li> <li>● Empresas Importadoras</li> <li>● Empresas Courier</li> <li>● Agentes de Aduana</li> </ul>
Colombia	Operador Autorizado	Económico	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Empresas Exportadoras</li> <li>● Empresas Importadoras</li> <li>● Agentes de Aduana</li> </ul>
Costa Rica	Prog. de Facilitación Aduanera para el Comercio Confiable (PROFAC)		<ul style="list-style-type: none"> <li>● Exportador</li> <li>● Importador</li> <li>● Operador Portuario Marítimo</li> <li>● Terminal de Carga de Exportación</li> </ul>



Rep. Dominicana	Operador Económico Autorizado	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Exportador</li> <li>● Importador</li> <li>● Operadores de Instalaciones Portuarias</li> <li>● Operador Aeroportuario</li> <li>● Agencias de Aduanas</li> <li>● Operador Naviero</li> <li>● Correo Expreso</li> <li>● Consolidadores</li> <li>● Transportistas</li> <li>● Almacenista de Depósito</li> <li>● Zonas Francas</li> <li>● Parque de Zonas Francas</li> <li>● Tercera Parte Logística 3PLS</li> </ul>
Ecuador	Operador Económico Autorizado	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Empresas Exportadoras</li> <li>● Empresas Importadoras</li> </ul>
El Salvador	Operador Económico Autorizado de El Salvador (OEA-SV)	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Empresas Importadoras</li> </ul>
Guatemala	Programa OEA de Guatemala	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Agente Aduanero Consolidador-Desconsolidador</li> <li>● Courier</li> <li>● Almacén Fiscal-Depósito Aduanero</li> <li>● Depósito Logístico-Zona Franca-Usuario ZF-Zolic-Agencias Zolic</li> <li>● Exportador – Reexportador</li> <li>● Fabricante</li> <li>● Importador</li> <li>● Puerto – Depósito Aduanero Temporal</li> <li>● Transportista</li> </ul>
México	Nuevo Esquema de Empresas Certificadas (NEEC)	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Importadores</li> <li>● Transportistas</li> <li>● Proveedores 3PL</li> <li>● Agencias de Aduana</li> <li>● Fabricantes</li> <li>● Consolidadores</li> <li>● Autoridades Portuarias Marítimas</li> <li>● Operadores de Terminal</li> </ul>
Perú	Operador Económico Autorizado (OEA)	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Exportadores</li> <li>● Importadores</li> <li>● Agente de Aduanas</li> <li>● Almacén de Aduanas</li> </ul>
Paraguay	Operador Económico Autorizado (OEA)	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Despachantes de Aduanas</li> </ul>

Uruguay	Operador Económico Calificado (OEC)	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Exportadores</li> <li>● Importadores</li> <li>● Transportistas</li> </ul>
Estados Unidos de América	Alianza Aduanas – Comercio Contra el Terrorismo (C-TPAT)	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Importadores</li> <li>● Transportistas</li> <li>● Proveedores 3PL</li> <li>● Agencias de Aduana</li> <li>● Fabricantes</li> <li>● Consolidadores</li> <li>● Autoridades Portuarias Marítimas</li> <li>● Operadores de Terminal</li> </ul>

*Tabla 1: Comparación de países de América con Programa OEA.*

## Capítulo II: Marco Teórico

### 2.1.Estado Del Arte.

Para esta guía de implementación de la calidad de Operador Económico Autorizado – OEA para importadores, exportadores y agencias de aduana, se realizó una recopilación reglamentaria de la normativa vigente colombiana, además de una revisión sistemática de literatura para identificar y responder a una pregunta de investigación específica:

¿Cuáles son las características de una guía de Operador Económico Autorizado en Colombia que garantice operaciones de comercio exterior seguras y confiables (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011) por parte de importadores, exportadores o agentes de aduanas, que permita una adecuada competitividad del país y la confianza en la transparencia de los negocios internacionales?

Con el fin de generar un manual de implementación que permita al empresario colombiano: 1) la obtención de información necesaria para ser calificado como OEA ante las entidades de control, y 2) presentar al empresario un contexto internacional en el cual se desenvuelve este modelo de seguridad y transparencia; se construye un conjunto de referencias bibliográficas relevantes con el propósito de analizar los resultados de forma cualitativa que permita identificar las tendencias del mercado en este tema.

Para lo anterior, tomamos los siguientes pasos secuenciales:

1. Recolección de material
2. Análisis descriptivo
3. Selección de categoría
4. Evaluación de materiales

#### 2.1.1 *Recolección de material.*

El alcance de este estado del arte se limitó a los artículos publicados en revistas, libros y documentos de sesión académicos de alto impacto, procedentes de la base de datos Scopus, de la literatura publicada entre el año 2002 y 2019, ya que el programa Operador Económico Autorizado nace a raíz del ataque a los Estados Unidos de América en 2001.

Una cuestión crítica en la realización de este estado del arte es la poca literatura académica publicada en materia de comercio internacional, por este motivo, se utilizaron palabras clave segregadas en subconjuntos relacionados con: sustantivos que indican métodos de solución, verbos activos que sugieren ubicación y también sustantivos que consideran una clasificación dentro del contexto investigativo OEA.

La estructura lógica de la cadena de búsqueda realizada el (28) veintiocho de febrero de (2020) dos mil veinte se presenta de la siguiente manera:  
Title-Abs-Key ( Authorized+Economic+Operator ) And ( Exclude ( Pubyear , 2000 ) Or Exclude ( Pubyear , 1999 ) Or Exclude ( Pubyear , 1988 ) Or Exclude ( Pubyear , 1981 ) ) And ( Limit-

To ( Subjarea , "Busi" ) Or Limit-To ( Subjarea , "Econ" ) Or Limit-To ( Subjarea , "Deci" ) Or Limit-To ( Subjarea , "Envi" ) ) de la base de datos Scopus.

### 2.1.2 Análisis descriptivo.

En esta sección se abordan los principales resultados derivados del análisis de las publicaciones seleccionadas según los siguientes parámetros:

1. Distribución de publicaciones por año.
2. Identificación de principales autores y su relevancia.
3. Principales revistas en las que se publicaron los artículos académicos seleccionados.
4. Principales países de generación de artículos académicos.
5. Análisis de documentos publicados.

### 2.1.3 Selección de categoría.

La estructura de clasificación utilizada para responder a la pregunta de investigación del presente estado del arte es:

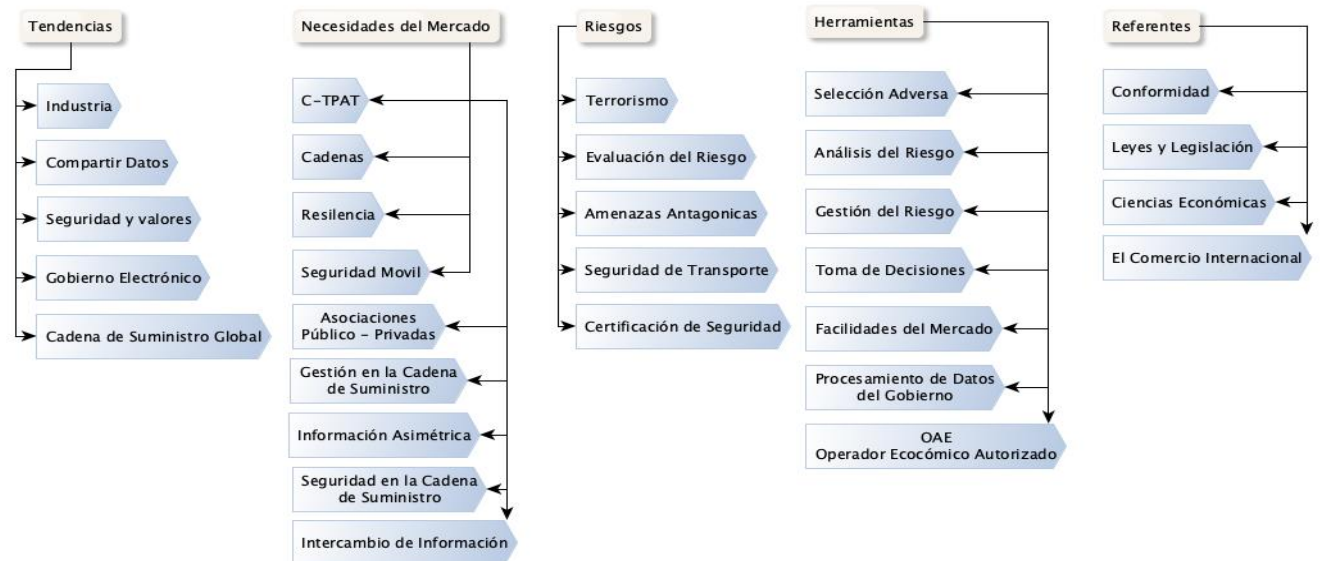


Figura 18: Clúster de KeyWords.

Las categorías propuestas para la clasificación del artículo fueron:

1. *Tendencias:* esta categoría comprende los términos industria, compartir datos, cadena de suministro, seguridad y valores, gobierno electrónico y cadena de suministro global.

2. *Necesidades del mercado*: esta categoría incluye los términos de intercambio de información, cadenas, información asimétrica, asociaciones Público-Privadas, C-TPAT, seguridad móvil, seguridad de la cadena de suministro, gestión de la cadena de suministro y resiliencia.
3. *Riesgos*: esta categoría involucra términos como terrorismo, evaluación de riesgos, seguridad de transporte, certificación de seguridad y amenazas antagónicas.
4. *Herramientas*: esta categoría incorpora términos como gestión de riesgos, procesamiento de datos del gobierno, selección adversa, facilidades de mercadeo, OEA, toma de decisiones y análisis de riesgo.
5. *Referencias*: esta categoría se desglosa en los términos conformidad, ciencias económicas, leyes y legislación y el comercio internacional.

#### **2.1.4 Evaluación de materiales**

Las publicaciones seleccionadas se revisaron según criterios de la metodología de selección de categorías realizando clúster de información determinante en las publicaciones de la selección de búsqueda de la base de datos Scopus. Se realizó un recuento del número de aplicaciones en cada categoría ya que cada categoría puede poseer varias vertientes que dan solución a la pregunta de investigación.

Finalmente se sintetizó la información en formatos de clasificación preestablecidos y luego se analizó los resultados obtenidos teniendo en cuenta el nivel de impacto de estos en la cadena de suministro internacional (Organización de los Estados Americanos, 2020) en las bases de datos consultadas.

#### **2.1.5 Resultados de Análisis Descriptivo:**

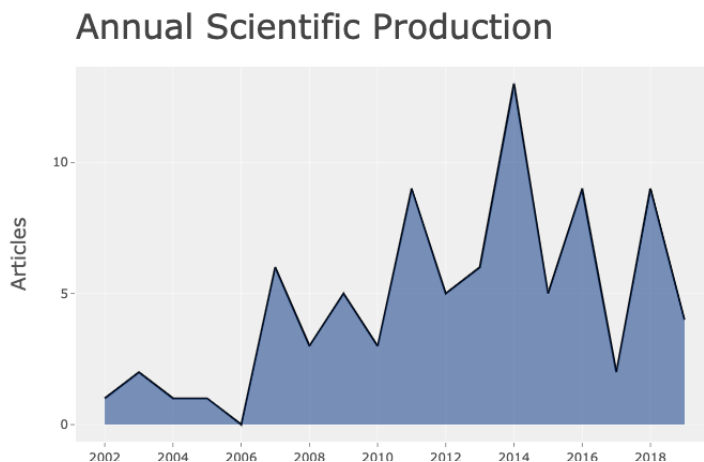
Después de aplicar la cadena de búsqueda descrita en la sección de recolección de material en la base de datos Scopus se obtuvo un conjunto de (57) cincuenta y siete publicaciones los cuales fueron clasificados según su relevancia y calidad. En general, se observa que en la literatura seleccionada se analizó el periodo comprendido de 2002 al 2019, ya que antes dicho programa nace en 2001 tras el ataque a las Torres Gemelas a los Estados Unidos de Norte América.

A continuación, se presenta resumen de la información recolectada:

<i>Descripción</i>	<b>Resultados</b>
<b>Información Principal Sobre Datos</b>	
<i>Espacio de tiempo</i>	2002:2019
<i>Fuentes (revistas, libros, etc.)</i>	55
<i>Documentos</i>	84
<i>Promedio de años desde la publicación</i>	7,29
<i>Promedio de citas por documentos</i>	15,45
<i>Promedio de citas por año por doc.</i>	2,284
<i>Referencias</i>	20687
<b>Tipos De Documentos</b>	
<i>Artículos</i>	64
<i>Libros</i>	7
<i>Capítulos de libros</i>	2
<i>Documento de sesión</i>	7
<i>revisión</i>	4
<b>Autores</b>	
<i>Autores</i>	249
<i>Apariciones del autor</i>	271
<i>Autores de documentos de único autor</i>	31
<i>Autores de documentos de múltiples autores</i>	218

1. Distribución de publicaciones por año.

En dicho periodo de tiempo (16 años) se publicaron en promedio siete (7) documentos por año, siguiendo una tendencia positiva a lo largo de los años:



*En 2014 se registro la mayor publicación de documentos académicos con siendo estos trece (13) los publicados. Seguido por los años 2011, 2016 y 2018 cuando se publicaron nueve (9) documentos.*

Figura 19: Producción científica anual.

*El promedio de citas de los documentos académicos publicados de 2001 al 2019 fue de quince (15) debido que el año 2014 se generaron diez y nueve (19) citas.*

Average Article Citations per Year

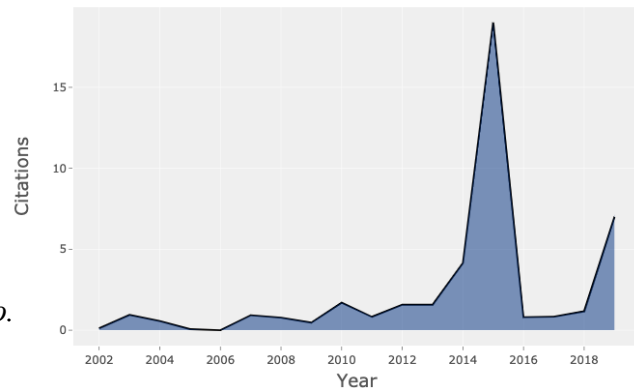


Figura 20: Promedio de artículos citados por año.

2. Identificación de principales autores y su relevancia.

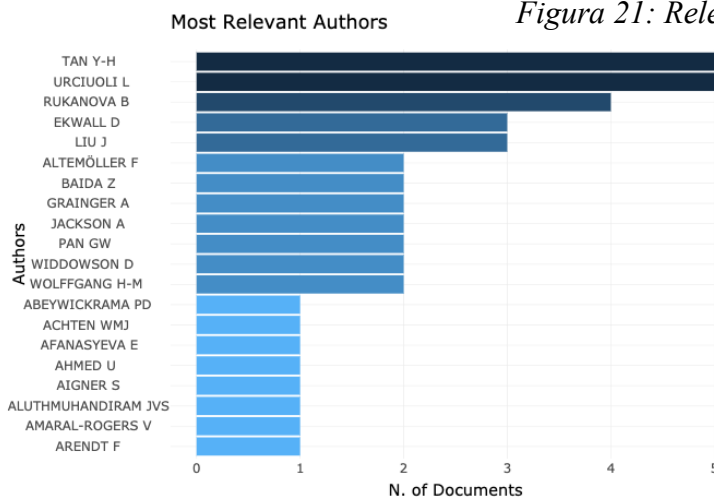


Figura 21: Relevancia de autores.

*Por otro lado, los autores con mayor relevancia son Tan Y-H con cinco (5) publicaciones al igual que Urciuoli L., siguiendo con Rukanova B. con cuatro (4) publicaciones, Ekwall D. y Liu J. con tres (3) publicaciones. Altemöller F., Baida Z., Grainger A., Jackson A., Pan GW., Widdowson D. y Wolfgang H-M. han publicado dos (2) documentos.*

*Sin embargo, dichos autores no han sido siempre relevantes. Por ejemplo, el autor Rukanova B. ha generado publicaciones desde 2007 a 2018, y el periodo en el cual generó más publicaciones fue el año 2011; también es de resaltar el autor Liu J. quien ha publicado desde 2007 a 2019 pero ha publicado un documento en los años 2007, 2008, 2011 y 2019.*

Top-Authors' Production over the Time

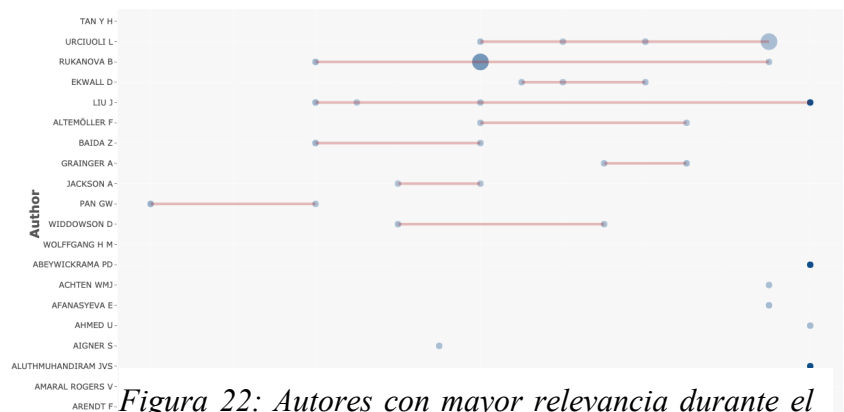


Figura 22: Autores con mayor relevancia durante el tiempo.

3. Principales revistas en las que se publicaron los artículos académicos seleccionados.

La mayoría de estas publicaciones de han desarrollado en colaboración con universidades o institutos de investigación así: La mayoría de estas publicaciones de han desarrollado en colaboración con universidades o institutos de investigación así: Mae Fah University ha publicado veinticuatro (24) documentos, Chiang Mai University con seis (6).

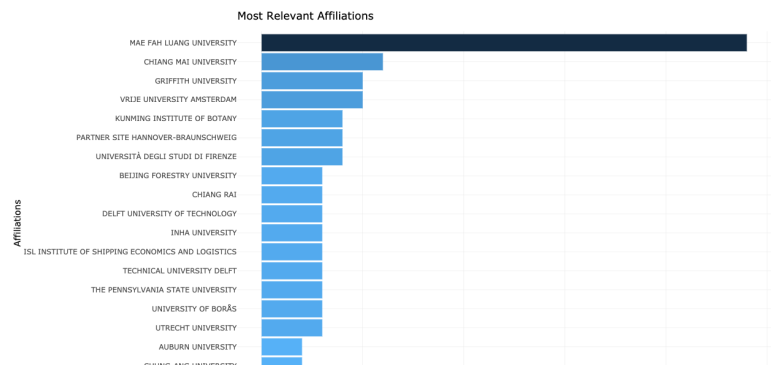


Figura 23: Instituciones con mayor relevancia de publicación.

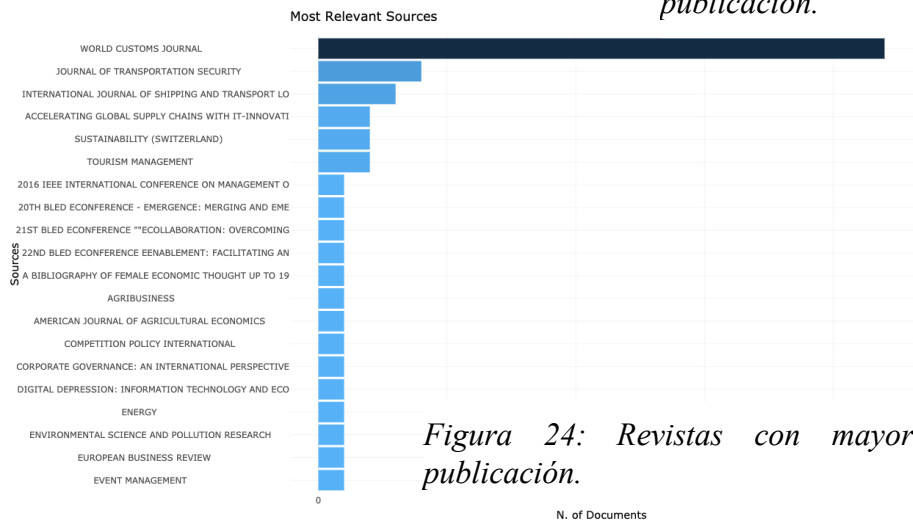


Figura 24: Revistas con mayor publicación.

La fuente de información más relevantes para este análisis son de la revista World Customs Journal con veintidós (22) artículos publicados, seguido por la revista Journal of Transportation Security con cuatro (4) artículos publicados.

Y estos documentos académicos fueron citados mayoritariamente por revistas y periódicos como el Economic Journal con cuatrocientos sesenta y ocho (468) citas, Financial Times con cuatrocientos cincuenta y un (451) citas y el New York Times con doscientas treinta y ocho (238) citas.

#### 4. Principales países de generación de artículos académicos.

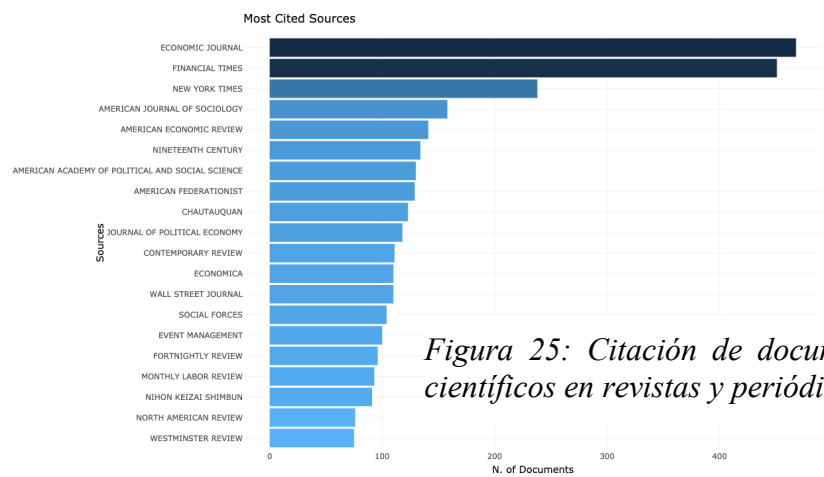
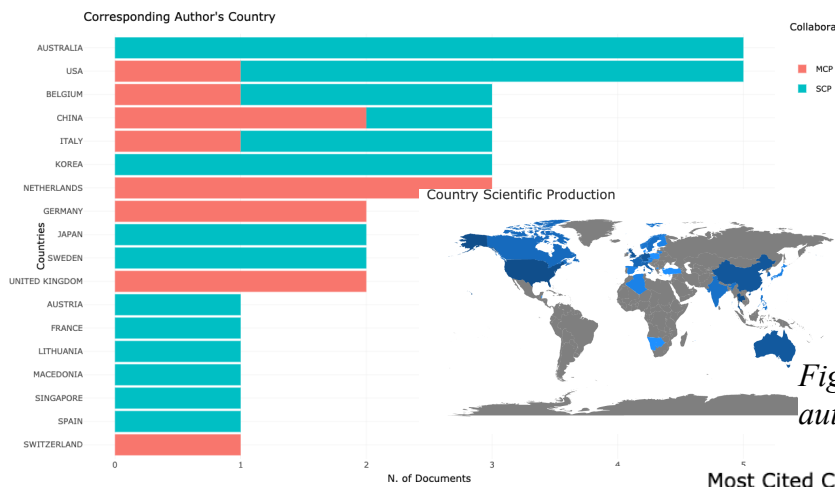


Figura 25: Citación de documentos científicos en revistas y periódicos.





Los países de los cuales se realizaron publicaciones académicas aquí analizadas son Australia con cinco documentos, Estados Unidos de Norteamérica con cinco documentos, Bélgica, China, Italia, Corea y Países Bajos con tres documentos publicados.

Figura 26: País de origen de autores.

Y entendiendo la relevancia de los documentos publicados, Bélgica es el país al cual citan otros autores con mayor frecuencia, seguido por Australia, Italia, Países Bajos, Corea, Alemania, Estados Unidos, Suecia, Japón, Reino Unido, China, Francia, Suiza, Singapur, Austria, Macedonia y España.

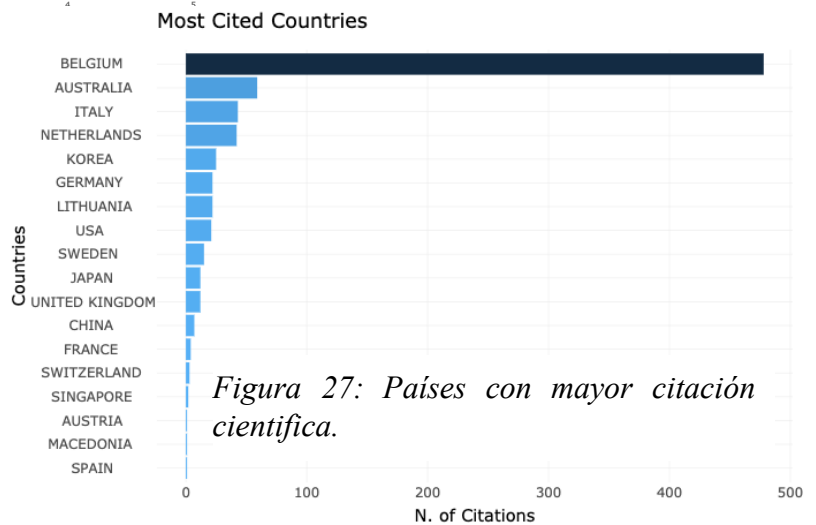
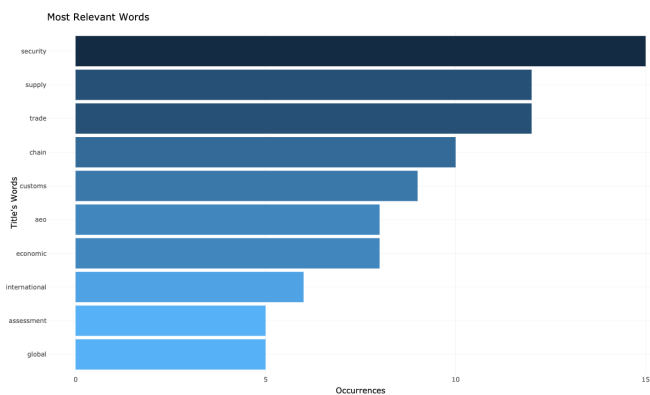


Figura 27: Países con mayor citación científica.

### 5. Análisis de documentos



publicados.

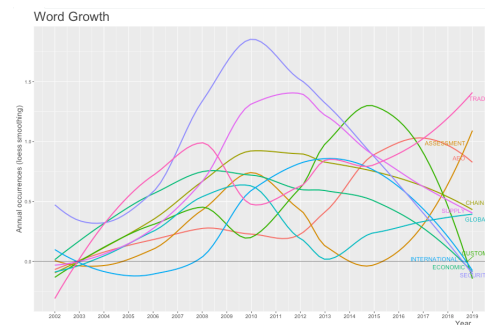


Figura 28: Palabras clave de títulos de publicaciones.

Las palabras que más se usaron para titular estos documentos fueron seguridad con una frecuencia de quince (15), suministro (12), tratado (12), intercambio (10), cliente (9), OEA (8),



tienen control de sus operaciones como las siguientes:

1. El uso de aplicaciones informáticas integradas para la gestión de la cadena de suministro
  - a. Sistema de Planificación de Recursos Empresariales – ERP para grandes empresas
  - b. Programas Justo a Tiempo – JIT
  - c. Intercambio Electrónico de Datos – EDI
  - d. Programas de uso compartido de datos en puntos de venta.
2. El uso de aplicaciones informáticas integradas para el control de seguridad.
  - a. Sistema de Posicionamiento Global – GPS
  - b. Identificación por Radiofrecuencia – RFID
  - c. Tecnologías de sellado inteligente.

Según “A case study of drivers, barriers, and company size associated with C-TPAT program” (Gupta et. Et., 2019):

Las principales barreras para que una empresa reciba la certificación C-TPAT (OEA) es la cantidad de recursos requeridos para cumplir con los requisitos mínimos de seguridad. Aunque el programa es gratuito, las empresas tienen que pagar los costos de implementación, mejoras de seguridad física, actualizaciones de Tecnologías de la Información, gestión de bases de datos, salarios para el personal involucrado en el proceso de implementación. Para hacer interesante esta certificación para el empresario es necesario demostrar buenos beneficios que correspondan a las inversiones asumidas (US\$3,500 empresas pequeñas y US\$18,000 empresas grandes).

Adicionalmente, estudios de industria norteamericana indican que las pequeñas y medianas empresa tiene una mayor probabilidad de diferir la certificación C-TPAT debido a la falta de recursos necesarios, teniendo en cuenta los requerimientos de infraestructura de Tecnologías de la Información, procesos organizacionales y personal para unirse al programa.

## **2.2. Teoría.**

### ***Teoría Institucional:***

La teoría institucional ha sido utilizada por investigadores en diferentes disciplinas, para examinar sistemas de relaciones interpersonales y marcos sociales. En dicha teoría las empresas trabajan en un sistema de estándares y valores esperados que son representantes de las prácticas sociales. Estas adaptaciones a prácticas sociales se suma el logro de una empresa y supervivencia para generar legitimidad en el mercado. Lo anterior, generará en la sociedad una necesidad de incorporar en sus sistemas estos logros (asuman estrategias similares), lo cual ayuda a las empresas a aumentar su reconocimiento social e impactar en su rendimiento y vida útil (Gupta et. et., 2019).

Según DiMaggio y Powell (1983) la teoría para el proceso de homogenización de las empresas – isomorfismo competitivo, el cual supone que una empresa toma decisiones impulsada por la competencia del mercado, y la temprana innovación o práctica genera una ventaja competitiva. Por otro lado, también existe isomorfismo institucional que sostiene que las fuerzas externas (políticas) pueden impulsar a las empresas hacia la adopción de innovación o práctica específica. El isomorfismo institucional posee tres ramas: coercitivo, mimético y normativo.

El isomorfismo coercitivo es el resultado de la presión de agentes principales como clientes y gobierno, que proporcionan oportunidades de negocio o mandatos de adaptación de prácticas para minimizar los riesgos de ser diferentes de otras empresas dentro de su industria. En el isomorfismo mimético las empresas se limitan a imitarse entre sí. Y finalmente en el isomorfismo normativo se genera de estrategias de las empresas para cumplir con los requisitos industriales y profesionales del mercado (Gupta, at. et., 2019).

### ***Sistemas de Gestión:***

La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (Naciones Unidas, 1988), tuvo como propósito principal promover la cooperación para hacer frente con mayor eficacia a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (Naciones Unidas, 1988). En esta convención se insta a los Estados, entre otras, a tomar las medidas que sean necesarias para tipificar como delito penal la conversión o transferencia, ocultación o encubrimiento de bienes que proceden del tráfico ilícito de estupefacientes.

Mediante la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Naciones Unidas, 2004), tuvo como propósito principal promover la cooperación para prevenir y combatir eficazmente la delincuencia organizada transnacional. Esta convención establece algunas medidas para combatir el blanqueo de dinero en todas sus formas, con hincapié en los requisitos relativos a la identificación del cliente, el establecimiento de registros y la denuncia de las transacciones sospechosas.

Así mismo en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Naciones Unidas, 2004), uno de los principales propósitos es el de promover la cooperación para prevenir y combatir eficazmente la corrupción.

Así mismo muchas organizaciones internacionales e internacionales buscan desarrollar herramientas eficaces para disminuir o transferir el riesgo al cual están expuestos por la naturaleza de la actividad económica en la desarrolla su objeto social. Por lo anterior, a continuación, se presenta Sistemas de Gestión encaminados a disminuir los riesgos de una empresa importadora, exportadora y/o agencia de aduanas en sus operaciones:

1. Sistema de Gestión del Riesgo LA/FT y Contrabando
2. Sistema de Inspección de Contenedores
3. Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI)

### 2.2.1 Sistema de Gestión del Riesgo LA/FT y Contrabando:

Este Sistema de Gestión toma recomendaciones internacionales como los Estándares Internacionales sobre el Enfrentamiento al Lavado de Dinero, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, 2018) del Grupo de Acción Financiera (GAFI), el Estándar de Australia y Nueva Zelanda sobre administración de riesgos (AS/NZ: 4360), el Resolución 1373 (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 2001), Norma ISO 31000 en Gestión de Riesgo, el Marco integrado de administración de riesgos corporativos y el Estándar BASC 04-2012 .

Pretendiendo minimizar la posibilidad que, a través de las distintas actividades de las empresas, se introduzcan recursos provenientes del lavado de activos o se financien del terrorismo. Para la cual se presenta a continuación una descripción detallada de cada uno de los pasos a seguir para llevar a cabo una adecuada mitigación de riesgos:

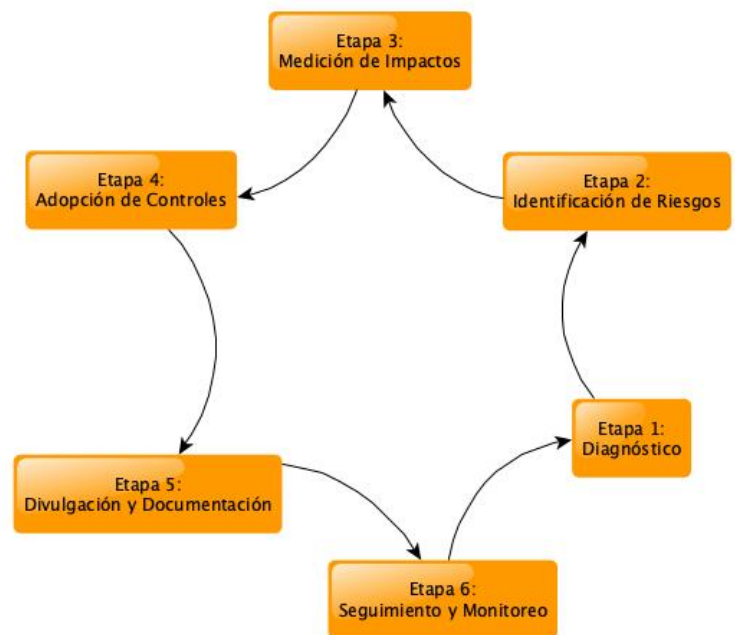


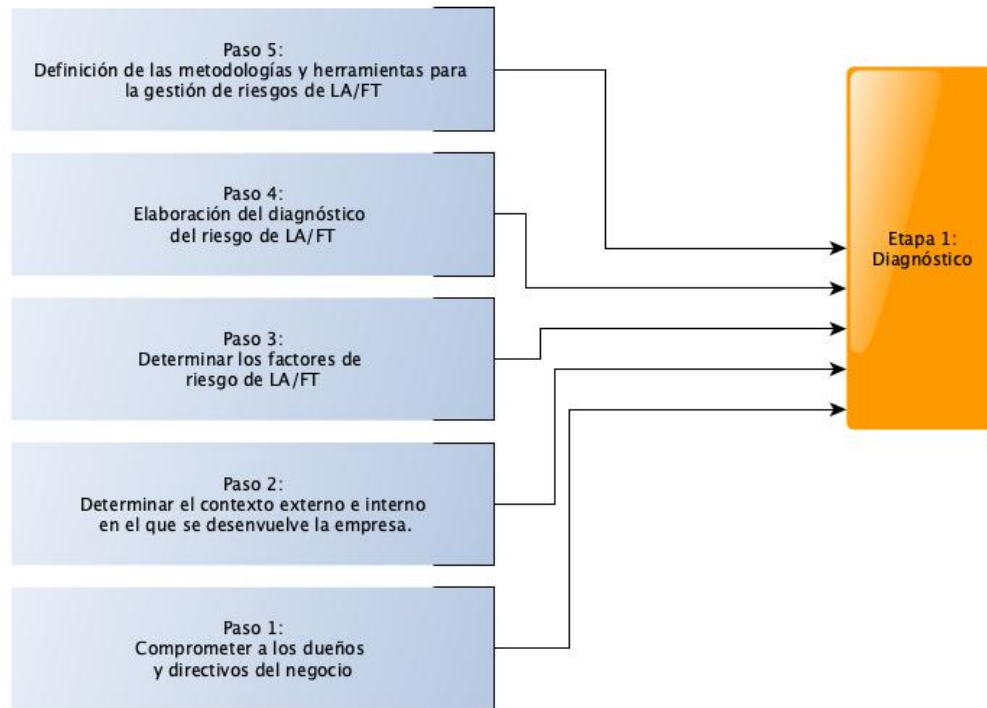
Figura 30: Sistema de Gestión del Riesgo LA/FT y Contrabando.

#### Estructura del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT:

Esta estructura busca respetar el estándar internacional de administración de riesgos, adecuándose a la naturaleza especial del riesgo de LA/FT, incluyendo todas las etapas recomendadas por el estándar internacional de administración de riesgos y cada una de dichas etapas se desarrolla mediante la ejecución de pasos (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2016).

## Etapa 1: Diagnóstico

Esta etapa tiene como principal objetivo, comprometer a los dueños y directivos del negocio, conocer el contexto de la entidad, elaborar el diagnóstico del riesgo de LA/FT y definir las metodologías, técnicas, herramientas y fuentes de información para el diseño y adopción del Sistema.



*Figura 31: Etapa 1 - Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT y Contrabando.*

### Paso 1: Comprometer a los dueños y directivos del negocio.

Es esencial el compromiso de los dueños y directivos de los negocios para adoptar medidas, programas, estrategias, manuales, políticas, procesos, procedimientos, cultura institucional, herramientas, buenas prácticas, reportes y ejemplos que demuestren un verdadero rechazo a prácticas que faciliten la realización de actividades ilícitas o sospechosas de dicha condición.

### Paso 2: Determinar el contexto externo e interno en el que se desenvuelve la empresa.

Un paso importante para la elaboración del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT del Modelo NRS en la empresa, comprende:

1. Establecer el contexto externo.
  - 1.1. Determinar la relación entre la empresa y el ambiente en el que opera, identificando las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas de la organización.

- 1.2. Determinar los elementos cruciales que podrían dificultar la administración de los riesgos asociados al LA/FT que la empresa enfrenta, para lo cual debe llevarse a cabo un análisis estratégico (misión u objetivos estratégicos).
  - 1.2.1. El entorno regulatorio y de negocios de la empresa.
  - 1.2.2. La identificación de las partes interesadas externas.
2. Establecer el contexto interno.
  - 2.1. El direccionamiento estratégico de la empresa (visión, misión, oportunidades, amenazas, fuerzas y debilidades)
  - 2.2. El entorno interno de negocios (Servicios y productos, Clientes, Canales de distribución y Áreas geográficas)
  - 2.3. Los interesados internos (Los accionistas o socios, La junta directiva, El representante legal, Los gerentes de área, El auditor interno, El revisor fiscal, y Los empleados y demás personas que prestan servicios temporales, de outsourcing o forman parte de los canales de distribución)
  - 2.4. El sistema de gestión, control y administración (El Buen Gobierno Corporativo de la empresa, El Código de Ética o de Conducta, La política de administración de riesgos, El control interno, y La función y la responsabilidad de la junta directiva y el representante legal en la administración del riesgo).
3. Definir la estructura requerida para el Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT
  - 3.1. Definición de los objetivos de la administración de riesgos de LA/FT
  - 3.2. Definición de las políticas de la administración de riesgos de LA/FT
  - 3.3. Definición de la estructura organizacional (La junta directiva, El gerente o el representante legal, El comité de riesgo (si existe), El funcionario o persona encargada de las funciones de cumplimiento, Los vicepresidentes, gerentes o directores responsables de procesos en los que existan factores de LA/FT y todos los empleados permanentes y temporales.
  - 3.4. Definición del sistema de control interno (Comité de auditoría, Contralor interno y Revisoría fiscal)

Paso 3: Determinar los factores de riesgo de LA/FT

1. Las contrapartes (Los clientes internos y externos: Los accionistas o socios, Los administradores, Los empleados, Los clientes, Las personas naturales o jurídicas con las cuales se realizan, operaciones de tesorería, Las instituciones en las que se apoya la entidad para realizar, operaciones en el mercado de valores, y Los proveedores de bienes o servicios)
2. Los productos: operaciones realizadas por la empresa en desarrollo de su objeto social
3. Los canales de distribución: canales que utiliza la empresa para la distribución de sus productos
4. Las áreas geográficas o jurisdicciones: áreas geográficas son las regiones o países en los que opera la empresa o en donde se encuentra el cliente o contraparte.

Paso 4: Elaboración del diagnóstico del riesgo de LA/FT

El último paso de esta etapa es el de elaborar un diagnóstico general del riesgo de LA/FT, que reflejan cada uno de los factores de riesgo definidos en el numeral anterior; y determinar una primera aproximación a nivel de riesgos inherente de LA/FT de la empresa. Este diagnóstico inicial será la base para planear el desarrollo de las siguientes etapas (identificación, medición, control y monitoreo).

Paso 5: Definición de las metodologías y herramientas para la gestión de riesgos de LA/FT

En esta etapa es necesario definir las metodologías, técnicas, herramientas y fuentes de información para el diseño y adopción del Sistema de Gestión del Riesgo.

1. Metodología para la identificación de riesgos:

Para la identificación de riesgos de LA/FT, se sugiere seguir los estándares y guías de la norma australiana AS/NZS 4360 - Norma de Gestión de Riesgos ISO 31000:2009 y el modelo de administración del riesgo corporativo COSO, que sean compatibles con la naturaleza del riesgo de LA/FT.

Esta técnica podrá combinarse o complementarse con las siguientes técnicas adicionales:

- Técnica de inventario de eventos.
- Análisis de flujos de procesos.
- Talleres interactivos de trabajo.
- Entrevistas.

2. Metodología para la valoración y medición de riesgos de LA/FT:

Para la determinación, valoración, diseño y desarrollo de la etapa del control y monitoreo, se recomiendan la metodología descritas en el estándar de la norma australiana AS/NZS 4360 - Norma de Gestión de Riesgos ISO 31000:2009 y el modelo de administración del riesgo corporativo COSO.

Igualmente, se recomienda la metodología denominada Autoevaluación de Riesgos y Controles, denominada metodología CRSA (Control Risk Self Assessment), con el fin de establecer un enfoque que examine y evalúe la efectividad del control de riesgo de LA/FT.

3. Metodología para la segmentación de los factores de riesgo:

Se sugiere adoptar para la segmentación de los factores de riesgo de LA/FT, la metodología cualitativa de segmentación de expertos (soportada con el método DELPHI), basada en:

- El mercado objetivo de la entidad y las características de éste.
- Experiencia relevante de la entidad.
- Prácticas y experiencias de la industria.
- Literatura relevante publicada (análisis de tipologías de las unidades de análisis e información financiera, documentos de organismos internacionales [GAFI, GAFISUD, Comité de Basilea, CICAD/OEA, etc.]).
- Opiniones de especialistas y expertos.



#### 4. Técnicas, herramientas y fuentes de información:

Para la adecuada administración de riesgos de LA/FT, deben utilizarse fuentes de información confiables, basadas en datos creíbles y suficientemente sustentados.

- Análisis interno.
- Talleres interactivos de trabajo.
- Cuestionarios y encuestas.
- Conocimiento del entorno.
- Revisión documental (orientada a examinar los textos, estudios, archivos, y demás información secundaria para extraer datos relevantes que faciliten el conocimiento de la realidad que se pretende intervenir. Su propósito es identificar los principales factores, problemas, áreas, procesos, programas o proyectos de mayor incidencia en los fenómenos de LA/FT. Para efectos de la administración del riesgo de LA/FT, el Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT se debe basar en la literatura relevante publicada).
- Observación.
- Entrevistas.
- Estudio de casos. Análisis de tipologías y señales de alerta derivadas de análisis de expertos y documentos y recomendaciones internacionales.
- Encuesta.
- Discusión en grupo.
- Comisión.
- Criterio de experto.



Figura 32: Etapa 2 - Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT y Contrabando.

#### Etapa 2: Identificación de Riesgos

Esta etapa o paso tiene como principal objetivo identificar los riesgos de LA/FT inherentes al desarrollo de la actividad de la empresa. En esta etapa se identifican los eventos de riesgo de LA/FT, a los cuales está expuesta la empresa en cada uno de los factores de riesgo.

Para clasificar el grado de riesgo de LA/FT de los eventos de riesgos de cada uno de los factores de riesgo, se recomienda utilizar las siguientes clasificaciones: 1) Alto riesgo, 2) Medio riesgo, y 3) Bajo riesgo.

Paso 1: Identificar los eventos de riesgo para cada factor de riesgo y sus causas:

Para cada factor de riesgo debe procederse a la identificación de los eventos de riesgo. Para estos efectos, la empresa debe apoyarse en las matrices de riesgos existentes en la empresa o proceder al diseño de la respectiva matriz.

El alcance, forma y metodologías aplicables para la identificación de los eventos de riesgo, dependerá del nivel de riesgo de la empresa, de su tamaño, del desarrollo de los sistemas de

gestión de riesgo de cada empresa. Para la identificación de los riesgos de LA/FT, se pueden adelantar los siguientes procedimientos:

1. Enumerar los eventos de riesgo
2. Definir ¿qué puede suceder?
3. Determinar ¿cómo y por qué puede suceder?



Figura 33: Etapa 2 - Matriz - Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT y Contrabando.

### Etapa 3: Medición de los riesgos



La mejor forma y la más idónea para medir o evaluar el riesgo de LA/FT, es mediante estimaciones cualitativas derivadas de análisis de tipologías, el conocimiento de expertos, la experiencia relevante y las prácticas y experiencia de la industria financiera que reflejen el grado de convicción de que podrá ocurrir un evento o resultado particular (metodologías para la medición o evaluación de

los riesgos de LA/FT).

Figura 34: Etapa 3 - Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT y Contrabando.

1. Probabilidad e impacto
  - 1.1. Probabilidad

La probabilidad de ocurrencia se refiere a la probabilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse. Para los anteriores efectos, la entidad puede utilizar las siguientes categorías: 1) Muy probable, 2) Posible, y 3) Raro.

Para determinar la probabilidad, la empresa puede considerar la siguiente información:

- Experiencia de la industria
- Experiencia de la empresa
- Opinión de expertos.
- Experiencia del oficial de cumplimiento y de los asesores
- Historial de eventos anteriores
- Información publicada

#### 1.2. Impacto

El impacto se determina con base en el nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de

materializarse el riesgo y su consecuencia en los objetivos del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT y en los riesgos asociados (legal y reputacional). Para medir el impacto, la empresa puede utilizar las siguientes categorías: 1) Alto, 2) Medio, y 3) Bajo.

### 1.3. Medidas cualitativas de consecuencia o impacto.

#### 2. Procedimientos para la medición del riesgo de LA/FT

Se busca clasificar los riesgos e identificar el impacto y la probabilidad de ocurrencia de los eventos de riesgo. Los riesgos inherentes son evaluados de acuerdo con la magnitud del impacto y la probabilidad de ocurrencia, según las medidas cualitativas de probabilidad e impacto descritas en el punto anterior. Se priorizan los riesgos generando una clasificación bajo los criterios de la cualificación que permita la administración de los niveles de riesgos, de forma tal que éstos lleguen al nivel considerado como aceptable por la empresa.

Para estos efectos, cada uno de los eventos de riesgo que resulten con una calificación de alto o medio riesgo, debe ser objeto de los procedimientos y controles para la administración o mitigación del riesgo (plan de tratamiento).

Según lo anterior, se debe generar, para cada factor de riesgo y con base en eventos de riesgo, la respectiva matriz de riesgo.

#### Etapa 4: Adopción de Controles

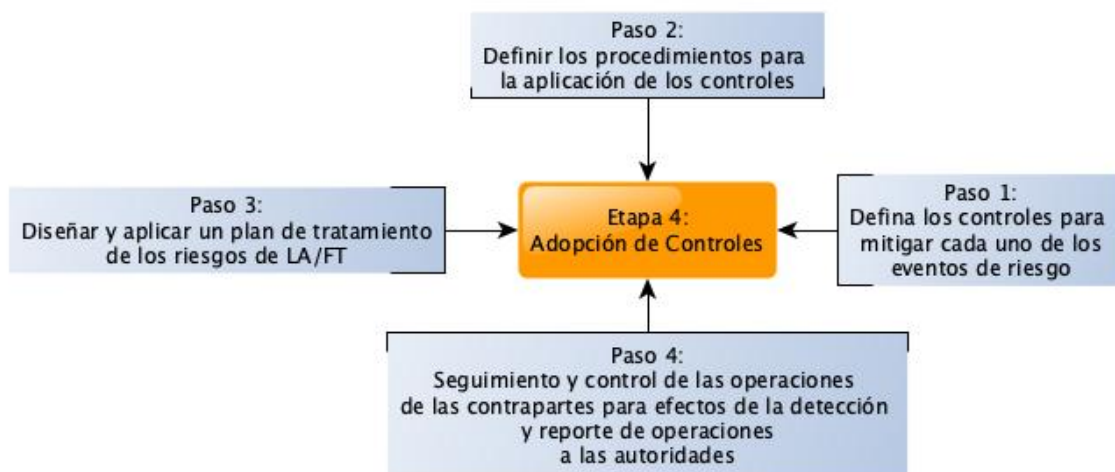


Figura 35: Etapa 4 - Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT y Contrabando.

Es importante resaltar que una cosa son los controles preventivos propios de un proceso de gestión del riesgo de LA/FT, con fines de prevención, y otros son los controles detectivos, que

se aplican para cumplir con la obligación legal de hacer seguimiento a las operaciones de los clientes, tales controles son propios de la detección de operaciones y reporte a las autoridades.

La detección de operaciones inusuales o sospechosas no debe formar parte de la etapa de monitoreo, por tratarse de procedimientos para la detección de operaciones que hayan realizado los clientes a través de los mecanismos e instrumentos; tales procedimientos se constituyen en controles detectivos y, por ende, deben formar parte de la etapa de control; motivo por el cual, este aspecto es desarrollado dentro de la etapa de control.

Calificación y valoración de los controles de los riesgos de LA/FT:

Los controles del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT, se calificarán de acuerdo con los tipos y formas de control frente al estado de su implementación.

#### 1. Tipos de controles

Los tipos de control que se sugiere aplicar en el Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT, son los siguientes: 1) Preventivo y 2) Detectivo.

- Control preventivo: se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia.
- Control Detectivo: es una alarma que se acciona frente a una situación anormal, como, por ejemplo, las señales de alerta.

#### 2. Formas de los controles

Las formas de control que se sugiere aplicar son las siguientes: 1) Manual y 2) Automáticos.

- Controles manuales: son las acciones que realizan las personas responsables de un proceso o actividad.
- Controles automáticos: son procedimientos aplicados desde un computador en un software de soporte; diseñados para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, sin que tenga que intervenir el hombre en el proceso.

#### 3. Clasificación de los controles sobre su implementación

Los controles se clasifican en cuanto a su implementación de la siguiente forma: 1) Implementado, 2) En desarrollo y 3) No existe.

- Implementado: el control requerido existe y funciona de manera adecuada.
- En desarrollo: el control existe, pero aún no surte los efectos requeridos.
- No existe: el control no se ha diseñado.

#### 4. La valoración final resultante del análisis de la efectividad y el estado de implementación de los controles en la empresa será la siguiente: 1) Fuerte, 2) Moderado y 3) Débil

- Fuerte: los controles son adecuados y operan correctamente.
- Moderado: existen debilidades con respecto a su diseño o implementación y se requieren modificaciones / oportunidades de mejoramiento.
- Débil: los controles no son de nivel aceptable.

#### 5. Opciones de tratamiento / determinación de controles

Las opciones de tratamiento de los riesgos de LA/FT, pueden ser las siguientes:

- Evitar el riesgo: la empresa decidirá evitar el riesgo y no realizar la actividad que

probablemente generaría el riesgo, si su tratamiento no es efectivo para llegar al nivel de riesgo aceptable por la empresa.

- Reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos o reducir las consecuencias: la empresa adoptará políticas, procedimientos, actividades o medidas (controles) tendientes a reducir la probabilidad de ocurrencia de un riesgo o minimizar la severidad de su impacto, para aquellos riesgos detectados que no se encuentren dentro del nivel de riesgo aceptable.
- Aceptar los riesgos: la empresa sólo aceptará riesgos asociados al riesgo de LA/FT que tengan un nivel bajo o riesgo aceptable
- Transferir los riesgos: transferir un riesgo implica que otra parte soporte o comparta el riesgo. Los mecanismos incluyen el uso de contratos, arreglos de seguros y estructuras organizacionales, tales como sociedades y joint ventures.

**Paso 1:** Defina los controles para mitigar cada uno de los eventos de riesgo

Para el desarrollo de la etapa del control del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT, se deben definir controles para cada uno de los eventos de riesgo.

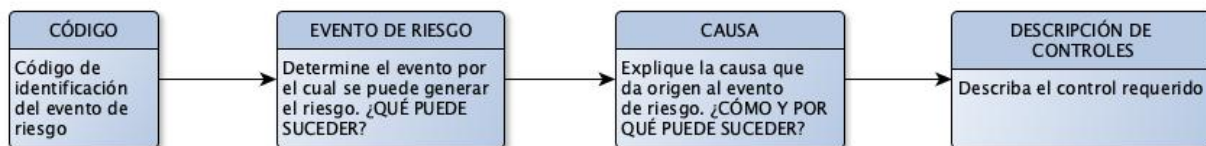


Figura 36: Etapa 4 - Matriz - Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT y Contrabando.

**Paso 2:** Definir los procedimientos para la aplicación de los controles

En cada uno de los procesos de las contrapartes en que haya factores de riesgo de LA/FT, se deben definir los procedimientos para la prevención del LA/FT. Al aplicar los controles sobre cada proceso, se aplican los controles a cada contraparte.

En los procesos se deben describir los procedimientos y se definen controles para:

1. La segmentación de las contrapartes por niveles de riesgo (al momento de su vinculación).
2. Procedimientos para el control y seguimiento de las operaciones de las contrapartes.
3. El seguimiento y control de operaciones y detección de operaciones inusuales.

**Paso 3:** Diseñar y aplicar un plan de tratamiento de los riesgos de LA/FT

El tratamiento de los riesgos inherentes se lleva a cabo mediante la adopción de controles. Para estos efectos, la empresa debe diseñar y ejecutar un plan de tratamiento en la respectiva matriz de riesgo.

En los planes de tratamiento se debe documentar: 1. Descripción de la acción a ejecutar: definición y características del tratamiento. 2. Prioridad de la acción o tratamiento: alta, media o baja. 3. Quién tiene la responsabilidad por la implementación del plan. 4. Qué recursos se van a utilizar. 5. responsable del monitoreo. 6. Fecha del monitoreo. 7. Asignación de presupuesto. 8. Calendario de implementación. 9. Detalles del mecanismo y frecuencia de la revisión de cumplimiento del plan.

**Paso 4:** Seguimiento y control de las operaciones de las contrapartes para efectos de la detección y reporte de operaciones a las autoridades

La empresa debe adoptar un sistema de control de las operaciones de sus contrapartes. Para estos efectos, se deben implementar procedimientos que desarrollen los siguientes aspectos:

- Principio conozca a su contraparte
- Principio conozca el mercado
- Instrumentos para detección de operaciones inusuales.

Para realizar el seguimiento y control de las operaciones de las contrapartes y detectar eventuales operaciones inusuales, se tendrán en cuenta los siguientes instrumentos: 1) Conocimiento del mercado, 2) Tipologías de operaciones de LA/FT, 3) Señales de alerta y 4) Procedimientos para el análisis y reporte de operaciones inusuales y sospechosas.

**Etapa 5:** Divulgación y Documentación

Esta etapa tiene como principales objetivos los siguientes:

1. Proveer un sistema de documentos y registros de las etapas y elementos del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT, que garantice la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información en él contenida.
2. Proveer un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos, que garantice el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.
3. Establecer un programa de capacitación sobre el Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT, que cree conciencia e informe sobre las obligaciones y responsabilidades que se derivan del Sistema para los empleados de la entidad y dar herramientas eficaces para su cumplimiento.
4. Establecer un programa de divulgación del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT con los interesados externos.

La comunicación interna y externa eficaz es importante para asegurar que los responsables de implementar la gestión de riesgo de LA/FT y aquellos con intereses creados, entiendan la base sobre la cual se toman las decisiones y por qué se requieren acciones particulares. Comunicar y consultar con interesados internos y externos, según corresponda en cada etapa del proceso de administración de riesgos asociados al LA/FT, es indispensable para la estructuración del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT.

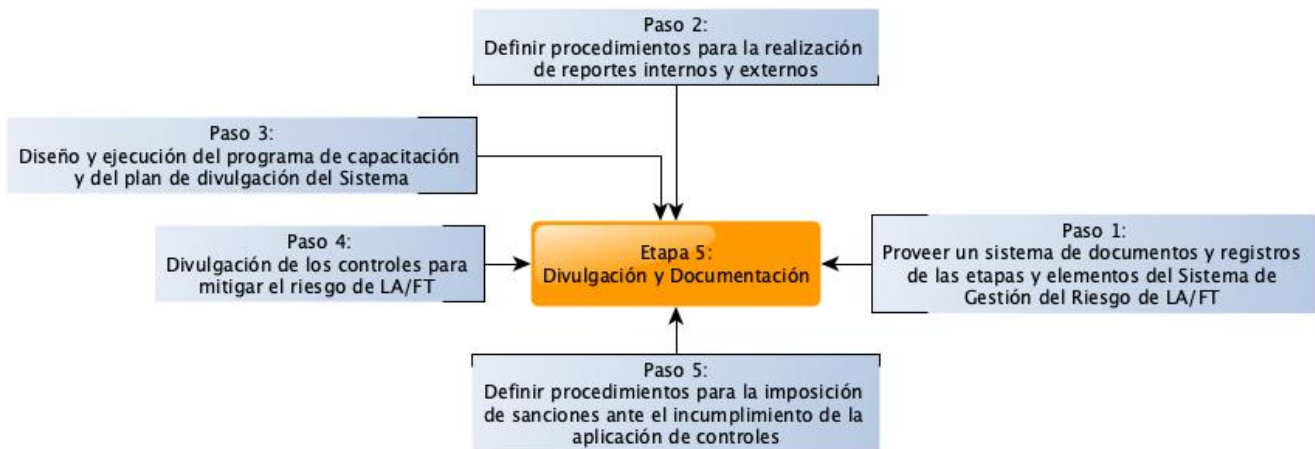


Figura 37: Etapa 5 - Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT y Contrabando.

Paso 1: Proveer un sistema de documentos y registros de las etapas y elementos del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT.

Se debe definir quiénes serán los responsables de la documentación del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT, dando cumplimiento a los principios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información.

La documentación relacionada con el Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT debe comprender:

1. El análisis de contexto interno y externo. Diagnóstico de riesgo de LA/FT.
2. El manual, con sus respectivos anexos que contienen los procedimientos para la identificación, medición y control de los distintos factores de riesgo de LA/FT.
3. Los documentos que soportan el diseño, desarrollo e implementación de las metodologías del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT.
4. Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT, los cuales incluyen, entre otros, la documentación e información de las contrapartes y la documentación relacionada con operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas.
5. Los informes del directorio, del gerente, del oficial de cumplimiento, de la auditoría, de la auditoría externa (revisoría fiscal) y de los órganos de control.
6. Los documentos que soportan la evolución de los controles.

7. Los documentos mediante los cuales las autoridades requieren información y sus respuestas.
8. Los soportes de los análisis de operaciones inusuales y sospechosas.
9. Los procesos disciplinarios adelantados por eventuales incumplimientos del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT.
10. Los planes y programas de capacitación y de divulgación del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT.
11. Los reportes internos y externos del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT.
12. Toda la documentación adicional que soporte de alguna forma al Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT.

Paso 2: Definir procedimientos para la realización de reportes internos y externos.

Los reportes incluidos en el sistema de divulgación de la información serán los siguientes:

1. Reportes internos
  - 1.1. Transacciones inusuales.
  - 1.2. Operaciones sospechosas.
  - 1.3. Reportes en la etapa de seguimiento o monitoreo.
2. Reportes externos
  - 2.1. Reporte de operaciones sospechosas (ROS).
  - 2.2. Reporte de transacciones en efectivo, el cual se compone: i) de reporte de transacciones individuales en efectivo, y ii) de reporte de transacciones múltiples en efectivo.
  - 2.3. Otros reportes exigidos por las autoridades competentes.

Paso 3: Diseño y ejecución del programa de capacitación y del plan de divulgación del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT.

1. Programa de capacitación.  
El plan de capacitación, el cual se sugiere que cumpla con las siguientes condiciones:

- 1.1. Tener una periodicidad anual.
- 1.2. Ser impartido en los procesos de inducción de los nuevos empleados y a los terceros (no empleados de la empresa) que desarrollen actividades en su nombre.
- 1.3. Ser constantemente revisados y actualizados.



- 1.4. Contar con mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.
- 1.5. Señalar el alcance de los programas, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos. Los programas deben constar por escrito.

Mediante el programa de capacitación se debe informar y comunicar la obligación de cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT, independientemente de las metas comerciales, tal como se debe consagrar en las políticas del Sistema.

2. Se debe desarrollar un plan de comunicación y divulgación del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT con los interesados externos, especialmente con las autoridades, los clientes, proveedores y otras contrapartes que hayan sido calificadas como interesados externos, al elaborar la etapa del diagnóstico - contexto.

Paso 4: Divulgación de los controles para mitigar el riesgo de LA/FT

Se deben divulgar las políticas y los procedimientos por medio de la entrega del documento que contenga los controles en los procesos de inducción. De este hecho se debe dejar constancia que permita evidenciar que los funcionarios lo han leído y entendido y se comprometen a su cumplimiento.

Paso 5: Definir procedimientos para la imposición de sanciones ante el incumplimiento de la aplicación de controles

Para evitar que la empresa sea utilizada por la delincuencia organizada en el lavado de activos y la financiación del terrorismo, todos los empleados deben asumir el compromiso de aplicar, en desarrollo de sus funciones, los procedimientos tendientes a evitar que la empresa sea utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

En caso de incumplimiento del Código de Conducta y de las normas y procedimientos contemplados en el Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT, y dependiendo de su gravedad, la entidad deberá aplicar las sanciones disciplinarias internas a que haya lugar.

## Etapa 6: Seguimiento o Monitoreo



Figura 38: Etapa 6 - Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT y Contrabando.

Esta etapa tiene como principal objetivo hacer seguimiento del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT, y debe permitir a la empresa:

1. Hacer seguimiento general al Sistema.
2. Desarrollar un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en las etapas del Sistema.
3. Hay que asegurar que los controles sean comprensivos de todos los riesgos y que estén funcionando en forma oportuna y efectiva.

**Paso 1:** Defina procedimientos para la realización de actividades de monitoreo o seguimiento del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT

La principal herramienta del monitoreo o seguimiento es la autoevaluación de riesgos y controles, con el fin de establecer un enfoque que examine y evalúe la efectividad del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT. Cada uno de los gestores de riesgo deberá hacer el seguimiento del riesgo de cada uno de los procesos. Estos procedimientos de autoevaluación (monitoreo) permitirán verificar que los controles sean comprensivos de todos los riesgos y que éstos estén funcionando en forma oportuna y eficiente.

Los procedimientos de autoevaluación (monitoreo) que deben aplicar los gestores de riesgo, también deben asegurar que los controles detectivos (es decir, controles para detectar operaciones inusuales) sean y continúen siendo adecuados y suficientes.

### 2.2.2 Sistema de Inspección de Contenedores:

El siguiente Sistema de Inspección de Contenedores es una recopilación de la guía para la inspección de contenedores desarrollada por *Business Alliance for Secure Commerce - BASC* y el manual sobre control de contenedores del Programa Antidroga Ilícitas en la Comunidad Andina - PRADICAN desarrollado por la Comunidad Andina y la Unión Europea, las cuales tiene como objetivo dar a conocer los procedimientos estándar que debe utilizar la Empresa durante la inspección de sus contenedores, garantizando que se encuentren aptos desde el punto de vista de la seguridad para el transporte de sus Mercancías.

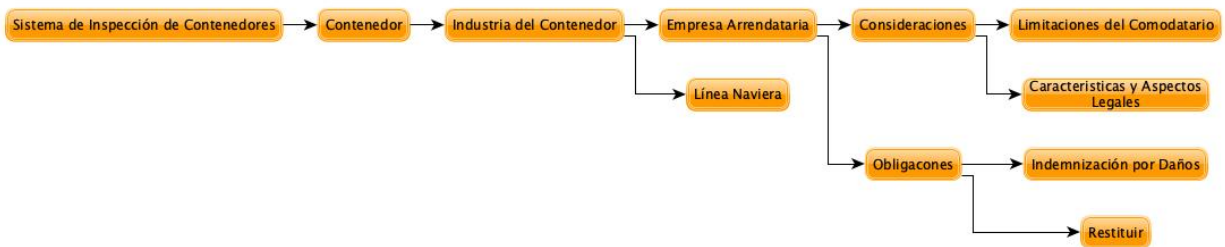


Figura 39: Sistema de Inspección de Contenedores.

### Contenedor:

Un contenedor es un depósito de carga para el transporte aéreo, marítimo, fluvial, terrestre y multimodal. Es una gran caja de metal en la que pueden estibarse todo tipo de mercancías para ser manejadas como una sola unidad. El recipiente es consistente, con puertas o paneles laterales desmontables, normalmente provistos de dispositivos (ganchos, anillos, soportes, ruedas) para facilitar la manipulación y estiba a bordo de un medio de transporte aéreo, marítimo o terrestre sin cambio de embalaje desde el punto de partida hasta el punto de llegada.

Su capacidad no debe ser inferior a un metro cúbico y es destinado a facilitar el acarreo de mercancías embaladas o no, por una o más modalidades de transporte, sin necesidad de proceder a operaciones intermedias de recarga. Debe poseer una estructura permanentemente cerrada, rígida y suficientemente resistente para ser usada repetidamente, y estar provisto de dispositivos que faciliten su manejo, ya sea al ser manipulado de un medio de transporte a otro o al pasar de una a otra modalidad de transporte. Las dimensiones y tipos se encuentran normalizadas para facilitar su manipulación.

#### 1. La industria del contenedor:

##### 1.1. La Empresa arrendataria (leasing) y la línea naviera.

La empresa arrendadora suministra los contenedores a las compañías navieras que así lo requieran, bajo contratos de arrendamiento de corto y largo plazo o a través de lo que se llama un Acuerdo Maestro de Arrendamiento.

##### 1.2. La línea naviera, el usuario, controlador y depósito de contenedores.

La línea naviera realiza labores de mercadeo tanto en los países de origen como de destino para sus usuarios, normalmente delega la responsabilidad del control de sus unidades a una empresa especializada. El depósito posee la infraestructura necesaria para manipular, clasificar reparar, almacenar y generar información oportuna, sobre contenedores vacíos disponibles de una o varias líneas navieras.

### 1.3. Obligación de Restituir

El comodante, está obligado a restituir el contenedor en el tiempo y lugar convenido. Cesa la obligación de restituir desde que el comodatario verifica que él es el verdadero dueño del contenedor.

### 1.4. Indemnización por daños

El comodante está obligado a indemnizar al comodatario por los perjuicios que haya ocasionado la mala calidad o condición de entrega del contenedor. Se indemnizará en la medida que la mala calidad reúna estas tres condiciones:

- Que el daño sea de tal magnitud que ocasione perjuicios.
- Que el daño haya sido conocido y no declarado por el comodante.
- Que el comodatario no haya podido con mediano cuidado conocer y prever los perjuicios.

El comodatario podrá retener la cosa mientras no se efectúa la indemnización por el daño.

### 1.5. Consideraciones.

- Se ciñe a la ley en lo referente a su esencia, en el sentido que retoma dentro de sus partes los conceptos de préstamo de uso, gratuidad, usufructo, sin enajenación, y restitución en las mismas condiciones y dentro de los plazos términos preestablecidos.
- Los inconvenientes para el usuario están en otras cláusulas complementarias, que van en contra de los intereses de este y que son aceptadas sin discusión. Convirtiéndolo en lo que se denomina un Contrato de Adhesión.
- Retención versus no retención, responsabilidades de la naviera si el equipo entregado no está en buenas condiciones, perito único, responsabilidad, aunque exista fuerza mayor, manejo financiero y de los plazos de entrega tanto del contenedor como de los recursos financieros involucrados.
- Restringe el derecho de reserva en el usuario quien no puede hacer ningún tipo de salvedad al contrato.

### 1.6. Características y aspectos legales.

- Se perfecciona con la entrega de la cosa en este caso el contenedor.
- Es un préstamo, donde una parte le entrega a otra un contenedor confiriéndole el derecho de servirse de él, con el compromiso de restituir tal cual, como se le entregó.
- El prestamista o comodante, o el representante del mismo, conserva el dominio sobre el contenedor y el comodatario se convierte en el deudor de un cuerpo cierto con unas características específicas.
- La gratuidad es la esencia de este contrato. Si se pide una contraprestación por el servicio se convierte en un tipo de contrato diferente (Contrato Diverso)

1.7. Limitaciones del comodatario (Caso Fortuito).

- Debe tener el mayor cuidado en la conservación del contenedor, pues responde hasta por culpa Leve.
- Responde por todo el deterioro que no provenga de la naturaleza, o del uso legítimo del contenedor.
- Si el deterioro es tal que el contenedor quedó inservible para su uso ordinario, el comodante, podrá exigir el precio de restitución de este.

*Inspección de contenedores:*

Los usuarios, por ser comodantes de estos elementos del equipo de transporte y por permanecer éstos, bajo su custodia durante periodo de tiempo, asumen responsabilidades, que les exige administrar riesgos para evitar que estos sean utilizados por organizaciones delincuenciales para el transporte y tráfico ilegal.

De igual forma, el comodante recibe el contenedor en condiciones aptas para el transporte, motivo por el cual debe determinar las condiciones o daños que presentan y que puedan ser un riesgo o reduzcan la eficiencia del contenedor. El interés de todas las partes involucradas es asegurarse que se están realizando inspecciones apropiadas que certifican que las reparaciones también tienen una calidad aceptable.

Procedimiento de inspección:

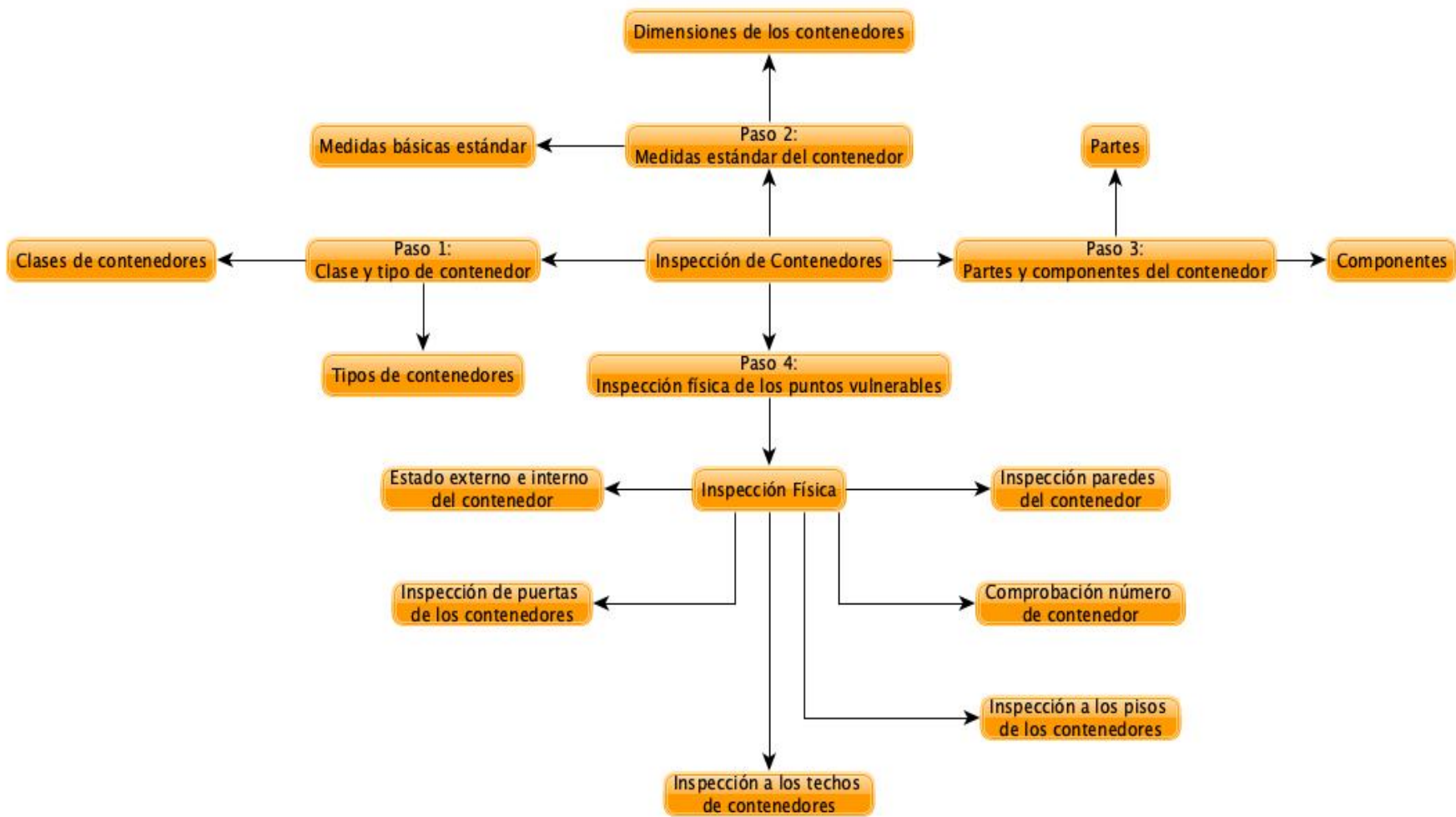


Figura 40: Procedimiento de inspección de contenedores.

**Paso 1:** Determinar la clase y tipo de contenedor que va a utilizar.

1. Clases de contenedores
  - 1.1. Secos
  - 1.2. Tanque o cisterna
  - 1.3. Refrigerado

2. Tipos de contenedores
  - 2.1. Estándar:

Contenedor en forma de caja metálica 20 o 40 pies. Se utiliza para transportar carga convencional, paletizada, bultos, cajas, general. Sin ventilación, ventilados o hiperventilados.

- 2.2. Open top:

Destapado en su parte superior, carpa, cordón, viga trasera superior y arco de techo removible. Se utiliza generalmente para transportar carga sobredimensionada, maquinaria mediana, guacales de vidrio entre otros.

- 2.3. Refrigerado:

Unidad de refrigeración o Genset, generador. Utilizado especialmente para carga perecedera.

- 2.4. Flat Rack:

No tienen techo y no tienen lados el frente y la parte de atrás abatibles. Utilizado para Cargamentos especiales no uniformes, CKD, maquinaria pesada. Se manipula con equipos frontales ayudados por cadenas.

- 2.5. Tanque:

Contenedor en forma cilíndrica para cargar fluidos. Capacidad entre 19.000 y 23.000 litros, tienen un manejo y un tipo de reparación especializado.

**Paso 2:** Determinar las medidas estándar del contenedor.

1. Dimensiones de los contenedores:

La OMI (Organización Marítima Internacional), con el propósito de facilitar la manipulación de estos elementos del equipo de transporte, también llamados envases o recipientes, ha establecido unas medidas estándares que garantizan el uso apropiado del equipo y adecuado en cualquier parte del mundo, dependiendo de la clase y tipo de contenedor. Los usuarios podrán hacer sus planes de despacho, al tener disponibles las características de largo, ancho, alto y capacidad de cargue y cubicaje.

2. Medidas básicas estándar:

Los más conocidos a nivel mundial son los equipos de 20 y 40 pies, con un volumen interno aproximado de 32,6 m<sup>3</sup> y 66,7 m<sup>3</sup> respectivamente. Las dimensiones de los contenedores están reguladas por la norma ISO 6346 (PRADICAR - Programa Antidrogas Ilícitas en la Comunidad Andina, Comunidad Andina y Union Europea, 2013).

Abreviatura	Tipo	Traducción
SD	Standard dry	"Estándar" carga seca (común)
RF	Reefer	Frigorífico
OT	Open top	Techo abierto / de lona
FR	Flat reek	Base con parantes
HC/JB	High cube/jumbo	9'6'' de altura
TK	Tank	Tanque
PL	Plataform	Plataforma
HD	Hevy duty	Servicio pesado 7 reforzado

Tabla 2: Abreviatura de dimensiones de contenedores ISO6346 .

Dimensiones y medidas estándar container					
Exterior Lx Wx H (pies)	Interiores en cm. L x W x H (cm.)	Abertura puerta W x H (cm.)	Volumen		Peso aprox. permitido En kg.
			Pies Cub.	Metro Cub.	
20' x 8' x 8'6'' pre-1985	586 x 233 x 235	226 x 226 cm	1.135	32.1 m <sup>3</sup>	18.000 kg.
20' x 8' x 8'6'' "reforzado" / pos-1985	586 x 233 x 235	226 x 226 cm	1.135	32.1 m <sup>3</sup>	21.700 kg.
40' x 8' x 8'6''	1200 x 233 x 235	228 x 226 cm	2.318	65.7 m <sup>3</sup>	26.800 kg.
40' x 8' x 8'6''	1200 x 233 x 265	228 x 256 cm	2.628	74.4 m <sup>3</sup>	26.600 kg.

L: Largo interno / W: Ancho interno / H: Altura interna

Tabla 3: Dimensiones y medidas estándar de contenedores ISO6346.

Ancho externo 2.500 mm interno entre paredes				
20' x 8'2,4'' x 9'6''	592 x 242 x 269	240 x 259	38,8 m <sup>3</sup>	21.150 kg
40' x 8'2,4'' x 8'6''	1210 x 244 x 238	239 x 228	70 m <sup>3</sup>	39.920 kg
40' x 8'2,4'' x 9'6''	1210 x 244 x 267	239 x 257	78,8 m <sup>3</sup>	30.720 kg

Tabla 4: Dimensiones externas de contenedores ISO6346.

**Paso 3:** Conocer las partes y componentes del contenedor.

1. Partes y componentes del contenedor:

De acuerdo con la IICL (*International Institute Container Leasor*) entidad que avala a nivel internacional la formación y capacitación de Inspectores de contenedores certificados para determinar la aptitud los contenedores. El nombre estandarizado de las partes que conforman el contenedor es (Business Alliance for Secure Commerce, 2016).

Partes forntales de un contenedor:



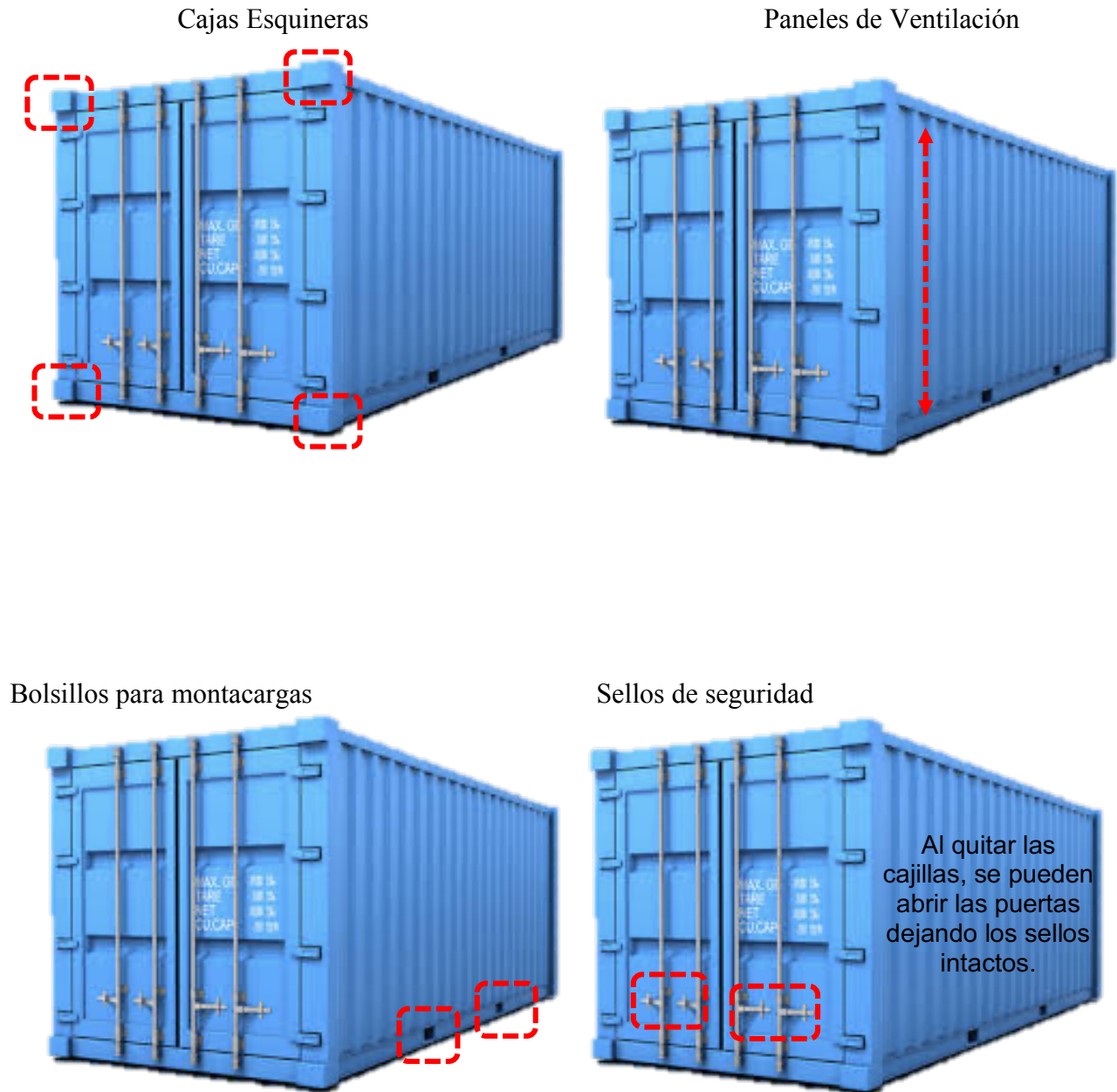


Figura 41: Partes y componentes de contenedores ISO6346, parte 1.

Partes inferiores de un contenedor:

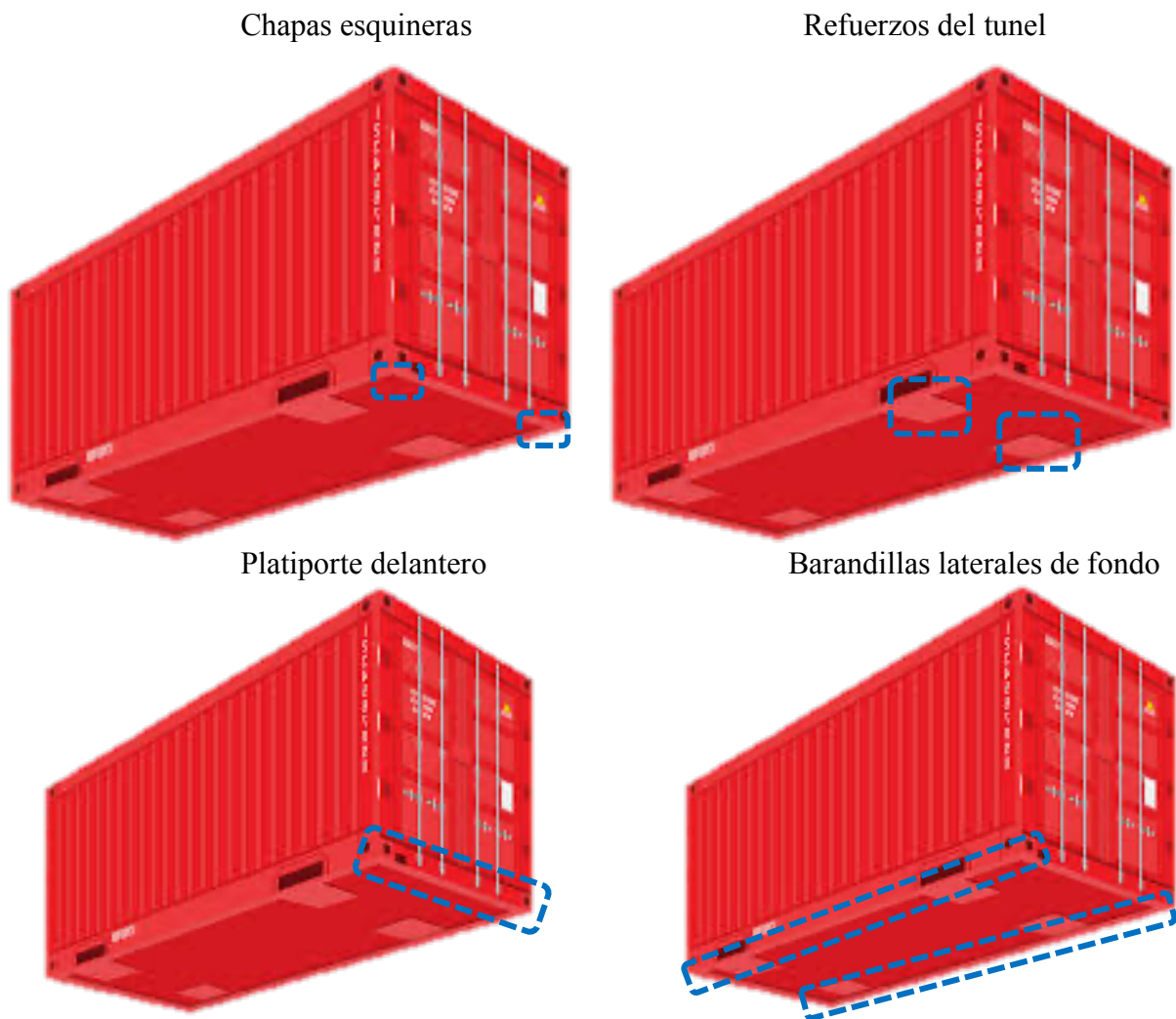


Figura 42: Partes y componentes de contenedores ISO6346, parte 2.

**Paso 4:** Hacer la inspección física de los puntos vulnerables o susceptibles de haber sido reestructurados (Business Alliance for Secure Commerce, 2016).

1. Inspección Física:

Esta debe hacerse parte por parte en los sitios vulnerables o susceptibles de haber sufrido una reestructuración. Para esta actividad debe recurrir al empleo de elementos como la visión, el metro manual o digital, el martillo de goma y la respectiva lista de chequeo así (Business Alliance for Secure Commerce, 2016):

1.1. Verificación general estado externo e interno del contenedor:

Verifique el estado exterior e interior de envejecimiento del mismo, éste le dará una prospectiva del estado general. De esta forma se detecta si se han efectuado reparaciones impropias recientes o no ajustadas a normas internacionales estándar. La revisión debe incluir:

- 1.1.1. Reparaciones con adhesivo o pegante en unión de láminas: Ver adhesivo o pegante nuevo, es una demostración que la lámina ha sido desmontada.
- 1.1.2. Marcas o quemaduras recientes de soldadura: La soldadura generalmente es signo de que ha sido desmontada o cambiar alguna pieza del contenedor. Presta singular atención cuando encuentre muestras de esta.
- 1.1.3. Pintura nueva en partes: La pintura nueva es otro signo de modificación a las partes o estructura del contenedor, se debe verificar el por qué o hacer la prueba de sonido usando el martillo de goma o golpe.
- 1.1.4. Ondulaciones internas y externas desiguales: Las ondulaciones algunas veces distorsionan la visión. Revise la simetría de estas en todo el contenedor y utilice el martillo de goma para hacer prueba de sonido.
- 1.1.5. Vigas y travesaños sonido metálico no uniforme: Las vigas y travesaños son huecos, utilice martillo y haga prueba de sonido. Cuando una viga o un travesaño ha sido modificada y se encuentra maciza, su sonido se hace grave y sin eco de retorno.
- 1.1.6. Lámina inferior de protección de entrada de 50 Cm. de largo: La lámina de protección inferior es de 50 Cm. de largo, algunas veces es modificada su longitud para esconder materiales o mercancías ilícitas. En caso de encontrar diferencia utilice la prueba de sonido, una inspección inferior o la confirmación con su agente marítimo.
- 1.1.7. Olores de pintura, soldadura, madera quemada, pegante, materiales de relleno, grasa, etc.: Para prevenir la acción de los delincuentes resulta importante utilizar todos los sentidos, por esto los olores son un complemento para la inspección visual, y pueden llegar a ser determinantes a la hora de encontrar cambios en la estructura del contenedor.

- 1.2. Verificación y comprobación número de contenedor:

Dependiendo del tipo y clase de contenedor, estos tienen impresos los números que lo identifican en diferentes partes. Para el caso del contenedor Seco, este tiene 6 veces su número, 2 ubicados en el techo a cada extremo en la parte media del frente y de la puerta respectivamente, 4 impresiones del mismo número en cada uno de sus paneles laterales, frontal y en la puerta y el número original del contenedor se podrá encontrar en el dado o unión inferior izquierda del poste esquinero con la barandilla o viga lateral del fondo. Posteriormente aplique la fórmula de verificación del último dígito y evite confusiones a la hora de encontrar diferencias (Business Alliance for Secure Commerce, 2016).

### 1.3. Inspección de puertas de los contenedores:

Esta es la primera parte que debe inspeccionarse en forma detallada por ser uno de los sitios más vulnerables del contenedor donde se pueden introducir mercancías ilícitas, o pueden ser violentadas para abrir de forma no autorizada un contenedor (Business Alliance for Secure Commerce, 2016).

- 1.3.1. Remaches y tuercas de los dispositivos de seguridad de las puertas: No existe en el momento mejor tecnología que pueda detectar si estos dispositivos fueron alterados que una buena inspección visual. Los remaches o tornillos que se usen deberán ser de cabeza redonda, y en el extremo la tuerca o hembra debe ir soldada.

El buen sentido común y el sano criterio le permitirá determinar si las puertas fueron manipuladas: En algunas oportunidades los canales internos de la puerta pueden ser utilizados para esconder mercancías ilícitas. La prueba de sonido mediante golpe es una buena medida. Remaches, tuercas y tornillos sin soldadura: Verifique que estén soldados, asegurados y que cumpla su función.

- 1.3.2. Canal superior e inferior interno sin tapas: En algunas oportunidades los canales internos de la puerta pueden ser utilizados para esconder mercancías ilícitas. La prueba de sonido mediante golpe es una buena medida.
- 1.3.3. Áreas aledañas a remaches o bisagras con muestra de golpes, pintura nueva o forcejeo: Antes del embalaje del contenedor, verifique que éste no haya sido preparado para ser abierto con facilidad después de haber sido llenado. Un contenedor estándar obligará a la delincuencia al uso de soldadura, taladro, prensas hidráulicas o mecanismos de golpe para desmontar los dispositivos de seguridad del contenedor. Estos medios siempre dejarán rastros posibles de detectar mediante la inspección visual.

### 1.4. Inspección a los pisos de los contenedores:

Esta es la segunda área que requiere un nivel de detalle superior. La revisión de los pisos debe

hacerse desde la parte interior, hasta la parte exterior; los riesgos generalmente se incrementan en esta área, porque los mecanismos para izar los contenedores y revisarlos en la parte inferior son costosos y muy especializados.

Este procedimiento de revisión inferior externa se hace más práctico hacerlo en el momento en que el contenedor es manipulado (Patio de contenedores) o cuando va a ser puesto en zonas de almacenaje temporal. (Puerto). A nuestro alcance está inspeccionar (Business Alliance for Secure Commerce, 2016):

1.4.1. Está desnivelado (interna o externamente el piso):

Los delincuentes valiéndose de los defectos en la visión humana debido a las características físicas y a la longitud del contenedor, modifican levemente la altura del piso para introducir mercancías ilegales. La revisión de este ítem puede hacerse mediante la medida con metro, o simplemente caminando a lo largo y por el interior del contenedor.

1.4.2. Por encima del nivel de las vigas inferiores (piso interior):

El piso estándar interno debe estar por debajo de las vigas inferiores, ver a continuación las gráficas donde se muestran los imperfectos que posibilitan la acción delincinencial.

1.4.3. Reparaciones Nuevas:

Todo nuevo cambio es una posibilidad de alteración con fines ilícitos, usted tiene herramientas, como el formato de comodato que le entrega el patio almacenador autorizado por la agencia marítima para verificar si la reparación fue ordenada o no; de todas maneras, haga inspección visual, pruebas de sonido y tome medidas.

1.4.4. Reparaciones nuevas acuerdo estándares:

Una buena manera de sospechar que una reparación no fue ordenada, es aplicar las normas o estándares para reparaciones de contenedores, de esta manera podrá tener algunos indicios sobre la vulnerabilidad del contenedor.

1.4.5. Piso exterior vigas en I, L o T:

Las vigas de los contenedores son siempre de esta forma y macizas, los delincuentes aplican o sueldan láminas, cambian vigas o modifican, con el propósito de traficar mercancías ilícitas, la prueba de sonido, la medición, el observar cambios inexplicables en el grosor o ancho de las vigas podrá ser signo de que su contenedor ha sido modificado. Observe las fotografías para identificar estos conceptos. Deje evidencias fotográficas y/o filmicas, cuando observe reparaciones y/o estas le generen dudas.

Estructura externa inferior del contenedor. Esta inspección debe ser realizada en la recepción del contenedor y/o en la entrega lleno al naviero en el sitio indicado para su transporte marítimo (Business Alliance for Secure Commerce, 2016).

1.5. Inspección a los techos de contenedores:

La modificación a los techos se hace más evidente en los contenedores refrigerados o los que

tienen dispositivos de aislamiento térmico; la dificultad para revisar éste, hace que se convierta en sitios privilegiados por los delincuentes (Business Alliance for Secure Commerce, 2016).

1.5.1. Visibilidad de soportes (vigas superiores) del contenedor:

A través del tiempo se ha detectado que el doble fondo formado entre el techo real y un techo falso ha sido una de las formas del transporte y tráfico de gran cantidad de mercancía ilícita. Se debe hacer verificación minuciosa de las vigas superiores, las cuales deben ser visibles. Para el caso de los contenedores refrigerados es muy importante observar las soldaduras, el pegante y los remaches para detectar alteraciones.

1.5.2. Orificios de ventilación a 50 o 60 cm. de la viga esquinera y 5 cm. del travesaño lateral superior:

Las alteraciones de las vigas, paredes posteriores o techo se hacen evidentes cuando las distancias de estos mecanismos están a distancias diferentes a las mencionadas.

Mientras se camina interiormente a lo largo del contenedor, se podrán observar desniveles tanto en el techo como en el piso. Recuerde que siempre deben estar visibles las vigas de la estructura del contenedor. Otra buena acción es medir con metro o con un patrón a lo largo de todo el contenedor. La observación de las vigas podrá determinar igualmente desniveles. Recuerde que las medidas son estandarizadas.

1.6. Inspección paredes del contenedor:

Los paneles laterales y el panel frontal del contenedor son relativamente fáciles de inspeccionar, Tenga en cuenta las referencias del piso y el techo informadas anteriormente. Se tienen antecedentes de doble fondo para el tráfico de sustancias prohibidas utilizando el largo del contenedor. Verifique siempre: Adhesivo o pegante nuevo en uniones o láminas Marcas o quemaduras recientes de soldadura pintura nueva en partes o parches Sonido metálico en ondulaciones y láminas Medir la longitud y comparar con el estándar (PRADICAR - Programa Antidrogas Ilícitas en la Comunidad Andina, Comunidad Andina y Union Europea, 2013).

1.7. En el caso de los contenedores refrigerados:

Por tener estructuras más complejas representan tal vez el mayor peligro para ser utilizados con fines ilícitos, sobre todo cuando el contenedor no está en servicio y se transporta vacío. Es importante tener en cuenta que, por el tipo de carga, estos contenedores son difíciles de inspeccionar una vez cargados, debido a la necesidad de mantener estable la cadena de frío. Es por ello que resulta de mayor facilidad hacer su inspección antes del llenado (PRADICAR - Programa Antidrogas Ilícitas en la Comunidad Andina, Comunidad Andina y Union Europea, 2013).

En especial habría que tener cuidado con las áreas del evaporador o conexión de equipos especiales que suministran frío que, generalmente, tienen espacios libres y mecanismo que

internamente están en movimiento.

Otra área de especial cuidado es la del condensador que posee mecanismo de apertura rápida; cajas de control eléctrico que ofrecen espacios suficientes para servir de escondite; así como, el área del compresor y de la batería ya que ofrecen espacios que pueden ser empleados como escondite de mercancía ilícita. Es importante tener en cuenta el E.I.R. (*Equipment Interchange Receipt*), documento que prueba las condiciones bajo las cuales se realizó el intercambio de equipo intermodal, ya que con él se traspassa la responsabilidad del contenedor.

Este documento normalmente es usado para evidenciar el movimiento de un equipo intermodal de una entidad a otra, donde implique cambio de responsabilidad, dejando así asentado las condiciones en que es entregado y/o devuelto dicho contenedor. En tal sentido, el E.I.R es un documento que muestra los términos o condiciones en los cuales un equipo es entregado por las líneas navieras o es devuelto a ésta. Así mismo, este documento tiene legalidad ante cualquier entidad gubernamental. Este documento determina a la entidad responsable del equipo en un determinado momento y el estado físico en que recibe y entrega el mismo. Los datos que debe contener un E.I.R son:

- Recibido/Out: Se marca cuando el equipo es retirado por el cliente.
- Entregado/In: Se marca cuando el equipo es devuelto por el cliente.
- Número de Contenedor: Se anotan las siglas y número que identifica el equipo.
- Precinto: Indicar número de precinto del embarcador.
- Número de Chasis: Se anotan las siglas y número que identifican el equipo.
- Estado: Se marca la casilla que corresponda, a fin de indicar si el equipo contiene carga (lleno o vacío).
- B/I Número de Conocimiento de Embarque: Indicar únicamente para las importaciones.
- Booking N° / N° de Reservación: Debe ser especificado únicamente cuando el contenedor es entregado al cliente para su llenado en las exportaciones. Este número se encuentra en la hoja de autorización de retiro de equipo emitido por las líneas.
- Buque Viaje: Nombre del buque que transportó el equipo.

Control de contenedor en uso:

El objetivo del control físico de contenedores es identificar los contenedores de alto riesgo. En algunas ocasiones es importante revisar la totalidad de los contenedores, camiones o chasis que ingresan a un puerto, aeropuerto, zona aduanera fronteriza o una empresa, sin embargo, un sistema aleatorio de revisión minuciosa y metódica ayudará a disuadir a que el medio de transporte terrestre no contribuya a la materialización de riesgos; para estas revisiones necesitará de un espejo, linterna y martillo pequeño.

5 pasos en el proceso de evaluación de Riesgo:

- Crear un diagrama del movimiento de la carga y la identificación de los socios

comerciales.

- Evaluación de amenaza enfocándose en: Terrorismo, Tráfico de Contrabando, Contrabando Humano, Crimen Organizado.
- Niveles de amenaza: Alto, Medio o Bajo.
- Evaluación de la vulnerabilidad basada en los criterios mínimos de C-TPAT.
- Preparación de un plan de acción.
- Documentar el proceso de evaluación.

La siguiente secuencia de inspección es una de las más recomendadas, pues, la misma es empleada en un número considerable de almacenadoras dentro y fuera del país (PRADICAR - Programa Antidrogas Ilicitas en la Comunidad Andina, Comunidad Andina y Union Europea, 2013):

- Todos los contenedores deben ser sometidos a prueba de filtración de luz, las cuales se realizan desde el interior con las puertas completamente cerradas y aseguradas. De esta manera, lograremos detectar posibles entradas de luz producto de fallas en las gomas de las puertas, orificios, soldaduras dañadas, tablas del piso separadas, dañadas, sujetadores flojos o faltantes (PRADICAR - Programa Antidrogas Ilicitas en la Comunidad Andina, Comunidad Andina y Union Europea, 2013).
- Revisión frontal o extremo delantero.
- Revisión lateral izquierdo.
- Revisión de las puertas y sus componentes.
- Revisión lateral derecho. 6.- Revisión del techo.
- Revisión del piso e interior del equipo.
- Revisión de componentes de equipos especiales (OPEN TOP)

Las inspecciones deben realizarse para chequear los contenedores, establecer su utilidad, número de existencia, siendo conveniente el soporte y transmisión electrónica en manifiesto de carga y de descarga, de su salida y entrada, de egreso o ingreso a los almacenes. Todas estas inspecciones se deberán controlar mediante el E.I.R (PRADICAR - Programa Antidrogas Ilicitas en la Comunidad Andina, Comunidad Andina y Union Europea, 2013).

Al igual que los contenedores, se debe realizar una minuciosa inspección de los remolques siguiendo, en general, el siguiente procedimiento (PRADICAR - Programa Antidrogas Ilicitas en la Comunidad Andina, Comunidad Andina y Union Europea, 2013):

- Área de la quinta rueda.
- Exterior – frente/costados.
- Posterior – parachoques/puertas.
- Pared delantera.
- Lado izquierdo.
- Lado derecho.
- Piso.



- Techo interior/externior.
- Puertas interiores/exteriores

A partir del uso proactivo de la información acumulada procedente de las bases de datos de las aduanas y agentes de aduanas, es factible ir elaborando un sistema que diseñe un perfil de riesgo sobre los movimientos del comercio exterior que permitirá contar con un mecanismo de alerta temprana sobre cierta carga y contenedores. Para elaborar dicho sistema se sugiere tener en cuenta los siguientes parámetros o datos (PRADICAR - Programa Antidrogas Ilicitas en la Comunidad Andina, Comunidad Andina y Union Europea, 2013):

- Puerto de Origen.
- Puerto de procedencia.
- Puerto de destino.
- Tipo de mercancía.
- Perfil del exportador / importador.
- Perfil de la empresa de transporte.
- Perfil de la agencia de aduanas.
- Consignatario.
- Tipo de contenedor.
- Tipo de Flete.
- Tiempo de estadía en Puerto.
- Barco-Bandera-Naviera-Tripulación.
- Información Alterna:
  - Horario de llegada.
  - Ruta.
  - Diferencia de peso entre lo declarado y lo medido.

Precintos de seguridad:

La Norma Internacional ISO 17712, Contenedores de Carga - Sellos Mecánicos, publicada en el mes de septiembre del año 2010, es la tercera generación de la norma 17712 que fue desarrollada por un grupo de expertos. La primera generación fue una Especificación Disponible al Público (PAS por sus siglas en inglés), publicada en el año 2003; la segunda generación fue una revisión de la norma ISO/PAS 17712, publicada en el año 2006. Hay que tener en cuenta que las generaciones son acumulativas, a excepción de algunos ajustes de acuerdo a las versiones anteriores (PRADICAR - Programa Antidrogas Ilicitas en la Comunidad Andina, Comunidad Andina y Union Europea, 2013).

La norma ISO 17712 se ocupa de todo tipo de sellos de seguridad que se usen en los contenedores marítimos. El cumplimiento de la norma ISO 17712 requiere una confirmación independiente en

tres áreas:

1. Pruebas físicas para determinar la clasificación de un sello por su fuerza física.
2. Proceso de auditoría de los procedimientos comerciales del proveedor relacionados con la seguridad; y
3. Pruebas físicas que obtiene la calificación de Aprobado en relación a evidencias de manipulación. A partir del 1ro de marzo de 2012, todos los sellos compatibles con la norma ISO 17712 deben ser certificados como inviolables (a prueba de manipulaciones).

El PAS se centra en los parámetros físicos de las tres clases o niveles de fuerza de barrera del sello: indicativo (I), seguridad (S), y de alta seguridad (H). La fuerza de la barrera de un sello fue y sigue siendo medida mediante cuatro pruebas: de impacto, de corte, de flexión y de resistencia a la tracción. Los valores de las pruebas que distinguían entre las clases I, S y H, reflejaban los números utilizados por la mayoría de las autoridades aduaneras.

Se ha mejorado la calidad de los precintos que se emplean en el comercio internacional utilizando programas relacionados con el comercio, que promueven o requieren el uso de la norma ISO compatible con los sellos H. Dos de los primeros programas fueron la Asociación Aduanas y Comercio Contra el Terrorismo (C-TPAT, por sus siglas en inglés) y el Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global de la Organización Mundial de Aduanas.

Existen diferentes tipos de sellos de seguridad dependiendo de su aplicación. La norma contempla tres conceptos claves para comprender los tipos de sellos de seguridad para el transporte de carga (PRADICAR - Programa Antidrogas Ilicitas en la Comunidad Andina, Comunidad Andina y Union Europea, 2013):

- Sellos de alta seguridad (H): son construidos generalmente en materiales como el metal, con el propósito de retrasar la intrusión y ofrecer resistencia alta. Para ser removidos se debe utilizar un instrumento capaz de cortar cable metálico o materiales metálicos.
- Sellos de seguridad (S): son aquellos construidos con el propósito de revelar los intentos de intrusión sobre el contenedor y ofrecen un nivel limitado de resistencia a los intentos de abrir la carga.
- Sellos indicativos (I) por su parte, están fabricados con materiales que pueden ser rotos fácilmente con las manos.

Es importante señalar que como norma general todo precinto debe ser sujeto de inspección para indicar si se ha producido una manipulación, o si se ha intentado manipular, no importa el nivel.

Símbolos de seguridad

El sistema de identificación de riesgos NFPA 7044 permite determinar el grado de salud, inflamabilidad y reactividad de la mayoría de los materiales, así como características especiales para su control. Este sistema identifica riesgos que pueden causar materiales y sustancias peligrosas y se representa en las 3 categorías antes mencionadas. El grado de severidad que puede ocasionar el material se menciona mediante un rango numérico que va de cuatro (4) a cero (0) en donde 4 indica severo y 0 daño mínimo. El espacio inferior se reserva para indicar reacciones especiales del material o sustancia a identificar (PRADICAR - Programa Antidrogas Ilicitas en la Comunidad Andina, Comunidad Andina y Union Europea, 2013).



Figura 43: Ejemplo de rotulado según el sistema SCT 004.

Los rótulos para transporte del sistema SCT 004, CFR. 49 se basa en la utilización de rombos que identifican la o las sustancias que son transportadas tanto en vehículos de transporte, como en contenedores (PRADICAR - Programa Antidrogas Ilicitas en la Comunidad Andina, Comunidad Andina y Union Europea, 2013).

El sistema establece un color para el fondo de la señal, un símbolo que indica el potencial de la sustancia en la parte superior, la clase de riesgo y/o grupo de compatibilidad en la parte inferior

y en la parte media un texto descriptivo o un número que se lista dentro de la norma de las Naciones Unidas (UN) por lo que lo hace un sistema de identificación universal. Los carteles para el uso en transporte deben cumplir con las características y dimensiones reglamentadas de la norma de Naciones Unidas, la cual establece que deben portarse en las unidades vehiculares, camiones, unidades de arrastre, auto tanques, carros tanque, contenedores, contenedores cisterna, tanques portátiles y recipientes intermedios para granel y demás unidades de autotransporte y ferrocarril (PRADICAR - Programa Antidrogas Ilícitas en la Comunidad Andina, Comunidad Andina y Union Europea, 2013).

### Rótulos para Transporte

Carteles con Descripción **SCT004, CFR49**

Medida (cm)	Plástico	Aluminio	Adherible	Magnético	Acabado
27 x 27	1C227P	1C227A	1C227D	1C227M	E, R

La siguiente Tabla muestra los materiales y acabados disponibles para cada medida. Una vez definida la combinación procede a seleccionar los modelos con estas características.

Figura 44: Rótulos para el Transporte de Mercancías Peligrosas según Sistema SCT 004 y CFR. 49.

### 2.2.3 Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI).

Según una encuesta realizada por la Firma KPMP, el 46% de los crímenes informáticos ocurre por la carencia de elementos de seguridad, en la malversación de activos, fraude financiero, corrupción y cibercrimen. Por ello Colombia ha desarrollado estrategias para minimizar dichos

impactos negativos (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, 2020).

El Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información - SGSI es desarrollado en Colombia por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC a través de la Dirección de Estándares y Arquitectura de TI y la Subdirección de Seguridad y Privacidad de TI, por medio del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información -MSPI.

El Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información -MSPI se encuentra alineado con la norma 27001 de 2013 o Ley de Protección de Datos Personales, Transparencia y Acceso a la Información y la Versión 6 del Protocolo de Internet - IPv6 en el Estado Colombiano; el cual es una guía para la mejora de los estándares de Seguridad de la Información, permitiendo establecer el estado de la gestión y adopción de controles técnicos y administrativos al interior de entidades públicas (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, 2020).

#### *Seguridad de la Información:*

La seguridad de la información es el conjunto de medidas técnicas, operativas, organizativas, y legales que permiten a las organizaciones resguardar y proteger la información buscando mantener la confidencialidad, la disponibilidad e integridad de la misma (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, 2020).

El concepto de seguridad de la información no debe ser confundido con el de seguridad informática, ya que este último sólo se encarga de la seguridad en el medio informático, pero la información puede encontrarse en diferentes medios o formas, y no solo en medios informáticos. La seguridad de la información se encarga de garantizar la integridad, confidencialidad, disponibilidad de nuestra información (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, 2020).

**Integridad:** Propiedad de salvaguardar la exactitud y estado completo de los activos de información.

**Disponibilidad:** Propiedad de que la información sea accesible y utilizable por solicitud de una entidad autorizada.

**Confidencialidad:** Propiedad que determina que la información no esté disponible ni sea revelada a individuos, entidades o procesos no autorizados.

#### *Política de Seguridad de la Información:*

La alta dirección de la empresa debe apoyar activamente la seguridad al interior de ella, mediante un compromiso demostrado definiendo roles y responsabilidades dentro de la empresa tendientes a garantizar la seguridad de la información. Adicionalmente, la implementación de seguridad de la información en los procesos misionales de su empresa o a los procesos que son considerados

el núcleo del negocio (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, 2020).

En la reacción de una política de Seguridad y Privacidad de la Información:

- Objetivo: Que se desea lograr.
- Alcance: Que es lo que se protege y quienes deben cumplirla.
- Definiciones: Aclaración de términos utilizados.
- Responsabilidades: Que debe y no debe hacer cada persona
- Revisión: Cómo será monitoreado el cumplimiento (Seguimiento, Indicadores, Resultados)
- Aplicabilidad: En qué casos será aplicable.
- Referencias: Documentos complementarios (Anexos).

Dicha política debe comprender los siguientes parámetros:

- Definir la postura de la dirección o la gerencia con respecto a la necesidad de proteger la información corporativa.
- Orientar a los funcionarios con respecto al uso de los recursos de información.
- Definir la base para la estructura de seguridad de la organización.
- Ser un documento de apoyo a la gestión de TI y Seguridad Informática.
- Ser general sin comprometerse con tecnologías específicas (Principio de Neutralidad Tecnológica).
- Debe abarcar toda la organización.
- Debe ser de larga vigencia, manteniéndose sin grandes cambios en el tiempo.
- Debe ser clara y evitar confusiones o interpretaciones.
- No debe generar nuevos problemas.
- Debe permitir clasificar la información en confidencial, uso interno, pública.
- Debe identificar claramente funciones específicas de los empleados como: Responsables, Custodio, o Usuario.

Adicionalmente la política posee (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, 2020):

**Políticas específicas:** Definen en detalle los aspectos específicos que regulan el uso de los recursos tecnológicos y recursos de información y suelen ser más susceptibles al cambio, a diferencia de la política general de la organización

**Procedimientos:** Define los pasos para realizar una actividad específica y evita que se aplique el criterio personal

**Estándares o prácticas:** Es un documento establecido por consenso que sirve de patrón, modelo o guía que se usa de manera repetitiva. Los estándares de seguridad suelen ser actualizados periódicamente ya que dependen directamente de la tecnología.

**Controles de procesos:** Se establecen indicadores de cumplimiento del plan de capacitación, efectividad del plan de capacitación y sensibilización, cumplimiento del despliegue, efectividad

de la capacitación, y hábitos de cultura de seguridad  
Estructura organizacional.

*Sensibilización al personal de la compañía:*

Realice periódicamente capacitaciones sobre las políticas de seguridad de la información de la empresa y las actualizaciones de las mismas. Además de esto sensibilizar a los empleados sobre las amenazas a las que están expuestos (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, 2020).

Para ello es recomendable crear un plan de comunicaciones que como mínimo contenga lo siguiente:

- Introducción
- Objetivo
- Alcance
- Divulgación y sensibilización
- Mostrar la problemática que genera el cambio
- Beneficios de la seguridad de la información
- Un plan de gestión de la cultura de seguridad de la información en su empresa
- Validación de la situación actual de la empresa
- Situaciones evidenciadas de casos registrados
- Una encuesta
- Presentación de resultados
- Plan de comunicaciones
- ¿Cuál es el objetivo de comunicación de la campaña?
- ¿A qué público se va a dirigir el mensaje?
- ¿Qué acción queremos que el público objeto realice?
- ¿Cuáles son las barreras para la acción deseada?
- ¿Qué esperamos lograr?
- ¿Qué valores distintivos tendrá la campaña?
- ¿Cuáles son los medios para comunicar los mensajes?
- ¿Cuáles mensajes se van a reforzar?
- Conformación del equipo de sensibilización
- Caracterización para la definición de los grupos objetivo
- Definición de los grupos objetivo
- Ejecutar el plan de sensibilización
- Acompañamiento a la implementación
- Controlar el proceso
- Indicadores - cubrimiento del plan de capacitación
- Indicadores – efectividad del plan de capacitación y sensibilización
- Indicadores – cumplimiento del despliegue
- Indicadores – efectividad de la capacitación
- Indicadores – hábitos de cultura de seguridad

- Glosario

*Identificación de activos de información de la empresa:*

Activo, se refiere a cualquier información o elemento relacionado con el tratamiento de esta (sistemas, soportes, edificios, personas...) que tenga valor para la organización (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, 2020).

Activos de información son ficheros y bases de datos, contratos y acuerdos, documentación del sistema, manuales de los usuarios, material de formación, aplicaciones, software del sistema, equipos informáticos, equipo de comunicaciones, servicios informáticos y de comunicaciones, utilidades generales como por ejemplo calefacción, iluminación, energía y aire acondicionado y las personas, que son al fin y al cabo las que en última instancia generan, transmiten y destruyen información, es decir dentro de un organización se han de considerar todos los tipos de activos de información.

Descripción de los activos de información (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, 2020):

Datos:

Todos aquellos datos (en cualquier formato) que se generan, recogen, gestionan, transmiten y destruyen en la organización.

Aplicaciones:

El software que se utiliza para la gestión de la información.

Personal:

En esta categoría se encuentra tanto la plantilla propia de la organización, como el personal subcontratado, los clientes, usuarios y, en general, todos aquellos que tengan acceso de una manera u otra a los activos de información de la organización.

Servicios:

Aquí se consideran tanto los servicios internos, aquellos que una parte de la organización suministra a otra (por ejemplo, la gestión administrativa), como los externos, aquellos que la organización suministra a clientes y usuarios (por ejemplo, la comercialización de productos).

Tecnología:

Los equipos utilizados para gestionar la información y las comunicaciones (servidores, PCs, teléfonos, impresoras, Reuters, cableado, etc.).

Instalaciones:

Lugares en los que se alojan los sistemas de información (oficinas, edificios, vehículos, etc.).



**Equipamiento auxiliar:**

En este tipo entrarían a formar parte todos aquellos activos que dan soporte a los sistemas de información y que no se hallan en ninguno de los tipos anteriormente definidos (equipos de destrucción de datos, equipos de climatización, etc.).

Con el fin de realizar un adecuado control de activos informáticos es necesario realizar un inventario de estos, de la siguiente manera (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, 2020):

**Identificación del activo:**

Un código para ordenar y localizar los activos.

**Tipo de activo:**

A qué categoría de las anteriormente mencionadas pertenece el activo.

**Descripción:**

Una breve descripción del activo para identificarlo sin ambigüedades.

**Propietario:**

Quien es la persona a responsable del activo.

**Usuario:**

Quien es la persona que lo usa.

**Custodio:**

Quien resguarda el activo.

**Ubicación:**

Dónde está físicamente el activo. En el caso de información en formato electrónico, en qué equipo se encuentra.

*Determinar las posibles vulnerabilidades y amenazas de la arquitectura tecnológica que procesa la información* (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, 2020).

**Vulnerabilidades:**

A continuación, se describen algunas vulnerabilidades dependiendo de su origen de generación; esto no quiere decir que sean las únicas.

**Físicas:** Posibilidad de que el sistema tiene de ser atacado físicamente, por alteración, robo o destroz del sistema informático.

- **Contramedidas:** Cámaras de vigilancia.

**Natural:** Grado en el que el sistema puede verse alterado por sucesos naturales, como un incendio, una inundación, terremotos...

- **Contramedidas:** Por ejemplo, para los incendios, medidas anti-incendio, como extintores, detectores de humo.

**Hardware y Software:** Fallos y debilidades de los aparatos informáticos, como un fallo en el disco duro (el cabezal del dispositivo, a los tres meses, se estropea, por un defecto de fabricación). También son vulnerabilidades de este nivel el software que da errores, bugs, pudiendo afectar al acceso a los datos o a la integridad de las aplicaciones.

- **Contramedidas:** Servicio técnico de la empresa que proporciona el software, a nuestra disposición para detectar estos fallos y subsanarlos.

El clustering, que consiste en una colección de discos interconectados que se comportan como un único disco virtual, con la diferencia del aumento de prestaciones y de las características de redundancia. La implementación más sencilla de un clúster es con dos servidores y el único propósito es garantizar la funcionalidad del conjunto; es decir, que si uno se cae el otro tome la responsabilidad, justo en el punto del proceso donde se produjo el fallo.

Los clientes sólo notarán una demora de unos segundos mientras se regeneran los datos y, superado ese momento, el funcionamiento será el normal. El objetivo del clustering es minimizar las consecuencias de las caídas de los servidores por medio de una arquitectura que, al menos mantendrá un servidor activo ante cualquier fallo del resto de los componentes del sistema.

**Comunicaciones:** Ahora, debido a la proliferación de redes locales, intranets, la Internet, etc., existe la posibilidad de que se vean vulneradas, por ejemplo, por culpa de un hacker que entra en nuestra base de datos a través de Internet.

- **Contramedidas:** Firewalls, administradores que supervisan las comunicaciones, IDS, IPS entre otras.

**Humana:** Es la más sutil de todas. Los usuarios pueden alterar la seguridad de nuestro sistema informático, las personas que están en contacto directo con nuestros sistemas informáticos, como los administradores, personas autorizadas, empleados... Teóricamente son las más controlables.

- **Contramedidas:** Por ejemplo, que dos personas a la vez tengan que introducir una clave cada uno (utilizado en entornos militares). Otra posibilidad es que un usuario que disponga de una cuenta en nuestra base de datos provoque una vulnerabilidad. Una solución ante esto podría ser separar cada servicio en una máquina distinta, como tener el servidor de correo electrónico en una máquina y el servidor de cuentas en otra, no todo en una sola máquina. Es importante para evitar estas vulnerabilidades no tener usuarios directos.

**Amenazas:** Clasificadas desde el punto de vista del efecto que causan al aprovechar una

vulnerabilidad.

**Intercepción:** Cuando se consigue acceso a una parte del sistema sin autorización. Son difíciles de detectar porque se accede sin modificar los datos.

**Modificación:** Cuando alguien accede de manera no autorizada a una parte del sistema y además se modifican datos.

**Interrupción:** Puede ser indefinida o momentánea. Una interrupción del funcionamiento del sistema puede ser accidental, y entonces es difícilmente controlable. Este tipo de amenazas son las más frecuentes y las menos dañinas.

**Generación:** Cuando existe la posibilidad de añadir programas no autorizados. Es el caso, por ejemplo, de los virus.

*Evaluación de riesgos a los que están expuestos los activos* (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, 2020).

El enfoque de riesgos se basa en la identificación de las amenazas y vulnerabilidades presentes en los activos de información de los procesos de una organización, y cómo pueden afectar las actividades impidiendo lograr sus objetivos. Una buena práctica sería tener en cuenta los siguientes puntos a la hora de analizar riesgos de seguridad de la información (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, 2020):

- Definir el enfoque organizacional para la valoración del riesgo.
- Identificar una metodología de valoración del riesgo que sea adecuada a un SGSI y que se adapte a la metodología de análisis de riesgo desarrollada una empresa. Ejemplo de metodologías (una buena combinación es ISO 31000 + ISO 27005).
- Desarrollar criterios para la aceptación de riesgos, e identificar los niveles de riesgo aceptables teniendo en cuenta la metodología aplicada en la empresa o la seleccionada.
- Identificar los Riesgos.
- Identificar las amenazas a los activos relacionados previamente.
- Identificar las vulnerabilidades que podrían ser aprovechadas por las amenazas.
- Identificar los riesgos teniendo en cuenta la Confidencialidad, Disponibilidad y la Integridad de los activos.
- Analizar y evaluar los riesgos:
- Estimar los niveles de los riesgos.
- Determinar la aceptación del riesgo o la necesidad de su tratamiento.
- Identificar y evaluar las opciones para el tratamiento de los riesgos.
- Seleccionar los controles para el tratamiento de los riesgos. (ISO 27002; COBIT; ITIL...).

Así, el objetivo de esta actividad es generar los procedimientos adecuados para la administración de riesgos; y a su vez generar un plan de tratamiento de riesgos que deberá ser ejecutado por la empresa.

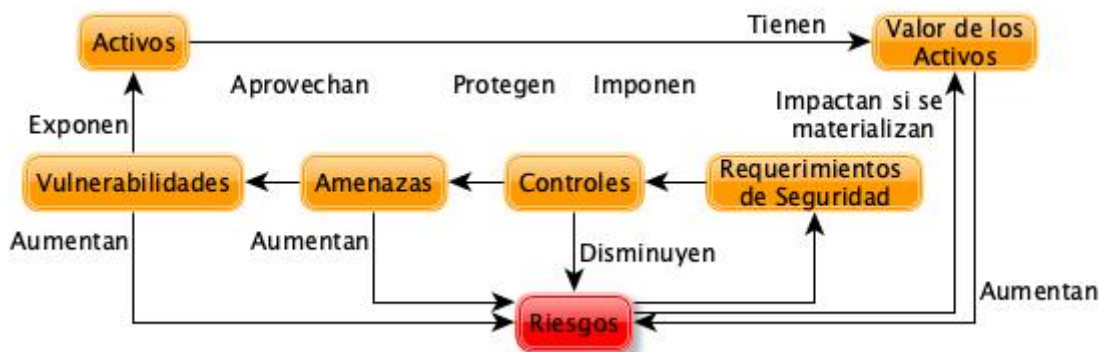


Figura 45: Evaluación de riesgos a los que están expuestos los activos (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, 2020).

### 1. Recomendaciones

- Actualice y licencie su cortafuegos y antivirus.
- Realice revisión periódica de su listado de contactos y practique la utilización de firma digital o autenticación del mensaje a través de hash.
- No realice transacciones desde páginas web no confiables.
- No instale herramientas de escritorio remoto, siempre y cuando no se almacene un llavero de claves seguro y confiable.
- Evite conectarse desde redes inalámbricas abiertas que no tienen ninguna seguridad.
- Cerciórese de la información de contacto con el fin de verificar el auténtico originador del mensaje.
- No descomprima archivos de extensión desconocida sin antes verificar el vista previa el contenido de este.
- Elimine correos electrónicos Spam, de esta forma evitará ir a sitios web no seguros.
- Actualice los parches de seguridad del navegador web.
- Gestión adecuada de información confidencial y de terceros (títulos financieros, chequeras, tarjetas, productos crediticios, etc.).
- Implemente servidor de correos electrónicos SPF (*Sender Policy Framework*).

### 2. Sugerencias

- Debe preservar la página, sitio web, correo electrónico, objeto del ataque, apóyese del área de sistemas para tomar esta evidencia que será útil dentro de la investigación formal.
- Documente la evidencia recolectada y haga uso de los protocolos de cadena de custodia.
- Aislé los navegadores no configurados o sin actualizar.
- Active la configuración del cortafuegos/filtrado de spam.
- No Instale herramientas de acceso remoto o desactive las mismas al momento de dejar en desuso el equipo de cómputo.

- Revise la configuración del cliente de correo de su empresa de manera confiable
- Clasifique la Información de su empresa de manera que los ciberdelincuentes no tengan acceso a información financiera.
- Realice respaldos o Backups de su información.
- Haga una lista de chequeo de los sitios web visitados o consultados para que sean validados como fuentes originales de sitios transaccionales.
- Ajuste de manera periódica las políticas de uso de antivirus.
- Revise constantemente la prestación de servicios ante terceros y servicios de soporte.

## **Capítulo III: Marco Metodológico**

### **3.1. Tipo De Estudio.**

La presente tesis presenta una investigación de tipo descriptiva y cualitativa, buscando de esta manera generar una guía de implementación de la calidad de Operador Económico Autorizado para importadores, exportadores y agencias de aduana colombianas; para ello se realizó una revisión documental.

### **3.2. Criterios De Exclusión.**

Importadores, exportadores de bienes y agencias de aduanas colombianas debidamente constituidas ante los entes de control.

Importadores, exportadores y agencias de aduanas colombianas interesadas en acceder a la Autorización por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN como Operador Económico Autorizado, los cuales no se encuentren incluidas en lista Clinton (lista negra de empresas y personas naturales relacionadas a dineros provenientes del narcotráfico).

### **3.3. Variables De Investigación.**

La persona a cargo de esta investigación contó con los recursos necesarios (financieros y tiempos) para desarrollar cada una de las áreas temáticas aquí planteadas, además de la orientación del Dr. José Fernando Duque, director de tesis, para el adecuado desarrollo y análisis, pertinente para esta tesis maestral.

### **3.4. Métodos, Técnicas E Instrumentos De Recolección De Datos.**

#### ***Fuentes de información:***

Para el diseño del modelo propuesto se realizó una revisión bibliográfica de los artículos publicados en los últimos 10 años en las bases de datos ISI, Scopus y ScienceDirect sobre los procesos internacionales de certificación de Operadores Económicos Autorizados a partir de las iniciativas de la Organización Mundial de Aduanas y la adopción de esta estrategia de seguridad en la cadena de abastecimiento de Colombia. Específicamente se revisaron artículos científicos relacionados con las características del OEA y con la aplicación o uso de los modelos de certificación OEA en las empresas colombianas que han llevado a cabo este proceso con éxito.

El diseño empezó por identificar la normativa internacional nacida en los Estados Unidos de América tras los ataques de las torres gemelas en septiembre de 2001 y la caracterización de seguridad que a partir de dicho suceso se empezó a dar tras dicho suceso y que para el cual Colombia adoptó medidas en pro de la seguridad, prevención de lavado de activos, prevención

del contrabando y la financiación del terrorismo. A partir de ello se una guía normativa para la certificación OEA para los diferentes actores normados hasta la fecha de la Certificación OEA (Importadores, Exportadores y Agencias de Aduanas) teniendo en cuenta factores primordiales para desarrollar proceso de comercio exterior seguro.

### ***Técnicas para la recolección de la información:***

La técnica para la recolección de la información fue una búsqueda sistemática en orden ascendente de normativa nacional partiendo de fuentes secundarias de información tales como instituciones Estatales. Adicionalmente se recolecta información de guías y recomendaciones de la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) de la República de Colombia institución que encargada de analizar la información para la prevención de lavado de activos y sus delitos fuente, y la financiación del terrorismo.

Procedimiento para el trabajo de campo:

Para el desarrollo del trabajo de campo se realizará de la siguiente forma:

Diseñar y una guía Operador Económico Autorizado estructurando los procesos básicos que requiere un importador, exportador y agencia de aduanas para desarrollar un adecuado sistema interno de riesgos.

Diseñar formatos de control en los que el lector pueda revisar el estado actual de cumplimiento de sistema de riesgos y evitar de esta forma una cancelación o suspensión de la calificación.

## **Conclusiones y Recomendaciones**

Esta tesis maestral diseña una guía de implementación para la autorización del Operador Económico Autorizado en Colombia, de usuarios importadores, exportadores y agencias de aduana (actores normados a la fecha) en la cual incluye ayudas tomadas procesos críticos de la cadena de suministro internacional; con el fin de mitigar o disminuir los riesgos asociados a la financiación del terrorismo, el contrabando, el lavado de activos, el tráfico de estupefacientes y sustancias psicoactivas, y el tráfico de armas de destrucción masiva.

La iniciativa del gobierno nacional de generar sistemas de gestión del riesgo en pro de mejorar y mitigar riesgos en la cadena de suministro internacional, son una medida adecuada para mejorar la percepción del riesgo y la eficiencia logística del país, teniendo en cuenta que las prácticas de corrupción de un país impactan negativamente en la eficiencia y productividad de sus procesos, productos y servicios. Lo cual no debe solo impactar a los grandes operadores de comercio exterior sino también a las pequeñas y medianas empresas que inician su proceso de internacionalización que evite desde un comienzo la exposición a la contaminación de su conducta, sus asociados de negocio, carga, personal finanzas y marca, entre otros.

Si bien los requisitos de implementación OEA tiene un nivel de complejidad alto, no es un reto imposible de alcanzar; la contraparte de este esfuerzo, además de los beneficios que el Estado y entidades de control generen a estos usuarios, es la utilidad de un sistema seguro y confiable para operadores de la cadena de suministro internacional, como una adaptación a nuevos procedimientos que enriquecen y controlan los procesos, personas, tecnología y capacidades físicas, como una herramienta de mejora continua y una propuesta de valor para el usuario final. Dicha conducta deberá transformarse de una buena práctica de eficiencia a un estándar mínimo que deben cumplir las entidades transparentes y serias del este sector tan importante para la economía de un país.

Sin embargo, para mejorar la popularidad del OEA, el gobierno necesita hacer que la autorización OEA sea una especie de estándar de calidad, en tal forma que el certificado OEA pueda verse como señal positiva para la gestión y procedimiento comercial en el mercado (visto desde el punto de vista gubernamental y empresarial). La reputación debe construirse de tal manera que la sostenibilidad del equilibrio de cooperación en el juego de la confianza esté garantizando la popularidad del certificado en el mercado, la fiabilidad de la autoridad de certificación, la efectividad de los controles y el reconocimiento internacional entre las autoridades aduaneras (Den Butter, F.A.G., Liu, J., Tan, Y.-H.; 2012).

Según la Publicación Especializada en Seguridad de la Cadena de Suministro Internacional de BASC Capítulo Perú, tras siete años después del primer programa OEA en Latinoamérica se cuenta con el primer estudio econométrico de impacto positivo del programa OEA en materia de comercio desarrollado por el BID en colaboración con la Aduana de México en el Servicio de Administración Tributaria - SAT, en el cual se establece la causalidad entre el incremento de las tasas porcentuales de exportación de las empresas y la certificación OEA. De igual manera en el análisis se advierte la reducción del nivel de inspecciones físicas y el tiempo de procesamiento de los trámites de las operaciones de comercio exterior. El efecto se observa también en las importaciones.

Actualmente Colombia ha avanzado con la inclusión de Tratados de Reconocimiento Mutuo (ARM) con los países de la Alianza del Pacífico (Perú, Colombia, México y Chile), países de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador, Colombia y Perú) y 35 negociaciones de curso hacia ARM (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2018).



### **Glosario:**

El presente glosario es una recopilación de definiciones de sistemas de gestión desarrollados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Embajada Británica, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Cámara de Comercio de Bogotá, 2011), Australia y los Estándares de Nueva Zelanda sobre gestión de riesgos, BASC, entre otros.

**Acción Requerida:** Es la actividad que se debe realizar con el fin de subsanar el incumplimiento de requisitos establecidos para ser y mantener la autorización de Operador Económico Autorizado.

**Aceptación de riesgo:** una decisión informada de aceptar las consecuencias y probabilidad de un riesgo en particular.

**Administración de riesgos:** la cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.

**Agentes económicos:** son todas las personas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.

**Análisis de riesgo:** un uso sistemático de la información disponible para determinar cuán frecuentemente puede ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

**Apetito de riesgo:** nivel de riesgo que la entidad tolera. **Azar de riesgo:** una fuente de daño potencial o una situación con potencial para causar pérdidas.

**Beneficiario final:** toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente, es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de ellos

**Cadena de Suministro o Abastecimiento Internacional:** Es la red compuesta por un conjunto de operadores del comercio exterior que intervienen en el proceso logístico de la distribución física internacional de mercancías desde el lugar de procedencia hasta su destino, tales como productores, fabricantes, exportadores, importadores, transportadores, agentes de carga, agentes de aduana, depósitos habilitados, puertos, entre otros.

**Cadena de Suministro Segura:** Es aquella en la cual cada uno de los operadores de comercio que hacen parte del proceso logístico, cumple con las condiciones y requisitos exigidos en el presente decreto y adopta e implementa de manera continua mejores prácticas, garantizando con ello de modo integral procesos confiables de comercio exterior.

**Cancelación de la Autorización del Operador Económico Autorizado:** Es la pérdida de la autorización como Operador Económico Autorizado en los términos y condiciones previstos en el presente decreto.

**Compartir el riesgo:** compartir con otra de las partes el peso de la pérdida o del beneficio de la ganancia proveniente de un riesgo particular.

**Concepto Técnico.:** Es el pronunciamiento de las autoridades de control competentes, sobre el cumplimiento de las condiciones y requisitos por parte de los interesados para ser Operador Económico Autorizado.

**Consecuencia:** el producto de un evento expresado cualitativa o cuantitativamente sea éste una pérdida, perjuicio, desventaja o ganancia. Podría haber un rango de productos posibles asociados a un evento.

**Contrapartes:** personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.

**Control de riesgos:** la parte de administración de riesgos que involucra la implementación de políticas, estándares, procedimientos para eliminar o minimizar los riesgos adversos.

**Costo:** de las actividades, tanto directas como indirectas, involucrando cualquier impacto negativo, incluyendo pérdidas de dinero, de tiempo, de mano de obra, interrupciones, problemas de relaciones, políticas e intangibles.

**Criterios de riesgo:** términos de referencia mediante los cuales se evalúa la importancia del riesgo.

**Deuda Legalmente Exigible:** Aquella obligación de pago que se encuentre debidamente ejecutoriada y que no ha sido emitido auto admisorio de la demanda en acción de nulidad y restablecimiento del derecho.

**Especialista Operador Económico Autorizado:** Es el servidor público designado por cada una de las Autoridades de Control, que en virtud de las normas vigentes y en ejercicio de sus funciones, tiene la facultad de verificar, validar y revalidar el cumplimiento de condiciones, requisitos mínimos y obligaciones exigidos al interesado.

**Evaluación del control:** revisión sistemática de los procesos para garantizar que los controles aún son eficaces y adecuados.

**Evaluación de riesgos:** el proceso global de análisis de riesgo y evaluación de riesgo. El proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos comparando el nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.

**Evento:** un incidente o situación, que ocurre en un lugar particular durante un intervalo de tiempo particular.

**Evitar un riesgo:** una decisión informada de no verse involucrado en una situación de riesgo.

**Financiamiento de riesgos:** los métodos aplicados para fondar el tratamiento de riesgos y las consecuencias financieras de los riesgos.

**Factores de riesgo:** agentes generadores del riesgo de LA/FT.

**Frecuencia:** una medida del coeficiente de ocurrencia de un evento expresado como la cantidad de ocurrencias de un evento en un tiempo dado.

**Financiación del terrorismo:** concepto que abarca la financiación de los actos de terrorismo, de los terroristas y de las organizaciones terroristas.

**GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional):** organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Emitió Las 40+9 Recomendaciones para el control del lavado de activos y la financiación de la actividad terrorista.

**Gestión de riesgo:** cultura, procesos y estructuras dirigidas a obtener oportunidades potenciales mientras se administran los efectos adversos.

**Identificación de riesgos:** el proceso de determinar qué puede suceder, por qué y cómo.

**Incidente:** Es el hecho, acción u omisión, que en cualquier tiempo, modo y lugar constituye una conducta descrita en la legislación nacional o en tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia, como punible, que afecte la seguridad de la cadena de suministro internacional, incluidas aquellas que generen niveles de riesgo sanitario masivo que afecte la salud pública y la sanidad animal y vegetal.

**Interesados (partes interesadas):** aquellas personas y organizaciones que pueden afectar, ser afectados, o percibir ellos mismos ser afectados, por una decisión o actividad.

**Interrupción provisional de la Autorización de Operador Económico Autorizado:** Es la suspensión inmediata de los beneficios otorgados al Operador Económico Autorizado, en los términos y condiciones previstos en el presente decreto.

**Lavado de activos:** conversión o transferencia de dinero u otros activos efectuada por una entidad o un individuo, sabiendo que éstos provienen de una actividad delictiva o de un acto de participación en una actividad de este tipo, con objeto de disimular o encubrir el origen ilícito de las divisas o de ayudar a cualquier persona que hubiere participado en la realización de esa actividad a sustraerse de las consecuencias legales de su acción.

**Listas restrictivas:** son aquellas listas frente a las cuales la empresa se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas, las listas OFAC y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles. Véase Listas OFAC.

**Listas de control:** listas utilizadas para el control de LA/FT diferentes a las listas restrictivas. Estas listas involucran la calificación de la contraparte que figure en ellas como de alto riesgo de LA/FT.

**Listas de las Naciones Unidas:** listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas. Estas listas son vinculantes para Colombia conforme al derecho internacional.

**Listas OFAC:** listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Contienen nombres de narcotraficantes especialmente señalados (*Significant Designated Narcotics Traffickers – SDNT LIST*), narcotraficantes extranjeros significativos (*Significant Foreign Narcotic Traffickers – SFNT LIST*), terroristas globales especialmente señalados (*Significant Designated Global Terrorists – SDGT LIST*), cabecillas de organizaciones criminales o terroristas, o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.

**Monitoreo o seguimiento:** comprobar, supervisar, observar críticamente, o registrar el progreso de una actividad, acción o sistema en forma sistemática para identificar cambios.

**Oficial de Operaciones:** Es el servidor público designado por cada una de las Autoridades de Control, que en ejercicio de sus funciones presta soporte permanente en cada sede seccional, regional o departamental al Operador Económico Autorizado en sus operaciones de comercio exterior.

**Operaciones inusuales:** operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado.

**Operaciones sospechosas:** operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas.

**Operador Económico Autorizado:** es la autorización que otorga la autoridad aduanera de cada país a una persona natural o jurídica que demuestra seguridad y confianza en sus operaciones aduaneras y fiscales, siendo éste parte de la cadena de suministro internacional; atendiendo los lineamientos de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y requisitos establecidos por la autoridad aduanera correspondiente, con el fin de acceder a Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM) y a beneficios aduaneros y fiscales tales como la disminución del número de reconocimientos, inspecciones físicas y documentales, y priorización en las operaciones de comercio exterior que se surtan ante las autoridades de control.

**Operación Sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad, frecuencia o características pueda conducir razonablemente a concluir que se está ocultando, encubriendo, asegurando, custodiando, invirtiendo, adquiriendo, transformando o transportando cualquier tipo de bienes y servicios provenientes de actividades delictivas, o cuando se está dando apariencia de legalidad a las operaciones o fondos vinculados con las mismas.

**Posibilidad:** descripción general de la probabilidad o la frecuencia.

**Probabilidad:** la probabilidad de un evento específico o resultado, medido por el coeficiente de eventos o resultados específicos con relación a la cantidad total de posibles eventos o resultados. Utilizado como una descripción cualitativa de probabilidad o frecuencia.

**Proceso de administración de riesgos:** la aplicación sistemática de políticas, procedimientos y prácticas de administración a las tareas de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos.

**Reducción de riesgos:** una aplicación selectiva de técnicas apropiadas y principios de administración para reducir las probabilidades de una ocurrencia, o sus consecuencias, o ambas.

**Reporte de operaciones sospechosas (ROS):** reporte de una operación sospechosa que la empresa efectúa a la Unidad de Información y Análisis Financiero.

**Representante Líder Operador Económico Autorizado:** Es el personal designado por el solicitante o por el Operador Económico Autorizado como su representante ante las Autoridades de Control, en lo relacionado con las actividades propias del Operador Económico Autorizado.

**Retención de riesgos:** intencionalmente o sin intención retener la responsabilidad por las pérdidas, o la carga financiera de las pérdidas o sus consecuencias dentro de la organización.

**Riesgo:** la posibilidad de que suceda algo que tendrá un impacto sobre los objetivos. Se lo mide en términos de consecuencias y probabilidades.

**Riesgos asociados al LA/FT:** riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT; éstos son: reputacional, legal, operativo y contagio, entre otros.

**Riesgo de contagio:** posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

**Riesgo inherente:** nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles. Riesgo residual o neto: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

**Riesgo legal:** posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo operativo:** posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

**Riesgo reputacional:** posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**Riesgo Sanitario:** Probabilidad de que se produzca un evento que pueda afectar adversamente la salud de las poblaciones humanas, los animales y los vegetales, considerando en particular la posibilidad que se propaguen nacional o internacionalmente.

**Señales de alerta:** hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.

**Solicitud de Operador Económico Autorizado aceptada:** Es aquella petición presentada ante la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales, que cumple con las condiciones previas para obtener la autorización.

**Solicitud de Operador Económico Autorizado rechazada:** Es aquella petición presentada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, que no cumple con las condiciones previas, establecidas en el presente decreto para obtener la autorización.

**Solicitud de Operador Económico Autorizado negada:** Es aquella que no cumple con los requisitos mínimos de seguridad establecidos por las autoridades de control para obtener la autorización.

**Tratamiento del riesgo:** proceso de selección e implementación de medidas para modificar el riesgo.

**Transferir riesgos:** cambiar la responsabilidad o carga por las pérdidas a una tercera parte mediante legislación, contrato, seguros u otros medios.

**Trayectoria efectiva:** Se entiende por trayectoria efectiva, la práctica permanente, continua o habitual de operaciones correspondientes a la naturaleza de la actividad desarrollada por el interesado, la cual será verificada por la entidad competente cuando fuere del caso.

**UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero):** unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo en diferentes sectores de la economía.

**Valoración del riesgo:** proceso total de identificación del riesgo, análisis del riesgo y evaluación del riesgo.

### Referencias

- Abadie, A., A. Diamond and J. Hainmueller (2014), Comparative Politics and the Synthetic Control Method, American Journal of Political Science, <http://dx.doi.org/10.1111/ajps.12116>.
- Ageev IA, Shtanko MA, Ardashkin IB, Brazovskaya OE. Customs compliance as the optimization prospect of relations between the participants of foreign economic activity and customs authorities in the Russian federation. In: Proceedings of the 28th International Business Information Management Association Conference - Vision 2020: Innovation Management, Development Sustainability, and Competitive Economic Growth. ; 2016:4317-4324.
- Aigner S. Mutual recognition of Authorised Economic Operators and security measures. World Cust J. 2010;4(1):47-54.
- Al-Shbail T. The impact of risk management on revenue protection: an empirical evidence from Jordan customs. Transform Gov People, Process Policy. 2020. doi:10.1108/TG-02-2020-0025
- Altemöller F. Counter-terrorism and data transfers in international trade. World Cust J. 2016;10(1):27-34.
- Altemöller F. Towards an international regime of supply chain security: An international relations perspective. World Cust J. 2011;5(2):21-34.
- Amorós, J. E., Ciravegna, L., Etchebarne, M. S., Felzensztein, C., & Haar, J. (2015). International entrepreneurship in Latin America: lessons from theory and practice. In International Business in Latin America (pp. 57-82). Palgrave Macmillan, London.

- Anagnostakis D. EU-US Cooperation on Internal Security: Building a Transatlantic Regime.; 2017. doi:10.4324/9781315520179.
- Anagnostakis D. Securing the Transatlantic Maritime Supply Chains from Counterterrorism: EU–U.S. Cooperation and the Emergence of a Transatlantic Customs Security Regime. *Stud Confl Terror.* 2016;39(5):451-471. doi:10.1080/1057610X.2015.1108087
- Andres, L., J. Guasch and S. Straub (2007), Do Regulation and Institutional Design Matter for Infrastructure Sector Performance?, Policy Research Working Paper No.4378, <http://econ.worldbank.org>.
- Artopoulos, A., D. Friel and J. Hallak (2013), Export emergence of differentiated goods from developing countries: Export pioneers and business practices in argentina, *Journal of Development Economics*, Vol. 105, pp. 19-35.
- Băfcanu C, Stoica C, Dumitriu IM, Nicula M, Stanciu S. Aspects regarding the areas and conditions for wheat seed multiplication in Romania and in Braila County. In: Proceedings of the 33rd International Business Information Management Association Conference, IBIMA 2019: Education Excellence and Innovation Management through Vision 2020. ; 2019:3740-3746.
- Baida Z, Rukanova B, Liu J, Tan Y-H. Rethinking EU trade procedures - The beer living lab. In: 20th Bled EConference - EMergence: Merging and Emerging Technologies, Processes, and Institutions - Conference Proceedings.; 2007:744-757.
- Banco de la República (2017), Concentración y competencia en los mercados de depósitos y crédito-Informe especial de estabilidad financiera, Banco de la República, <http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/informe-especial-de-concentracion-y-competencia-en-los-mercados-de%20deposito-y-credito-sep-2017.pdf>.
- BanRep (2017), El sector exportador colombiano en el mercado de los Estados Unidos, Banco de la República, <https://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/emisor/article/view/7817/8197> (accessed on 6 November 2018).
- Berzi L, Delogu M, Giorgetti A, Pierini M. On-field investigation and process modelling of End-of-Life Vehicles treatment in the context of Italian craft-type Authorized Treatment Facilities. *Waste Manag.* 2013;33(4):892-906. doi:10.1016/j.wasman.2012.12.004
- Bhattacharyya SS, Čirjevskis A, Põlajeva T. International business in transitional and emerging economies: A perspective of Latvia, Lithuania and Estonia with India. *South Asian J Bus Manag Cases.* 2018;7(2):144-155.
- Bowering G. Does e-commerce and the growing availability of trade data mean that the customs declaration may no longer be required? *World Cust J.* 2018;12(1):3-16.
- Brambilla, I., N. Depetris Chauvin and G. Porto (2017), Examining the Export Wage Premium in Developing Countries, *Review of International Economics*, Vol. 25, pp. 447-475.



- Buchanan J, Chai DH, Deakin S. Hedge Fund Activism in Japan: The Limits of Shareholder Primacy.; 2012. doi:10.1017/CBO9781139061476
- Business Alliance for Secure Commerce. (2016). Guía para la inspección de contenedores bajo estándares de seguridad BASC. Costa Rica.
- Cadot, O., J. Gourdon and F. van Tongeren (2018), Estimating Ad Valorem Equivalents of Non-Tariff Measures: Combining Price-Based and Quantity-Based Approaches, OECD Trade Policy Papers, No. 215, OECD Publishing, Paris, <https://dx.doi.org/10.1787/f3cd5bdc-en>.
- Cadot, O., M. Malouche and S. Sáez (2012), Streamlining Non-Tariff Measures: A Toolkit for Policy Makers, <https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/6019/683590PUB0EP1007902B009780821395103.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Cancillería de Colombia. (12 de Diciembre de 2016). Cancillería de Colombia. Obtenido de Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera: [https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11\\_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf](https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf)
- Cassiman, B., E. Golovko and E. Martínez-Ros (2010), Innovation, exports and productivity, *International Journal of Industrial Organization*, Vol. 28/4, pp. 372-376, <http://dx.doi.org/10.1016/J.IJINDORG.2010.03.005>.
- Cedillo-Campos MG, Cedillo-Campos HO. W@reRISK method: Security risk level classification of stock keeping units in a warehouse. *Saf Sci*. 2015;79:358-368. doi:10.1016/j.ssci.2015.06.009
- Cedilnik M, Ramšak R. A local perspective to the Authorised Economic Operator (AEO) concept. *Lex Localis*. 2013;11(3):673-685. doi:10.4335/11.3.673-685
- Chang H-L, Wu J-G. Exploring company ability to meet supply chain security validation criteria. *Int J Phys Distrib Logist Manag*. 2015;45(7):691-710. doi:10.1108/IJPDLM-12-2013-0296
- Chang-Bong K, Chun H-U, Kwon S-H. Impact of application factors of the AEO program on its performance. *J Korea Trade*. 2016;20(4):332-348. doi:10.1108/JKT-12-2016-018
- Chapman, A. (2018), Deconstructing cost to trade in Colombia, mimeo.
- Comisión Intersectorial del Operador Económico Autorizado. (21 de julio de 2014). Resolución 142. Reglamento interno de funcionamiento de la Comisión Intersectorial del Operador Económico Autorizado.
- Congreso de Colombia. (18 de enero de 2011). Ley 1437.
- Congreso de Colombia. (20 de diciembre de 1995). Ley 222. Régimen de Sociedades.
- Congreso de Colombia. (27 de diciembre de 2006). Ley 1116.

- Congreso de Colombia. (30 de diciembre de 1998). Ley 489.
- Congreso de Colombia. (5 de diciembre de 2008). Ley 1258.
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (28 de septiembre de 2001). Resolución 1373.
- Crespi, G. et al. (2015), Long-Term Productivity Effects of Public Support to Innovation in Colombia, Emerging Markets Finance and Trade, <http://dx.doi.org/10.1080/1540496X.2015.998080>.
- Da Silva Bomfim, L. H., Salgueiro, E. M., de Britto Salgueiro, R. J. P., & Nunes, M. A. S. N. (2017). A Systematic Mapping About Anonymization Services For Software-Defined Networking. *IEEE Latin America Transactions*, 15(6), 1113-1120.
- De La Cruz, R. et al. (2016), Colombia: Towards a High-income Country with Social Mobility, Inter-American Development Bank, IDB, <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/7435/Colombia-Toward-a-High-Income-Country-with-Social-Mobility.pdf?sequence=5&isAllowed=y>.
- Dek, M. and A. González Pandiella (forthcoming), Assessing the impact of logistics on exports: a synthetic method approach (forthcoming), OECD Economics Working Paper, OECD Publishing.
- Den Butter FAG, Liu J, Tan Y-H. Using IT to engender trust in government-to-business relationships: The Authorized Economic Operator (AEO) as an example. *Gov Inf Q*. 2012;29(2):261-274. doi: 10.1016/j.giq.2011.05.004
- DiMaggio, P. J., and W. W. Powell. 1983. The Iron Cage Revisited: Institutional Isomorphism and Collective Rationality in Organizational Fields. *American Sociological Review* 48: 147–160. doi:10.2307/2095101.
- Dirección de Gestión de Aduanas. (16 de septiembre de 2016). Circular 06. Asociados de Negocio.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales . (2 de julio de 2019). Resolución 46.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (20 de octubre de 2016). Resolución 67.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2016). Presentación de la Solicitud Autorización Operador Económico Autorizado en el SIE. Bogotá: DIAN.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2018). Arreglo de Reconocimiento Multilateral - Alanza del Pacífico.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (22 de mayo de 2018). Resolución 4089.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (26 de mayo de 2016). Memorando 154. Buzones genéricos dispuestos para el aviso e informe de resultados de la Inspección previa y formato FT-OA- 2358 Informe de resultados de inspección previa.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (26 de mayo de 2020). DIAN por una Colombia más Honesta. Obtenido de Operador Económico Autorizado: <https://www.dian.gov.co/aduanas/oea/inicio/Paginas/autoevaluaci%C3%B3n.aspx>

- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (28 de septiembre de 2012). Resolución 91.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (29 de noviembre de 2016). Resolución 72.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (4 de junio de 2014). Resolución 112. Comité Técnico del Operador Económico Autorizado.
- Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales. (19 de febrero de 2016). Resolución 15.
- Dirección General DIAN. (19 de abril de 2017). Circular 09. Lineamiento para la aplicación del tratamiento especial de presentación de la Solicitud de Autorización de Embarque (SAE) en el lugar de embarque por parte de los Operadores Económicos Autorizados.
- Dong J, Kim K, Moon K. AEO(Authorized Economic Operator) Automated Platform for Supply Chain Security. In: 9th International Conference on Information and Communication Technology Convergence: ICT Convergence Powered by Smart Intelligence, ICTC 2018. ; 2018:1077-1079. doi:10.1109/ICTC.2018.8539361
- dos Santos Marques LG, Kondrashova A, Morini C. Diving deeper in performance indicators: What do we know about the AEO in Brazil? *World Cust J.* 2019;13(1):81-100.
- Ekwall, D. (2012). Antagonistic threats against supply chain activities are wicked problems. *Journal of Transportation Security*, 5(2), 123-140. doi:10.1007/s12198-012-0086-7
- Embajada Británica, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Camara de Comercio de Bogotá. (2011). Modelo de Gestión del Riesgo de LA/FT para el Sector Real. Bogotá.
- Erfan S. The practical implications of AEO on preferential origin certification. *Glob Trade Cust J.* 2019;14(10):479-481.
- Eslava, M. et al. (2010), Trade Liberalization and Worker Displacement: Evidence from Trade Reforms in Colombia 1.
- Eslava, M. et al. (2013), Trade and market selection: Evidence from manufacturing plants in Colombia, *Review of Economic Dynamics*, Vol. 16/1, pp. 135-158, <http://dx.doi.org/10.1016/J.RED.2012.10.009>.
- Eslava, M., A. Maffioli and M. Meléndez (2014), Credit constraints and business performance: evidence from public lending in Colombia, Document's CEDE, <http://www.cadena.com.co>.
- Evert, K. J. (Ed.). (2010). *Encyclopedic dictionary of landscape and urban planning: multilingual reference book in English, Spanish, French and German (Vol. 1)*. Springer Science & Business Media.
- Febrica S. Maritime Security and Indonesia: Cooperation, Interests and Strategies.; 2017. doi:10.4324/9781315541815
- Fernández De Lis, S. et al. (2014), Crowdfunding en 360°: alternativa de financiación en la era digital, BBVA Research, <http://www.bbva.com> (accessed on 5 November 2018).

- Flanagan, R. and N. Khor (2012), Policy Priorities for International Trade and Jobs.
- Fletcher T. Authorised Economic Operator (AEO) programs: IBM's perspective. *World Cust J.* 2007;1(2):61-66.
- Fossum, M., Hughes, L., Manias, E., Bennett, P., Dunning, T., Hutchinson, A., ... & Bucknall, T. (2016). Comparison of medication policies to guide nursing practice across seven Victorian health services. *Australian Health Review*, 40(5), 526-532.
- Furman, J., K. Russ and J. Shambaugh (2017), US tariffs are an arbitrary and regressive tax | VOX, CEPR Policy Portal, <https://voxeu.org/article/us-tariffs-are-arbitrary-and-regressive-tax>.
- Gallup (2018), Opinion Surveys: Colombia, <https://www.elespectador.com/noticias/politica/encuesta-gallup-de-agosto-santos-supera-uribe-en-opinion-favorable-articulo-808975>.
- Garavito, A., A. María Iregui and M. Teresa Ramírez (2012), Inversión Extranjera Directa en Colombia: Evolución reciente y marco normativo, Borradores de Economía N°713, [http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/be\\_713.pdf](http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/be_713.pdf) (accessed on 6 November 2018).
- Garavito, A., E. Montes and M. Esguerra (2013), Exportaciones a Venezuela: Evolución y efecto sobre el panorama exportador y las firmas colombianas (2000-2012), *Revista lecturas de economía-Universidad de Antioquia* 79, pp. 73-111, <https://ideas.repec.org/a/col/000174/014747.html> (accessed on 6 November 2018).
- Garcia-Talegon S, Moreno-Garcia J. A linguistic fuzzy method to study electricity market agents. In: ICEIS 2005 - Proceedings of the 7th International Conference on Enterprise Information Systems. ; 2005:394-399.
- García, J. et al. (2014), Una visión general de la política comercial colombiana entre 1950 y 2012. Borradores de Economía, No 817, Bando de la República, [http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/be\\_817.pdf](http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/be_817.pdf).
- García, J. et al. (2017), Los Costos de Comerciar en Colombia. Borradores de Economía No.1015, Banco de la República, [http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/borradores\\_de\\_economia\\_1015.pdf](http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/borradores_de_economia_1015.pdf).
- García, J., M. Collazos and E. Montes (2015), Las instituciones en el sector externo colombiano: ¿Apoyo o escollo al comercio?, Borradores de Economía BanRep, Vol. N.889, [http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/be\\_889.pdf](http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/be_889.pdf).
- Gellert L. Withdrawal, revocation and suspension of AEO certification. *World Cust J.* 2011;5(1):3-16.
- Gil-Garcia, J. R. (2012). Enacting electronic government success: An integrative study of government-wide websites, organizational capabilities, and institutions (Vol. 31). Springer Science & Business Media.

- Gould JE, Macharis C, Haasis H-D. Emergence of security in supply chain management literature. *J Transp Secur.* 2010;3(4):287-302. doi:10.1007/s12198-010-0054-z
- Grainger A. Customs management in multinational companies. *World Cust J.* 2016;10(2):17-36.
- Grainger, A., & Morini, C. (2019). Disentangling cross-border interactions. *The International Journal of Logistics Management.*
- Greenville, J., K. Kawasaki and R. Beaujeu (2017), How policies shape global food and agriculture value chains, OECD Food, Agriculture and Fisheries Papers No. 100.
- Grillot SR, Cruise RJ, D'Erman VJ. Protecting Our Ports: Domestic and International Politics of Containerized Freight Security.; 2010.
- Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. (2018). Estandares Internacionales sobre Lucha contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo, y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. OCDE/GAFI.
- Gupta, V., Ding, X., & Testa, T. M. (2019, October). A case study of drivers, barriers, and company size associated with C-TPAT program. In *Supply Chain Forum: An International Journal* (Vol. 20, No. 4, pp. 332-347). Taylor & Francis
- Gutiérrez X, Hintsá J, Wieser P, Hamari A-P. Voluntary supply chain security program impacts: An empirical study with basic member companies. *World Cust J.* 2007;1(2):31-48.
- Gwardzińska E. The role of customs brokers in facilitating international trade. *World Cust J.* 2014;8(1):63-70.
- Haider, A., & Saetang, S. (2020). Strategic IT Alignment in Service Sector. In *Start-Ups and SMEs: Concepts, Methodologies, Tools, and Applications* (pp. 1478-1505). IGI Global.
- Houé T, Murphy E. The AEO status as a source of competitive advantage. *Eur Bus Rev.* 2018;30(5):591-606. doi:10.1108/EBR-06-2017-0127
- Huang HH. Authorized Economic Operator in Taiwan - an example of international freight forwarders. In: 2016 IEEE International Conference on Management of Innovation and Technology, ICMIT 2016. ; 2016:172-176. doi:10.1109/ICMIT.2016.7605028
- ICT (2015), Colombia: Perspectivas Empresariales-Serie del ITC medidas no arancelarias, [http://www.intracen.org/uploadedFiles/intracenorg/Content/Exporters/Market\\_Data\\_and\\_Information/Market\\_information/Non-tariff\\_measures/Countries/Colombia/Resumen%20ejecutivo%20MNA%20Colombia%20FINAL%2025FEB15.pdf](http://www.intracen.org/uploadedFiles/intracenorg/Content/Exporters/Market_Data_and_Information/Market_information/Non-tariff_measures/Countries/Colombia/Resumen%20ejecutivo%20MNA%20Colombia%20FINAL%2025FEB15.pdf) (accessed on 6 November 2018).
- IMF (2018), Sharp Instrument: A Stab at Identifying the Causes of Economic Growth, IMF Working Papers, International Monetary Fund, <https://www.imf.org/en/Publications/WP/Issues/2018/05/21/Sharp-Instrument-A-Stab-at-Identifying-the-Causes-of-Economic-Growth-45879>.
- International Bank for Reconstruction and Development / and The World Bank (2018), Procuring Infrastructure Public-Private Partnerships, World Bank.

- International Organization of Standardization. (2010). ISO/PAS 17712. Sellos de Seguridad.
- Ion IMD, Dincă CS, Șerban CB, Stanciu S. Agricultural sector in Galați county resources for the seed production. In: Proceedings of the 31st International Business Information Management Association Conference, IBIMA 2018: Innovation Management and Education Excellence through Vision 2020. ; 2018:5287-5292.
- Jae, M. et al. (2017), Can Tax Incentives for Electronic Payments Reduce the Shadow Economy? Korea's Attempt to Reduce Underreporting in Retail Businesses, Policy Research Working Paper No.7936, World Bank Group, <http://econ.worldbank.org>.
- Johansson, Å. and E. Olaberria (2014), Long-term Patterns of Trade and Specialization, OECD Economics Department Working Papers, No. 1136, OECD Publishing, Paris, <http://dx.doi.org/10.1787/5jz158tbddbr-en>.
- Karlsson L. Back to the future of Customs: A new AEO paradigm will transform the global supply chain for the better. *World Cust J.* 2017;11(1):23-34.
- Kassee D. The WTO agreement on trade facilitation: Status of play in Southern African customs. *World Cust J.* 2014;8(1):101-112.
- Klievink B, Van Stijn E, Hesketh D, et al. Enhancing visibility in international supply chains: The data pipeline concept. *Int J Electron Gov Res.* 2012;8(4):14-33. doi:10.4018/jeqr.2012100102
- Laden MD. The genesis of the US C-TPAT program: Lessons learned and earned by the Government and trade. *World Cust J.* 2007;1(2):75-80.
- Lánská M, Vittek P. Comparison of security assurance of supply chain in EU and U. S. In: Congress Proceedings - CLC 2012: Carpathian Logistics Congress. ; 2012:551-557.
- Linares, A., D. Rodriguez, and A. Gonzalez Pandiella (forthcoming), Identifying upscaling opportunities for Colombia(forthcoming), OECD Economics Working Paper, OECD Publishing, Paris.
- Lis-Gutiérrez, J. P., Reyna-Niño, H. E., Gaitán-Angulo, M., Vilorio, A., & Abril, J. E. S. (2018, June). Hierarchical ascending classification: an application to contraband apprehensions in Colombia (2015–2016). In International Conference on Data Mining and Big Data (pp. 168-178). Springer, Cham.
- Lu, T., Cheung, C. S., & Huang, Z. (2012). Size-resolved volatility, morphology, nanostructure, and oxidation characteristics of diesel particulate. *Energy & fuels*, 26(10), 6168-6176.
- Liu J, Tan Y-H. Realizing collaborative government-to-business business models: The case of the authorized economic operator. *Electron Gov.* 2010;7(4):330-345. doi:10.1504/EG.2010.035719
- Liu J, Tan Y-H. Towards asymmetric information for the G2B inter-organizational networks. In: 21st Bled EConference ECollaboration: Overcoming Boundaries Through Multi-Channel Interaction - Proceedings. ; 2008:451-463.

- López, D., E. Enciso and E. Montes (2015), Colombia en el comercio mundial (1992-2012): desempeño de las exportaciones colombianas, Borradores de Economía 885, <https://ideas.repec.org/p/bdr/borrec/885.html> (accessed on 6 November 2018).
- Madden K, Pujol M, Seiz J. A Bibliography of Female Economic Thought up to 1940.; 2004. doi:10.4324/9780203482063
- Mannan MS. Lees' Loss Prevention in the Process Industries: Hazard Identification, Assessment and Control: Third Edition. Vol 9780750675.; 2004. doi:10.1016/B978-0-7506-7555-0.X5081-6
- McDonald DA. World City Syndrome: Neoliberalism and Inequality in Cape Town.; 2012. doi:10.4324/9780203939673
- Meléndez, M. and M. Uribe (2012), International Product Fragmentation and the Insertion of Latin America and the Caribbean in Global Production Networks Colombian Case Studies, IDB working paper series No. IDB-WP-374, <http://www.iadb.org>.
- Melnyk, S. A., W. J. Ritchie, and R. J. Calantone. 2013 The Case of the C-TPAT Border Security Initiative: Assessing the adoption/ persistence Decisions When Dealing with a Novel, Institutionally Driven Administrative Innovation. *Journal of Business Logistics* 34 (4): 289–300. doi:10.1111/jbl.2013.34. issue-4.
- Mikuriya K. Supply chain security: The customs community's response. *World Cust J.* 2007;1(2):51-60.
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (26 de diciembre de 2011). Decreto 4927. Arancel de Aduanas.
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (27 de diciembre de 2016). Decreto 2153.
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (31 de agosto de 2016). Resolución 1649. Sistemas Especiales de Importación y Exportación.
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (20 de febrero de 2018). Decreto 349.
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (27 de diciembre de 2017). Decreto 2218. Prevención y control de fraude aduanero en las importaciones de fibras, hilados, tejidos, confecciones y calzado.
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (27 de Septiembre de 2011). Decreto 3568. Bogotá.
- Ministerio de Hacienda y Credito Público. (30 de diciembre de 1999). Decreto 2685. Legislación Aduanera.
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia. (2016). Guía de gestión de riesgos. Seguridad y Privacidad de la Información.
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (6 de marzo de 2018). Decreto 436.
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia. (2020). Fortalecimiento de la Gestión de Tecnologías de la Información en el Estado. Obtenido

- de Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI):  
[https://www.mintic.gov.co/gestionti/615/w3-article-5482.html?\\_noredirect=1](https://www.mintic.gov.co/gestionti/615/w3-article-5482.html?_noredirect=1)
- Morales, J. et al. (2013), Benchmarking Container Port Technical Efficiency in Latin America and the Caribbean: A Stochastic Frontier Analysis, The World Bank, <http://econ.worldbank.org>.
- Morini C, de Sá Porto PC, Inácio E. Trade facilitation and customs revenue collection: ¿Is that a paradox? *World Cust J.* 2017;11(2):23-36.
- Myeong, S., Kwon, Y., & Seo, H. (2014). Sustainable e-governance: The relationship among trust, digital divide, and e-government. *Sustainability*, 6(9), 6049-6069.
- Naciones Unidas. (1988). Convención de la Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Oficina de la Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
- Naciones Unidas. (1988). Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Naciones Unidas.
- Naciones Unidas. (2004). Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Nueva York: Naciones Unidas.
- Naciones Unidas. (2004). Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Nueva Yorw: Naciones Unidas.
- Nayan R. Global Strategic Trade Management: How India Adjusts Its Export Control System for Accommodation in the Global System.; 2019. doi:10.1007/978-81-322-3926-0
- Nguyen VD, Aquino PG, Hong Le D. A critical analysis of customs-business partnership compliance the import and export enterprises with customs law and regulation | Análisis crítico de la asociación aduanera-empresarial y cumplimiento de las empresas de importación y exportación con la le. *Utopía y Praxis Latinoam.* 2019;24(Extra5):349-358.
- OECD (2012), Policy Priorities for International Trade and Jobs, OECD, <https://www.oecd.org/site/tadicite/50258009.pdf>.
- OECD (2014), Market Openness Review of Colombia, OECD publishing, Paris, [http://www.oecd.org/officialdocuments/publicdisplaydocumentpdf/?cote=TAD/TC\(2014\)4&docLanguage=En](http://www.oecd.org/officialdocuments/publicdisplaydocumentpdf/?cote=TAD/TC(2014)4&docLanguage=En).
- OECD (2014), OECD Reviews of Innovation Policy: Colombia 2014, OECD Reviews of Innovation Policy, OECD Publishing, Paris, <http://dx.doi.org/10.1787/9789264204638-en>.
- OECD (2015), OECD Economic Surveys: Colombia 2015, OECD Publishing, Paris, [http://dx.doi.org/10.1787/eco\\_surveys-col-2015-en](http://dx.doi.org/10.1787/eco_surveys-col-2015-en).
- OECD (2015), OECD Review of Agricultural Policies: Colombia 2015, OECD Review of Agricultural Policies, OECD Publishing, Paris, <http://dx.doi.org/10.1787/9789264227644-en>.



- OECD (2015), Trade in Value Added (Tiva) Indicators -Colombia, OECD, Paris, <http://www.oecd.org/sti/ind/measuring-trade-in-value-added.htm>.
- OECD (2017), International Regulatory Co-operation and Trade: Understanding the Trade Costs of Regulatory Divergence and the Remedies, OECD Publishing, Paris, <http://dx.doi.org/10.1787/9789264275942-en>.
- OECD (2017), OECD Economic Surveys: Colombia 2017, OECD Publishing, Paris, [http://dx.doi.org/10.1787/eco\\_surveys-col-2017-en](http://dx.doi.org/10.1787/eco_surveys-col-2017-en).
- OECD (2018), OECD Economic Surveys: Brazil 2018, OECD Publishing, Paris, [http://dx.doi.org/10.1787/eco\\_surveys-bra-2018-en](http://dx.doi.org/10.1787/eco_surveys-bra-2018-en).
- OECD (2018), Promoting innovation in established SMEs, <https://www.oecd.org/cfe/smes/ministerial/documents/2018-SME-Ministerial-Conference-Parallel-Session-4.pdf>.
- OECD (2018), Services Trade Restrictiveness Index - Colombia, OECD Publishing, <http://www.oecd.org/tad/services-trade/services-trade-restrictiveness-index.htm>.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2016). Modelo de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Contrabando para el Sector de Comercio Exterior. Bogotá: Scripto S.A.S.
- Organización de los Estados Americanos. (2020). OEA más Derechos para más Gente. Obtenido de Programa de Seguridad de la Cadena de Suministro: <http://www.oas.org/es/sms/cicte/prog-cadena-de-suministro.asp>
- Organización Mundial de Aduanas - OMA. (9 de junio de 2006). Directrices de los Operadores Económicos Autorizados. LG0013F1. Bruselas.
- Organización Mundial de Aduanas (OMA). (2011). Trade Facilitation Implementation Guide. Obtenido de Marco de Estándares para Asegurar y Facilitar el Comercio (SAFE): <http://tfig.unece.org/SP/contents/wco-safe.htm>
- Pandey G, Rovetta D, Smiatacz A. When there is no line between your data protection and data of your company: The application of GDPR to customs law in C-496/17 deutsche post AG v. Hauptzollamt Koln case. *Glob Trade Cust J.* 2019;14(11-12):494-502.
- Park HG, Park Y. Examining the perceived impact of financial investment in AEO certification on performance through trade facilitation and public and private partnership. *The International Journal of Logistics Management* 2018;29(1):46-63. doi:10.1108/IJLM-10-2016-0245
- Pearson G. Financial Services Law and Compliance in Australia.; 2009. doi:10.1017/CBO9781139113816
- Perfetti, J. et al. (2017), Política comercial agrícola: nivel, costos y efectos de la protección en Colombia, Fedesarrollo 207p, Informe final,

[https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/3443/Repor\\_Ago sto\\_2017\\_Perfetti\\_et\\_al.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/3443/Repor_Ago sto_2017_Perfetti_et_al.pdf?sequence=3&isAllowed=y).

- Porto, G. (2006), Using survey data to assess the distributional effects of trade policy, *Journal of International Economics*, Vol. 70/1, pp. 140-160, <http://dx.doi.org/10.1016/J.JINTECO.2005.09.003>.
- PRADICAR - Programa Antidrogas Ilicitas en la Comunidad Andina, Comunidad Andina y Union Europea. (2013). Manual sobre Control de Contenedores. Lima: Secretaria General de la CAN.
- Presidencia de Colombia. (2011). Decreto 2645.
- Presidencia de Colombia. (30 de marzo de 1989). Decreto 624. Estatuto Tributario.
- Presidencia de la República de Colombia. (2 de julio de 2019). Decreto 1165.
- Presidencia de la República de Colombia. (22 de septiembre de 2015). Decreto 1894.
- Price B, Cotter J. The GM contamination register: A review of recorded contamination incidents associated with genetically modified organisms (GMOs), 1997–2013. *Int J Food Contam.* 2014;1(1). doi:10.1186/s40550-014-0005-8
- Ravulakollu AK, Urciuoli L, Rukanova B, Tan Y-H, Hakvoort RA. Risk based framework for assessing resilience in a complex multi-actor supply chain domain. *Supply Chain Forum.* 2018;19(4):266-281. doi:10.1080/16258312.2018.1540913
- Restrepo Ángel, S., J. Cuervo and E. Uribe (2012), Comercio exterior colombiano y su financiación con la banca local: Un análisis a nivel de firma 1, Banco de la República, [http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/be\\_722.pdf](http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/be_722.pdf) (accessed on 6 November 2018).
- Ritchie, W. J., and S. A. Melnyk. 2012. The Impact of Emerging Institutional Norms on Adoption Timing Decisions: Evidence from C-TPAT—A Government Antiterrorism Initiative. *Strategic Management Journal* 33 (7): 860–870. doi:10.1002/smj.v33.7.
- Rogoff, K. (2016), The curse of cash, Princeton University, <https://press.princeton.edu/titles/10798.html>.
- Roseth, B. et al. (2018), Wait no more: citizens, red tape and digital government.
- Rouzet, D., S. Benz and F. Spinelli (2017), Trading firms and trading costs in services: Firm-level analysis, OECD Trade Policy Papers, No. 210, OECD Publishing, Paris, <http://dx.doi.org/10.1787/b1c1a0e9-en>.
- Rozint J, Breuer D. Fleet safety & security through telematics. SAE Tech Pap. 2002. doi:10.4271/2002-01-3111
- Rukanova B, Baida Z, Liu J, et al. Beer Living Lab - Intelligent Data Sharing.; 2011. doi:10.1007/978-3-642-15669-4\_3

- Rukanova, B., Henriksen, H. Z., Henningsson, S., & Tan, Y. H. (2017, August). The anatomy of digital trade infrastructures. In *International Conference on Business Informatics Research* (pp. 184-198). Springer, Cham.
- Sadovaya, E., & Thai, V. V. (2016). The Effective Maritime Security Management Model (EMSMM): A perspective from practitioners in Singapore. *Security Journal*, 29(4), 661-682. doi:10.1057/sj.2014.13
- Salehi Esfahani, H. and M. Ramírez (2002), Institutions, infrastructure, and economic growth, *Journal of Development Economics*, [http://dx.doi.org/10.1016/S0304-3878\(02\)00105-0](http://dx.doi.org/10.1016/S0304-3878(02)00105-0).
- Sepasgozar, S. M., Li, H., Shirowzhan, S., & Tam, V. W. (2019). Methods for monitoring construction off-road vehicle emissions: a critical review for identifying deficiencies and directions. *Environmental Science and Pollution Research*, 26(16), 15779-15794.
- Schiller D. *Digital Depression: Information Technology and Economic Crisis.*; 2014.
- Scholl, H. J. (2010). Electronic government. *Advances of Management Information Systems*, 17(11).
- Schramm H-J. Who benefits most from AEO certification? : An Austrian perspective. *World Cust J.* 2015;9(1):59-67.
- Scott, W. R. 2004. Reflections on a Half-century of Organizational Sociology. *Annual Review of Sociology* 30: 1–21. 10.1146/annurev.so.13.080187.002303.
- SIC (2017), Informes motivados, Superintendencia de Industria y Comercio, <http://www.sic.gov.co/informes-motivados>.
- Souza RS, Silva SW, Luciano CPR, Souza GS, Santos DR, Silva BHP. The Program Authorized Economic Operator (Brazilian OEA) and the port operations: An exploratory study with port terminals | O Programa Operador Econômico Autorizado (OEA brasileiro) e as operações portuárias: Um estudo exploratório com terminais portuários. *Espacios.* 2017;38(21).
- Stiles K. *State Responses to International Law.*; 2014. doi:10.4324/9781315763996
- Suárez-Alemán, A. et al. (2016), When it comes to container port efficiency, are all developing regions equal?, *Transportation Research Part A: Policy and Practice*, Vol. 86, pp. 56-77, <http://dx.doi.org/10.1016/J.TRA.2016.01.018>.
- Tan Y-H, Bjørn-Andersen N, Klein S, Rukanova B. *Accelerating Global Supply Chains with IT-Innovation: ITAIDE Tools and Methods.*; 2011. doi:10.1007/978-3-642-15669-4
- Taubayev A, Kuttybai M, Saifullina Y, Borisova E, Kabdybay A. Public-private partnership development in Kazakhstan: A case study based on international benchmarking. *Econ Ann.* 2018;174(11-12):51-57. doi:10.21003/ea.V174-08
- Thomas, A. R., & Vaduva, S. (2016). *Global Supply Chain Security.* Springer-Verlag New York.

- Timmermans B, Achten WMJ. From value-added tax to a damage and value-added tax partially based on life cycle assessment: principles and feasibility. *Int J Life Cycle Assess.* 2018;23(11):2217-2247. doi:10.1007/s11367-018-1439-7
- Tweddle D. Logistics, security and compliance: The Part to be Played by Authorised Economic Operators (AEOS) and Data Management. *World Cust J.* 2008;2(1):101-105.
- Unidad de Información y Análisis Financiero. (2018). Sistema Nacional ALA/CFT. Obtenido de Política Nacional Contra el Lavado de Activos: [https://www.uiaf.gov.co/sistema\\_nacional\\_ala\\_cft/politica\\_nacional\\_lavado\\_activos](https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/politica_nacional_lavado_activos)
- Urciuoli, L., & Ekwall, D. (2015). The perceived impacts of AEO security certifications on supply chain efficiency—a survey study using structural equation modelling. *International Journal of Shipping and Transport Logistics*, 7(1), 1-20. doi:10.1504/IJSTL.2015.065886
- Urciuoli, L. (2016). What are the causes of transport insecurity? Results from a survey with transport operators. *Transport Policy*, 47, 189-202.
- Urciuoli L, Sternberg H, Ekwall D, Nyquist C. Exploring security effects on transport performance. *Int J Shipp Transp Logist.* 2013;5(3):303-321. doi:10.1504/IJSTL.2013.054192
- Urciuoli L. Investing in transport security solutions: using the quantitative risk assessment (QRA) approach. *Int J Risk Assess Manag.* 2011;15(4):275-298. doi:10.1504/IJRAM.2011.042669
- Urciuoli L. The risk of standards proliferation – An analysis of differences between private and public transport standards. *Transp Res Part A Policy Pract.* 2018; 116:591-602. doi:10.1016/j.tra.2018.06.028
- Wan W. Regional Pathways to Nuclear Nonproliferation.; 2018.
- WEF (2016), Accelerating Capital Markets Development in Emerging Economies: Country Case Studies, World Economic Forum, <http://www.weforum.org>.
- Wei L. Strengthening customs cooperation of BRICS countries: Improving people-oriented capacity building strategies to achieve mutual recognition of Accredited Operator programs. *World Cust J.* 2016;10(1):115-132.
- Widdowson D, Blegen B, Kashubsky M, Grainger A. Review of accredited operator schemes: An Australian study. *World Cust J.* 2014;8(1):17-34.
- Widdowson D, Holloway S. Maritime transport security regulation: Policies, probabilities and practicalities. *World Cust J.* 2009;3(2):17-42.
- Wiebe V. The immigration hotel. *Rutgers Law Rev.* 2016;68(5):1673-1746.
- Williams, Z., J. E. Lueg, R. D. Taylor, and R. L. Cook. 2009. Why All the Changes? an Institutional Theory Approach to Exploring the Drivers of Supply Chain Security (SCS). *International Journal of Physical Distribution & Logistics Manag*

- Wolfgang H-M, Harden K. The new European customs law. *World Cust J.* 2016;10(1):3-16.
- Wolfgang H-M, Kafeero E. Old wine in new skins: Analysis of the Trade Facilitation Agreement vis-à-vis the Revised Kyoto Convention. *World Cust J.* 2014;8(2):27-38.
- World Bank (2013), *World Development Report*, The World Bank, Washington, D.C., <http://documents.worldbank.org/curated/en/263351468330025810/pdf/73068-v1-english-revised-PUBLIC-PUBDATE-10-15-12.pdf>.
- World Bank (2015), *Colombia - Systematic country diagnostic*, <http://documents.worldbank.org/curated/en/142801468188650003/Colombia-Systematic-country-diagnostic> (accessed on 13 September 2018).
- World Customs Organization. (2007). *Marco Normativo SAFE*. Traducción ofrecida por la Agencia de Servicios Fronterizos de Canadá.
- Xu FJ, Tong FCH, Tan CJ. Auto-ID enabled tracking and tracing data sharing over dynamic B2B and B2G relationships. In: 2011 IEEE International Conference on RFID-Technologies and Applications, RFID-TA 2011. ; 2011:394-401. doi:10.1109/RFID-TA.2011.6068668
- Xu, L., Chen, G., Wiedmann, T., Wang, Y., Geschke, A., & Shi, L. (2019). Supply-side carbon accounting and mitigation analysis for Beijing-Tianjin-Hebei urban agglomeration in China. *Journal of environmental management*, 248, 109243.
- Zucker, L. G. 1987. Institutional Theories of Organization. *Annual Review of Sociology* 13 (1): 443–464. doi: 10.1146/annurev.so.13.080187.002303.